# Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA — Dirección General del Boletín Oficial

Año LXIV — Buenos Aires, martes 29 de mayo de 1956 — Número 18.160


Ministerio de Industria

# DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente 56.221|55, por el señor Carlos Nicolás Tarantino, el día veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco a las dieciséis horas diecinueve minutos.**

La Autoridad Minera Nacional le hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 16 y 25 de la Fracción D y lotes 20 y 21 de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Ñorquín, de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 6.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 3.300 m. de modo que su vértice Noreste se halla a 1.000 m. al Este de un punto que se encuentra a 3.300 m. al Sud de la intersección del límite Este del lote 16 con el Río Picunleo, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se Proveyó: Buenos Aires, 20 de febrero de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 440.— e.18|5-Nº 7.605.v.4|6|56

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 56.250|55, por el Señor Antonio Vigata, el día siete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco a las quince horas cincuenta y seis minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo, todos los, que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 9, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín de la Provincia de Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Norte, recta de 4.000 m. en dirección Este Oeste cuyo extremo Este se halla a 1.000 m. al Oeste y 1.000 m. al Sud del esquinero Noreste del lote 9 mencionado; Al Este, recta de 5.000 m. en dirección Norte Sud; Al Sud, recta en dirección al Oeste y finalmente; Al Oeste, una poligonal de tres lados que del Norte al Sud se definen de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección Norte Sud, el segundo lado es una recta en dirección Este Oeste, pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Norte del Cerro Colipilli y el tercer lado es una recta en dirección Norte Sud, pasa a 2.500 m. al Este del Cerro Colipilli, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de febrero de 1956. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 480. — e.21|5-Nº .747-v.5|6|56

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, Provincia e Neuquén, presentada en el Expte. Nº 56.251|55, por la señora Victoria Gracia Marina Fernández de Murcia, el día siete del mes de julio, del año mil novecientos cincuenta y cinco, a las quince horas, cincuenta y seis minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 1 de la Fracción A Sección XXXI, Departamento Ñorquín de la Provincia del Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m., de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste del lote 1 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de la interesada, al Fisco. A lo que se proveyó. — Buenos Aires, 20 de febrero 1956. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 400. — e.21|5-Nº 7.748-v.5|6|56

---

**Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1o. art. 4o del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente No 56.253-55, por el señor Antonio Murcia Cruz, el día siete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco a las quince horas cincuenta y seis minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días, (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 3 de la fracción D, sección XXXI, Departamento Loncopué de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4900 m. de modo que su vértice Noroeste se halla a 3.000 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 3 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastór Sosa, Escribano 2o Jefe, Escribanía de Minas.

$ 360.— e.21|5-No 7.749-v.5|6|56

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1o, art. 4o del Código de Minería, en el Departamento Ñorquín, Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente No 56.059-55, por el señor Milcíades Tácito Ramón Fernández, el día veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco a las doce horas dieciséis minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, a efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 23, fracción D, sección XXX, Departamento de Ñorquín de la Provincia de Neuquén, en forma de un rectángulo determinado de la siguiente manera: Al Norte, recta de 4.000 m. en dirección Este Oeste pasa por un punto que se halla a 4.600 m. al Sud de la cúspide de la Sierra Naunauco. — Al Este y Oeste, rectas paralelas en dirección Norte Sud que pasan respectivamente a 5.900 m. y 1.900 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 23 mencionado; al Sud, recta de 4.000 m. en dirección Este Oeste, pasa a 2.600 m. al Norte del esquinero mencionado precedentemente, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó; Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2o Jefe, Escribanía de Minas.

$ 440.— e.21|5-No 7.750-v.5|6|56

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, Carbón, Asfaltitas y demás combustibles sólidos, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente número 96.306|54, por el señor Hugo Miguel Leonardi, el día treinta del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez horas quince minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 1, 2, 9 y 10, Fracción D, Sección XXX, Departamento Chos Malal de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su baricentro coincide con la cúspide del Cerro Mayal Mahuida perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó, Bs. As., marzo 8 de 1956. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe. Escribanía de Minas.

$ 400.— e.24|5-Nº 8.550-v.8|6|56

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1o, Art. 4o del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente No 56.422-55, por los señores Oscar Amestoy y Francisco Herrada, el día veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, a las trece horas veintiún minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 24 de la Fracción C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, de la Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sudeste coincide con el esquinero Sudeste del lote 24 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, al fisco: A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de marzo de 1956. Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2o Jefe. Escribanía de Minas.

$ 360.— e.24|5-No 8.562-v.8|6|56

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4o del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el expediente Nº 55.860-55, por la señora Victoria del Carmen Moya de Pérez el día once de abril de mil novecientos cincuenta y cinco a las dieciséis horas treinta y tres minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 6 de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Minas de la Provincia de Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Este, recta de 5.000 m., en dirección Norte Sud cuyo extremo Sud coincide con la desembocadura del Arroyo Horqueta en el Río Neuquén; Al Norte y Sud, rectas paralelas de 4.000 m. de longitud en dirección Este Oeste, y finalmente; al Este, un poligonal de cinco lados que del Norte al Sud se definen del siguiente modo: el primer y quinto lado pertenecen a una misma alineación en dirección Norte Sud; el segundo lado es una recta en dirección Sud 34º 39' Oeste cuya prolongación pasa por un punto que se halla a 1.000 m. al Sud 55º 21' Este de la desembocadura del Arroyo Horqueta en el Río Neuquén; el tercer lado es una recta en dirección Norte Sud, que pasa a 2.500 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 6 mencionado; el cuarto lado es una recta en dirección Este Oeste que pasa a 4.000 m. al Sud del esquinero mencionado, en terrenos que según manifestación de la interesada, son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 520.— e.24|5-Nº 8.573-v.8|6|56

---

**"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º)."**

**PARAGUAY 772**

## SUMARIO

EDICION DE 48 PAGINAS

### Avisos



### Edictos



**RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación**

---

## HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 12 a 16 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES (Reclamos):
de 12 a 16 horas T. E. 32 - 7738

FICHEROS (Informes):
de 12 a 18 horas. T. E. 32 - 0539

MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO:
de 12 a 18 horas. T. E 32 - 7738

RECLAMOS DE BOLETINES:
T. E. 62 - 0938

BIBLIOTECA:
de 12 a 18 horas

Se hace saber que las publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial de la República Argentina deben ser presentadas en Paraguay 772 dentro del horario de 12 a 16, **TRES días hábiles antes de su primera inserción.**

**Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera categoría, con exclusión de hidrocarburos flúidos, en el departamento Valcheta, provincia de Río Negro, otorgado al señor Juan Ramos Asconape, Expediente Nº 84.740|53.**

Buenos Aires, 29 de febrero de 1956. — Visto este expediente en el que a fs. 60, mediante acta, Policía Minera ha verificado que en el cateo otorgado a fs. 51|52 no existe ninguna persona realizando labores de exploraciones mineras; Considerando: Que, el titular del permiso de cateo señor Juan Ramos Asconape, no ha dado cumplimiento a las instrucciones impartidas a fs. 50, impuestas en virtud de lo establecido en los dos apartados finales del art. 28 del Código de Minería por lo cual debe revocarse el permiso de cateo otorgado por la Disposición de fs. 51|52 (art. 39 del mismo cuerpo legal); Por lo tanto, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Revocar la Disposición A. M. Nº 623|55 por la que se otorgó al señor Juan Ramos Asconape permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de primera categoría, en las leguas y lote por el tiempo allí mismo indicados. — 2º Notifíquese, repóngase el sellado, publíquese a los fines señalados por el art. 22 del decreto de 10 de enero de 1924, tomen nota Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico), y Policía Minera, y archívese. Disposición A. M. Nº 23|56. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

p.29|5-Nº 2.694 s|p.p.-v.29|5|56

---

**Petición de mensura de tres pertenencias de la mina de celestita, denominada "La Sorpresa", de la Sociedad Comercial Colectiva Fruniz, Infante y Cía., ubicada en el Departamento Picunches, provincia de Neuquén, Expte. número 139.152|49.**

Buenos Aires, diciembre de 1954. Señor Director Autoridad Minera de 1ª Instancia, José Geberovich por Fruniz, Infante y Cía. en el expte. 139.152|49, con domicilio en Rivadavia 2745 me presento y digo: De acuerdo al emplazamiento de fs. 86 vta. solicito se modifiquen, para su mejor aprovechamiento (art. 224, última parte y 89 parte final) las dimensiones y número de pertenencias en la forma siguiente. Pertenencia Nº 1: 500 m. en rumbo E-O por 120 m. ubicando la labor legal 20 m. al N. del centro del lado Sud. Pertenencia Nº 2: igual forma y dimensión, coincidiendo su lado Oeste con el lado Este de la pertenencia Nº 1. Pertenencia Nº 3: de igual forma y dimensiones que las anteriores coincidiendo su lado Oeste con el lado Este de la pertenencia Nº 2. Fdo. José Geberovich, Buenos Aires, 26 de marzo de 1956. La petición de mensura de tres (3) pertenencias para la mina de celestita denominada "La Sorpresa" de la Sociedad Comercial Colectiva Fruniz, Infante y Compañía, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de los lotes 13 de la Sección XIV y 25 de la Sección XIII del Departamento Picunches de la Provincia de Neuquén. Relacionamiento: El esquinero Sud-Oeste de la pertenencia Nº 1, se halla a 250 m. al Oeste y 20 m. al Sud de la labor legal que coincide con la extracción de la muestra que se encuentra a 2.350 m. al Norte 83º Este de un punto "A" formando un ángulo de 92º 27' con visual al Cerro La Grasa. Dicho punto A se encuentra definido con visuales dirigidas a los Cerros Cansino, de La Leña y de La Grasa, formando entre los dos primeros un ángulo de 17º 11' y entre el segundo y tercero un ángulo de 145º 55'. Pertenencia Nº 1. Adopta la forma rectangular de 500 m. en dirección Este-Oeste por 120 m. encerrando entre sus límites una superficie de 6 Hás. Pertenencias Nros. 2 y 3. De la misma forma y rumbos que las mencionadas precedentemente y ubicadas de modo que sus límites Oeste coinciden con los lados Este de las pertenencias Nros. 1 y 2 respectivamente. Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. Justo Pastor Sosa. Escribano 2º Jefe. Escribanía de Minas. Buenos Aires, 3 de abril 1956. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Escribanía de Minas (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por la Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canón y Padrón) y Policía Minera y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonada la petición de mensura, caducos sus derechos y demás a que hubiere lugar. Fdo. Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa. Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 228.—e.15|5-Nº 6.952-v.15|5|56
e.22|5-Nº 6.952-v.22|5|56
e.29|5-Nº 6.952-v.29|5|56

---

**Petición de mensura de tres pertenencias, de la mina de azufre, denominada "Hilda Mary", de la empresa minera "Chos-Malal", ubicada en el Departamento Chos-Malal, provincia de Neuquén, Expediente Nº 95.221|54.**

Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — S|D. — Germán A. Frese por Juan Bluhm y Pedro L. Della Cha, en el Exp. 95.221|54, con domicilio en la calle Rivadavia 409, al señor Director digo: Que mis mandantes han efectuado la labor legal en esta mina Hilda Mary. — Se han efectuado 19 piques de exploración de 1,20 m. de diámetro con una profundidad desde 5 a 7 metros. — El criadero se presenta en un manto de dirección N.E. a S.O., con un espesor de 2,80 m. a 7 metros. — El pique Nº 1, se encuentra ubicado en la cumbre del Cerro Bayo, en el lugar del descubrimiento. — Mis mandantes optan por tres pertenencias, en la forma que indica el plano que acompaño, quedando la labor legal a 100 metros al N.O. del vértice S.E. de la pertenencia Nº 1. — Será Justicia. — Fdo.: Germán A. Frese. — Recibido en mi oficina hoy veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las ocho horas treinta y un minutos. — Presentado en término.

— Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Buenos Aires, 9 de abril de 1956. — La petición de mensura de tres (3) pertenencias para la mina de azufre denominada "Hilda Mary", de la empresa minera Chos Malal, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 2, Fracción A, Sección XXX, Departamento Chos Malal, provincia de Neuquén, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma rectangular de 300 m. de lado en dirección Norte 45º Este por 200 m. de modo que su vértice Oeste se halla a 100 m. al Norte 45º Oeste del punto de extracción de la muestra que coincide con la labor legal. — Dicha labor se halla a 4.000 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 3.000 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 2 mencionado. — Superficie 6 Hás. — Pertenencias Nros. 2 y 3. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada y ubicadas de modo que sus vértices Norte coinciden respectivamente con los esquineros Oeste de las pertenencias 1 y 2. — Corresponde ordenar las publicaciones conforme al art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas.

— Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Escribanía de minas (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por la Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonada la petición de mensura, caducos sus derechos y demás que hubiere lugar. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.22|5-Nº 7.980-v.22|5|56
e.29|5-Nº 7.980-v.29|5|56
$ 216.— e.5|6-Nº 7.980-v.5|6|56

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 19), art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en la provincia de Río Negro, presentada en el expediente Nº 56.319|55, por el señor Juan Manuel Rosas, el día veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco a las diecisiete horas catorce minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas c y d del lote 74 y a y b del lote 87, Departamento Pilcaniyeu de la Provincia de Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Este, recta de 4.000 m. de longitud en dirección Norte Sud, cuyo extremo Sud se halla a 5.000 m. al Este de un punto A que se encuentra a 2.000 m. al Norte 45º Oeste del esquinero Sudeste de la legua a del lote 87; al Norte recta de 5.000 m. en dirección Este Oeste; al Oeste, recta paralela al límite Este y finalmente, al Sud, una poligonal de tres lados que del Este al Oeste se define de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección Este Oeste que, pasa en su prolongación por el punto A; el segundo lado, recta en dirección Norte Sud que pasa por un punto B que se halla a 3.500 m. al Sud 2º 30' Este del esquinero Noreste de la legua a del lote 87, y el tercer lado es una recta en dirección Este Oeste que pasa por el punto B, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de marzo de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 560.— e.29|5-Nº 8.938-v.12|6|56

---

Ministerio de Justicia

# REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

## Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

DIA 2 DE ABRIL DE 1956

519.295. — Selección Contable. Mensual. Cast. Prop. Selección Revistas Modernas, S. A. 5.000 Ejs. C. Federal, marzo de 1956. Arg.

519.296. — Ovina. Revista mensual ilustrada. Cast. Prop. Néstor Ginés 3.500 Ejs. $ 8. C. Federal, febrero de 1956 Argentina.

519.297. — Mutualidad del Magisterio. Boletín Informativo. Cast. Prop. Mut. del Magisterio. 9.000 Ejs. C. Federal, enero, febrero de 1956. Arg.

519.298. — La Huella. Mensual. Cast. Prop. Centro de Camioneros del Partido de Zárate. 500 Ejs. C. Federal, marzo de 1956. Aar.

519.299. — San José. Cast. Mensual. Prop. Evaristo Santinelli. 3.400 Ejs. marzo de 1956. Arg.

519.300. — El Informativo Aduanero. Cast. Prop. Dora Fabiola Gigli. 300 Ejs. $ 3. C. Federal, marzo de 1956. Argentina.

519.301. — Sancor. Revista. Cast. Mensual. Prop. Sancor. Direct. Heraldo N. Storani. 15.200 Ejs. Sunchales, S. Fe, marzo de 1956. Arg.

519.302.—El Mensajero Evangélico Luterano Alemán. Prop. La Corp. del Dist. Arg. del Sinodo. 2.350 Ejs. $ 123. C. Federal, febrero de 1956. Arg.

519.303. — La Verdad. Cast. Prop. José Ricardos. 400 Ejs. $ 0.50. C. Federal, febrero, marzo de 1956. Arg.

519.304. — La Revista. Cast. Semanario. Prop. Iglesia Matriz de Tandil. 1.350 Ejs. $ 0.50. Tandil, marzo de 1956. Arg.

519.305. — La Gaceta, Castell. Semanario. Prop. Alfonso Francisco Giacomantone, 1.100 Ejs. S. Antonio de Areco. Bs. As., marzo de 1956. Arg.

519.306. — El Puanense. Cast. Prop. Tomás Aviñón. 600 Ejs. Puán. Buenos Aires, marzo de 1956. Arg.

519.307. — Di Presse. (La prensa Israelita), idisch diario. Prop. Soc. Col. De Presse. 14.500 Ejs. $ 0|60. Bs. As., febrero de 1956. Arg.

519.308. — "Faz "A". Oyeme mamá Letra, música. Rivero. Faz "B". Negra Merengue. Letra, música. Rivero. Interp. The Malagon Sters. Disco Decca. 300 Ejs. $ 16.30. Bs. As., abril de 1956. Arg.

519.309. — Faz "A". Hora Staccato. Música. Dinicu. arreg. Heifetz. Faz "B". Un extraño en el paraíso. Música Wrigt. Forrest. Interp. E. Calvert. Disco Odeón. 297.275. 400 Ejs. pesos 16.30. Bs. As., 1º|4|56. Arg.

519.310. — Faz "A". Vamos ven. Letra, música. Twomey, Wise, Frisch. Faz "B". Cuando Vuelva a suceder. Letra, música. Rodgers, Hammerstein II. Interp. C. Mc Rae. Disco Odeón 333.523. 500 Ejs. $ 16.30. Buenos Aires, 1º|4|56. Arg.

519.311. — Faz "A". Canción de primavera. Música. Mendelsshon. Faz "B". Murmullos de primavera. Música. Sinding. Interp. W. Giwseking. Disco Angel 292.710. 300 Ejs. $ 17.25. Bs. As., 1º|4|56. Arg.

519.312. — Faz "A". Arenas susurrantes. Letra, música. Gilbert. Hadler. Faz "B". Heroes de pacotilla. Letra, música. Dunn. Interp. F. Chacksfield Disco London 433.076. 600 Ejs. pesos 16.30. Bs. As., 1º|4|56. Arg.

519.313. — Todo lo que Dijo Fué Hum Hum, letra-música, Emery, Zany, Van & Schenck. Faz "B". Ella es el Amanecer de Virginia, letra música Carroll Mac Donald, intérp. B. Crosby. Disco Decca. 600 Ej. $ 16.30. Bs. As. 1|4|56. Argentina

519.314. — Faz "A". Goteando Miel, música Liggina. Faz "B". El Boggie de la Pulga música, Glazer-Woody. Intérp. L. Dee. Disco Decca. 500 Ej. $ 16.30. Bs. As. Abril de 1956. Argentina.

519.315. — Faz "A". La Barcarola en Rock, letra-música Wolsson-White. Faz "B". Los Marineros me Hablaron en inglés, letra-música De LuggiHillard, intérp. 5 Marco Sisters. Disco Decca 333.517. — 700 ej. $ 16.30. Bs. As. Abril de 1956. Argentina.

519.316. — Faz "A". Por qué, Nena porqué, letra-música Jones. Faz "B". Diez y Seis Toneladas, letra música Travis. Intérp. R. Sovine. Disco Decca 363.518. 1000. Ej. $ 16.30. Bs. As. 1|4|56. Arg..

519.317. — Faz "A". Sonrisa, música Chaplin. Faz "B". Un Día Verás, letra-música Von Parys. Intérp. F. Pourcel. Disco Odeón 297.272.—1.000 Ej. $ 16.30. Bs. As. 1|4|56 Argentina.

519.318. — Faz "A". Moritat, letra-música Weill-Brecht. Faz "B". Luces de Viena, letra-música Delgada. Intérp. O. Bradley. Disco Decca 333.521. — 800 ej. $ 16.30. Bs. As. 1|4|56. Arg.

519.319. — Faz "A" Moritat, letra-música Weill-Brecht. Faz "B" Chucherías, letra-música, Wright-Forrest. Intérprete Trío D. Hyman. Disco M. G. M. 300 Ej. $ 16.30. Bs. As. 1|4|56. Argentina.

519.320. — Faz "A" Carmen, letra-música Bizet-Meilbac-Halevy. Faz "B" Carmen letra-música a Bizet - Meilbac - Halevy. Intérp. Coros y Orq. de París. Disco Angel 297.709. — 150 Ej. $ 17.25. Bs. As. Argentina.

519.321. — Faz "A" Naranjerita, Huayno, letra-música Tito Véliz, Faz "B", recop. Alex Shaw-Otero. Intérp. Los Peregrinos. Disco Odeón 195.690. — 200 Ejemplares. — $ 14.85. Bs. As. 1|3|56. Arg.

519.322 — Faz "A" El Gran Reverte, P. doble letra-música G. y Monreal. Faz "B" Capote Bordao P. doble torero, letra-música Codonek. Intérp. A. Rovira. Disco Odeón 298.156. — 500 Ej. $ 16.30. Bs. As. 1|4|56. Arg.

519.323. — Faz "A" Mi Problema Eres Tu letra-música Reardon-Robba. Faz "B". Toma mi Corazón, letra-música Vollero--Farnsworth. Intérp C. Applewhite. Disco Decca 333.525. — 400 Ej. $ 16.30. Bs. As. 1|4|56. Arg.

519.340. — Farmacología y Terapéutica 2do. tomo 95 pgs. autor B. C. y R. (Ubaldo Corcuera Romero) impres. S. Jorge Edit. el autor. 100 Ej. $ 80, San Martín. Bs. As 28|3|56. Arg.

519.341. — Estructuración de una Enfermedad neuraxitis-esclerosis múltiple. Impres. La Raza, edit. el autor. 500 Ej. $ 70 Bs. As. 20|4|56. Bs. As. Arg.

519.343. — Esta Milonga es Mía, letra milonga autor Ernesto Todisco. Impres. El Morocho, Edit. el autor. 100. Ej. Bs. As. $ 4. Bs. As. 12|3|56. Arg.

519.344. — Esta Milonga es Mía, música, autor Jesús Hernández. Imprs. El Morocho. Edit el autor, 12|3|56. Arg.

519.349. — Tu Solo Tu, canción mejicana para guitarra, autor Pedro Larrandart, Impres Núñez Edit. el autor. 200 Ej. $ 4. Bs. As. 12|3|56. Argentina.

519.351. — Se Van las Horas, tango canción, letra autor Mario Núñez Díaz. Impres. R. de Stéfano Edit. Editorial América. 250 Ej. $ 5. Bs. As. 26|3|56. Argentina.

519.352. — Se van las Horas, tango canción, música autor Germán Rogelio Teisseire. Impres. R. de Stéfano. Edit. América. 250 Ej. $ 5. Bs. As. 26|3|56. Argentina.

519.353 — Chiquita Chiquita, letra vals autor José Rótulo. Impres Boccazzi. Edit. el autor. Bs. As. 12.3.56. Arg..

519.354. — Chiquita Chiquita, música vals autor Juan Carlos Bezón. Impres. Boccazzi. Edit el autor. Bs. As. 12.3.56. Argentina.

519.355. — Changuitos Argentinos, vals música autor Luis Teisseire. Impres. R. de Stéfano. Edit. Editorial América. 250 Ej. $ 5, Bs. As. 26|3|56. Arg.

519.356. — Changuitos Argentinos, vals letra, autor José Fernández. Impres. R. de Stéfano Edit. Editorial América. 250 Ej. $ 5. Bs. As. 26|3|56. Arg.

519.362. — El Ritmo Bacilón, bacilón letra autor Mario Rocca y Rafael Nony. Edit. el autor. 50 Ej. $ 4. Bs. As. 2|4|56. Argentina.

519.363.—El Ritmo Bacilón, bacilón, música autor. Mario Rocca y Rafael Nony. Impres. Litoprint. Edit. el autor. 50 Ej. $ 4. Bs. As. 2|4|56. Arg.

519.381. — Voz Amiga, propiet. director Florentino D. Actis. 200 Ej. $ 0.30, febrero de 1956. Arg

519.387. — Así Así, rumba son música Camilo José Varela y Luis Naimo. Impr. Litoprint. Edit. el autor. 50 Ej. $ 4. Bs. As. 2|4|56. Arg..

519.388. — Así Así rumba son, letra, autor Camilo José Varela y Luis Naimo. Impreso Litorpint. Edit. el autor. 50 Ej. $ 4. Bs. As. Arg.

519.394. — Seya revista propiet. Asoc. emp. Yeseros y Anexos 700 Ej. C. Federal. Junio y set. 1955. Arg. Direct. Antonio Poy.

e.18|5-Nº 2.100-v.4|6|56

---

# ESTATUTOS DE SOCIEDADES AÑONIMAS

## LA AMALIA

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad "LA AMALIA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", estatutos sociales aprobados en fecha 20 de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, elevados a escritura pública el cuatro de setiembre del mismo año ante el escribano don Enrique F. Grezzi e inscriptos en el Registro Público de Comercio el catorce de noviembre del mismo año bajo el número setecientos cincuenta al folio quinientos sesenta y seis del libro cuarenta y siete, tomo A de estatutos nacionales por asamblea de accionistas celebrada el día 15 de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro se resolvió la modificatoria del artículo tercero del referido

contrato según decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional número seis mil trescientos setenta y siete de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco el que quedó redactado en la siguiente forma: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinticinco series compuestas de cuarenta acciones ordinarias de cinco mil pesos moneda nacional cada una. Se encuentra totalmente suscripto e integrado el capital hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional. El excedente hasta completar el capital autorizado podrá ser emitido en una o más series por resolución del Directorio, debiendo cada resolución de aumento hacerse constar por escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial durante 3 días, comunicarse a la Inspección General de Justicia y guardándose las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. La preferencia para la suscripción de nuevas acciones corresponderá a las acciones entonces existentes a prorrata de su respectivo capital. Para el ejercicio de esta opción el Directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial por 3 días llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de 15 días a partir del último aviso, pasado el cual decaerá el derecho de opción otorgado. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en su diez por ciento. Las acciones serán al portador y llevarán las firmas de los directores que establezca el Directorio en cada caso y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Podrán representarse cualquier número de acciones en un solo título. La asamblea aprueba por unanimidad la modificación del artículo que antecede

Buenos Aires, abril 19 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 68.— e.29|5-Nº 4.939-v.29|5|56

---

## CORMELA
## CORPORACION MERCANTIL LATINO AMERICANA

### S. A. INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Jorge H. Guerrico con fecha 24 de febrero de 1956, la sociedad anónima CORPORACION MERCANTIL LATINO AMERICANA, S.A. INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA "CORMELA", por asamblea de fecha veinte y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, y aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 16 de enero de 1956, ha reducido su capital social suscripto de $ 9.000.000.— a $ 4.500.000. Entre líneas: suscripto, vale.

Buenos Aires, 17 de abril de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario

20.— e.29|5-Nº 5 162-v.29|5|56

---

## FLORESTA TABACALERA

### INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número trescientos treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen, el doctor Máximo Bomchil, que firma "M. Bomchil" y don Keith G. Shearer, que firma "K. C. Schearer", casados, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en nombre y representación y en sus caracteres de Presidente interino y director de la sociedad "Imparciales, Sociedad Anónima de Tabacos, Industrial y Comercial", la que tiene su personería jurídica reconocida y aprobados sus estatutos por Decreto número ciento veintinueve mil doscientos quince dictado por el Superior Gobierno Nacional con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, elevado a escritura pública mediante la otorgada el día treinta y uno de aquel mismo mes y año, entre mí, al folio novecientos noventa y siete de este Registro a mi cargo, e inscriptos en el de Comercio, el veintitrés de setiembre siguiente, bajo el número trescientos cincuenta y seis, al folio ciento cincuenta y cinco, del Libro cuarenta y seis, tomo A, de Estatutos Nacionales. Dicho estatuto sufrió dos modificaciones; la primera de las cuales fué aprobada por Decreto número veintiocho mil novecientos treinta y cinco, dictado por el Superior Gobierno Nacional, el veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, lo que así resulta de la escritura pasada también ante mí, el día primero de diciembre de dicho año, al folio mil seiscientos catorce vuelto de este Registro a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió en el de Comercio, el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número veintiocho, al folio ciento sesenta del libro cuarenta y siete, Tomo A, de Estatutos Nacionales; y la segunda reforma fué aprobada por decreto número once mil ciento treinta y ocho, dictado por el Superior Gobierno Nacional, el veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y siete, lo que así resulta de la respectiva escritura pasada también ante mí, el día siete de mayo siguiente, al folio ochocientos cuarenta y uno vuelto de este Registro a mi cargo, e inscripto su testimonio en el de Comercio, el veinticuatro de julio de ese año, bajo el número cuatrocientos treinta y cinco, al folio cuatrocientos sesenta y siete del libro cuarenta y siete, tomo A, de Estatutos Nacionales, de todo lo que reproduzco las partes pertinentes, que dicen así: ... "Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima que se denominará Imparciales, Sociedad Anónima de Tabacos, Industrial y Comercial, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires ... Artículo segundo: La sociedad se constituye por noventa y nueve años que se contarán desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio ...

Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto la producción y|o elaboración de tabacos, fabricación de cigarrillos y cigarros y el comercio de los mismos, así como cualesquiere otras actividades que se relacionen con dicho objeto ... Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, dividido en series de cinco mil acciones ordinarias o preferidas de cien pesos moneda nacional cada una. Las acciones serán emitidas al portador y sus títulos representativos llevarán la firma de dos miembros del directorio ... Artículo décimo segundo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres, cinco o siete directores titulares, quienes designarán de su seno al Presidente. El mandato de éstos durará un año pudiendo ser reelectos indefinidamente. La fiscalización será ejercida por un síndico. La Asamblea General Ordinaria designará conjuntamente, con los titulares, a tres directores y un síndico suplente, quienes reemplazarán en el orden que sean electos a los primeros, en caso de ausencia, renuncia o impedimento ... El directorio sesionará válidamente con la presencia de dos, tres o cinco de sus miembros, según sea la cantidad de Directores elegidos por la Asamblea General. Las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Artículo décimo tercero:

Los deberes y atribuciones del Directorio, son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente y en ausencia del mismo por dos directores titulares que deberán desempeñarse conjuntamente; b) Administrar los negocios de la sociedad con total amplitud de facultades ... Artículo vigésimo: El ejercicio económico social comenzará el primero de setiembre de cada año y terminará el treinta y uno de agosto del año siguiente ..." La composición del actual Directorio de la sociedad de que trata y, por ende, el carácter invocado por los comparecientes, resulta de las actas de Asamblea y Sesiones del Directorio, que originales tengo a la vista en el libro respectivo número dos, rubricado por el Registro Público de Comercio bajo el número sesenta y dos mil novecientos ochenta y ocho, con fecha catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, las cuales en sus partes pertinentes dicen así: "Acta de la décimo tercera asamblea general Ordinaria de accionistas. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis ... quedó legalmente constituída en segunda convocatoria la décima tercera Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Imparciales, Sociedad Anónima de Tabacos, Industrial y Comercial ... No asistiendo el señor Inspector de Justicia. Declarada abierta la sesión, se entró a la consideración de la siguiente Orden del Día: ...

2º: Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos ... 3º: Elegir síndicos titular y suplente. — 4º: Designar dos accionistas para firmar el acta ... Al entrarse a considerar el segundo punto de la orden del día el accionista señor Ricardo Ferraro hace moción para que se elijan directores titulares por un nuevo año a los señores Henry G. Martin, Keith G. Shearer y doctor Máximo Bomchil y directores suplentes a los señores F. Wilson Barton, Carlos A. Vivo y Luis C. Lamolle, lo que es aprobado por unanimidad. En cuanto al tercer punto de la orden del día se reelige por unanimidad al señor Frank Martin como síndico titular y al doctor Manuel M. Risueño como síndico suplente. Finalmente, con referencia al cuarto punto de la orden del día, se acordó designar a los señores Saúl Witis y Pedro H. Montaña para la firma del acta de esta asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Asamblea a las nueve horas y cuarenta minutos. — H. G. Martin. — Saúl Witis.

— P. H. Montaña". — "Acta del directorio, Nº 227. En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis ... se reune el directorio de Imparciales, Sociedad Anónima de Tabacos, Industrial y Comercial, que fuera elegido por la Asamblea General Ordinaria, celebrada en segundo convocatoria el 30 de enero próximo pasado, con la presencia de los directores titulares, doctor Máximo Bomchil y señor Keith G. Shearer y por ausencia del señor Henry G. Martin del director suplente señor F. Wilson Barton, asistiendo además el síndico titular señor Frank Martin. — Designación de Presidente: El director señor Keith G. Shearer manifiesta que, de acuerdo con los Estatutos sociales, el directorio debe elegir de su seno a un presidente y propone se designe una vez más al señor Henry G. Martin para este cargo y que mientras dure su ausencia, desempeñe la presidencia el doctor Máximo Bomchil, todo lo cual es aprobado unánimemente, absteniéndose de votar este último en lo que a su designación se refiere. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo ... K. G. Shearer. — F. Wilson Barton. — F. Martin. — M. Bomchil". — Es conforme con los originales de referencia, doy fe. Y en tal virtud los comparecientes, en el carácter invocado, exponen: Que los accionistas de la sociedad que representan, en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno, resolvieron el rescate de las acciones preferidas que la sociedad tenía en circulación. Que en otra asamblea general extraordinaria de accionistas, llevada a cabo el veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, se resolvió reformar los artículos primero, tercero, décimo segundo y décimo tercero de los estatutos sociales. Y finalmente, en asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se resolvió la reducción del capital social como consecuencia del rescate de acciones antes mencionado, ratificándose lo decidido en las dos asambleas premencionadas, todo lo que previos los trámites realizados en la Inspección General de Justicia, mereció la aprobación del Superior Gobierno Nacional, mediante decreto número siete mil ciento sesenta y seis de fecha veintiocho de diciembre último, instrumentos que

copiados por su orden y en lo pertinente dicen así: "Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno ... quedó legalmente constituída la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Imparciales, Sociedad Anónima de Tabacos, Industrial y Comercial ... con la asistencia de nueve accionistas todos por sí que representan cinco millones setenta y un mil quinientos pesos de capital con derecho a treinta y tres mil ochocientos noventa y tres votos, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio ... bajo la presidencia del Dr. Máximo Bomchil y asistiendo el señor Inspector de Justicia, doctor Marcelo Cornejo Torino. Declarada abierta la sesión se entró a la consideración de la siguiente Orden del Día: 1º) Rescate facultativo de las acciones preferidas; 2º) Designar dos accionistas para firmar el acta. El presidente expresa que la presente asamblea ha sido convocada con el objeto de pronunciarse sobre el rescate de las acciones preferidas que la sociedad tiene emitidas; agrega que el

Directorio ha considerado que, dado el período de inactividad de los negocios sociales, no es necesario el capital representado por dichas acciones preferidas, razón por la cual ha decidido proponer a la asamblea su rescate. Termina expresando que algunos tenedores pueden no tener interés en tal rescate y propone que en consecuencia el mismo sea facultativo en los términos previstos por el artículo 7º de los estatutos sociales y la cláusula 9ª; b) De las condiciones de emisión, es decir, que se realice por licitación, fijándose por la asamblea como importe máximo a abonar por estas acciones el precio de ciento diez pesos, con más los intereses corridos hasta el treinta de junio en curso. El accionista señor Juan B. Guisto hace moción para que se apruebe lo propuesto por el señor presidente y solicita se disponga asimismo que el rescate facultativo comprenderá las acciones preferidas integradas que la sociedad actualmente tiene en cartera, disminuyéndose su importe del capital suscripto y transfiriéndose a una reserva de libre disposición de directorio como lo es la reserva general existente; también propone que se autorice el uso de la existente reserva prima de emisión

de acciones para aplicarla a reducir el importe que la sociedad deberá abonar en exceso del valor nominal de las acciones que se rescatarán. Expresando todos los presentes su conformidad con lo propuesto por el señor presidente y el accionista señor Guisto, quedan aprobadas por unanimidad las propuestas por ellos formuladas en la siguiente forma: 1º) Se dispone el rescate de las acciones preferidas en circulación, comprendiendo las que la sociedad tiene en cartera. 2º) Dicho rescate se llevará a cabo por licitación y al precio máximo de ciento diez pesos moneda nacional por acción, más los intereses corridos hasta el 30 de junio de 1951; 3º) El Directorio podrá aceptar o rechazar las propuestas de rescate que formulen los tenedores, de acuerdo a lo que más convenga a los intereses sociales; 4º) El producto del rescate de las acciones preferidas en cartera al disminuir el capital se llevará a la cuenta de reserva general y a la libre disposición del Directorio; 5º) El Directorio queda facultado para utilizar la cuenta reserva prima de emisión de acciones para aplicarla al quebranto que representará el mayor valor que se haga efectivo por el rescate sobre el nominal de las acciones. Puesto sobre tabla el segundo punto de la Orden del Día, se acordó designar a los accionistas señores Francis Wilson Barton y Alfredo Olaf Bohm para la firma del acta de esta Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión... Fdo. — F. Wilson Barton; A. Bohm; M. Bomchil. — M. Cornejo. — M. Bomchil. — Luis Ricci". — "Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de Enero de 1952. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las quince horas treinta minutos, se constituye la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Imparciales Sociedad Anónima de Tabacos Industrial y Comercial en Avenida Roque Sáenz Peña quinientos cuarenta y siete, con la asistencia de doce accionistas, todos por sí, representando cinco millones ocho mil ochocientos pesos de capital, con derecho a treinta y un mil quinientos cuarenta y cuatro votos, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio, según consta todo ello al fo. 20 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Accionistas, bajo la presidencia del titular señor Henry G. Martin, sin la presencia del señor Inspector de Justicia. Declarada abierta la sesión, se entró a la consideración de la siguiente Orden del Día: 1º) Reforma de estatutos. 2º) Designar dos accionistas para firmar el acta. Puesto a consideración el punto primero el accionista Dr. Máximo Bomchil manifiesta que de acuerdo a lo resuelto en la reunión de directorio de fecha 28 de diciembre de 1951 en la cual se le encomendó el proyecto de reformas al estatuto social, presenta a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto; Artículo Primero: Con la denominación de FLORESTA TABACALERA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA, continuará funcionando la entidad que se constituyó bajo el nombre de Imparciales Sociedad Anónima de Tabacos Industrial y Comercial. Su domicilio legal es en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en el país y en el

extranjero. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye: a) Producción y elaboración de tabacos, fabricación de cigarrillos y cigarros y negociación de los mismos; b) Operaciones financieras mediante cualquier forma jurídica adecuada comprendiendo la financiación de empresas industriales, comerciales o civiles o bien la explotación por cuenta propia o de terceros de las industrias y actividades comerciales metalúrgicas, químicas, alimenticias, textiles, eléctricas u otras atinentes a las mismas, especialmente aquellas que tengan por objeto la producción o comercialización de artículos para el consumo; c) compra, venta y negociación en general de derechos, títulos, acciones y otros valores mobiliarios; d) Importación, exportación, compra y venta de bienes muebles y mercaderías en general; e) Ejercicio de mandatos comerciales y civiles; f) Explotación de todas las actividades relativas al negocio de casa de depósito y barraca. — Artículo Duodécimo: a) La administración de la sociedad estará a cargo

de un Directorio compuesto de tres a siete directores titulares, quienes designarán de su seno al presidente y vicepresidente. — b) El mandato de los directores durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — c) La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico. — d) La asamblea general ordinaria designará conjuntamente con los titulares de uno a tres directores y un síndico suplente. — e) Los directores suplentes reemplazarán en el orden que sean electos a los titulares en caso de ausencia, renuncia o impedimento de éstos. — f) Cada director depositará en la caja de la sociedad cinco acciones como garantía de su desempeño.

— g) El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio ejercerá la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente, siendo reemplazado éste por el vicepresidente en caso de ausencia, renuncia o impedimento. Sin perjuicio de lo expresado, el Directorio podrá conferir la representación legal de la sociedad para actuar ante los tribunales de cualquier clase, fuero o jurisdicción, con expresa facultad para absolver posiciones, a cualquiera de sus miembros o a otras personas empleadas o no de la sociedad. — Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Administrar los negocios de la sociedad con total amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, hipotecar, transferir, ceder, gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario (Ley 9.644), adquirir toda clase de créditos nominativos, que conste o no en escritura pública y al portador por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de

responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales, comerciales y agropecuarios; establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires y realizar operaciones con los Bancos enumerados y con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales, o de carácter mixto o particular; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales; celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales; celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años; hacer novaciones; remisiones o quitas de deudas, reecibiendo bienes en pago; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos; representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualesquiera dependencias de los gobiernos nacionales,

provinciales y municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación y administración que considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Delegar las funciones de la parte ejecutiva del Directorio en gerentes y otros factores, conviniendo con los mismos las remuneraciones respectivas. — En caso de que los miembros del Directorio ejerciesen funciones rentadas dentro de la sociedad, su remuneración deberá ser fijada por la Asamblea General; c) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias; d) Presentar anualmente a la asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio y proponer a la misma la distribución de utilidades, como asimismo los demás asuntos que deban ser considerados por éste, sin perjuicio de su aceptación o rechazo; e) Proceder a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y otras disposiciones de igual naturaleza que se sancionaran en el futuro y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno de estos estatutos, fijando las condiciones de precio, intereses, amortización y garantías que estime convenientes; f) Proponer a la Asamblea General las condiciones de emisión de las acciones preferidas y si fuese necesario, concertar o redactar en su caso los contratos o prospectos de emisión. Le corresponderá igualmente poner en ejercicio el régimen de modificación, prórroga, caducidad, etc., de las condiciones establecidas por la asamblea general; g) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas, la cotización de las acciones de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, bonos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita; conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; h) Crear los cargos que juzgue necesarios, fijando sus remuneraciones; i) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; j) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; k) Decidir previo informe del síndico, cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista en estos estatutos y l) Invertir los fondos psdionibles de la sociedad. Después de un cambio de ideas es aprobado por unanimidad dicho proyecto que modifica los artículos Primero, Tercero, Duodécimo y Décimo Tercero de los Estatutos. A continuación, de conformidad al punto segundo de la convocatoria se designan a los señores Keith G. Shearer y Alfred Olaf Bohm para firmar el acta de esta asamblea. Por último la asamblea resuelve por unanimidad facultar a los Dres. Máximo Bomchil, Luis Ricci y Hugo Ismael Torres Blair para que indistintamente gestionen de las autoridades nacionales la aprobación de estas reformas, acepten y propongan las modificaciones, adiciones o supresiones que sugiera la Inspección General de Justicia y soliciten la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las dieciséis horas. — (Firmado): Henry G. Martín, Keith G. Shearer, Alfred Olaf Bohm, A. G. Martín". "Asamblea General Extraordinaria del 28 de enero de 1952. Número de orden; fecha; año 1952; día, mes; accionista (Nombre completo y apellido); representante (Nombre completo y apellido); cantidad de acciones ordinarias, preferidas; capital $; cantidad de votos, 1|10 (Art. 350 C. C.), 2 (2|10 de los presentes); firmas; 1; 25; 1; Henry G. Martín; por sí; 30; 3.000,00; 30; 30; (Fdo.) H. G. Martín; 2; 25; 1; Luis C. Lamolle; por sí; 30; 3.000.00; 30; 30; (Fdo.) L. C. Lamolle; 3; 25; 1; Juan Carlos Quagliotti; por sí; 30; 3.000.00; 30; 30; (Fdo.) J. L. Quagliotti; 4; 25; 1; Carlos A. Vivo; por sí; 30; 3.000.00; 30; 30; (Fdo.) Carlos A. Vivo; 5; 25; 1; Máximo Bomchil; por sí; 30; 3.000.00; 30; 30; (Fdo.) M. Bomchil; 6; 25; 1; Francis W. Barton; por sí; 9.210; 921.000.00; 5.009; 5.009; (Fdo.) F. Wilson Barton; 7; 25; 1; Alfred Olaf Bohm; por sí; 4.098; 409.800.00; 4.098; 4.098; (Fdo.) A. Q. Bohm; 8; 25; 1; Rodolfo L. Bruzzone; por sí; 10.100; 1.010.000.00; 5.009; 5.009; (Fdo.) R. Bruzzone; 9; 25; 1; Juan B. Giusto; por sí; 3.120; 312.000.00; 3.120; 3.120; (Fdo.) J. B. Giusto; 10; 25; 1; Frank Martín; por sí; 14.182; 1.418.200.00 5.009; 5.009; (Fdo.) F. Martín; 11; 25; 1; Alejandro E. Benfield; por sí; 4.140; 414.000.00; 4.140; 4.140; (Fdo.) A. Benfied; 12; 25; 1; Keith G. Shearer; por sí; 5.088; 508.800.00; 5.009; 5.099; (Fdo.) K. G. Shearer; 45.000; 5.088; 5.008.800.00; 31.544; 35.544; El día 25 de enero de 1952 se cierra este registro, habiéndose depositado cuarenta y cinco mil acciones ordinarias y cinco mil ochenta y ocho acciones preferidas, que representan cinco millones ocho mil ochocientos pesos moneda nacional de capital ($ 5.008.800.00) Firmado; H. G. Martín (Presidente) El día 28 de enero de 1952, siendo las quince horas y treinta minutos, se abre la Asamblea General Extraordinaria con la asistencia de doce accionistas, todos por sí, que representan cinco millones ocho mil ochocientos pesos de capital, con derecho a treinta y un mil quinientos cuarenta y cuatro votos, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Firmaron: H. G. Martín (Presidente); K. G. Shearer y A. O. Bohm (Accionistas) Imparciales S. A. de Tabaco Industrial y Comercial. H. G. Martín. Henry G. Martín. Presidente". "Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro... quedó legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Imparciales, Sociedad Anónima de Tabacos, Industrial y Comercial... con la asistencia de nueve accionistas, ocho por sí y uno por mandatario, representando cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil pesos de capital, con derecho a seis mil ciento catorce votos, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio... bajo la presidencia del director en ejercicio de la presidencia, señor Luis C. Lamolle y no asistiendo el señor inspector de Justicia. Declarada abierta la sesión se entró a la consideración de la siguiente orden del día: 1º: Ratificar reducción del capital por rescate de acciones preferidas. — 2º: Reformar totalmente los estatutos. — 3º: Designar dos accionistas para firmar el acta. Al considerarse el primer punto de la orden del día pide la palabra el accionista Sr. Juan E. Schivo y manifiesta: Que, aun cuando al aprobarse el rescate facultativo de las acciones preferidas en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de junio de 1951, se dejó expresamente establecido que este rescate se haría, en la proporción que correspondiera al valor nominal de las acciones rescatadas, en la forma de una reducción del capital suscripto de la sociedad, cargándose la diferencia a la Reserva Prima de Emisión de Acciones y a la Reserva General, se omitió de dejar constancia expresa de ello en el acta respectiva, lo que ha motivado observaciones de la Inspección General de Justicia. Que, con el objeto de dar satisfacción a estas observaciones, se ha convocado a la presente Asamblea General Extraordinaria, en la que hay quórum suficiente, de acuerdo con los estatutos sociales, para considerar la reducción de capital social, por lo que propone que, habiéndose rescatado 17.857 acciones preferidas con un valor nominal total de $ 1.785.700.00, se ratifique formalmente la reducción del capital por igual importe que dicho rescate importó. Puesta a votación esta moción, es aprobada por unanimidad. En consideración el segundo punto de la orden del día, el accionista doctor Luis B. Ricci pide la palabra manifestando que, haciéndose intérprete de la opinión de la totalidad de los accionistas presentes y teniendo en cuenta los intereses de la empresa, propone que se ratifique en su totalidad la reforma de estatutos aprobada por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 28 de enero de 1952. Puesta a votación dicha moción, es aprobada por unanimidad. Finalmente, con referencia al tercer punto de la orden del día, se resolvió designar a los señores Juan E. Schivo y Alfred O. Bohm para firmar el acta de esta asamblea. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la asamblea... Firmado: Luis C. Lamolle (Presidente); Juan E. Schivo y Alfred O. Bohm (Accionistas). M. Bomchil". "Asamblea General Extraordinaria del 29 de diciembre de 1954. Número de orden; fecha año 1954; día; mes; accionista (nombre completo y apellido); representante (nombre completo y apellido); cantidad de acciones; capital $; cantidad de votos, 1|10 (art. 350 C. C.); (2|10 de los presentes); firmas; 1; 22; 12; Henry G. Martín; por sí; 30; 3.000.00; no concurrió; 2; 22; 12; Luis C. Lamolle; por sí; 30; 3.000.00; 30; 30; (Fdo.) L. C. Lamolle; 3; 22; 12; F. Wilson Barton; por sí; 30; 3.000.00; 30; 30; (fdo.) F. Wilson Barton; 4; 22; 12; Máximo Bomchil; Luis B. P. Ricci; 30; 3.000.00; 30; 30; (Fdo.) Luis B. P. Ricci; 5; 22; 12; Keith G. Shearer; por sí; 30; 3.000.00; 30; 30; (Fdo.) K. G. Shearer; 6; 22; 12; Juan Enrique Schivo; por sí; 30.710; 4.071.000.00; 5.010; 1.854; (Fdo.) Juan E. Schivo; 7; 22; 12; Luis B. P. Ricci; por sí; 1.000; 100.000.00; 1.000; 1.000; (Fdo.) Luis B. P. Ricci; 8; 22; 12; Alfredo O. Bohm; por sí; 1.000; 100.000.00; 1.000; 1.000; (Fdo.) A. O. Bohm 9; 22; 12; Frank Martín; por sí; 1.000; 100.000.00; 1.000; 1.000; (Fdo.) F. Martín; 10; 22; 12; Saúl Witis; por sí; 1.140; 114.000.00; 1.140; 1.140; (Fdo.) Saul Witis; 45.000; 4.500.000 9.270; 6.114; El día 23 de diciembre de 1954, se cierra este registro, habiéndose depositado cuarenta y cinco mil acciones ordinarias que representan cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional de capital ($ 4.500.000 m|n.). Firmado Luis C. Lamolle. El día 29 de diciembre de 1954, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se abre la asamblea con la presencia de nueve accionistas, ocho por sí y uno por mandatario que representan cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil pesos moneda nacional de capital, con derecho a seis mil ciento catorce votos limitados por el artículo 350 del Código de Comercio. Firmaron: Luis C. Lamolle, Juan E. Schivo y A. O. Bohm. M. Bomchil". "El Poder Ejecutivo Nacional, Buneos Aires, 28 Dic. 1955. Visto el expediente Nº 159|55, en el que se solicita aprobación de la reducción del capital suscripto y realizado y de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Imparciales Sociedad Anónima de Tabacos Industrial y Comercial y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º. Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, la reducción del capital suscripto y realizado de Pesos Moneda Nacional Seis Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Quinientos (m$n. 6.796.500) a pesos Moneda Nacional Cinco Millones Diez Mil Ochocientos (m$n. 5.010.800) sancionada por la asamblea celebrada el 28 de junio de 1951, y en la forma de fojas ciento veinticinco (125) a ciento veintisiete y vuelta (127 y vta.), la reforma introducida por la asamblea efectuada el 28 de enero de 1952, en el estatuto de la citada sociedad, la que, en lo sucesivo se denominará Floresta Tabacalera Industrial Comercial y Financiera Sociedad Anónima. Las decisiones de ambas asambleas fueron ratificadas por la Asamblea que tuvo lugar el 29 de diciembre de 1954. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación respecto a los bienes inmuebles que posea. Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Aramburu. — L. Landaburu. Decreto Nº 7166". Es Conforme con los originales que obran de fojas ciento treinta y tres a ciento treinta y cuatro; ciento veinticinco a ciento veintisiete y vuelta; ciento veintiocho; ciento setenta y cuatro a ciento setenta y cinco; ciento setenta y seis; y decreto de fojas ciento ochenta y siete a ciento ochenta y ocho del expediente letra N. número cuatro mil ciento sesenta y siete|uno —año mil novecientos cincuenta y dos de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que queda reducido el capital suscripto y realizado de seis millones setecientos noventa y seis mil quinientos pesos moneda nacional a Cinco Millones Diez Mil Ochocientos Pesos de Igual Moneda; y reformados los artículos primero; tercero; duodécimo y décimo tercero de los estatutos sociales, y como consecuencia de ello, la denominación de la sociedad Imparciales Sociedad Anónima de Tabacos Industrial y Comercial, en lo sucesivo será Floresta Tabacalera Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima, dejándose expresa constancia de que en virtud de dicho cambio de denominación deberá tomarse razón de ello en el Registro de la Propiedad al margen de las inscripciones respectivas de los inmuebles que la misma posee, solicitándome los comparecientes expida los testimonios que se requieran a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman con los testigos don Celestino Ramos y don Juan Caruso, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Bomchil. K. G. Shearer. C. Ramos. J. Caruso. Hay un sello. Ante mí: Alfonso M. Romanelli. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número quinientos ochenta y nueve, del Registro número setenta y tres, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en doce sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, serie O. los cinco primeros correlativos del un millón cuatrocientos setenta y dos mil novecientos diez y nueve al un millón cuatrocientos setenta y dos mil novecientos veintitrés; un millón cuatrocientos setenta mil setecientos siete; un millón cuatrocientos setenta mil setecientos seis; y los cinco últimos correlativos del un millón cuatrocientos setenta mil setecientos ocho al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, Abril 9 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 760.— e.29|5-Nº 4.914-v.29|5|56

---

## CASA MUÑOZ, DONDE UN PESO VALE DOS

### SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 425. Primer testimonio. Número ciento veinte y ocho. Protocolización de reforma de estatutos. — "Casa Muñoz Donde un Peso Vale Dos, Sociedad Anónima, Financiera y Comercial".... En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparece don Francisco Muñoz, de estado casado, mayor de edad, vecino de esta Capital, hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre en nombre y representación, a mérito de los estatutos y actas que al final se citarán, de la sociedad que gira en esta Capital, bajo el rubro de "Casa Muñoz Donde un Peso Vale Dos, Sociedad Anónima, Financiera y Comercial", y en el carácter invocado, expone: Que a fin de cumplir con las disposiciones legales pertinentes, viene por la presente a protocolizar y elevar a escritura pública, el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día treinta del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, en la que se resolvió la modificación de los estatutos, prácticamente en todo su articulado, y elevando el capital social. — El acta de dicha Asamblea con las reformas introducidas a raíz de las distintas observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, aceptadas por la Sociedad, la nómina de accionistas presentes y el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, aprobando las expresadas reformas originales, las tengo a la vista a los folios ciento veinte y dos y ciento treinta y cinco, ciento treinta y seis, ciento cuarenta y uno, ciento cuarenta y dos a ciento cincuenta, ciento cincuenta y tres a ciento cincuenta y cinco, ciento sesenta y seis a ciento sesenta y ocho, y ciento setenta y cuatro del expediente número tres mil ciento sesenta y ocho| mil novecientos cincuenta y cinco, caratulado Ministerio de Interior y Justicia. Iniciador Inspección General de Justicia. — Extracto: Sociedad Casa Muñoz Donde un Peso Vale Dos, Sociedad Anónima Financiera y Comercial, sobre aprobación reformas de estatutos y los mismos por su orden, debidamente correlacionados e intercalados, son del tenor siguiente: —"En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y a las 13.30 horas, en el local de la calle Esmeralda No. 184, de esta Capital, se reunieron en primera convocatoria los señores accionistas que se detallan en el cuadro precedente, con presencia del señor Inspector de Justicia don Joaquín Conde, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1º) Designación de tres accionistas —un secretario y dos escrutadores— para la aprobación del Acta de la Asamblea (art. 12 de los Estatutos); 2º) Reforma del Estatuto; 3º) En el caso de aprobarse el aumento del número de Directores, elección de los que corresponda. — En su condición de Director General, el señor Francisco Muñoz invita a los señores accionistas presentes a considerar el primer punto del orden del día. — Toma la palabra el señor Oscar Caprioli, y menciona para que sean designados como secretario de la Asamblea el señor Carlos Guassardo, y como escrutadores los señores Emilio Antona y Carlos Macchi. — Tal sugestión de nombres es objeto de conformidad unánime, y quedan por lo tanto, designadas dichas personas para esos cargos. — Seguidamente el señor Francisco Muñoz, manifiesta que correspondiendo tratarse el segundo punto del orden del día va a entrar a explicar y detallar, previamente, las razones que han impulsado a sugerir la reforma del Estatuto de la Sociedad. — Dice así que "dado el progresivo incremento que van tomando los negocios de la entidad y la necesidad de ir aumentando la producción industrial para ponerla a tono con la superación que vienen acusando las ventas; y también considerando la posible implantación de nuevas sucursales, hemos estimado necesario para afrontar esas situaciones, proceder al aumento del capital autorizado de la Sociedad en la cantidad y forma que se detalla en el nuevo Estatuto que entraremos a considerar". — Dice además que teniendo en cuenta que las Reservas facultativas que se han ido constituyendo a través de los balances cumplidos por la Sociedad, bajo un nombre u otro, han sido formadas tomándolas de las ganancias líquidas e irrevocables obtenidas en los ejercicios cumplidos, y que su destino ha sido el de afrontar y satisfacer las necesidades y riesgos financieros del negocio, hemos considerado oportuno y prudente proceder a transformarlas ya en capital de la sociedad y llevarlas así de manera definitiva, a responder al fin que hasta ahora cumplieron. — Prosigue manifestando el señor Muñoz, que como es lógico, las nuevas acciones en que se resuelva esa capitalización, tendrán que ser distribuídas entre los accionistas actuales y en la proporción y forma que expresamente se ha previsto en el nuevo Estatuto a considerar. — Dice también que como el aumento de capital y la capitalización de reservas exigirían ya de por sí la reforma de las pertinentes disposiciones estatutarias, hemos considerado conveniente aprovechar esta ocasión y después de ser asesorados por el Dr. Enrique J. Piccardo y de obtener la conformidad del señor Síndico Dr. Jorge L. Sabaté para sugerir la reforma integral del estatuto de la Sociedad; y es por todo ello, que conjuntamente con dichos señores, hemos estudiado y redactado el nuevo Estatuto, que reforma totalmente al que rige en la actualidad, y que someto, por lo tanto, al estudio y consideración de los señores accionistas presentes. — Seguidamente el señor Muñoz, procede a dar lectura a dicho nuevo Estatuto, que dice así: Estatuto de Casa Muñoz, Donde un Peso Vale Dos, Sociedad Anónima Financiera y Comercial. — Capítulo I. — Constitución y denominación. — Artículo 1º: El 23 de noviembre de 1935, fué aprobado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, la constitución de esta Sociedad Anónima bajo el nombre de "Comercios Argentinos, Sociedad Anónima Financiera y Comercial", la que desde el 22 de mayo de 1952, se denomina "CASA MUÑOZ, DONDE UN PESO VALE DOS, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL. — Domicilio. Artículo 2º: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la Nación Argentina o del extranjero. — Duración. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de cincuenta años, a contar desde la fecha en que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse ese término mediante decisión de una Asamblea de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto. — Artículo 4º: La Sociedad tiene por objeto comprar y vender toda clase de bienes, productos, mercaderías, títulos y valores, importar, exportar, fabricar y negociar con mercaderías. — Para la mejor realización de sus fines, la Sociedad podrá: a) Comprar y vender toda clase de bienes, muebles e inmuebles, casas de comercio, semovientes, mercaderías, títulos y valores, productos, marcas de fábrica, insignias y nombres comerciales, dentro o fuera del país, adquirir y transferir derechos reales; importar, exportar, fabricar y negociar con mercaderías; b) Hipotecar los bienes de propiedad de la Sociedad, darlos en pago y constituir sobre ellos cualquier otro derecho real; arrendarlos por plazo mayor o menor de seis (6) años; c) Aceptar y desempeñar comisiones, consignaciones, así como mandatos en general; d) Comprar o adquirir por cualquier otro título, todo o parte de los negocios de otras compañías, empresas y otras sociedades anónimas, en comandita o en sociedades de responsabilidad limitada. — Operaciones. — Artículo 5º: Para llenar los fines sociales y siempre que directa o indirectamente tenga relación con cualquiera de sus objetos la Sociedad podrá efectuar dentro o fuera del país, además de lo enunciado en el artículo precedente, toda clase de operaciones, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, por cuenta propia o de terceros, con otras sociedades, bancos, personas, Reparticiones, Instituciones, poderes públicos nacionales o extranjeros, provinciales o municipales, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro oficial que exista o en adelante se creare; firmar, girar, endosar, descontar, avalar y aceptar pagarés, letras, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte, y demás documentos de comercio en cuenta corriente, con o sin garantías; comprar, importar, exportar, fabricar, elaborar, construir, vender, arrendar, permutar, financiar, negociar y en cualquier otra forma explotar mercaderías, materias primas, máquinas, aparatos e instrumentos; recibir en depósito mercaderías y celebrar contratos de fletamento y transporte en general; comprar, ceder, vender y permutar créditos, derechos, moneda, cambio, títulos y acciones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras; patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio; colocar capitales con garantías de hipoteca, prenda común y con registro, préstamos o depósitos; comprar, vender, permutar, recibir y dar en pago bienes inmuebles, muebles o semovientes; arrendar, hipotecar, prendar o en cualquier otra forma gravar sus propios bienes; celebrar contratos de anticresis; fundar so-

ciedades comerciales o industriales de cualquier forma o naturaleza; participar en capitales de las ya establecidas legalmente; absorberlas, darle participación o en cualquier forma, asociarse pagando su importe en efectivo, especies o acciones; solicitar, adquirir, explotar, arrendar, vender y transferir concesiones o privilegios nacionales, provinciales o municipales. La enunciación de actos que antecede, no importa limitación a la capacidad general de la Sociedad, la que podrá igualmente, realizar cualquier otro acto jurídico distinto a los enumerados y permitidos por la ley que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo III. — Capital autorizado y acciones. Artículo 6º: El capital social autorizado se eleva a la suma de tr[illegible] millones de pesos ($ 30.000.000) moneda nacional, constituído por veintitrés millones de pesos ($ 23.000.000) moneda nacional en acciones ordinarias y siete millones de pesos ($ 7.000.000) moneda nacional, en acciones preferidas, según sigue: a) Las acciones ordinarias se dividen en cuarenta y seis (46) series de quinientos mil pesos ($ 500.000) moneda nacional cada serie, representadas cada una de éstas por cinco mil (5.000) acciones de cien pesos ($ 100) moneda nacional cada acción. b) Las acciones preferidas se dividen en catorce (14) series de quinientos mil pesos ($ 500.000) moneda nacional cada serie, representadas cada una de éstas por cinco mil (5.000) acciones de cien pesos ($ 100) moneda nacional cada acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo fijo no inferior a siete por ciento (7 o|o), no superior a veinte por ciento (20 o|o), y no acumulativo, que será establecido en cada caso por la asamblea General y que será abonado con las ganancias líquidas y realizadas de cada balance en el orden de preferencia establecido en el artículo 42º de este Estatuto.

Las acciones preferidas tendrán los mismos derechos de voto que las ordinarias en las Asambleas y en el caso de liquidación de la Sociedad, se observará, en cuanto concierne a dichas acciones, la disposición del artículo 45º. Las acciones ordinarias y preferidas serán al portador, una vez satisfecho íntegramente su importe. Mientras ese importe no sea pagado en su totalidad, el Directorio expedirá certificados de acción nominativos, conforme al artículo trescientos veinte y seis (326) del Código de Comercio. c) Los títulos representativos de más de una acción, además de los recaudos a que se refiere el art. 328 del Código citado, serán firmados por el Presidente y un Director, y deberán contener fojas de cupones para el cobro de dividendos y ejercicio de los derechos por parte de sus tenedores. d) El monto de la emisión de ambas clases de acciones, en la proporción de un ochenta y cinco por ciento (85 o|o) como mínimo, deberá estar representado por títulos que no podrán exceder del valor nominal de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional cada uno. — Capital integrado. —

Artículo 7º: El capital social integrado queda fijado en la suma de veintiún millones setenta mil quinientos pesos ($ 21.070.500) moneda nacional, y a dicho efecto el Directorio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 46º de este Estatuto. — Aumento de capital. — Artículo 8º: La emisión de las nuevas series de acciones hasta el límite que establece el art. 6º, podrá decidirse por simple resolución del Directorio, que será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente y aquella escritura será inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada de acuerdo a lo dispuesto por el decreto 852 de 1955 y comunicada a la Inspección de Justicia, bastando el cumplimiento de tales requisitos para que cada aumento sea considerado legalmente válido. Los aumentos no podrán efectuarse por series de valor menor de quinientos mil pesos ($ 500.000) moneda nacional y mientras el capital anterior no se encuentre suscripto totalmente e integrado por lo menos en su diez por ciento (10 o|o). El Directorio establecerá en cada caso de aumento de capital, si la emisión correspondiente se hará en acciones ordinarias o preferidas, como también determinará las condiciones de la emisión, suscripción y pago. El accionista que no pagare sus cuotas en los plazos establecidos, incurrirá en un interés punitorio del uno por ciento (1 o|o) mensual sobre el valor de las cuotas vencidas. Después de transcurridos treinta días del vencimiento, el Directorio podrá a su elección, exigir judicialmente el pago o vender las acciones extrajudicialmente en remate público, aplicando el producido neto al pago de las cuotas vencidas, intereses punitorios y demás gastos originados. Si quedara sobrante, éste será puesto a disposición del accionista y si no fuera cobrado dentro del término de tres años a contar del remate, caducará a favor de la Sociedad e ingresará al Fondo de Reserva Legal y cubierto éste al Fondo de Reserva Especial. Si el producido neto no alcanzara a cubrir la deuda, el Directorio podrá exigir el saldo al accionista. Las acciones en mora no participan de las utilidades.

— Capítulo IV. — Obligaciones. — Artículo 9º: La Sociedad podrá emitir obligaciones o debentures dentro o fuera del país, por resolución del Directorio, de conformidad con las leyes vigentes, con o sin garantías especiales o flotantes y en las condiciones de moneda, precio, interés y amortización que estime conveniente. Los títulos de estas obligaciones llevarán la firma del Presidente y de un Director. — Preferencia en la suscripción. — Artículo 10º: Los tenedores de acciones tendrán preferencia a prorrata para la suscripción de acciones de las nuevas series que se emitan, cuya preferencia les será reservada durante quince (15) días, a contar del fijado para la suscripción, la que será anunciada de acuerdo a lo dispuesto por el decreto Nº 19.099|54. El uso del derecho de preferencia, corresponderá separada y respectivamente a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas. — Formalidades de la acción. — Artículo 11º: Todas las acciones serán al portador y además de los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio, llevarán la firma del Presidente y de un Director. Mientras las acciones no estén integradas se otorgarán certificados provisorios nominativos firmados en igual forma que las acciones, los cuales una vez integrado su valor, serán canjeados por títulos de acciones al portador. — Transferencia de los certificados. — Artículo 12º: Para la transferencia de certificados provisorios, se requiere la aprobación expresa del Directorio. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. —

Consecuencias de la posesión de acciones. — Artículo 13º: La suscripción o posesión de acciones de esta Sociedad, implica el reconocimiento y aceptación de este Estatuto y la adhesión a todas las resoluciones de las Asambleas Generales legalmente constituídas, dejando a salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Capítulo V. — Del Directorio. —

Artículo 14º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco Directores Titulares nombrados por la Asamblea General Ordinaria, la que al mismo tiempo designará siempre tres Directores Suplentes. Al efecto de determinar el número de Directores Titulares que deberán ser electos anualmente en reemplazo de los cesantes, las Asambleas Generales ordinarias fijarán cada año el número total de Directores Titulares de que se compondrá el Directorio. Los Directores Titulares durarán tres años en sus funciones y los suplentes un año, pudiendo todos ser reelectos indefinidamente. Se entiende por año el tiempo comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias celebradas en término legal. Los suplentes reemplazarán a los titulares en los casos de muerte, renuncia, concurso, ausencia o cualquier otro impedimento, mientras éste exista y como máximo hasta la primera Asamblea General de Accionistas. El Directorio designará de entre los suplentes, el que haya de ocupar el cargo vacante. — Garantía de los Directores. — Artículo 15º: Para ser Director se requerirá ser poseedor de cincuenta (50) acciones como mínimo, las cuales permanecerán depositadas en la Sociedad en garantía de la gestión, mientras dure el ejercicio del mandato, sin que puedan ser enajenadas o en cualquier otra forma afectadas mientras dure la garantía. — Distribución de cargos.

— Artículo 16º: Dentro de los cinco días de celebrada la Asamblea General de Accionistas, el Directorio nombrará anualmente de entre sus miembros, Presidente, Vicepresidente y Secretario, pudiendo ser reelectos indefinidamente. —

Artículo 17º: Los Directores que sin causa justificada o licencia, faltaren a seis sesiones ordinarias consecutivas, convocadas en forma, podrán ser declarados cesantes en sus funciones. — Es facultad del Directorio conceder o no licencias, a los componentes del mismo. — Artículo 18º: Si por cualquier causa, el Directorio quedara reducido a dos de sus miembros, los Directores restantes, procederán de inmediato a elegir con el acuerdo del Síndico, el número suficiente de reemplazantes para completar los totales de titulares y suplentes que fija el artículo 14º de este Estatuto. — En caso de renuncia total del Directorio, esta designación será hecha por el Síndico exclusivamente o por el Síndico suplente en su defecto. — Artículo 19º: Los nombramientos a que se refiere el artículo precedente, durarán hasta la primera Asamblea General de Accionistas. — Artículo 20º: El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente y por lo menos una vez al mes. — Deberá convocarlo la Presidencia por sí o a pedido de uno de sus miembros o del Síndico. — Artículo 21º: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. — Sus acuerdos serán tomados por mayoría de votos presentes, incluso el del que presida la reunión, quien tendrá voto y en caso de empate, tendrá doble voto. — Los Directores ausentes podrán hacerse representar con voz y voto en las sesiones del Directorio por otro Director provisto de carta-poder o telegrama colacionado que lo faculte al efecto, siendo responsable por los actos del mandatario. — Artículo 22º: Se llevará un Libro de Actas destinado especialmente para las sesiones del Directorio, en el cual se harán constar todos sus acuerdos. — Cada acta deberá llevar la firma de los Directores presentes. — Artículo 23º: En los casos de ausencia o cualquier otro impedimento del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente con iguales derechos y obligaciones. — Firma social. — Artículo 24º: Todos los actos que comprometan a la sociedad, salvo los casos de los artículos 5º, inc. c), 9º y 11º de este Estatuto, deberán estar firmados por el Presidente o por dos Directores, o bien por uno o más mandatarios, especiales o generales, Directores o nó, designado o designados por el Directorio. — Facultades del Directorio. — Artículo 25º: El Directorio tendrá tan amplias facultades, como fueran necesarias para dirigir y administrar los negocios y bienes sociales, pudiendo realizar todas las operaciones expresadas en los artículos 4º y 5º de este Estatuto. — Entre otros tendrá los siguientes derechos y obligaciones; 1) Ejercer con la mayor amplitud de facultades, la representación legal de la Sociedad, por intermedio de la Presidencia o de quienes designe. — 2) Resolver todo lo referente a la emisión de nuevas series de acciones, de obligaciones o debentures y aumento de capital, de acuerdo con los artículos 7º, 8º y 9º de este Estatuto; aceptar o rechazar las solicitudes de transferencia de certificados provisorios de acciones no integradas. — 3) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y arrendar y subarrendar, por plazos mayores o menores de seis (6) años, bienes inmuebles, muebles o semovientes, mercaderías, créditos, acciones o títulos de renta; y además, importar, elaborar o fabricar cualquier clase de mercaderías, pudiendo instalar, comprar, arrendar, vender, transferir fábricas, usinas o talleres; solicitar, adquirir, aceptar, explotar, vender o transferir concesiones o privilegios nacionales, provinciales o municipales. —

4) Tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o anticresis; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina e Industrial de la República Argentina, de acuerdo con sus Estatutos y Reglamentos y demás instituciones oficiales, bancos particulares, sociedades o personas del país o extranjeras; solicitar créditos y abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; librar, firmar, aceptar, endosar, avalár, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques, warrants, vales, cartas de crédito y demás documentos comerciales o bancarios; recibir en depósito efectos o mercaderías, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; efectuar contratos de seguros como asegurada. — 5) Acordar plazos, formas de pago y pactar condiciones; convenir, pagar y percibir precios en dinero o especies; aceptar, constituir, ceder y exigir derechos reales, inclusive prenda; hacer y aceptar cualquier dación en pago y cesiones de créditos y derechos; hacer renovaciones, renuncias o quitas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; acusar, querellar, entablar y contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; prorrogar jurisdicciones: renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; aceptar fianzas y otorgar las garantías que le fueran requeridas por las reparticiones públicas y por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, y prestar cauciones. — 6) Fundar sociedades comerciales o industriales, de cualquier naturaleza; participar en capitales de otras ya establecidas legalmente o en formación, sindicatos o personas, suscribiendo acciones o comprometiendo capitales; adquirir fondos de comercio, su activo y pasivo, pagando su precio en acciones, moneda o especie; otorgando y formando las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias. — 7) Registrar, adquirir o transferir marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención; celebrar toda clase de contratos y convenios públicos o privados que se relacionen con los fines sociales; aceptar mandatos y gestiones de negocios, liquidaciones, administraciones, consignaciones, representaciones y comisiones; celebrar contratos de transporte de cualquier naturaleza y de fletamento; emitir y endosar guías, cartas de porte y conocimentos. — 8) Establecer o levantar sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país, pudiendo o no asignarles un capital determinado. — 9) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y demás condiciones que estime conveniente; acordar gratificaciones a los empleados y agentes, las que deberán cargarse a la cuenta de Gastos Generales. — El monto de estas gratificaciones no podrá exceder del (10 %) diez por ciento de las utilidades realizadas y líquidas, deducción hecha de las amortizaciones y castigos que correspondan; trasladar, suspender o despedir a los gerentes, profesionales, técnicos, obreros y demás empleados; fijar sus atribuciones y deberes. — 10) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en este Estatuto y redactar el orden del día respectivo. — 11) Redactar la Memoria anual; confeccionar los Balances e inventarios; fijar las amortizaciones y castigos ordinarios y extraordinarios que estime convenientes de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia; proponer el reparto de dividendos provisorios o definitivos, la formación de fondos de reserva especiales y el empleo que deba dárseles; fijar fechas par el pago de dividendos dentro del plazo que acuerda el artículo 43º de este Estatuto. — 12) Encomendar la parte ejecutiva de cualquiera de sus facultades en uno o más de sus miembros. — 13) Solicitar la cotización de las acciones de la Sociedad en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires o en otros Mercados de Valores del país o del extranjero. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa, por lo tanto, el Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en este Estatuto, autorizando cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinada en el mismo y especialmente los actos a que alude el art. 1881 del Código Civil, siempre que encuadren dentro de los fines sociales y que no sea una atribución privativa de la Asamblea de Accionistas. — Remuneración de los Directores y Síndico. — Artículo 26º — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas fijará cada año la remuneración del Presidente y de los Directores en su carácter de tales, que en conjunto no podrá exceder del veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades que arroje el balance del ejercicio de que se trata y la del Síndico. — Artículo 27º El Directorio podrá designar a uno o más de sus miembros para desempeñar cualquier función rentada de carácter técnico dentro de la Sociedad relacionada con la dirección y administración de la misma, en forma permanente o transitoria y con cargo a gastos generales. Estas designaciones y las remuneraciones correspondientes, lo serán "ad-referendum" de la decisión de las Asambleas Generales. Artículo 28º Cuando el ejercicio de algunas especialidades o de las funciones a que alude el artículo anterior por parte de alguno o algunos de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado en el art. 26º, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son explícitamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Capítulo VI.

— Del Síndico. — Artículo 29º: Anualmente la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas atribuciones y deberes serán los que establece el artículo 340 del Código de Comercio y este Estatuto. Tanto el Síndico Titular como el Suplente podrán ser reelegidos indefinidamente. El Síndico continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que sea designado su reemplazante por la Asamblea General celebrada dentro del término fijado por el artículo 31º de este Estatuto. El Síndico suplente reemplazará al Titular, con las mismas atribuciones y deberes, en caso de renuncia, ausencia, concurso o impedimento. — Capítulo VII. — Representación judicial: — Artículo 30º: En los casos de acciones judiciales en que la Sociedad sea parte actora o demandada y fuere citada la Sociedad o su Presidente o impersonalmente su representante legal para producir la prueba confesoria de absolución de posiciones, el Directorio podrá decidir cuál será la persona de sus integrantes que comparecerá a dicho fin. Asimismo, podrá designar apoderados judiciales a otros representantes de la Sociedad, que revistan el carácter de empleados superiores, a igual efecto indicado precedentemente, cuando en los juicios en que deben deponer, sean parte como actores o demandados, personas que se encuentren o hayan estado vinculadas a la Sociedad mediante contratos de empleo o de trabajo. En los poderes generales o especiales que al fin expresado se otorguen, deberá transcribirse el texto de la presente disposición estatutaria. — Capítulo VIII. — Asambleas Ordinarias. — Artículo 31: Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se reunirán una vez cada año, dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio y tendrán por objeto: 1º) Discutir, aprobar o modificar los inventarios, Balances, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dividendos, Memoria e Informes presentados por el Directorio y Síndico. — 2º) Nombrar en su caso los Directores y Síndicos que deben reemplazar a los cesantes. — 3º) Tratar cualquier otro asunto incluído en el orden del día y que no implique una reforma del Estatuto. — Asambleas Extraordinarias. — Artículo 32º: Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se celebrarán por convocatoria del Directorio o del Síndico, siempre que lo estimen conveniente o lo soliciten por escrito al Directorio, un número de Accionistas que represente como mínimo la vigésima parte del capital suscripto; expresando el objeto con que la piden. En este último caso, dentro de los treinta días de recibida la solicitud, deberá celebrarse la Asamblea. — Orden del Día. —

Artículo 33º: El orden del día de las Asambleas Generales Extraordinarias será confeccionado por el Directorio o por el Síndico, en su caso; pero si la convocatoria se realiza a pedido de los Accionistas conforme con el artículo inmediato precedente, deberán incluirse en aquél los asuntos que estos últimos propongan para ser considerados. — Avisos de convocatorias. — Artículo 34º: Las convocatorias a Asambleas Generales se harán por avisos publicados en el Boletín Oficial, durante quince días consecutivos y por lo menos con diez y ocho días de anticipación, debiendo indicarse en los mismos el orden del día y local, día y hora en que tendrá lugar la reunión. — Depósito de Acciones. — Artículo 35º: Para asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos y se les entregará un comprobante, en el que constará la cantidad de acciones depositadas. En sustitución de las acciones, se aceptarán certificados de depósito de las mismas, otorgados por un Banco nacional o extranjero. El accionista que no pudiera asistir personalmente a la Asamblea, podrá hacerse representar por otra persona, sea o no accionista, mediante poder suficiente o carta poder otorgada al efecto. —

Artículo 36º: Los propietarios de certificados nominativos, no tomarán obligación de efectuar el depósito a que se refiere el artículo precedente, para asistir y votar en las Asambleas. Los suscriptores morosos en el pago de cuotas, no tendrán derecho a asistir a las Asambleas representando las acciones cuyo pago se encuentre en esa situación. El Directorio tendrá facultad para exigir la justificación de identidad. — Votos. — Artículo 37º: En todas las votaciones de Asambleas, cada acción ordinaria o preferida, dará derecho a un (1) voto, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Quórum. — Artículo 38º: Las Asambleas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, se considerarán legalmente constituídas y resolverán válidamente, aún en los casos previstos por el art. 354 del Código de Comercio, siempre que estuvieren representadas por lo menos, la mitad más una de las acciones suscriptas y que tengan derecho a participar en las Asambleas. — Con dicho "quórum", podrá funcionar válidamente un cuarto de hora después de la señalada en la convocatoria. — Segunda Convocatoria. — Artículo 39º: No lográndose "quórum" en la primera convocatoria, se hará una segunda, a celebrarse dentro de los treinta (30) días de la anterior, por avisos publicados durante diez (10) días, con trece (13) de antipicación en el Boletín Oficial, constituyéndose entonces la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, con el número de Accionistas que concurra un cuarto de hora después de la fijada en la convocatoria, cualquiera sea el capital suscripto representado y cualquiera sea el objeto de la convocatoria; inclusive para resolver sobre los casos de disolución anticipada, prórroga, fusión con otra sociedad, reducción, reintegración o aumento del capital social, cambio de objeto de la sociedad y toda otra modificación del acto constitutivo. Las resoluciones de las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aún en los casos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. —

Artículo 40º: Las asambleas serán presididas por el presidente de la sociedad, y en caso de ausencia de éste, por un director de los presentes, sorteado al efecto. En caso de no concurrir directores a la asamblea, ésta será presidida por el accionista principal. Antes de entrar a considerar los asuntos a tratarse, la asamblea designará dos accionistas de entre los presentes para la autorización y firma del acta respectiva. En caso de empate, el presidente de la asamblea tendrá doble voto. — Capítulo IX. Ejercicio social y utilidades. Artículo 41º: Los ejercicios comerciales de la sociedad, comienzan el 1º de enero y terminan el 31 de diciembre de cada año. — Artículo 42º: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen anualmente los balances con arreglo a las leyes y reglamentos de la Inspección General de Justicia después de deducidas las sumas determinadas por concepto de amortizaciones y las que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue

convenientes, se distribuirá en la forma y orden de prioridad siguientes: a) El dos por ciento (2 %) para constituir el fondo de reserva legal, y cuando este fondo alcanzare el diez por ciento (10 %) del capital suscripto, dicha cuota se agregará a las sumas destinadas a dividendos. b) Un dividendo sobre el importe integrado de las acciones preferidas, que se fijará dentro de los límites que establece el inc. b) del art. 6º del estatuto, según lo resolviere la asamblea general. c) El cinco por ciento (5 %) o más, si así lo dispusiere la asamblea general, para formar un fondo de reserva especial. d) Honorarios de los directores y síndico. e) El saldo se distribuirá en calidad de dividendo entre todas las acciones ordinarias integradas y sobre los certificados de las mismas hasta la concurrencia del importe abonado sobre estos últimos. — Artículo 43º: Los dividendos se liquidarán en proporción a las fechas e importe de integración del ejercicio de que se trate y serán pagados en la fecha que fije el Directorio, dentro de los seis meses de aprobado el balance general por la asamblea. Los dividendos no cobrados dentro del término de tres años, a contar del día fijado para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a aumentar el fondo de reserva legal y cubierto éste al fondo de reserva especial. — Dividendos provisorios. Artículo 44º: Podrán repartirse dividendos provisorios a cuenta del dividendo final del ejercicio, por acuerdo del Directorio, sobre utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balances practicados de conformidad con los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicado a la Inspección de Justicia. — Capítulo X. Liquidación de la sociedad. Artículo 45º: En caso de disolverse la sociedad por expiración del plazo, resolución de asamblea o por cualquier otro de los casos contemplados en el Código de Comercio, la liquidación estará a cargo de una comisión formada por el Directorio y síndico, actuando este último a los efectos de control y con facultad para designar los reemplazantes de los miembros de la comisión que por cualquier causa se encontraren en imposibilidad accidental o permanente de cumplir su cometido. Realizados los bienes del activo, para lo cual la comisión tendrá amplias facultades, y cubierto el pasivo de la sociedad y los gastos de la liquidación, el remanente se repartirá conforme al orden de prioridad siguiente: a) En primer término se abonará íntegramente o hasta la concurrencia que permitan esos fondos, el importe de las acciones ordinarias. — b) El remanente, si lo hubiere, se destinará al pago de las acciones preferidas o hasta la concurrencia del importe de las mismas, que esos fondos permita. — c) El excedente, una vez abonadas íntegramente las acciones ordinarias y preferidas, será repartido entre ambas acciones a prorrata de su valor. — Capítulo XI. Disposiciones transitorias. — Artículo 46º: De las reservas facultativas existentes al 31 de mayo de 1954, se decide la capitalización de doce millones seiscientos cuarenta y dos mil trescientos pesos ($ 12.642.300) moneda nacional, que se integran por la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000) moneda nacional de la "Reserva Celebración Cincuentenario", con más la de doce millones seiscientos dos mil trescientos pesos ($ 12.602.300) moneda nacional, de la "Reserva Especial"; lo que se hace en la siguiente proporción: nueve millones ochocientos seis mil setecientos pesos (pesos 9.806.700) moneda nacional, en acciones ordinarias, y dos millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos pesos (pesos 2.835.600) moneda nacional, en acciones preferidas. El Directorio deberá emitir las series correspondientes a dicho aumento de capital, que se encontrará así, totalmente suscripto e integrado, hasta el monto que fija el artículo 7º del estatuto; y previamente dispondrá la impresión total de nuevos títulos, de acuerdo con los recaudos establecidos por el artículo 6º, a efectos de hacer el canje por los ya existentes, que quedarán caducos, y entregar los nuevos correspondientes a tal aumento de capital y a los anteriores títulos. Las acciones emitidas por la capitalización resuelta en este artículo, serán entregadas a los actuales tenedores de acciones a prorrata de las que ya posean, conforme con lo que dispone el último párrafo del artículo 10º de este estatuto, con lo que quedará saldada la emisión. — Artículo 47º: Los señores Dres. Enrique J. Piccardo y Jorge L. Sabaté, conjunta o separadamente, cualquiera de ellos indistintamente, quedan especial y ampliamente facultados para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las reformas de este estatuto, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que fuere exigida por la Inspección General de Justicia. — Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública el presente Estatuto, una vez aprobado, y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando todas las demás tramitaciones y diligencias que sean requeridas para el mejor desempeño de su cometido. — Artículo 48º La inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio, implicará la derogación del anterior. — Terminada la lectura y después de ser motivo cada uno de los artículos de ese Estatuto, de amplios comentarios y cambios de opiniones de todos los presentes, toma la palabra el accionista señor Emilio C. Espino y dice que está totalmente de acuerdo con las razones apuntadas por el señor Director General y con todo el texto del nuevo Estatuto leído; y mociona, por lo tanto, para que la Asamblea dé su conformidad con el mismo. — Tal moción es sometida a votación de los presentes; y escrutados los votos, arrojan unanimidad en favor de la aprobación total del nuevo Estatuto considerado, que queda, por lo tanto, aceptado íntegramente por la Asamblea. — A continuación, el señor Muñoz invita a los presentes a considerar el segundo punto del orden del día y dice al respecto, que habiendo sido ya aprobado el nuevo Estatuto, corresponde entonces entrar a considerar el nombramiento de los Directores faltantes, hasta completar el número requerido por el artículo 14º del mismo, que establece un mínimo de tres y un máximo de cinco Directores Titulares, y además, tres Directores Suplentes. — Sobre ese particular habla el señor Inspector de Justicia y aclara que de realizarse tal elección, dado que no se acomoda al Estatuto vigente, aunque sí a las reformas sancionadas, al considerarse el segundo punto del orden del día, debe hacerse con la condición expresa de que quedan supeditadas a la aprobación de tales reformas por las autoridades públicas superiores. — El señor Director General somete el punto de vista del señor Inspector de Justicia a consideración de los presentes; y dado que coinciden todos los asambleístas con tal opinión, queda expresamente aclarado que los Directores Titulares y Suplentes que sean elegidos a continuación, recién asumirán el carácter de tales y entrarán en funciones cuando sea aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional el Estatuto reformado. — Inmediatamente habla el señor Oscar Caprioli y dice que, bajo tales condiciones, mociona para que sean elegidos dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes, a fin de que, en su oportunidad, juntamente con el Director Titular y el Director Suplente que se hallan en ejercicio, integren el nuevo Directorio de la Sociedad; y propone, además, para ocupar tales cargos, al señor Emilio Muñoz y a la señora Teresa Buenaventura Pujal de Muñoz, como titulares, y a los señores Rafael Pujal y Emilio Francisco Muñoz, como suplentes. — No habiendo ninguna otra moción sobre ese particular por parte de los accionistas presentes, se somete a votación lo propuesto por el accionista señor Caprioli. En razón de acusar unanimidad la votación realizada a favor de dicha moción, el señor Director General declara electos y bajo la salvedad ya detallada, como Directores Titulares al señor Emilio Muñoz y a la señora Teresa Buenaventura Pujal de Muñoz y como Directores Suplentes a los señores Rafael Pujol y Emilio Francisco Muñoz. — Agrega después, que no habiendo ningún otro punto que considerar, declara finalizada la Asamblea y siendo las diez y siete y media horas del día y mes ya indicados. — Fdo.: Fco. Muñoz. — Emilio Antona. — Carlos Macchi. — C. Guassardo — Joaquín Conte". — "Acta Nº 25.

— Nómina de los accionistas presentes en la Asamblea General Extraordinaria de "Casa Muñoz, Donde Un Peso Vale Dos, Sociedad Anónima Financiera y Comercial, celebrada el 30 de Junio de 1954, a las quince y treinta horas, en el local Esmeralda Nº 184 de esta Capital: Nómina de los accionistas. — Cantidad y Nº de acciones. — Categoría. — Nº de los títulos. — Capital. — Votos 1|10-2|10. — Acordados. — Presentes. — Firmas. — Francisco Muñoz. — 2.282.400. — 8.428. — 6.265. — Francisco Muñoz. — Emilio Muñoz. — 2.105.400. — 8.428. — 6.266. —

Emilio Muñoz. — Carlos A. Macchi. — 311.000 — 3.110. — 3.110. — Carlos A. Macchi. — Oscar M. Caprioli. — 87.200. — 872. — 872. — Oscar M. Caprioli. — Emilio Antona. — 290.100. — 2.901. — 2.901. — Emilio Antona. — Luis C. Selvo. — 600.000. — 6.000. — 6.000. — Luis C. Salvo. — Emilio G. Espino. — 125.000. — 1.250. — 1.250. — E. C. Espino. — Carlos Guassardo. — 34.500. — 345. — 3.45. — C. Guassardo. — 58.356. — 5.835.600. —

31.354. — 27.010. — Son ocho accionistas, todos por sí, que representan en total un capital de cinco millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos pesos c|l., con derecho a un total de veintisiete mil diez votos. — Firmado: Joaquín Conte. — Carlos Macchi. — Emilio Antona. — C. Guassardo". — "Buenos Aires, 20 Feb. 1956. —

Visto el expediente Nº 25.974|I|55, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Casa Muñoz, Donde Un Peso Vale Dos, Sociedad Anónima Financiera y Comercial, que en lo principal consiste en aumentar el capital autorizado de pesos moneda nacional dieciséis millones (pesos moneda nacional 16.000.000) a pesos moneda nacional treinta millones (m$n. 30.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 31 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veintitrés (123) a ciento treinta y cuatro y vuelta (134 y vta.) con las modificaciones de fojas ciento cuarenta y dos (142) a ciento cuarenta y nueve (149), ciento cincuenta y tres (153) a ciento cincuenta y cuatro y vuelta (154 y vta.), ciento sesenta y seis (166) a ciento sesenta y ocho (168), debiendo sustituirse en el art. 8º (fs. 166) donde dice "decreto 19.099 de 1954", debe expresar "decreto 852|55", el nuevo texto del estatuto de la sociedad Casa Muñoz, Donde Un Peso Vale Dos, Sociedad Anónima Financiera y Comercial, sancionado por la asamblea celebrada el 30 de Junio de 1954. — Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 2.915. — Aramburu. — L. Landaburu". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Agrega el compareciente que deja en esta forma protocolizadas las reformas introducidas en el estatuto de Casa Muñoz Donde Un Peso Vale Dos, Sociedad Anónima Financiera y Comercial", y cumplidos en esta forma los requisitos legales solicitándose expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción y publicación. Agrega también que en virtud de lo previsto en el artículo séptimo, sobre el capital actual que es de veinte y un millones setenta mil quinientos pesos, y habiéndose abonado ya el impuesto fiscal que correspondía hasta la suma de diez y seis millones de pesos, como resulta de la escritura otorgada ante el escribano Juan C. Navarro Beltrán, el veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, corresponde en consecuencia abonar en esta oportunidad solamente el impuesto sobre la suma de cinco millones setenta mil quinientos pesos. — Personería. Casa Muñoz, es una sociedad anónima constituída originariamente bajo el rubro de "Comercios Argentinos Sociedad Anónima Financiera y Comercial", por escritura de fecha veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, ante el escribano Francisco Zelada, con sus estatutos reformados sucesivamente el veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante J. C. Navarro Beltrán, y diez de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante el mismo Navarro Beltrán, los decretos del Poder Ejecutivo acordando personería y aceptando las reformas, llevan sucesivamente los números setenta y un mil trescientos sesenta y uno; ciento treinta y cinco mil doscientos diez y seis; y diez mil ciento cincuenta y seis, y las fechas veinte y tres de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco; diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos; y veinte y dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y constan inscriptos en el Registro Público de Comercio, en esta forma: Diciembre treinta y uno de mil novecientos treinta y cinco, número doscientos setenta y siete, folio cuatrocientos treinta y siete, libro cuarenta y cuatro, tomo A.; Febrero ocho de mil novecientos cuarenta y tres, número cuarenta y uno, folio doscientos veinte, libro cuarenta y seis, tomo A. y Octubre treinta y uno de mil novecientos cincuenta y dos, número mil sesenta y ocho, folio doscientos siete, libro cuarenta y nueve, tomo A; se hallan íntegramente transcriptos en éste mi protocolo, al folio trescientos ochenta y uno, con esta misma fecha de hoy, y en lo pertinente dicen así: "Capítulo primero. — Nombre — Objeto — Domicilio — Duración — Capital. — Artículo 1º: Funciona una Sociedad Anónima que se denomina "Casa Muñoz, Donde Un Peso Vale Dos, Sociedad Anónima Financiera y Comercial", que fuera constituída con el nombre de "Comercios Argentinos, Sociedad Anónima Financiera y Comercial", y cuyo objeto es comprar y vender toda clase de bienes... Art. 2º. — La duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar desde la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio... Art. 3º. — El capital social autorizado, queda fijado en diez y seis millones de pesos moneda nacional, distribuídos como sigue... Capítulo Segundo. — Administración y Fiscalización. — Art. 6º. — La administración de la sociedad estará a cargo de un director general titular y un director general suplente, quien lo reemplazará en caso de ausencia o imposibilidad de desempeñar sus funciones... Art. 7º. — El director general titular durará tres años en el ejercicio de sus funciones... El director general será el representante legal de la sociedad, jurídica y comercialmente... Art. 8º. — Serán atribuciones del director general titular y Carlos A. Macchi, ras y documentos públicos y privados que conciernan a la sociedad, en representación de la misma... El acta en la que se designó a don Francisco Muñoz, director general titular, también se transcribió al mencionado folio trescientos ochenta y uno y dice en lo pertinente como sigue: "Acta Nº 24. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro... se reunieron en primera convocatoria los señores accionistas que se detallan en el cuadro precedente... Orden del día:... 4º) Elección de director general titular, director general suplente, síndico titular y síndico suplente. — En su condición de director general, el señor Francisco Muñoz invita a los señores accionistas presentes a considerar el primer punto del orden del día... Inmediatamente se pasa a considerar el cuarto punto, o sea el nombramiento de las personas que integrarán el nuevo Directorio... y quedando por lo tanto reelectos los señores Francisco Muñoz para el cargo de director general titular y Carlos A. Macchi, para el de director general suplente, y ambos por el término de tres años... Firmado: Fco. Muñoz. — Emilio Antona. — C. Guassardo. — Carlos Macchi. — Inspector Joaquín Conte". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que le fué se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma como acostumbra, junto con los testigos del acto que lo fueron Antonio Carli y Domingo Franco, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Fco. Muñoz. — Tgo.: A. Carli. — Tgo.: Domingo Franco. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe, que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos veinte y cinco del Registro número doscientos diez y ocho a mi cargo. — Para la sociedad "Casa Muñoz donde un peso Vale Dos, Sociedad Anónima Financiera y Comercial". expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en diez y ocho sellos del valor de dos pesos moneda nacional cada uno, que llevan los números siguientes: del un millón cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y dos al un millón cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y nueve; y del un millón cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos setenta y uno al un millón cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos ochenta.

Buenos Aires, abril 20 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.108.— e.29|5-Nº 4.818-v.29|5|56

---

## COMPAÑIA FRUTICOLA ARGENTINA

### INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Emilio Zola, argentino, casado con doña María A. Agras, industrial, domiciliado en la calle Billinghurst número veinte; don Carlos Sajnovsky, argentino, casado con doña Cecilia Mindiuk industrial, domiciliado en la calle Martínez Castro número doscientos cuarenta y cinco; don Héctor Reginaldo Milne, argentino, casado con doña María Colombo empleado jubilado, domiciliado en la calle Medrano número doscientos treinta; don Vicente Fortunato Baffi, argentino casado con doña Rafaela Napolitano contador, domiciliado en la calle Terrada dos mil ochocientos cincuenta; don José Sajnovcky, argentino, casado con doña Sofía Gelman, industrial, domiciliado en Martínez Castro número doscientos cuarenta y cinco; don Rogelio Miguel Sabino Baffi, argentino, casado con doña Elda Flora Frattini, empleado, domiciliado en la calle Marcos Sastre número dos mil ochocientos sesenta; don Miguel Leggiero, argentino, casado con doña Orfidia Rodríguez, corredor, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín número cinco mil seiscientos siete; don Pablo Pedro Zabala, argentino, casado con doña Rosa Rojas, empleado, domiciliado en la calle Teniente General Donato G. Alvarez dos mil ciento cuarenta y seis; don Víctor Jorge Agras, argentino, casado con doña Sara A. Cierrapico, empleado jubilado, domiciliado en la calle Bauness número dos mil veintiséis; don Juan Angel Podinca, argentino, casado con doña Matilde Carolina Novelli, comerciante, domiciliado en la calle Espinosa número setecientos cincuenta y tres, y don Carlos Alberto Agras, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Medrano número doscientos treinta, todas personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen. Que en la reunión celebrada en esta Capital el día nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, los comparecientes resolvieron constituir definitivamente una Sociedad Anónima bajo la denominación "Compañía Frutícola Argentina, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regirla, de acuerdo al acta de esa fecha la que, con las modificaciones introducidas por el acta de Constitución Complementaria de fecha doce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, se reproducirá más adelante. — Que solicitado del Poder Ejecutivo el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos por expediente de la Inspección General de Justicia que lleva el número N. siete mil cuatrocientos treinta y cuatro, Año mil novecientos cincuenta y cuatro, dictóse previos los trámites de estilo y después de resolverse las observaciones formulada a los estatutos el decreto correspondiente. — Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código declaran: Que reducen por este acto por escritura pública los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Frutícola Argentina, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima" y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, que reproducidas dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en los Escritorios sitos en la calle Joaquín V. González número mil novecientos cincuenta y tres de esta Capital, los señores: Emilio Zola, Carlos Sajnovsky, José Sajnovsky, Héctor Reginaldo Milne, Vicente Fortunato Baffi, Rogelio Miguel Sabino Baffi, Miguel Leggiero, Julio César Gailhou, Pablo Pedro Zabala, Víctor Jorge Agras, Juan Angel Podinga y Carlos Alberto Agras y luego de una breve deliberación resolvieron: Primero: Constituir una sociedad anónima y aprobar los siguientes estatutos: — Artículo primero: Bajo la denominación de "COMPAÑIA FRUTICOLA ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Su duración se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) comerciales, por la compra, venta, importación, exportación, envasamientos, fraccionamiento, distribución, explotación, representación, comisión y consignación de materias primas, productos alimenticios, frutas y frutos del país y de productos y subproductos en general; b) industriales, mediante la industrialización de productos alimenticios, frutos y frutas del país; explotación de bodegas y de plantaciones forestales; frutales y de olivares, como así todas las actividades conexas, afines y derivados. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales, pudiendo el Directorio adquirir parte o la totalidad del fondo de comercio que gira en plaza con la denominación de "Compañía Frutícola Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el precio y forma de pago que se convenga, debiendo remitir previamente la documentación que corresponda la Inspección General de Justicia y poner en conocimiento de la Asamblea inmediata posterior que se celebre. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de pesos cinco millones moneda nacional representado por cincuenta mil acciones al portador de pesos cien cada una y dividido en diez series de pesos quinientos mil; las dos primeras de dichas series son de acciones ordinarias Clase "A" con derecho a cinco votos por acción y las ocho series restantes, de acciones ordinarias Clase "A" o Clase "B" con derecho a voto por acción, según lo determine el Directorio al emitirlas, debiendo cada emisión inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse

una serie sin que la anterior de igual Clase no se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos de su diez por ciento. — Las acciones contendrán todos los recaudos legales y serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá elevarse por resolución de la Asamblea General de accionistas y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio hasta la suma de pesos veinticinco millones moneda nacional en series de pesos quinientos mil de acciones ordinarias. — Clase "A" o "B" o preferidas con derecho a un dividendo anual no acumulativo de hasta un doce por ciento. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente a su valor nominal, con más los dividendos corridos a la fecha del rescate, el que se efectuará en las condiciones del Artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, debiendo el Directorio en el caso de realizar sorteos parciales, anunciar los mismos durante tres días hábiles en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha del sorteo. — Los aumentos de capital se efectuarán en las condiciones y con cumplimiento de las formalidades prescriptas en el decreto número ochocientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de pesos cinco millones más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto precedentemente. — Artículo Quinto: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean unificándose a estos efectos las acciones Clases "A" y "B", deberán hacer uso de este derecho en el plazo de quince días posteriores a la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: En el caso de mora en la integración de las acciones que se producirá sin necesidad de la interpretación judicial, el Directorio queda facultado para seguir el procedimiento establecido en el Artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentran en idéntica situación. — Artículo Séptimo: El Directorio queda autorizado a emitir debentures, ya sea en el país o en el exterior, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes y en las condiciones y garantías que juzgue convenientes. — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de uno a cinco Directores titulares, según lo fije la Asamblea, la que elegirá también un Director suplente. — El mandato de los Directores será de un año pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la celebración de la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en el plazo del Artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Cada Director Titular depositará en la Sociedad cincuenta acciones en garantía de sugestión. — Artículo Noveno: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten dos Directores o lo pida el Síndico y por lo menos una vez cada dos meses; funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo voto decisivo en caso de empate el Presidente o quien lo sustituya. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director otorgándole poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones que se adopten. — Artículo Décimo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente, Vicepresidente o del Director que lo reemplace; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar y otorgar toda clase de contratos; escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales. — Realizar y celebrar todos los actos previstos en el artículo segundo de estos Estatutos y en los Artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías y frutos, semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, percibir todo lo que se deba a la Sociedad, acordar las garantías normales al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de seis años, arrendar, construir y adquirir establecimientos afines al objeto social; suscribir acciones y tomar parte en sociedades de responsabilidad limitada, empresas o negocios que tengan relación con los objetivos sociales, concurrir a licitaciones públicas y privadas, inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora; solicitar, adquirir, enajenar, explotar o ceder concesiones de toda clase, incluso marcas y patentes; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito, cheques y otros efectos de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con Instituciones bancarias, tales como el Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires Banco de Mendoza y cualquier banco oficial, mixto o particular, existentes o a crearse, del país o del exterior, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; c) crear los empleos que estime convenientes fijándoles sus atribuciones y su forma de remuneración, así como el traslado y separación del personal. — Si lo estima conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes y asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio en que devengan y dando cuenta de ello a la primer Asamblea que se celebre; d) Resolver la emisión de acciones y debentures, estando facultado para entregar acciones en pago de bienes, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y remitiendo a la Inspección General de Justicia la documentación pertinente; en estos casos no regirá el derecho establecido en el artículo quinto; e) Preparar y presentar anualmente la documentación citada en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, proponiendo a la Asamblea el dividendo a repartir y su pago en acciones o en efectivo; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades ajustadas a estados contables confeccionados de acuerdo a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; g) En general, realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo Undécimo: La Asamblea General designará anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente que podrán ser reelegidos y tendrán las funciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo Duodécimo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los fines establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; la convocatoria se hará publicando aviso en el Boletín Oficial durante quince y diez días con anticipación de dieciocho y trece días, respectivamente, según sea en primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias solicitadas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de recibido el pedido, debiendo representar los accionistas la vigésima parte del capital suscripto, por lo menos. Todas las Asambleas, aun las que deban tratar los casos prescriptos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de accionistas y de capital representado en segunda citación, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Dichas resoluciones serán transcriptas en un libro de Actas y firmadas por quien haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tal efecto por la Asamblea. — Artículo Décimotercero: Cada acción ordinaria, clase "A" y "B", da derecho a los votos fijados por el artículo tercero: las acciones preferidas sólo gozarán de un voto por acción cuando por falta de utilidades no se les abonare el dividendo preferido establecido y por el tiempo que subsista esta situación. Para asistir a las sambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea, pudiendo hacerse representar en las mismas mediante poder o carta poder dirigida al Présidente o al Síndico. — Artículo Décimocuarto: El ejercicio social termina el treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose en esa oportunidad el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance General se distribuirán: a) Dos por ciento a la Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) Hasta un quince por ciento para retribución de los Directores; c) La suma que anualmente fije la Asamblea para remuneración del Síndico; d) El diez por ciento durante los diez primeros años a los fundadores; e) El dividendo de las acciones preferidas; f) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Los dividendos no cobrados de la fecha fijada para su pago, dentro prescribirán a los tres años contados desdel ejercicio en que fueron sancionados — Artículo Décimo Quinto: La Sociedad se liquidará en la forma que determine la Asamblea la que designará uno o más liquidadores, estableciendo sus atribuciones y remuneraciones y bajo la fiscalización del Síndico. Cubierto el pasivo, el producido neto de la liquidación se aplicará a reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas y el resto, a las acciones ordinarias clase "A" y "B", en proporción a la tenencia de cada accionista y capital integrado. — Artículo Décimo Sexto: Se reconoce con el carácter de fundadores a los señores Emilio Zola, Carlos Sajnovsky y José Sajnovsky, a quienes se les acuerda el diez por ciento de las utilidades de los diez primeros ejercicios, a distribuir por partes iguales. — Segundo: Emitir la primera y segunda serie de acciones ordinarias clase "A" por quinientos mil pesos cada una, que resulten totalmente suscriptas conforme al siguiente detalle: Emilio Zola pesos trescientos veinte mil; Carlos Sajnovsky pesos trescientos veinte mil; José Sajnovsky pesos ciento sesenta mil; Héctor Reginaldo Milne pesos cuarenta mil; Vicente Fortunato Baffi pesos veinte mil; Rogelio Miguel Sabino Baffi pesos veinte mil; Miguel Leggiero pesos veinte mil; Julio César Gailhou pesos veinte mil; Pablo Pedro Zabala pesos veinte mil; Víctor Jorge Agras pesos veinte mil; Juan Angel Podinga pesos veinte mil y Carlos Alberto Agras pesos veinte mil. Cada accionista integra en este acto y en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, totalizándole así pesos cien mil. — Tercero: Establecer en tres el número de miembros del Directorio siendo elegidos por unanimidad: presidente: Héctor Reginaldo Milne; Vicepresidente: Víctor Jorge Agras; director titular: Julio César Gailhou; director suplente: Rogelio Miguel Sabino Baffi; síndico titular: Vicente Fortunato Baffi; síndico suplente: Carlos Alberto Agras. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Reginaldo Milne, Víctor Jorge Agras y Vicente Fortunato Baffi para que actuando conjunta, separada o indistintamente, realicen todos los trámites para el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus estatutos, quedando facultados para aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que le fueren exigidas, incluso el de modificar su denominación, así como llevar a cabo todos los trámites para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder en legal forma. Con lo que se dió término a la reunión labrada que fué y firmada de conformidad la presente acta: Emilio Zola Carlos Sajnovsky, José Sajnovsky. — H. Milne. Vicente J. Baffi. R. Baffi. M. Leggiero Julio C. Gaihou. P. Zabala. Víctor J. Agras. J. A. Podinga. C. A. Agras. "Buenos Aires, veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. Visto el expediente número veintiséis mil doscientos nueve-uno-cincuenta y cinco, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Fructícola Argentina Industrial y Comercial Sociedad Anónima"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Compañía Fructícola Argentina Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y apruébanse su estatuto de fojas uno (uno) a cuatro y vuelta (cuatro y vuelta) con las modificaciones de fojas diez y seis y vuelta (diez y seis y vuelta) para el artículo tercero y veintidós y vuelta (veintidós y vuelta) para el artículo cuarto, debiendo sustituirse en este artículo el párrafo que comienza "Cada resolución de aumento de capital hasta el final, por el siguiente "Los aumentos de capital se efectuarán en las condiciones y con cumplimiento de las formalidades prescriptas, en el Decreto, número ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto número dos mil novecientos treinta y siete. Aramburu. L. Landaburu. "Es copia fiel de lo pertinente del acta de constitución complementaria, estatutos y texto íntegro del Decreto del Poder Ejecutivo del expediente de su referencia, que he tenido a la vista en la Inspección General de Justicia del Ministerio del ramo, doy fe. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Alberto Juan Pardo y don Daniel González, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en este estado todos los otorgantes dejan expresa constancia que el señor Julio César Gailhou ha transferido a don Emilio Zola sus doscientas acciones ordinarias clase "A" representativas de un capital suscripto de veinte mil pesos e integrados en su diez por ciento, según documentación que obra en poder del cesionario, con cuya cesión manifiestan la más amplia conformidad. Emilio Zola. Carlos Sajnovsky. H. Milne. Vicente F. Baffi. José Sajnovsky. R. Baffi. Miguel Leggiero. P. Zabala. Víctor J. Agras. J. A. Podinga. C. A. Agras. Alberto Juan Pardo. Daniel González. Hay un sello. Ante mí: Modesto D'Alessio. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos veintiséis del registro número doscientos de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Compañía Fruticola Argentina Industrial y Comercial Sociedad Anónima" expido el presente testimonio en siete sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del setecientos sesenta y nueve mil cuatro al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco días de abril de mil novecientos cincuenta y seis. Entre líneas: definitiva, que reproducidas dicen así: Acta de Constitución, o extrajudiciales, Héctor Reginaldo Milne, vicepresidente, del Código citado en los plazos del artículo veintiuno. Vale. Raspado: representativos, Boletín, responsabilidad, Nacional, undécimo, valor. Vale. Hay una firma: Modesto D'Alessio. Hay un sello. Honorarios (Decreto 26.655|51 $ 15.245). — Buenos Aires, 17 de abril de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 580.— e.29|5-Nº 4.740-v.29|5|56

## JUAN B. CALDERONI

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor R. Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número diez y siete. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Juan Bautista Calderoni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Carmen Testi, industrial, domiciliado en la calle Directorio doscientos cincuenta, localidad de Bernal; don Venancio Carlos Calderoni, argentino, viudo de sus primeras nupcias con doña Enriqueta Gando, industrial, domiciliado en la Avenida Mitre dos mil trescientos ocho, Avellaneda; Venancio Alberto Calderoni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dorinda Cid, comisionista, domiciliado en la calle Bosch doscientos treinta y dos, localidad de Bernal; Roberto Laureano Paredes, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Edith Abalo, industrial, domiciliado en la calle Güemes número nueve, Avellaneda; Bernardo Páride Damonte, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Calderoni, empleado, domiciliado en la calle Güemes número veintiocho, localidad de Bernal; don Luis Andrés Lombardo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Estefanía Parma, comisionista, domiciliado en la calle Labardén doscientos siete, localidad de Bernal, todos estos domicilios en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; don Víctor Lanteri, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elvira Argentina Pizzatelli, contador, domiciliado en la calle Olavarría mil setecientos noventa y dos; don José Pablo Testi, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Raschia, jubilado, domiciliado en la calle Rosetti ciento veinte y siete; don Eduardo Raúl Otero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aurora Rey Pardellas, médico, domiciliado en la calle Caseros quinientos veinte y ocho; don Manuel Enrique Piñeiro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Musa, escribano, domiciliado en la calle Varela ochenta y dos, estos cuatro últimos domicilios de la Capital Federal; los comparecientes se encuentran de tránsito en ésta, son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que en sus caracteres de fundadores de la Sociedad Anónima "Juan B. Calderoni, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" con domicilio legal en la Capital Federal, calle Suipacha número quinientos treinta y seis, que ha sido autorizada para funcionar por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha veinte y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprueba también sus estatutos y a efectos de que la misma quede definitivamente constituída en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declaran: Que protocolizan en este Registro a mi cargo, el acta constitutiva con los estatutos en su texto definitivo, el balance del fondo de comercio a que se refieren dichos estatutos y el precitado decreto de aprobación y reconocimiento de personalidad jurídica, que transcriptos íntegramente dicen así: Acta constitutiva de Juan B. Calderoni, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en el domicilio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Juan B. Calderoni y Cía., avenida Eva Perón número dos mil trescientos ocho, del partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, siendo las doce horas, se reúnen los señores abajo firmados, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima que se dedique principalmente a explotaciones industriales, comerciales y financieras, prosiguiendo asimismo la explotación de la fábrica de minio y litargirio: Juan B. Calderoni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Preside la reunión el señor Juan Bautista Calderoni, desempeñando las funciones de secretario el señor Roberto Laureano Paredes. — Declarada abierta la sesión se aprueban por unanimidad y sin modificación los siguientes estatutos, que ya habían sido sometidos con anterioridad a la consideración de cada uno de los presentes, conviniéndose previamente que cada uno, al suscribir esta acta, indique el número de acciones de que se hace cargo. — Estatutos de Juan B. Calderoni, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera: — Artículo primero: Bajo el nombre de JUAN B. CALDERONI SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, que tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. — Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada o en condominio con terceros, las siguientes operaciones. — Industriales: proseguir la explotación de la fábrica de minio y litargirio Juan B. Calderoni y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, fondo de comercio que ingresan en calidad de aporte los señores Juan Bautista Calderoni y Venancio Carlos Calderoni, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, tomando a su cargo los libros de la Sociedad antecesora cuyo balance al treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, se acepta y es parte integrante del acta constitutiva. — Adquirir e instalar fábricas metalúrgicas y de productos químicos y sus derivados y su explotación. — Comerciales: Las operaciones de representación e inversión, mobiliarias e inmobiliarias: comprar y vender inmuebles, arrendarlos y explotarlos, subdividirlos y mejorarlos; comprar y vender frutos, productos, subproductos y materias primas elaboradas o a elaborarse, su importación y exportación. — Ejercer comisiones, mandatos y representaciones. — Financieras: Suministrar capitales a empresas constituídas o a constituirse; inversiones de dinero en negocio mobiliarios, como ser acciones y obligaciones de Compañías o firmas comerciales, industriales, financieras, ó en sociedades de seguros y la adquisición de títulos públicos. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá dar dinero en préstamo, con o sin garantía real, y tomarlo de particulares y Bancos o Instituciones Públicas o Privadas, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Banco Central de la República Argentina, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I.A.P.I.), con o sin garantía y con las fianzas, cauciones, prendas o hipotecas que se exijan y dar fianzas y garantías en asuntos propios o de terceros, pudiendo además realizar todos los actos y operaciones civiles o comerciales, no prohibidos por las leyes y que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la Sociedad. — Artículo tercero: Fíjase el capital social de la Sociedad en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos de igual moneda cada una, divididas en cinco series de mil acciones. — Las cuatro primeras series serán de acciones ordinarias y la quinta serie será de acciones preferidas, las respectivas resoluciones de emisión, se incribirán en el Registro Público de Comer-

cio. — Las acciones ordinarias de la primera serie se denominarán acciones ordinarias "A" y las otras acciones ordinarias se denominarán acciones ordinarias "B". — Las acciones llevarán la firma del presidente o vicepresidente, y de un director de la sociedad; serán nominativas y endosables mientras no estén integradas, y al portador una vez integradas y se abonarán: diez por ciento en el acto de suscripción, y el noventa por ciento restante en las épocas y forma que lo resuelva el directorio, sin perjuicio de que cada accionista pueda integrar sus acciones en cualquier momento que deseare hacerlo. — La primera serie de acciones ordinarias "A" queda emitida totalmente suscripta e integrada en la cantidad de setecientos mil pesos moneda nacional que corresponden al aporte de los socios fundadores, señores Juan Bautista y Venancio Carlos Calderoni por la cantidad de seiscientos ochenta y siete mil ochocientos pesos de igual moneda y doce mil doscientos pesos moneda nacional, respectivamente, importes que constituyen el fondo de comercio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Juan B. Calderoni y Cía. y queda asimismo suscripta totalmente en un diez por ciento, la parte correspondiente a los aportes en dinero por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. — Las acciones ordinarias "B" y preferidas, se emitirán en series de un millón de pesos cada una, en la época, forma y condiciones que establezca el Directorio, dentro de lo previsto en el estatuto — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo y acumulativo que en ningún caso podrá exceder del diez por ciento anual; pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias, en las condiciones establecidas en el artículo sexto; tendrán además un dividendo adicional, de hasta el diez por ciento de su valor nominal, sobre las utilidades netas que excedan de la suma necesaria para abonar el dividendo preferido fijo a dichas acciones y otro igual a las acciones ordinarias. — También tendrán preferencia a la reintegración del capital en caso de liquidación de la sociedad. El capital autorizado podrá aumentarse por resolución del Directorio hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias "B" y|o preferidas. El aumento que se resuelva dentro de esa facultad será sometido por el Directorio a la Asamblea de Accionistas. La resolución del Directorio proponiendo a la Asamblea el aumento de capital, deberá consignar los motivos en que se funda, número de series a emitir, características de las acciones que la integran, condiciones y forma de pago de éstas últimas. La resolución por la que se aprueba el aumento de capital solicitado deberá elevarse a escritura pública con transcripción del acta de Asamblea; inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse durante tres días en el Boletín Oficial, con constancia del domicilio de la Sociedad, horas de oficina en las que los accionistas ordinarios podrán hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones, derecho que podrá hacerse efectivo dentro de los quince días contados a partir del último aviso. No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que la anterior se encuentre suscripta totalmente e integrada en un diez por ciento, ni enunciar como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados con la reglamentación que antecede. La sociedad podrá emitir debentures de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y leyes sucesivas que se dicten al respecto. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto según lo resuelva la Asamblea general de accionistas, de un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros, que tendrán dos suplentes, todos poseedores de cincuenta acciones ordinarias como mínimo, cada uno, que depositarán en la Caja Social, en garantía del buen desempeño de sus funciones con mandato por un año y reelegibles ilimitadamente. Será fiscalizada por un síndico que tendrá su respectivo suplente, para cuya elección se computará un voto por cada acción ordinaria. El Directorio podrá adquirir, enajenar, permutar, y gravar bienes inmuebles, muebles y semovientes, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías, prendarias o de otra clase, dar y tomar en arrendamiento bienes raíces o de cualquier otra clase, realizar todas las operaciones previstas por el artículo segundo de estos estatutos, y en general, tendrá todas las facultades que pueda tener un mandatario, inclusive la de realizar todos los actos y operaciones pertinentes previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y para los cuales se requiere poder especial. Los directores y síndicos percibirán en conjunto en concepto de honorarios un importe equivalente al diez por ciento de las utilidades que arrojen los balances de la sociedad, con cargo directo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen, que se distribuirán en la forma que estimen conveniente; sin perjuicio de ello podrán percibir una asignación mensual con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen, autorizado por la Asamblea General, para aquellos Directores que desempeñen funciones determinadas o todos simultáneamente o que por turno desempeñe y que tengan relación directa con la administración de la Sociedad e inmediata con su objeto social, pero la retribución total del Directorio y Síndico, por todo concepto y en conjunto, no podrá exceder al veinticinco por ciento de las utilidades que arrojen los balances de la sociedad. Los miembros del Directorio para casos de ausencias temporarias podrán hacerse reemplazar por otro director titular manteniendo las responsabilidades inherentes al cargo. Si la ausencia produce vacancia, será reemplazado por un director suplente. — Artículo Quinto: El Directorio, salvo lo dispuesto por el artículo noveno, proveerá anualmente de su seno los cargos de presidente, vice y secretario y determinará las funciones del último, conforme a las disposiciones del Código de Comercio y la oportunidad y orden de actuación de los suplentes. — Cuando faltare un suplente y hubiere que reemplazar a un titular, el Directorio, con conformidad del síndico, designará un director de entre los accionistas hasta la primera asamblea que celebre. El Directorio se reunirá con quórum mínimo de la mitad más uno de sus miembros, por lo menos, una vez cada mes y decidirán siempre por mayoría de votos presentes. El presidente dirigirá las sesiones de las asambleas y del Directorio con voto y decisión en caso de empate, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cuarenta y cinco y trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio y representará a la sociedad, ejecutará y hará ejecitar las resoluciones del Directorio y resolverá por sí en caso de urgencia con cargo de rendir cuentas al Directorio. Las acciones, certificados, escrituras y todo acto o documento que interese a la sociedad, deberán ser suscriptas por el presidente ó vice en ejercicio de la presidencia y un director, y en caso de impedimento de los dos primeros, por tres directores. El Directorio podrá acordar la firma a determinadas personas mediante poderes generales o especiales o para casos en que la ley no requiera forma determinada por simples autorizaciones que consten en acta. — Artículo Sexto: El ejercicio se cerrará con inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, al treinta y uno de diciembre de cada año, los que se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. De las utilidades líquidas que resultaren, se destinará el dos por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto y con el resto, se abonará el dividendo fijo que corresponda a las acciones preferidas que se hubieran emitido, correspondiente al ejercicio, o en primer término, los que se les adeudaren si existieren atrasados, luego se descontarán las cantidades que se dispusieran para reservas especiales, luego se abonará a las acciones ordinarias un dividendo igual al abonado a las acciones preferidas, luego el porcentaje de dividendo adicional que se hubiere establecido para las acciones preferidas o hasta donde alcance el remanente de utilidades y el saldo, si lo hubiere, se repartirán entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de su capital accionario integrado. — Artículo Séptimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias aun para los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio tendrán lugar, en primera convocatoria con un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas y de capital representado. Las asambleas serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante quince días y diez días, con dieciocho y trece de anticipación a la fecha fijada para el acto, según se trate de primera o segunda convocatoria. Podrá asistir a las asambleas todo accionista que mediante el depósito de acciones o certificado bancario para asistencia a las mismas, con tres días de anticipación, como mínimo, en la Caja Social, compruebe su calidad de tal. En las votaciones se computará un voto por cada acción ordinaria "A" y por cada veinte acciones ordinarias "B" o preferidas, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Los tenedores de acciones ordinarias "B" o preferidas, que posean menos de veinte acciones, podrán reunirse bajo una representación común a efectos de votar en las asambleas. Las acciones preferidas podrán votar con un voto cada una de ellas en las asambleas generales en caso de adeudárseles un año de dividendo preferido, derecho que podrán ejercitar en la primera asamblea que se realice después de aquella en la que se apruebe el balance que no permite la distribución del dividendo que le corresponde. — Artículo Octavo: En todo lo que no esté previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio en vigencia en la fecha en que los mismos sean aprobados por el Poder Ejecutivo. En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el Directorio con intervención del síndico, con todas las facultades que le confieren estos estatutos, procediéndose en la siguiente forma: después de cubrir el pasivo y las cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se empleará: a) en reintegrar el valor integrado de las acciones preferidas si las hubiere; b) en reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias; c) En abonar los dividendos fijos atrasados, si los hubiere, de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias a prorrata del capital integrado. — Artículo Noveno: El primer directorio queda contituído por un año, en la siguiente forma: presidente: señor Juan Bautista Calderoni; vicepresidente: señor Venancio Carlos Calderoni; secretario: Venancio Alberto Calderoni; directores: señores Víctor Lanteri; Roberto Laureano Paredes y José Pablo Testi; directores suplentes: señor Bernardo Paride Damonte y doctor Eduardo Raúl Otero; síndico: señor Oscar Atilio Rebagliati; síndico suplente: señor Juan Gandolfi. — Artículo Décimo: Quedan autorizados el presidente y vicepresidente de la sociedad, para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, puedan gestionar del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica y la aprobación de estos estatutos, así como para aceptar o introducir modificaciones a los mismos. La escritura definitiva de constitución de la sociedad será firmada por todos los accionistas constituyentes o sus representantes con poderes especiales. Una vez aprobados estos estatutos se pasa a cuarto intermedio para la redacción del acta. Se da lectura de la mima y se aprueba por unanimidad. Acto seguido la firman todos los presentes y resultando suscripta la primera serie de capital social, que alcanza al veinte por ciento del mismo, se cobra la primera cuota del diez por ciento y se da por constituída la sociedad. Se levanta luego la sesión, siendo las trece y treinta horas. — Juan B. Calderoni. Seis mil ochocientas setenta y ocho acciones; aporte en especie: seiscientos ochenta y siete mil ochocientos pesos moneda nacional. Dos mil seiscientas ochenta acciones: aporte en dinero: doscientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Venancio Calderoni. Ciento veintidós acciones; aporte en especie: doce mil doscientos pesos moneda nacional. — Alberto Calderoni. Cincuenta acciones; aporte en dinero: cinco mil pesos moneda nacional. — Víctor Lanteri. Cincuenta acciones; aporte en dinero: cinco mil pesos moneda nacional. — R. L. Paredes. Cincuenta acciones: aporte en dinero: cinco mil pesos moneda nacional. — José Testi. Cincuenta acciones; aporte en dinero: cinco mil pesos moneda nacional. — B. Damonte. Cincuenta acciones; aporte en dinero: cinco mil pesos moneda nacional. — Eduardo R. Otero. Cincuenta acciones; aporte en dinero: cinco mil pesos moneda nacional. — Manuel Piñeiro. Diez acciones; aporte en dinero: mil pesos moneda nacional. — Luis Lombardo. Diez acciones; aporte en dinero: mil pesos moneda nacional. Certifico que las firmas que anteceden dicen: "Juan B. Calderoni"; "Venancio Calderoni"; "Alberto Calderoni"; "Víctor Lanteri"; "R. L. Paredes"; "José Testi"; "B. Damonte"; "Eduardo R. Otero"; "Manuel Piñeiro"; "Luis Lombardo"; son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Morón, treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Hay un sello. Aníbal Solari — 'Titular Registro Especial "B" de Morón". — "Juan B. Calderoni y Cía. S.R.L., Avda. Eva Perón 2308, Avellaneda. — Balance General al 30 de diciembre de 1953. — Activo Fijo: Maquinaria y accesorios, m$n. 407.307,12; instalaciones, m$n. 378.760,53; envases, m$n. 54.249,17; muebles y útiles, m$n. 19.769,31; instrumental de laboratorio, m$n. 12.284,10; total, m$n. 872.370,23. Circulante: Mercaderías, m$n. 112.650. Disponible: Caja, m$n. 41.211,91; Bancos, m$n. 10.860,60; total, m$n. 52.072,51. Exigible: Deudores varios, m$n. 578.633,82; Obligaciones a cobrar, m$n. 372.314,10; total, 950.947,92. Transitorio: Gastos diferidos, m$n. 15.085,84; Nominal: Llave, m$n. 13.500; Patentes y marcas, m$n., 115.000; total, 128.500. Total del Activo, m$n. 2.131.626,50. — Pasivo: No exigible: Juan B. Calderoni (particular) m$n. 687.800. Venancio C. Calderoni (particular), m$n. 12.200; Fondo de reserva Ley 11.729, m$n. 100.377,90; total, m$n. 800.377,90. Exigible: Acreedores varios, m$n. 842.322,52; Obligaciones a pagar, m$n. 50.000; Documentos prendarios a pagar, m$n. 20.000, total, m$n. 912.322,52. Transitorio: Cuentas a pagar (del ejercicio), m$n. 418.926,08; total del Pasivo, m$n. 2.131.626,50. Demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias. — Debe: Mercaderías generales: Amortizaciones: Maquinaria y accesorios, m$n. 13.496,15; Instalaciones, m$n. 2.007,74; Envases, m$n. 3.917,50; Muebles y útiles, m$n. 1.077,21; Instrumental de laboratorio, m$n. 189.88; total, 20.688,48 m$n. Gastos generales: Sueldos, jornales, alquileres, sellos y timbres, acarreos, seguros, gratificaciones, etc., m$n. 521.819,22; Impuestos y contribuciones: Impuestos varios y contribuiciones patronales, D.-L. 31.665|44 y 13.937|46, m$n. 303.656,55; Utilidad del ejercicio, m$n. 58.987,53; total Debe, m$n. 905.151,78; total Haber, m$n. 905.151,78. Certifico que el presente Balance concuerda con las constancias de los libros rubricados de la sociedad. — Buenos Aires, enero 25 de 1954. — Ana María Frascino. Hay un sello que dice: Ana María Frascino - Contador Público Nacional - C. P. C. E. de la C. F., Tomo XV, Fº 61. — Juan B. Calderoni. — Venancio Calderoni. — R. L. Paredes. — Alberto Calderoni. — Manuel E. Piñeiro. — José Testi. — Venancio Calderoni. — Luis Lombardo. — B. Damonte. — Eduardo R. Otero. — Víctor Lanteri." — "Buenos Aires, 23 Dic. 1955. — Visto el expediente Nº 60.031-I-55, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Juan B. Calderoni, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Juan B. Calderoni, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital con la denominación de "Juan B. Calderoni, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", el 30 de diciembre de 1953, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco (5), con las modificaciones de fojas cincuenta y cuatro (54) a cincuenta y ocho (58), sesenta y vuelta (60 y vta.) sesenta y seis (66) a sesenta y ocho (68); debiendo agregarse en el artículo 3º, en el segundo párrafo, después de: "acciones preferidas" lo siguiente: "las respectivas resoluciones de emisión se inscribirán en el Registro Público de Comercio". — Los párrafos 7º y 8º se sustituyen por los siguientes: "El capital autorizado podrá aumentarse por resolución del Directorio hasta la suma de m$n. 25.000.000.— mediante la emisión de acciones ordinarias "B" y|o preferidas. — El aumento que se resuelva dentro de esa facultad, será sometido por el Directorio a la asamblea de accionistas". y en el párrafo 10º donde dice: "y publicarse conforme a las disposiciones del decreto 19.099" debe decir "y publicarse durante tres días en el Boletín Oficial". — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad, deberá insertarse el balance de fojas dieciséis (16). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 6.591. — Aramburu. — L. Landaburu". — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente siete mil cuarenta y ocho | uno | cincuenta y cuatro, de la Inspección General de Justicia de la Nación y que corren respectivamente de fojas uno al cinco; dieciséis; cincuenta y cuatro; cincuenta y siete; cincuenta y ocho; sesenta y seis a sesenta y ocho; setenta y uno y setenta y dos, estas dos últimas en copia fotográfica de lo que doy fe, como de que el impuesto del cuatro por mil que corresponde en jurisdicción Nacional, se tributará sobre el total del capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional; y conforme a lo prescripto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional reglamentario de la Ley de Sellos la reposición de los valores correspondientes por valor de veinte mil pesos moneda nacional, se hará en la primer foja del testimonio que se expedirá de esta escritura, hecho lo cual, el autorizante para mayor constancia, anotará al margen de la presente las circunstancias relativas a esos valores. — Y los socios fundadores comparecientes declaran: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas dejan por este acto, constituída definitivamente la Sociedad Anónima denominada "Juan B. Calderoni, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" la que se regirá por los estatutos preinsertos. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran, todo por ante mí y los testigos del acto don Juan José Alabuenas y don José Luis Benigno Chavero, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — (Sigue a la escritura número diez y seis de fecha veinte del corriente). — Alberto Calderoni. — Juan B. Calderoni. — Venancio C. Calderoni. — José Testi. — B. Damonte. — T. L. Paredes. — Manuel E. Piñeiro. — Eduardo R. Otero. — Víctor Lanteri. — Luis Lombardo. — Tgo.: Juan José Alabuenas. — Tgo.: J. L. B. Chavero. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco Sabola. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio treinta y cuatro y queda en el Registro doscientos setenta y siete a mi cargo, doy fe — Para la Sociedad Anónima "Juan B. Calderoni, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente testimonio en diez sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento veinte y seis mil doscientos cincuenta y ocho al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Firmado Francisco Sabola. — Buenos Aires, abril 17 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 576.— e.29|5-Nº 4.669-v.29|5|56

---

## SOBERANA

### SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, hágase saber por el término de un día el siguiente edicto:

F. 383. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparecen el Doctor Julio Luis Vázquez, de estado casado, argentino, y Carlos Alberto Kohler, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Lima ciento ochenta y siete, sexto piso, mayores de edad, hábiles para contratar de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los socios fundadores de "Soberana Sociedad Anónima Financiera y Comercial" señores don Antonio Lorenzo Esteban Costa, Manuel Losada Albizuri, Federico Roberto Kohler, Jorge Vázquez, Federico Miguel Van de Velde, Mario Atilio Sanguineti, Ernesto López Cordero, Jorge Liceiro Díaz Nicollin, y de cuya Sociedad igualmente los comparecientes son socios fundadores, de conformidad al poder especial que le tienen conferido según escritura de fecha veinte y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasado ante mí en este mismo Registro a mi cargo al folio dos mil doscientos sesenta y ocho, el que en sus partes pertinentes dice así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte y seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí escribano público autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Antonio Lorenzo Esteban Costa, argentino, casado en primeras nupcias, médico...; don Manuel Losada Albizuri, argentino, casado... don Federico Roberto Kohler, argentino naturalizado, casado; don Jorge Vázquez, argentino, casado...; don Federico Miguel Van de Velde, argentino, casado...; don Mario Atilio Sanguineti, argentino... casado...; don Ernesto López Cordero, argentino, casado... Jorge Liceiro Díaz Nicollin, argentino, casado..., y dicen: Que concurren a este acto en su carácter de socios fundadores de la Sociedad Anónima constituída en la fecha, denominada Soberana Sociedad Anónima Financiera y Comercial, con domicilio en esta Capital Federal, siendo su objeto dedicarse a operaciones financieras por cuenta propia de terceros, en comisión o en cualquier otra forma, sobre papeles, mobiliarias públicos y privados y mixtos financiación de empresas nuevas o ya existentes, constituídos o a constituirse, operaciones de crédito, directo o indirecto, comerciales por cuenta propia o de terceros, dedicándose a toda clase de operaciones de importación, etcétera... y en tal virtud prosiguen diciendo: Que confieren Poder Especial a favor del doctor Julio Luis Vázquez y señor Carlos Alberto Kohler, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todos los trámites necesarios para la obtención de la Personería Jurídica y aprobación de los Estatutos de dicha Sociedad, quedando cualquiera de ellos facultados para aceptar todas las modificaciones que a los Estatutos impongan la Inspección General de Justicia, o el Ministerio de Interior y Justicia... soliciten testimonios, otorguen y firmen todos los documentos... como asimismo para otorgar y suscribir las escrituras públicas de protocolización de estatutos... las privadas que se requieran y procedan e inscribir dicha sociedad en el Registro Público de Comercio... Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron... la firman por ante mí y los testigos... hábiles para contratar de mi conocimiento personal doy fe. Antonio Costa. Manuel Losada Albizuri. F. Kohler. Jorge Váz-

quez. F. Van de Velde. M. A. Sanguineti. Ernesto López. Cordero. J. L. Díaz Nicollin. Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. Tgo.: J. Vila. Hay un sello. Ante mí: Angel R. Bolis. Es copia fiel asegurándome los mandatarios que dicho mandato se encuentra en plena vigencia sin haberle sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna, doy fe. Y en tal virtud dicen: Que con el objeto de formalizar la constitución definitiva de la Sociedad Soberana Sociedad Anónima Financiera y Comercial y dar debido cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio me presentan el testimonio expedido en diez fojas útiles por la Inspección General de Justicia en la que están transcriptas el acta de fundación y los estatutos y el Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza su funcionamiento para elevar a escritura pública en el carácter invocado de los socios fundadores de la misma, siendo el tenor del testimonio que se agrega como cabeza de la presente el siguiente testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores: Julio Luis Vázquez, Carlos Alberto Kohler, Antonio Lorenzo Esteban Costa, Manuel Losada Albizuri, Federico Roberto Kohler, Jorge Vázquez, Federico Van de Velde, Mario Atilio Sanguineti, Ernesto López Cordero y Jorge Liceiro Díaz Nicollin, todos por sí en el local de la calle Lima número ciento ochenta y siete, sexto piso, de esta Capital, con el propósito de tratar la constitución de una sociedad anónima, cuyo objeto es realizar operaciones financieras, por cuenta propia, de terceros, en comisión o en cualquier otra forma, sobre papeles mobiliarios públicos, privados y mixtos, financiación de empresas nuevas o ya existentes, constituídas o a constituirse, operaciones de crédito directo o indirecto con o sin garantías reales o personales, financiación y|o descuentos de documentos de empresas industriales y|o comerciales, financiación y cobranzas de toda clase de venta a plazos, cobro y pago de cupones y dividendo de acciones, títulos y obligaciones, negociaciones de toda índole de acciones, títulos, obligaciones de empresas nacionales o extranjeras a realizarse en el país o en cualquier plaza del exterior. Comerciales: Por cuenta propia o de terceros en comisión o en cualquier otra forma por la compra, venta de toda clase de productos, mercaderías, frutos del país y proveer el intercambio de productos para y de cualquier mercado del mundo, dedicándose a toda clase de operaciones de importación, exportación, trueque, compra, venta y toda otra modalidad de comercio internacional para lo cual puede actuar como agente, representante o ejercer cualquier mandato o comisión, realizando toda clase de operaciones comerciales permitidas por la ley y reglamentaciones vigentes. Para el cumplimiento de estos propósitos, la sociedad podrá efectuar por cuenta propia, de terceros, en comisión o en cualquier otra forma, en la República y|o en el extranjero, operaciones financieras y comerciales, con o sin adelanto de dinero, ejercer cualesquiera representaciones, comisiones y mandatos y suscribir y tomar participación en cualquier sociedad, dentro y fuera del país, siempre que se relacionen con el objeto social. Luego de un cambio de ideas por unanimidad se resolvió constituir la sociedad bajo la denominación de Soberana Sociedad Anónima Financiera y Comercial. Acto seguido se dió lectura al proyecto de estatuto de la sociedad constituído por diez y seis artículos los que fueron aprobados por unanimidad y firmados por los accionistas fundadores. Se procede a suscribir la totalidad de la primera y segunda series de acciones ordinarias clase A. del capital social, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional representada por dos mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, de las cuales pertenecen mil acciones a la primera serie y también mil acciones a la segunda, integrándose en este acto en dinero efectivo, el diez por ciento del valor de la suscripción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Julio Luis Vázquez quinientas acciones; Carlos Alberto Kohler cien acciones; Antonio Lorenzo Esteban Costa cien acciones; Manuel Losada Albizuri trescientas acciones; Federico Roberto Kohler cien acciones; Jorge Vázquez cien acciones; Federico Miguel Van del Velde, cien acciones; Mario Atilio Sanguineti trescientas acciones; Ernesto López Cordero, cien acciones; Jorge Liceiro Díaz Nicollin trescientas acciones. En consecuencia han quedado totalmente suscriptas las dos primeras series del capital social que representa la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, valor nominal e integradas en dinero efectivo en su diez por ciento o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional, suma ésta que será depositada para cumplir con los requisitos legales y reglamentarios a objeto de efectuar el trámite para obtención de la personería jurídica y aprobación de los estatutos. Por unanimidad los accionistas prestan su conformidad a la suscripción efectuada. En este acto se procede a elegir el primer Directorio formado por tres miembros y constituído de la siguiente forma: presidente, doctor Julio Luis Vázquez; vicepresidente, señor Carlos Alberto Kohler; director secretario, Mario Atilio Sanguineti; síndico titular, Camilo Orlando Matta; síndico suplente, Jorge Liceiro Díaz Nicollin. Acto seguido se faculta al presidente y vicepresidente, doctor Julio Luis Vázquez y señor Carlos Alberto Kohler, respectivamente, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen los trámites necesarios para la obtención de la personería jurídica y aprobación de los estatutos, quedando cualquiera de ellos facultados para aceptar todas las modificaciones que a los estatutos imponga la Inspección General de Justicia o el Ministerio de Interior y Justicia. Asimismo se les faculta también a cualquiera de ellos indistintamente proceda a elevar a escritura pública, protocolizando el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que apruebe los estatutos y reconozcan la personería jurídica de la sociedad, quedando ampliamente facultados para otorgar y suscribir cuantas escrituras públicas o privadas fuera menester y procedan a inscribir a la sociedad en el Registro Público de Comercio y en las demás reparticiones u organismos que fueran necesarios. Previa lectura de su contenido se dió por terminado el acto, ratificando todos los accionistas presentes las resoluciones adoptadas y firmando en prueba de ellos, de conformidad. Julio L. Vázquez. C. A. Kohler. Antonio Costa. F. Kohler. Manuel Losada Albizuri. M. Sanguineti. J. L. Díaz Nicollin. Ernesto López Cordero. F. Van de Velde. Jorge Vázquez. Acta complementaria. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores: Julio Luis Vázquez, Carlos Alberto Kohler, Antonio Lorenzo Esteban Costa, Manuel Losada Albizuri, Federico Roberto Kohler, Jorge Vázquez, Federico Van de Velde, Mario Atilio Sanguineti, Ernesto López Cordero y Jorge Liceiro Díaz Nicollin, todos por sí en el local de la calle Lima ciento ochenta y siete, sexto piso, de esta Capital y en el carácter de accionistas constituyentes de Soberana Sociedad Anónima, Financiera y Comercial, para tratar lo siguiente. Primero: Trámite de aprobación de estatutos y personería jurídica. El presidente de la sociedad doctor Julio Luis Vázquez informa de las actuaciones habidas al respecto las que son aprobadas por unanimidad, confeccionándose el estatuto de la sociedad, ajustado a las actuaciones producidas, el que está constituído por diez y seis artículos y el que previa lectura es aprobado por unanimidad y firmado por todos los accionistas. Segundo: Se procede a suscribir la ampliación de capital. Dicha ampliación es de ochocientos mil pesos moneda nacional y pertenece a las series tercera a décima inclusive, de acciones ordinarias de clase A., representadas por ocho mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, integrándose en este acto en dinero efectivo, el diez por ciento del valor de la suscripción todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Julio Luis Vázquez, dos mil acciones; Carlos Alberto Kohler, cuatrocientas acciones; Antonio Lorenzo Esteban Costa, cuatrocientas acciones; Manuel Losada Albizuri, un mil doscientas acciones; Federico Roberto Kohler, cuatrocientas acciones; Jorge Vázquez, cuatrocientas acciones; Federico Miguel Van de Velde, cuatrocientas acciones; Mario Atilio Sanguineti, un mil doscientas acciones; Ernesto López Cordero, cuatrocientas acciones, Jorge Liceiro Díaz Nicollin, un mil doscientas acciones. En consecuencia teniendo en cuenta la suscripción efectuada el veinte y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y la realizada en este acto, han quedado totalmente suscriptas, las diez primeras series del capital social que representa la suma de Un millón de pesos moneda nacional valor nominal e integradas en dinero efectivo en su diez por ciento o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: Se dispone depositar la suma recaudada en este acto de Ochenta mil pesos moneda nacional, en la misma forma y carácter que se hiciera con los Veinte mil pesos moneda nacional recaudados con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para completar así la suma de Cien mil pesos moneda nacional, con el objeto de cumplir con los requisitos legales y reglamentarios para proseguir con el trámite de la obtención de la Personería Jurídica y aprobación de los Estatutos. Por unanimidad los accionistas prestaron su conformidad a la suscripción efectuada. Previa lectura de su contenido se dió por terminado el acto, ratificando todos los accionistas las resoluciones adoptadas y firmando en prueba de ello de conformidad. — Julio L. Vázquez. — M. Sanguineti. — Ernesto López Cordero. — Manuel Lozada Albizuri. — Antonio Costa. — J. L. Díaz Nicollin. — Jorge Vázquez. — A. C. Kohler. — F. Kohler. — F. Vande de Velde. — Estatutos de Soberana, Sociedad Anónima Financiera y Comercial. — Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima, bajo la denominación de SOBERANA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA Y COMERCIAL, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Financieras: por cuenta propia, de terceros, en comisión o en cualquier otra forma: sobre papeles mobiliarios públicos, privados y mixtos, financiación de empresas nueva o ya existentes, constituídas o a constituirse, operaciones de crédito directo o indirecto, con o sin garantías reales o personales, financiación y|o descuento de documentos de empresas industriales, y|o comerciales, financiación y cobranza de toda clase de venta a plazo, cobro y pago de cupones y dividendos de acciones, títulos, obligaciones de empresas nacionales o extranjeras, a realizarse en el país o en cualquier plaza del exterior. b) Comerciales: por cuenta propia o de terceros, en comisión o en cualquier otra forma, por la compra, venta de toda clase de productos, mercaderías, frutos del país y proveer el intercambio de productos para y de cualquier mercado del mundo, dedicándose a toda clase de operaciones de importación, exportación, trueque, compra-venta y toda otra modalidad de comercio internacional, para lo cual puede actuar como agente, representante o ejercer cualquier mandato o comisión. Para el cumplimiento de estos propósitos, la Sociedad podrá efectuar por cuenta propia, de terceros, en comisión o en cualquier otra forma en la República y|o en el extranjero, operaciones financieras y comerciales, con o sin adelanto de dinero, ejercer cualesquiera representaciones, comisión y mandatos y suscribir y tomar participación en cualquier sociedad, dentro y fuera del país, siempre que se relacionen con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Tomar participación en empresas o sociedades afines al objeto social, b) Constituír toda clase de derechos reales. c) Permutar, ceder, edificar, tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles. d) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantías hipotecarias, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real. e) Comprar, vender, ceder o permutar frutos del país, títulos, valores, acciones, fondos públicos, obligaciones. f) Solicitar, comprar, vender, ceder y explotar, transferir registros de marcas, dibujos y modelos. g) Administrar bienes de otros y nombrar agentes representantes, mandatarios generales o especiales. h) Realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes raíces. i) Solicitar y tomar dinero prestado de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otro banco, sociedades o particulares, conforme a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos, en dinero efectivo, bonos y otro documentos de créditos. j) Contratar y subcontratar cualesquier clase de negocios. k) Solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto cuando haya derecho a ello y para hacer con Bancos y sociedades o particulares toda clase de convenios y operaciones comerciales, especialmente las de descuentos y negociaciones de títulos y valores, cambios, fletes. l) Adquirir y vender al contado o a plazos, el activo y pasivo del establecimientos comerciales o hacerse cargo del activo y pasivo de ellos. Las enunciaciones precedentemente establecidas no son limitativas y la Sociedad podrá realizar por decisión de su Directorio, todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cincuenta series de Cien mil pesos cada una, formadas por acciones de Cien pesos valor nominal cada una. Las diez primeras series de acciones son ordinarias, clase A, con derecho a cinco votos por acción en Asambleas Sociales, cualesquiera de las cuarenta series podrán ser: ordinarias, clase B, con derecho a un voto en las Asambleas Sociales o preferidas, según lo resuelva el Directorio en la oportunidad de cada emisión. Las diez primeras series de acciones ordinarias que pertenecen á la clase A, están totalmente suscriptas integradas en su diez por ciento. Los propietarios de acciones ordinarias de cualquier clase tendrán derecho preferente para suscribir en proporción a sus tenencias las sucesivas emisiones de acciones que pueda hacer la Sociedad. Este derecho deberá ejercerlo hasta quince días después de que haya aparecido la última publicación en el Boletín Oficial, relativo a las nuevas emisiones de acciones. En el caso de emitir acciones preferidas, el Directorio queda facultado para atribuirles un dividendo fijo que no exceda del doce por ciento anual no acumulativo. Asimismo, tendrán una participación adicional en la distribución de dividendos, con tal de que el porciento adicional no exceda de la cuarta parte del porciento que las acciones ordinarias perciban en ese ejercicio por encima del dividendo fijo establecido para las acciones preferidas. Transcurridos por lo menos dos años de la fecha de su emisión, el Directorio podrá resolver el rescate de las acciones preferidas en los términos del artículo trescientos cuarenta y tres, del Código de Comercio, como prima rescate podrá establecerse no más del diez por ciento del valor nominal de estas acciones. Si el rescate fuera parcial deberá efectuarse mediante sorteo. En todos los casos el rescate se hará con un preaviso mínimo de noventa días el que se publicará en el Boletín Oficial, durante el término de cinco días. Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz pero no votarán en las Asambleas, salvo el caso de mora en el pago del dividendo fijo establecido; mientras subsista esta situación de mora, cada acción preferida tendrá derecho a un voto en las Asambleas. Siempre que haya utilidades líquidas y realizadas, comprobadas mediante balance aprobado, la Sociedad podrá abonar como anticipo del ejercicio un dividendo semestral igual a la mitad del porciento fijo establecido para estas acciones preferidas. Toda distribución de dividendo provisorio deberá ajustarse a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro, del Código de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Dentro de los treinta días de aprobado el balance por la Asamblea General Ordinaria deberá completarse el pago del dividendo anual si hubiere utilidades suficientes. — Artículo cuarto: La suscripción o propiedad de las acciones de la Sociedad implica la aceptación de estos Estatutos con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que imponen. Si varios fuesen los copropietarios de una acción, la Sociedad no está obligada a reconocerlos, salvo que eligiesen a uno sólo para que los represente en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de las obligaciones. — Artículo quinto: Los suscriptores de acciones, si no las abonasen al contado, lo harán en el domicilio de la Sociedad en la forma y plazo que determine el Directorio. Si así no lo hicieren el importe de las cuotas adeudadas devengará a favor de la Sociedad el interés del doce por ciento anual, que se computará desde el último día señalado para el pago. Independientemente de esto, queda facultado el Directorio para exigir el pago total de la suscripción, o vender los derechos emergentes de estos títulos en remate público, dentro o fuera de la Bolsa, en la forma que crea más conveniente o imputando su producido al pago de las cuotas vencidas, intereses y gastos, siendo responsable el suscriptor por la diferencia. — Si el accionista no hiciera entrega de los títulos provisorios a la primera requisición el Directorio los declarará caducos y entregará al comprador nuevos títulos en su reemplazo. — El Directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de los accionistas morosos. — Artículo sexto: Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. — Las transferencia de esto, sólo tendrá efecto con respecto a la Sociedad mediante la aprobación del Directorio. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo séptimo: Las acciones y los certificados que emita la Sociedad serán confeccionados de conformidad con el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán la firma del Presidente, conjuntamente con la de otro director. — Las acciones una vez integradas serán al portador. — Artículo octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, cuyo número fijará la Asamblea General de Accionistas, la que eligirá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. — Los demás miembros serán vocales. — Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Transcurrido el plazo de su designación, continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y remuneraciones hasta que se designen sus reemplazantes en Asamblea General. — Cada uno de los Directores depositará en la Caja Social en garantía de su fiel desempeño, cien acciones ordinarias de la Sociedad, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna, mientras duren sus mandatos. — Artículo noveno: El Directorio funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros. — Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos presentes. — En los casos que hubiere empate en las votaciones, el voto del Presidente se computará doble. — La firma social será usada indistintamente por dos cualesquiera conjuntamente de los miembros del Directorio para todos los actos, contratos, escrituras y demás documentos que comprometan a la Sociedad. — También la firma social podrá ser usada para obligar válidamente a la Sociedad mediante la firma del Presidente o Vicepresidente conjuntamente con la de un apoderado designado al efecto por el Directorio. — Artículo décimo: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Representar legalmente a la Sociedad, pudiendo iniciar acciones judiciales o extrajudiciales y promover querellas. — b) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; — c) Administrar libremente la Sociedad, si lo estima conveniente el Directorio podrá designar de entre sus miembros uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la administración y dirección social, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con cargos a los gastos del ejercicio y de los que se dará cuenta a la primera asamblea que se celebre; — d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; — e) Emitir debentures y constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas en las formas y condiciones que considere convenientes; — f) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; — g) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Balance General e Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conjuntamente con el informe del Síndico; — h) Proponer a la Asamblea el proyecto de distribución de las utilidades. — i) Y en general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de créditos y actos jurídicos, de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que sin estar expresamente previstos en estos estatutos se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad. — Artículo décimo primero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular que durará un año en sus funciones. — La elección la hace la Asamblea General debiendo designar a la vez un suplente. — Sus atribuciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y podrá reelegirse indefinidamente. — Su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea General con cargo a gastos generales del ejercicio en que se apruebe. — Artículo décimo segundo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante quince y diez días respectivamente, con diez y ocho y trece días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones un certificado bancario que acredite su calidad de tales hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo décimo tercero: Las Asambleas se constituirán en primera convocatorias con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente en la Asamblea. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, sujeto a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Cada acción ordinaria suscripta de clase A. da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria suscripta de clase B. da derecho a un voto, según lo dispuesto en el artículo tercero. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Presidente. Estas disposiciones regirán en todos los casos, aún en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo cuatro: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades realizadas y líquidas que resultan en cada ejercicio anual, se distribuirán

de la siguiente manera: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) La enumeración que fija la Asamblea para los miembros del Directorio; c) El dividendo de las acciones preferidas si se hubieren emitido y la participación adicional establecida; d) Para la creación de fondo de reserva dividendo a las acciones ordinarias y|o futuros ejercicios todo ello, de conformidad con lo que resuelva la Asamblea General de Accionistas. — Artículo décimo quinto: Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón. Todos los dividendos no reclamados después de tres años de haber sido puesto a disposición de los accionistas, pertenecen a la Sociedad e ingresarán en el rubro Ganancias y Pérdidas. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad será efectuada, bajo la vigilancia del síndico por las personas que sean designadas por la Asamblea con tal objeto. En caso de liquidación una vez pagado todo el pasivo de la sociedad, se reembolsará el valor nominal integrado de las acciones ordinarias, luego los dividendos a que hasta ese momento, tuvieren derecho las acciones preferidas. El remanente que pudiera resultar pertenecerá exclusivamente a las acciones ordinarias. — Julio L. Vázquez. — M. Sanguinetti. — Ernesto López Cordero. — Antonio Costa. — Manuel Lozada Albizuri. — J. L. Díaz Nicollin. — Jorge Vázquez. — F. Kohler. — A. C. Kohler. — F. Van del Velde. — Buenos Aires, veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Vistos los expedientes números... veinte y un mil ciento treinta y cinco|cincuenta y cinco... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia producidos en cada uno de ellos,; Considerando: Que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor; Por ello, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte de abril de mil novecientos veinte y tres, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en forma que se consigna: Soberana Sociedad Anónima Financiera y Comercial. Constituída en esta Capital el veinte y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Estatutos de fojas veinte y cuatro (veinte y cuatro) a veinte y nueve vuelta (veinte y nueve vuelta). — Artículo segundo: Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. — Artículo tercero: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo cuarto: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Aramburu. — E. B. Busso. — Decreto tres mil quinientos sesenta y cuatro. — Raspado: adquieran - fletes - preaviso - artículo - señalado - transcurrido. — Entre líneas: su - ceder - y - las - Todo. Vale. — Entre paréntesis: La Sociedad; No vale. — Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número siete mil quinientos treinta y cinco, texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se autoriza a la sociedad Soberana Sociedad Anónima Financiera y Comercial para funcionar con el carácter adoptado y se aprueba su estatuto. — Expido el presente, en diez sellados, viene del sellado de dos pesos número novecientos setenta y cuatro mil trescientos doce, de dos pesos moneda nacional cada uno numerados novecientos setenta y cuatro mil trescientos tres, al novecientos setenta y cuatro mil trescientos seis, novecientos sesenta mil quinientos diez, novecientos setenta y cuatro mil trescientos ocho, novecientos setenta y cuatro mil trescientos diez al novecientos setenta y cuatro mil trescientos doce, novecientos sesenta mil quinientos once, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis. — E. Alberto Castro. — Eudoro Alberto Castro, Subinspector General Interino. — Hay un sello que dice: Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Es copia fiel del testimonio expedido por la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación, que he tenido a la vista para este acto y el que agrego por cabeza de la presente en diez fojas útiles de todo lo que doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que solicitan de mí el autorizante expida testimonio de la presente escritura para su inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto señores don Rodolfo Martínez Tuero y don Ramón Cortés, ambos personas mayores de edad, vecinos y hábiles de mi conocimiento doy fe. — Julio L. Vázquez. — C. A. Kohler. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: Ramón Cortés. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y tres del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo doy fe. — Para los efectos indicados expido este testimonio en doce sellos de dos pesos cada uno números: un millón doscientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y cinco, un millón treinta y seis mil setecientos doce, y correlativos del un millón treinta y seis mil seiscientos sesenta y cinco al un millón treinta y seis mil seiscientos setenta y dos, y un millón treinta y seis mil seiscientos noventa y seis al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Raspado: Virtud, Reglamentaciones, Lorenzo, Albizuri, Sanguinetti, disueltos, representante, accionistas, miembros, fiel, reproducidas, funciones, fijado, trascurrido, treinta. — Entrelíneas: Jorge, Vázques, cuatrocientos, acciones. Todo vale. Raspado: Pago, depositara. - Vale. — Hay un sello. — Angel R. Bolis. — Hay otro sello. — Decreto 26.655|951. — Honorarios $ 5,245.— m|n. — Raspado: separada, virtud, Ley y reglamentaciones, prestarán, fijado, pudiera, transcurrido, treinta y Entre Líneas. Jorge Vázquez, cuatrocientas acciones. Vale.

Buenos Aires, abril 18 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario."

$ 760.— e.29|5-Nº 4.745-v.29|5|56

---

## PROMOTORA FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA PROFICSA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se ordena por un día la publicación del siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número cincuenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano público autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Constante Farcuh, de estado casado en segundas nupcias, argentino, comerciante; don Víctor Resk, de estado soltero, argentino, industrial; don Julio Luis González, casado en primeras nupcias, argentino, empleado; don Eugenio Voloj, casado en primeras nupcias, argentino, contador público nacional; don Oscar Marcelo Drehe, empleado, de estado casado, argentino; don Miguel Cacace, casado en primeras nupcias, comerciante, italiano; don Julio Oscar Méndez, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante; don Carlos Rodolfo García, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante; don Aníbal Amando Amílcar Encalada, empleado, argentino, de estado casado y don Manuel Díaz, casado en primeras nupcias, argentino, empleado, todos domiciliados en la calle Moreno número dos mil setenta y nueve, todos son personas mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con el objeto de formalizar la constitución definitiva de la sociedad Promotora Financiera Industrial y Comercial Sociedad Anónima Proficsa y dar debido cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio me presentan el testimonio expedido en siete fojas útiles por la Inspección General de Justicia en la que están transcriptas el acta de fundación y los estatutos y el Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza su funcionamiento para elevar a escritura pública en el carácter de socios fundadores de la misma, siendo el tenor del testimonio que se agrega como cabeza de la presente el siguiente: Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro siendo las diez horas, reunidos los que suscriben en el local calle Moreno número dos mil setenta y nueve, convocados por el señor Constante Farcuh, a los efectos de convenir las bases de una sociedad anónima después de un cambio de ideas, resuelven: Primero: Dejar constituída la sociedad anónima Promotora Financiera Industrial y Comercial Sociedad Anónima, que podrá usar la sigla "Proficsa", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: Aprobar los estatutos que han de regir a la sociedad que se constituye, de acuerdo al siguiente tenor: "Capítulo I. Nombre, domicilio y duración. Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de PROMOTORA FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA "PROFICSA" con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Capítulo II. Objeto social. Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros las siguientes operaciones: a) Financieras, mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse y compra, venta y transaciones sobre títulos, acciones y otros valores. b) Industriales: estableciendo, adquiriendo y|o explotando actividades industriales en ramos de productos químicos, metales, materiales plásticos, fibras, hilados y tejidos, como así también empresas publicitarias sean éstas periodísticas, radiales, de televisión o cualquier otro medio de difusión y propaganda. — Artículo tercero: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Efectuar por cuenta propia, de terceros o en participación, en la República y|o en el extranjero, operaciones industriales, comerciales y financieras, con o sin adelantos de dinero, ejercer cualquier clase de representación, comisión y mandato y suscribir y tomar participación en otras sociedades, dentro y fuera del país; b) Tomar participación en cualquier industria o comercio; c) Constituir toda clase de derechos reales y otorgar garantías; d) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, aceptar, transferir, y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; e) Permutar, ceder, edificar, tomar y dar en locación bienes, muebles, e inmuebles; f) Comprar, vender, ceder y permutar frutos o productos del país o del extranjero, mercaderías en general, títulos, valores, acciones, fondos públicos y obligaciones; g) Solicitar, comprar, vender, ceder y explotar, transferir y registrar marcas, dibujos y modelos; h) Administrar bienes de terceros y nombrar agentes responsables, mandatarios generales o especiales; i) Realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenan bienes inmuebles; j) Solicitar y tomar dinero prestado en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular, de sociedades y particulares, conformes a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos, en dinero efectivo, bonos y otros documentos de crédito; k) Contratar y subcontratar cualquier clase de negocios; l) Solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto cuando haya derecho a ello, y realizar con bancos, sociedades y personas particulares toda clase de convenios y operaciones comerciales, inclusive descuentos y negociaciones de títulos y valores, acciones, cambios y fletamentos; m) Adquirir y vender al contado o a plazos, el activo y pasivo de establecimientos comerciales, o industriales o hacerse cargo de los mismos fondos de comercio. Las enunciaciones precedentemente establecidas no son limitativas y la sociedad podrá realizar por decisión de su Directorio, todos los actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con su objeto social. — Capítulo tercero: Capital y acciones. Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una, formadas por acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una. Los tenedores de todas las acciones ordinarias en circulación tendrán preferencia en igualdad de condiciones para suscribir las nueve emisiones, en proporción a sus tenencias. Este derecho deberán ejercerlo hasta quince días después de que haya aparecido la última publicación en el Boletín Oficial durante tres días relativa a las nuevas emisiones de acciones. El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de accionistas, con cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. Deberán guardarse siempre las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Artículo quinto: La suscripción propiedad de las acciones de la sociedad implica la aceptación de estos estatutos con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que imponen. Si varios fuesen los copropietarios de una acción la sociedad no está obligada a reconocerlos, salvo que eligiesen a uno solo para que los represente en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones. — Artículo sexto: Los suscriptores de acciones si no las abonasen al contado, lo harán en el domicilio de la sociedad en la forma y plazo que determine el Directorio. Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. La transferencia de éstos sólo tendrá efecto respecto a la sociedad mediante la aprobación del Directorio. La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo séptimo: Las acciones y los certificados que emita la sociedad serán confeccionados de conformidad con el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán la firma del presidente conjuntamente con la de otro director. Las acciones una vez integradas serán al portador. — Capítulo IV. Dirección y administración. Artículo octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros designados por la Asamblea General y cuyo número será fijado por la misma. Durarán tres años en sus cargos, podrán ser reelectos. Transcurrido el plazo de su designación continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designe reemplazantes en la Asamblea General. El Directorio en la primera reunión luego de su elección, designará entre sus miembros un presidente y creará los demás cargos que considere convenientes. En caso de licencia, muerte, renuncia, o impedimento absoluto de uno o más directores lo reemplazará el que de entre los accionistas designe el síndico por el tiempo que dure la licencia o que faltare en su caso hasta la próxima asamblea a la cual deberá darse cuenta de ello. Los directores depositarán en la caja social en garantía del fiel cumplimiento de sus mandatos cien acciones ordinarias de la sociedad. — Artículo noveno: El Directorio funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros, las decisiones se tomarán con la mayoría de votos presentes. En los casos que hubiere empate en las votaciones el voto del Presidente se computará doble. — Artículo décimo: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Ejercer por medio de su Presidente la representación legal de la Sociedad suscribiéndose todas las obligaciones, actos, contratos, escrituras y demás documentos que comprometan a la Sociedad con dos firmas conjuntas entre las del Presidente o del Director nombrando a su reemplazo a dos Directores. En caso de estar constituído el Directorio por más de tres miembros, el mismo designará los dos directores que además del Presidente podrán ejercer el uso de la firma social en la forma indicada; b) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochentiuno, inciso uno al cuatro, siete al diecisiete del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidas; c) Administrar libremente a la Sociedad pudiendo designar miembros del mismo para desempeñar en ella y dentro de su objeto social cargos técnicos y|o administrativos y fijarles su retribución con cargos de dar cuenta a la Asamblea de Accionistas; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; e) Emitir debentures y constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas en las formas y condiciones que considere convenientes; f) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; g) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la Sociedad el balance general e inventario y la cuenta de ganancia y pérdidas e informes del síndico; h) Nombrar uno o más gerentes generales, gerentes factores mandatarios o apoderados y conferirles en cada caso las facultades que considere convenientes a las cuales deberán sujetarse; i) Iniciar acciones judiciales o extrajudiciales y promover querellas; j) Y en general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras de crédito y actos jurídicos, de cualquier naturaleza que tiendan el cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. Esta enúmeración no es taxativa sino meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que sin estar expresamente previstos en estos estatutos se relacionen directamente o indirectamente con los objetos de la Sociedad. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular que durará un año en sus funciones. La elección la hace la Asamblea General debiendo designar a la vez un suplente. Sus atribuciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y podrá reelegirse indefinidamente su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea con cargos a gastos generales del ejercicio en que se apruebe. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante quince y diez días respectivamente con diez y ocho y trece días de anticipación a la fecha señalada por la Asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su calidad de tales hasta tres días del fijado para su realización. — Artículo Décimo Tercero: La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente en la Asamblea. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, sujeto a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Presidente. Estas disposiciones regirán en todos los casos, aún en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo VII. — Cierre del ejercicio y distribución de utilidades. — Artículo Décimo Cuarto: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten en cada ejercicio anual, después de efectuadas las amortizaciones, castigos y previsiones que se consideren necesarios se distribuirán en la siguiente manera: a dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el mínimo establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. — b) La remuneración que fije la Asamblea para los miembros del Directorio; c) Para la creación de fondo de reserva dividendo a las acciones y|o futuros ejercicios, todo ello de conformidad con lo que resuelva la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Décimo Quinto: El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanentes no podrán exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativos por parte de algunos de los Directores, imponga frente al reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Décimo Sexto: Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón. Todos los dividendos no reclamados después de tres años de aprobado el balance por la Asamblea pertenecen a la Sociedad e ingresarán en el rubro de Ganancias y Pérdidas. — Artículo Décimo Séptimo: La liquidación de la Sociedad será efectuada bajo la vigilancia del Síndico por las personas que sean designadas por la Asamblea con tal objeto. En caso de liquidación una vez pagado todo el pasivo de la Sociedad se reembolsará el valor nominal de las acciones ordinarias. El remanente que pudiera resultar pertenecerá exclusivamente a las acciones ordinarias. — Tercero: Proceder a la suscripción de la primera serie de acciones, lo que se hace de la siguiente forma: señor Constante Farcuh: Cuatro mil acciones, integrando cuarenta mil pesos moneda nacional; señor Víctor Resk, tres mil acciones, integrando treinta mil pesos moneda nacional; señor Julio Luis González, dos mil acciones, integrando veinte mil pesos moneda nacional; señor Eugenio Voloj, cien acciones, integrando un mil pesos moneda nacional; señor Miguel Cacace, cien acciones, integrando un mil pesos moneda nacional; señor Julio Oscar Méndez, cien acciones, integrando un mil pesos moneda nacional; señor Oscar Marcelo Drehe, cien acciones integrando un mil pesos moneda nacional; señor Carlos Rodolfo García, trescientas acciones, integrando tres mil pesos moneda nacional; señor Aníbal Amando Amílcar Encálada, doscientas acciones, integrando dos mil pesos moneda nacional; señor Manuel Díaz, cien acciones, integrando un mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Fijar en tres el número de miembros del primer Directorio, designándose para integrar el mismo a los señores Constante Farcuh, Víctor Resk y Julio Luis González, el primero de los cuales tendrá el pago de Presidente y los otros dos de vocales titulares. Este Directorio durará en sus funciones por el término legal de tres años. — Quinto: Designar

Síndico Titular al Contador Público Nacional señor Eugenio Voloj y Síndico Suplente al señor Oscar Marcelo Drehe. — Sexto: Autorizar especialmente a los señores Constante Farcuh y Julio Luis González para gestionar conjunta, alternativa o indistintamente la aprobación de los Estatutos, aceptar o rechazar cualquier modificación, supresión o ampliación que exija la Inspección General de Justicia y|o el Poder Ejecutivo Nacional que consideren convenientes firmar cuantos escritos fueren necesarios hasta la obtención del respectivo testimonio para su oportuna protocolización. Finalmente no habiendo más asuntos que tratar, leída el acta fué aprobada por unanimidad siendo suscripta por todos los presentes levantándose la sesión siendo las trece horas treinta minutos lugar y fecha ut supra. — C. Farcuh. — Víctor Resk. — Julio L. González. — Eugenio Voloj. — Oscar Marcelo Drehe. — Miguel Cacace. — Julio Oscar Méndez. — C. R. García. — A. Encalada. — Manuel Díaz. — Buenos Aires, veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Vistos los expedientes números ciento dos | cincuenta y cinco... y los informes favorables de la Inspección de Justicia producidos en cada uno de ellos. — Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor por ello el Presidente Provisional de la Nación Argentina Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del art. trescientos diez y nueve del Código citado en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veintitrés, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "Promotora Financiera, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, Proficsa, Constituída en esta Capital el diez de agosto de mil novecientos cincuenticuatro, Estatutos de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.) con las modificaciones de fojas diez y seis y vuelta (16 y vta.) de fojas veinte y vuelta (20 vta.) — Artículo Veinte: Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. — Artículo tercero: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo cuatro: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Aramburu. — E. B. Busso. — Decreto tres mil quinientos setenticuatro. — Raspado: financieras, promover, realización, integrando, los, fojas, necesarios. — Entre líneas: íntegro, trescientos cuarenta y siete y, todo vale. — Certifico: Que la precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N, número siete mil trescientos cuarenta y seis y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se autoriza a la Sociedad Promotora Financiera Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, Proficsa, para funcionar con el carácter adoptado y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en siete sellados de dos pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie O, números setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinte y uno, setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinte y dos, setecientos veinte mil cuatrocientos veinte y tres, setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinte y cuatro, ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco, setecientos veinte mil cuatrocientos veinte y cuatro, ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos diez y seis, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis. — Eudoro Alberto Castro. — Eudoro Alberto Castro. — Subinspector General Interino. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia. — Es copia fiel del testimonio expedido por la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación que he tenido a la vista para este acto y el que agregado por cabeza de la presente en siete fojas útiles de todo lo que doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que solicitan de mí el autorizante expida testimonio de la presente escritura para su inscripción correspondiente en el Registro de Comercio de esta Ciudad. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto señores don Rodolfo Martínez Tuero y don José Vila, mayores de edad, vecinos y hábiles, de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — EC. Farcuh. — Víctor Resk. — Julio L. González. — Eugenio Voloj. — Oscar Marcelo Drehe. — Miguel Cacace. — J. O. Méndez. — C. R. García. — A. Encalada. — Manuel Díaz. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: J. Vila. — Hay un sello. — Ante mí: R. S. Garreton. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, sustituto interino Escribano Ricardo Silva Garreton, al folio ciento treinta y uno del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo, doy fe. — Para los efectos indicados expido este testimonio en ocho sellos de dos pesos nacionales cada uno números: Novecientos ochenta y ocho mil quinientos nueve, novecientos ochenta y ocho mil quinientos diez, novecientos ochenta y ocho mil quinientos once, novecientos ochenta y ocho mil quinientos diez y seis, un millón ciento sesenta y un mil seiscientos veintinueve, un millón ciento sesenta y un mil seiscientos treinta, un millón ciento sesenta y un mil seiscientos treinta y uno, un millón ciento sesenta y un mil seiscientos treinta y dos, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Raspado: Rodolfo, televisión, circulación, igualdad, prefijado, mismo, seiscientos, casado, un, dos, reproducida, vale. — Angel R. Bolis. — Hay un sello que dice Angel R. Bolis, Escribano Público. — Hay un sello que dice: Decreto número 26.655-1951. — pesos 15.245.—. — Raspado: un, dos, Rodolfo, prefijado, mismo todo vale. — Buenos Aires abril 17 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 480.— e.29|5-Nº 4.744-v.29|5|56

## ARGEFINCO

### SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparece el doctor don Pedro Luis Olivetti, casado, italiano, mayor de edad, de este vecindario, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad anónima establecida en esta capital bajo la denominación de "ARGEFINCO SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", cuya existencia legal, así como la personería invocada por el compareciente, resulta: a) De los estatutos originarios, aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y dos, que la autorizó para funcionar en tal carácter, los que fueron elevados a escritura pública por constitución definitiva de dicha sociedad, otorgada ante mí el día catorce de mayo de ese mismo año, al folio ochocientos diez y nueve del registro noventa y ocho entonces de mi adscripción, en testimonio inscriptos en el Registro Público de Comercio, el catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número ochocientos cuatro, folio ciento setenta y ocho, libro cuarenta y nueve, tomo A de Estatutos Nacionales. Dichos estatutos se encuentran totalmente transcriptos en la escritura otorgada ante mí, con fecha once de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, al folio noventa y cinco, de este registro trescientos ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. —

b) Del acta de Asamblea General Ordinaria, de la que surge la actual composición del Directorio; y c) Del acta de Directorio con la distribución de cargos en el mismo. Tengo a la vista en su matriz y en los libros respectivos la documentación mencionada, de la que transcribo junto con el Decreto aprobatorio y por su orden, cuanto juzgo necesario a este otorgamiento, a saber: "Estatutos... Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Argefinco, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto: a) La construcción total o parcial, sea como contratista o subcontratista de edificios, cualquiera sea su destino; b) La urbanización de inmuebles, urbanos o rurales, sea por cuenta propia o de terceros; c) La compra venta de inmuebles urbanos o rurales, inclusive a plazos o en lotes, con garantías reales o personales o sin ellas; d) La explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, sean o no de su propiedad... Artículo cuarto: El capital autorizado queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de cien mil pesos de igual moneda cada una. Cada una de las series está formada por un mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una... Artículo quinto: ...Cada resolución que disponga la emisión de nuevas series, se hará constar en escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente y se comunicará a la Inspección General de Justicia... Capítulo III. Dirección y Administración y Fiscalización: — Artículo noveno: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros nombrados por la Asamblea General de Accionistas, la que determinará asimismo el número de titulares para cada ejercicio y podrá nombrar hasta tres Directores Suplentes... Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente... Su mandato se entiende automáticamente prorrogado, hasta que sean elegidos sus sucesores por la Asamblea General Ordinaria, celebrada en el término que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio... Artículo décimo primero: Celebrada la Asamblea General Ordinaria, el Directorio procederá de inmediato a nombrar de su seno un Presidente y un Vicepresidente, sin perjuicio de que el mismo Directorio los reemplace con o sin causa, por otros Directores... El Directorio podrá conferir a uno o más de sus miembros, funciones especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad... Artículo décimo quinto: El Directorio tendrá tan amplias facultades como fueren necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales para dirigir y administrar la sociedad... "Es copia fiel de lo pertinente del instrumento de referencia, doy fe. — Hace constar el autorizante que por escritura del veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante mí, al folio dos mil doscientos cincuenta y cinco del registro noventa y ocho, entonces de mi adscripción, la citada sociedad emitió las series segunda, tercera, cuarta y quinta de acciones ordinarias, tomándose razón de ello en el Registro Público de Comercio, con fecha trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número noventa y uno, folio doscientos cuarenta y dos, del libro cuarenta y nueve tomo A de Estatutos Nacionales. — Que por escritura de fecha diez y seis de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres, otorgada ante mí, al folio doscientos cincuenta y nueve, de este mismo registro trescientos ochenta y nueve, protocolo de aquel año, la sociedad referida emitió las series sexta, séptima, octava, novena, décima, undécima, décima segunda y décima tercera de acciones ordinarias, de lo que se tomó razón en el expresado Registro Público de Comercio, con fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número setecientos once, folio trescientos doce, del libro cuarenta y nueve, tomo A de Estatutos Nacionales. — b) Que por escritura de fecha ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante mí, al folio ciento uno de este registro, fueron emitidas las series décima cuarta a vigésima quinta de acciones ordinarias, lo que se inscribió el tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número ciento diez y seis, folio trescientos setenta y cuatro, libro cuarenta y nueve, tomo "A". — "Acta de Asamblea General Ordinaria. En Buenos Aires, a los 23 días del mes de Abril de 1955, siendo las 10,30 horas se reúnen en la Sede Social, Avda. Corrientes 485, 6º piso, 8 accionistas por sí y 2 por representación, con 19.120 acciones que representan un capital de m$n. 1.912.000 y con derecho a 17.020 votos, como resulta del folio Nº 5 del libro rubricado "Depósito de Acciones y Registro de Asistencias": habiendo por lo tanto quórum legal. En ausencia del señor Presidente y del señor Vicepresidente, la Asamblea resuelve por unanimidad que tome la presidencia el señor Alejandro Malfassi, que representa en este acto al señor Vicepresidente. Se declara abierta la Asamblea con la asistencia del señor Inspector de Justicia Dr. Marcelo Cornejo Torino y la Presidencia somete a la consideración de los presentes, el siguiente orden del día: .. Segundo Punto: Por unanimidad, se resuelve que para el ejercicio que vence el 31 de Diciembre de 1955 el Directorio se componga de cuatro miembros titulares y de un suplente, eligiéndose para el cargo de Directores titulares a los señores Luis Adelasio, Juan Carlos Duse Masin, Pedro Luis Olivetti y Alvise Sagramoso. — Para el cargo de Directores Suplentes, también por unanimidad se elige al señor Antonio Barendson. — De acuerdo con las disposiciones estatutarias el mandato del Directorio vencerá el 31 de Diciembre de 1955, quedando el mismo prorrogado hasta que sean elegidos sus sucesores por la próxima Asamblea General Ordinaria... Punto quinto: Por unanimidad se designa a los señores Antonio Barendson y Mario Maramotti a firmar la presente acta. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea siendo las 10,50 horas. — Antonio Barendson. — Mario Maramotti. — A. Malfassi. — M. Cornejo. — "Acta de Directorio. — En Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril de 1955, siendo las 11 horas, se reúne el Directorio en la sede social, avenida Corrientes 485, con asistencia de los señores Directores Titulares Pedro Luis Olivetti, Alvise Sagramoso y Dr. Luis Adelasio, del Director Suplente Dr. Antonio Barendson, de los Síndicos Titular y Suplente, señor Pinkus Sirver y Alberto De Nicotti, respectivamente... Después de un breve cambio de ideas, el Directorio resuelve por unanimidad, elegir para el cargo de Presidente al señor Dr. Pedro Luis Olivetti, quien se abstiene de votar; para el de Vicepresidente, al señor Juan Carlos Duse Masin... Por lo tanto... los cargos sociales quedan distribuídos en la siguiente forma: Presidente, Dr. Pedro Luis Olivetti; Vicepresidente: Juan Carlos Duse Masin; Director Gerente, Dr. Alvise Sagramoso; Director Titular Dr. Luis Adelasio; Director Suplente, Dr. Antonio Barendson; Síndico Titular, Pinkus Sirver, Síndico Suplente: Alberto De Nicotti... No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12 horas. Alvise Sagramoso —

L. Adelasio. — Antonio Barendson. — P. Siwer. — P. L. Olivetti". — Lo relacionado y transcripto, es conforme con sus originales, doy fe. — Y el compareciente, doctor Olivetti, en el carácter acreditado dice: Que la sociedad que representa, en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, resolvió la reforma de estatutos, con relación a los artículos cuarto, quinto y sexto, que regulan lo atinente al capital social, todo del modo que resulta del testimonio del acta de la mencionada Asamblea que corre agregado a fojas setenta y nueve del expediente de la Inspección General de Justicia, letra "N", número seis mil veinticuatro|uno|mil novecientos cincuenta y cinco, que para este acto tengo a la vista y que previos los trámites de estilo y aceptados por la sociedad las modificaciones aconsejadas por la Inspección, el Superior Gobierno Nacional dictó con fecha diez y ocho de enero último el correspondiente decreto aprobatorio número setecientos nueve, el cual en copia fotográfica obra a fojas noventa y cuatro|noventa y cinco del citado expediente. — Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene a solicitar de mí el Escribano autorizante, transcriba en este instrumento, el testimonio del acta de la recordada Asamblea, insertando el texto de los artículos reformados, copia asimismo la planilla de los accionistas asistentes a la misma que se halla a fojas ochenta y uno y el mencionado Decreto, todo del mencionado expediente y en el orden enunciado, cuyo tenor es como sigue: "Acta de Asamblea General Extraordinaria. — En Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 1955, siendo las 11 horas se reúnen en la Sede Social Avda. Corrientes 485, 6º piso, 8 accionistas por sí y 2 por representación, con 19.120 acciones que representan un capital de m$n. 1.912.000.— y con derecho a 17.020 votos como resulta del folio Nº 5 y 6 del libro rubricado "Depósito de Acciones y Registro de Asistencias", habiendo por lo tanto quórum legal. En ausencia del señor Presidente y del señor Vicepresidente, la Asamblea resuelve por unanimidad que tome la presidencia el señor Alejandro Malfassi que representa en este acto al señor Vicepresidente Se declara abierta la Asamblea con la asistencia del señor Inspector de Justicia, Dr. Marcelo Cornejo Torino y la Presidencia somete a la consideración de los presentes el siguiente orden del día: 1º) Aumento del Capital Social Autorizado. 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Punto primero. Toma la palabra el doctor Alvise Sagramoso para expresar que encontrándose suscripto e integrado el capital social fijado por el artículo 6º de los Estatutos o sea la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional y atento el favorable desarrollo de los negocios sociales, el Directorio había resuelto convocar a esta Asamblea General Extraordinaria para resolver el aumento del capital Social. Después de un breve cambio de ideas, por unanimidad se resuelve fijar el capital social autorizado en la suma de m$n. 12.500.000.— (doce millones quinientos mil pesos moneda nacional), resolviéndose que el mismo podrá ser aumentado hasta la suma de m$n. 25.000.000.— (veinticinco millones) siempre que se dé cumplimiento a las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 2160|55 o a las normas legales que estén en vigencia. En consecuencia, por unanimidad se decidió modificar los artículos de los Estatutos que regulan lo atinente al capital social o sea los artículos Nº 4, 5 y 6 aprobándose para los mismos por unanimidad, el texto siguiente, que también tiene en cuenta las reglamentaciones actualmente en vigencia. — Artículo cuarto: El capital autorizado queda fijado en la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinticinco series de cien mil pesos de igual moneda, cada una. — Cada una de las series está formada por un mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una. — De éstas se encuentran totalmente suscriptas e integradas las veinticinco primeras series por un importe de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. El Directorio determinará la forma y oportunidad de emisión de las restantes series, fijando su precio y las condiciones de pago, pudiendo admitir aportes en especies, de cualquier naturaleza, siempre que su valor sea equivalente al de las acciones entregadas en pago, comunicándolo a Inspección General de Justicia. Asimismo podrá entregar acciones ya emitidas, en pago de todo o parte del precio de bienes, mercaderías o de cualquier adquisición que hiciera la Sociedad, dando cuenta a la Inspección General de Justicia. Los suscriptores en mora, deberán pagar un interés punitorio del doce por ciento anual, sin perjuicio de que el Directorio haga valer las sanciones establecidas en el art. 333 del Código de Comercio. —

Artículo quinto: No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que esté totalmente suscripta la anterior. Toda resolución que disponga la emisión de nuevas series se hará constar en escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente y se comunicará a la Inspección General de Justicia y publicado por tres días en el Boletín Oficial. A los efectos de ejercer el derecho de preferencia para suscribir acciones de las nuevas series que se emitan, en virtud de lo dispuesto por los artículos cuarto y sexto, los accionistas deberán manifestar su decisión dentro de los treinta días de efectuada la última publicación. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea general de accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Punto segundo: Por unanimidad se designa a los señores Antonio Barendson y Mario Maramotti, a firmar la presente acta. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea, siendo las 12 horas. Fdo. Alejandro Malfassi, Antonio Barendson, Mario Maramotti, y Marcelo Cornejo Torino. — P. L. Olivetti. — Pedro Luis Olivetti: Presidente". — "S. A. Argefinco Financiera Inmobiliaria Comercial e Industrial. Asamblea General Extraordinaria del 23 de Abril de 1955. Número de orden. Fecha - Año - Día - Mes - Accionista (Nombre completo y apellido) - Representante (Nombre completo y apellido) - Cantidad de Acciones o certificados (Capital $ - Cantidad de votos) - Números de los títulos Acciones o Certificados - Capital $ - Cantidad de votos - Décimo (Art. 350) C. C. (Dos décimos de los presentes) Observaciones - 1 - 18 - 4 - Alvise Sagramoso - por sí 3.000 - 5 001|5.900 1.401|1.600 - 13.001|14.900 300.000 - 2.500 - 2.500 - Fdo.: Alvise Sagramoso. — 2 - 18 - 4 - Juan Carlos Duse Masin - Alejandro Malfassi - 3.300 - 2.501|3.500 - 8.001|9.000 - 7.501|8.000 - 15.001|15.800 - 330.000 - 2.500 - 2.500. Fdo.: Alejandro Malfassi - 3 - 18 - 4 - Renato Duse Masin - Otello Macchini - 3 300 - 10.001|10.900 - 24.101|24.500 - 2.001|2.500 - 12.001|13.000 - 17.501|18.000 - 330.000 - 2.500 - 2.500. Fdo: Otello Macchini - 4 - 18 - 4 - Pinkus Siwor - por sí - 300 - 1.001|1.300 - 30.000 - 300 - 300 - Fdo.: P. Siwer - 5 - 18 - 4 - Pedro Luis Olivetti - por sí - 2 420 - 001|020 - 8.601|11.000 - 242.000 - 2.420 - 2.420. — Fdo.: P. L. Olivetti. - 6 - 19 - 4 - Antonio Barendson - por sí - 500 - 9.501|10.000 - 50.000 - 500 - 500 - Fdo.: Antonio Barendson - 7 - 19 - 4 - Mario Maramotti - por sí - 900 - 4.001|4.900 - 90.000 - 900 - 900 Fdo.: Mario Maramotti. — 8 - 19 - 4 - Leonardo Malfassi - por sí - 2.000 - 20.001|22 000 - 200.000 - 2.000 - 2.000 - Fdo.: Malfassi Leonardo - 9 - 19 - 4 - Alejandro Malfassi - por sí - 2.000 - 22.001|24.000 - 200 000. — 2.000 - 2.000. — Fdo.: Alejandro Malfassi. — 10 - 19 - 4 - Raimundo Gigli - por sí - 1.400 - 16.001|17.400 - 140.000 - 1.400 - 1.400 — Fdo.: R. Gigli. — 1.912.000. — 17.020 - 17.020. El día 19 de abril de 1955 se cierra el presente registro con el depósito de diez y nueve mil ciento veinte acciones que representan un millón novecientos doce mil pesos moneda nacional. — Fdo.: Juan Carlos Duse Masin. El día 23 de abril

de 1955, siendo las 10.55 horas, se realiza la Asamblea General Extraordinaria con la presencia de diez accionistas, ocho por sí y dos por representación, con un total de diez y nueve mil ciento veinte acciones, que representan un millón novecientos doce mil pesos moneda nacional y con derecho a diez y siete mil veinte votos. — Fdo.: Alejandro Malfassi. — Fdo.: Mario Maramotti. — Fdo.: Antonio Barendson. — Fdo.. Marcelo Cornejo Torino. — P. L. Olivetti. — Pedro Luis Olivetti. — Presidente. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 18 ene. 1956. — Visto el expediente Nº 11|56, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Argelinco, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria Comercial e Industrial", que en lo principal consiste en aumentar el capital autorizado de pesos moneda nacional dos millones quinientos mil (m$n. 2.500.000.—) a pesos moneda nacional doce millones quinientos mil (m$n. 12.500.000.—) y facultar a la asamblea para elevarlo hasta pesos moneda nacional veinticinco millones (m$n. 25.000.000.—) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y nueve vuelta (79 vta.) a ochenta vuelta (80 vta.), con las modificaciones de fojas noventa vuelta (90 vta.) a noventa y uno (91), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Argelinco, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 23 de abril de 1955, con las salvedades de que, en el Art. 5º a continuación de: "Inspección General de Justicia", deberá agregarse: "...y publicado por tres días en el Boletín Oficial", y suprimirse: "que determina el decreto 19.899|54 o en su defecto la reglamentación vigente" y de que el texto definitivo del Art. 6º será: "El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea general de accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 709. Aramburu. — L. Landaburu. — "Lo transcripto, es copia fiel — Finalmente, solicita el compareciente, la expedición del respectivo testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Hago constar como escribano autorizante, que el impuesto fiscal hasta el capital social emitido hasta la fecha de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, fué abonado en los "correspondes" de las distintas escrituras de emisiones sucesivas de acciones, mencionadas al principio de este instrumento, la última número treinta y dos, de fecha ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, otorgada ante mí, al folio ciento uno, de este registro a mi cargo. — Leída y ratificada, así la otorga y firma como acostumbra por ante mí y los testigos del acto señores Felipe Carballo y Wenceslao Tomás Petry, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — P. L. Olivetti. — Tgo.: F. Carballo. — Tgo.: W. T. Petry. — Hay un sello. — Ante mí: Federico G. Luckhaus. — Concuerda con su original que pasó al folio doscientos once y queda en el Registro trescientos ochenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente del seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis al seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos inclusive y ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 17 de abril de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario

$ 440.— e.29|5-Nº 4.752-v.29|5|56

## ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS

### SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 509 — Primer Testimonio de la Escritura Número Trescientos Veinticinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los doctores don Fortunato Canevari y don Ambrosio Barni, ambos argentinos, casados, domiciliados legalmente en la calle Cerrito número trescientos ochenta y ocho, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe: como de que concurren a otorgar este acto en su carácter de Presidente y de Secretario respectivamente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA", representación que justifican con las actas de las Asambleas Generales Ordinarias extendidas y firmadas del folio trescientos treinta y tres al folio trescientos treinta y seis y del folio trescientos setenta y uno al folio trescientos setenta y cinco y con el acta del Directorio extendida y firmada del folio trescientos setenta y cinco al folio trescientos setenta y siete, todas del Libro de Actas número cuatro, cuyos instrumentos copiados por su orden, dicen así: "En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de 1954, se reúnen los señores accionistas de Establecimientos Médicos Argentinos, Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria, en Asamblea General Ordinaria, en su sede calle Cerrito 388, piso 2º, de esta Capital Federal. — Siendo las once y cuarenta y cinco minutos se declara abierta la sesión bajo la presidencia titular del doctor Fortunato Canevari y con la presencia del señor Inspector de Justicia, doctor Edelmiro C. Solari. — El señor presidente informa a los señores accionistas presentes que las acciones depositadas en la Caja de la Sociedad, conforme al libro de "Registro de Asistencia" eran suficientes para formar el quórum prescripto por los Estatutos de la Sociedad, hallándose en el recinto treinticuatro accionistas presentes y representados (once por sí y veintitrés representados) con seis mil ciento ocho (6.108) acciones que representan un capital de tres millones cincuenta y cuatro mil pesos nominales con derecho a quinientos noventa y nueve votos, según consta en el "Libro de Registro de Accionistas" Nº 2 folios del 18 al 20, por lo que se declara legalmente constituída la Asamblea General Ordinaria — Acto seguido se pasa a considerar los puntos del Orden del Día, que se transcriben a continuación: Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. — Por resolución del Directorio conforme a lo que dispone el artículo 18º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de noviembre de 1954 a las 11 horas, en la calle Cerrito 388, piso 2º, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico titular referente al 29º Ejercicio de la Sociedad terminado el 30 de setiembre de 1954. Distribución de Utilidades del Ejercicio 29º y honorarios del Directorio y Síndico. — 2º) Elección de cuatro Directores Titulares tres directores por 2 años en reemplazo de los señores Doctores Francisco Arrillaga, José A. Saralegui y Carlos E. González Bonorino, que terminan su mandato y un director por el término de un año en reemplazo del Doctor Alberto Peralta Ramos, fallecido durante el Ejercicio. — 3º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente. — 4º) Nombramiento de 2 accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. Para asistir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones y certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la Caja Social, calle Cerrito 388 piso 2º, Capital Federal, artículo 23º de los Estatutos Sociales. Buenos Aires, 25 de Octubre de 1954 (Fdo. Fortunato Canevari, Presidente. — Primer Punto del Orden del Día: El señor Accionista Don Jorge Pini, en uso de la palabra, expresa que habiéndose distribuído oportunamente la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico Titular, todo referente al 29º ejercicio de la Sociedad, terminado el día 30 de Septiembre de 1954, proyecto de distribución de utilidades del Ejercicio 29º y honorarios del Directorio y Síndico, los señores Accionistas presentes estaban debidamente informados de su tenor y que por ella hacía moción para que se omitiese su lectura. Aprobada esta moción por unanimidad, el Señor Presidente expresa que correspondía a la Asamblea pronunciarse sobre la Memoria, Balance General e Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico titular, así como sobre la distribución de utilidades del Ejercicio 29º y honorarios del Directorio y Síndico, por dicho Ejercicio. No formulando los señores Asambleístas ninguna observación a la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico Titular así como tampoco al proyecto de distribución de utilidades y honorarios del Directorio y Síndico propuesto por el Honorable Directorio; se aprueba el Primer Punto del Orden del Día por unanimidad. La Memoria, Balance General e Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico Titular obran transcriptos en el Libro de Actas Nº 4 de la Sociedad a folios 319 al 327 y en el Libro de Inventario Nº 2 de la Sociedad de folios 249 al 265. — Segundo y Tercer punto del Orden del Día: El señor accionista Don Víctor De Giglio hace moción para que sea aceptada una lista circulante de candidatos integrada de la siguiente forma: Candidatos a Directores Titulares por 2 años: Doctor Francisco Arrillaga, Doctor José A. Saralegui y Doctor Carlos E. González Bonorino. Candidato a Director Titular por el término de 1 año: Doctor Eugenio A. Blanco. Candidatos para Síndico Titular y Síndico Suplente por 1 año: Dr. Alberto G. Peralta Ramos y señor Eugenio M. Blanco, respectivamente. El señor presidente manifiesta que está a consideración de la asamblea, la moción presentada por el señor accionista don Víctor De Giglio. No formulando los señores accionistas presentes ningún reparo a la lista de candidatos propuesta por el accionista don Víctor De Giglio, la misma es aprobada por unanimidad. Cuarto punto del orden del día: El señor presidente expresa que deben nombrarse dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. El doctor Pedro Pascual Corti, hace moción para que sea el señor presidente quien los nombre. La moción es aceptada y el señor presidente designa a la señora María Elena Elizalde de Laphitzondo y al doctor Federico E. Arrillaga para que suscriban el acta de la Asamblea General Ordinaria. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas y quince minutos. Fortunato Canevari, Edelmiro C. Solari. María Elena Elizalde de Laphitzondo. Federico E. Arrillaga". "Asamblea General Ordinaria. En Buenos Aires, a los treinta días de noviembre del año 1955, se reunen los señores accionistas de Establecimientos Médicos Argentinos Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria, en Asamblea General Ordinaria, en su sede calle Cerrito 388, piso 2º, de esta Capital Federal. Siendo las once horas y cuarenta minutos se declara abierta la sesión bajo la presidencia titular del doctor Fortunato Canevari. El señor Inspector de Justicia no concurrió. El señor presidente informa a los señores accionistas presentes que las acciones y certificados bancarios depositados en la caja de la sociedad conforme al libro de registro de asistencia a asambleas" eran suficientes para firmar el quórum prescripto por los estatutos de la sociedad, hallándose en el recinto veinticinco accionistas presentes y representados (12 por sí y trece representados) con cinco mil trescientos cuarenta (5.340) acciones, que representan un capital de dos millones seiscientos setenta mil pesos nominales con derecho a quinientos treinticuatro votos, según consta en el "libro de registro de accionistas Nº 2" folios del 21 al 23 por lo que se declara legalmente constituída la Asamblea General Ordinaria. Acto seguido se pasa a considerar los puntos del orden del día, que se transcriben a continuación: Convocatoria a Asamblea General Ordinaria: Por resolución del Directorio conforme con lo que dispone el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en la calle Cerrito Nº 388, piso 2º, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Lectura y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, referente al 30º ejercicio de la sociedad terminado el día 30 de setiembre de 1955. Distribución de utilidades del ejercicio 30º y honorarios del Directorio y síndico. 2º) Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores doctores Fortunato Canevari, Ambrosio Barni, Eugenio A. Blanco y Félix Gilberto Elizalde que terminante sus mandatos. — 3º) Elección de tres directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores doctores Julio Luis Hanón, Jacinto E. Viviani y Felipe M. Solanet, que terminan sus mandatos. — 4º) Elección de síndico titular y síndico suplente. — 5º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la misma en la caja social, calle Cerrito Nº 388, piso 2º, Capital Federal (artículo 23 de los estatutos sociales). Primer punto del orden del día: El señor accionista don Luis A. Risoli, en uso de la palabra, expresa que habiéndose distribuído oportunamente la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, todo referente al 30º ejercicio de la sociedad, terminado el día 30 de setiembre de 1955; proyecto de distribución de utilidades del ejercicio 30º y honorarios del Directorio y síndico, los señores accionistas presentes estaban debidamente informados de su tenor y que por ello hacía moción para que se omitiese su lectura. Aprobada esta moción por unanimidad, el señor presidente expresa que correspondía a la asamblea pronunciarse sobre la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, así como la distribución de utilidades del ejercicio 30º y honorarios del Directorio y síndico, por dicho ejercicio. El señor accionista Luis A. Risoli mociona en el sentido que se apruebe toda la documentación a que refiere el primer punto del orden del día y que la distribución de utilidades del ejercicio 30º y los honorarios del Directorio y síndico, se haga en la forma propuesta por el Directorio. No formulando los señores asambleístas ninguna observación a lo mencionado por el señor accionista don Luis A. Risoli, se aprueba el primer punto del orden del día por unanimidad. La memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular obran transcriptos en el libro de actas Nº 4 de la sociedad a folios 364 al 371 y en el libro de inventario Nº 2 de la sociedad de folios 269 y 288. Segundo, tercero y cuarto punto del orden del día: El señor accionista don Jorge Pini, hace moción para que sea aceptada una lista circulante de candidatos integrada de la siguiente forma: candidatos a directores titulares, por 2 años, doctores Fortunato Canevari, Ambrosio Barni, Eugenio A. Blanco y Alberto G. Peralta Ramos. Candidatos a directores suplentes, por 2 años: 1er. suplente, Dr. Julio L. Hanón; 2º suplente, Dr. Jacinto E. Viviani y 3er. suplente, Felipe M. Solanet. Candidatos para síndico titular y síndico suplente, por un año, doctor Félix G. Elizalde y señor Eugenio M. Blanco, respectivamente. — El señor presidente manifiesta que está a consideración de la Asamblea, la moción presentada por el señor accionista don Jorge Pini. — No oponiendo los señores accionistas presentes ningún reparo a la lista de candidatos propuesta por el accionista don Jorge Pini la misma es aprobada por unanimidad. — Quinto Punto del Orden del Día: El señor Presidente expresa que deben nombrarse dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El señor accionista don Santiago Abella hace moción para que sea el señor Presidente quien los nombre. — La moción es aceptada y el señor Presidente designa a la señora María Elena Elizalde de Laphitzondo y al Dr. Pedro Pascual Corti para que suscriban el acta de la Asamblea General Ordinaria. — Habiéndose considerados todos los puntos contenidos en el Orden del Día se levanta la Asamblea siendo las doce horas y veinte minutos. — Fortunato Canevari. — María Elena Elizalde de Laphitzondo. — Pedro P. Corti". — "Al margen: Presentes Dr. Canevari. — Dr. Saralegui. — Dr. Barni. — Dr. Arrillaga. — Dr. Blanco. — Dr. González. — Dr. Peralta R.. — Dr. Elizalde (S. T.). — En Buenos Aires, a los treita días de noviembre del año 1955, se reúnen los señores miembros del Directorio de Establecimentos Médicos Argentinos, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria, en su sede social, calle Cerrito 388, piso 2º bajo la presidencia titular del Dr. Fortunato Canevari y con la asistencia de los doctores: José A. Saralegui, Ambrosio Barni, Francisco Arrillaga, Eugenio A. Blanco, Carlos E. González Bonorino, Alberto G. Peralta Ramos y Félix G. Elizalde, en su carácter de Síndico Titular. Se declara abierta la sesión siendo las trece horas y quince minutos y se procede a dar lectura al acta de la reunión anterior la que se aprueba sin observación. — A continuación el Sr. Presidente informa que habiéndose celebrado en la fecha la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para considerar la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, todo referente al 30º ejercicio económico, terminado el 30 de setiembre de 1955, como asimismo la elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Directores, Dr. Fortunato Canevari, Dr. Ambrosio Barni, Eugenio A. Blanco y Félix G. Elizalde; de tres directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores doctores Julio Luis Hanón, Jacinto E. Viviani y Felipe M. Solanet, por haber finalizado la totalidad de los mandatos y la elección de Síndico titular y Síndico suplente en reemplazo del Dr. Alberto G. Peralta Ramos y Eugenio M. Blanco que han cumplido el término de un año que fija la ley. — Se toma conocimiento que la Asamblea ha nombrado directores titulares por dos años a los señores doctores: Fortunato Canevari, Ambrosio Barni, Eugenio A. Blanco y Alberto G. Peralta Ramos, como Directores suplentes por dos años se han designado a los doctores: Julio L. Hanón. — Jacinto E. Viviani y Felipe M. Solanet, recayendo en el Dr. Félix Gilberto Elizalde y el Sr. Eugenio María Blanco la elección para desempeñarse como Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente, por el término de un año que fija la ley. — Distribución de Cargos: A continuación se procede a la distribución de los cargos que ocuparán a partir de la fecha los señores Directores: Presidente, Dr. Fortunato Canevari. — Vice Presidente, Dr. José A. Saralegui. — Secretario, Dr. Ambrosio Barni. — Pro-Secretario, Dr. Francisco Arrillaga. — Director Titular, Dr. Eugenio A. Blanco. — Director Titular, Dr. Carlos E. González Bonorino. — Director Titular, Dr. Alberto G. Peralta Ramos. — Director Suplente 1º Dr. Julio Luis Hanón. Director Suplente 2º, Dr. Jacinto E. Viviani. — Director Suplente 3º, Dr. Felipe M. Solanet. — Síndico Titular, Dr. Félix G. Elizalde. — Síndico Suplente, Dr. Eugenio N. Blanco. — Pago de Dividendo Definitivo Ej. 30º. — El Directorio resuelve que a partir del día 13 de diciembre de 1955 se inició el pago del dividendo definitivo correspondiente al Ejercicio 30º cerrado el 30 de setiembre de 1955. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos. — Fortunato Canevari. — J. A. Saralegui. — Francisco Arrillaga. — Félix Gilberto Elizalde. — Ambrosio Barni. — C. E. G. Bonorino. — A. Peralta Ramos. — Eugenio A. Blanco". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes doctores don Fortunato Canevari y don Ambrosio Barni, dicen: Que a los efectos de que quedan transcriptos en este Registro a mi cargo, los nuevos Estatutos con la reforma introducida que consiste en prorrogar el término de duración de la Institución que representan, me exhiben el expediente número cuarenta y ocho mil quinientos veintiséis, letra I, del año mil novecientos cincuenta y cinco, del Ministerio de Justicia de la Nación, de cuyo expediente resulta: Que de fojas trescientos doce a fojas trescientos trece, existe agregada copia del acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad "Establecimientos Médicos Argentinos Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria", celebrada al veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la que contiene las reformas introducidas a los Estatutos. — Que de fojas trescientos veintiséis a fojas trescientos treinta y dos corre agregada la copia íntegra de los referidos Estatutos, los que quedan redactados de la manera siguiente: "Capítulo I: Denominación, Objeto y Domicilio de la Sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación "Establecimientos Médicos Argentinos S. A. Financiera e Inmobiliaria" funciona una Sociedad que fuera constituída con la denominación de S. A. Establecimientos Médicos Argentinos" y se rige por estos Estatutos, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, por el término de 80 años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuada el 19 de agosto de 1925, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones, dentro y fuera del país. Artículo 2º Son sus objetos: a) Explotar negocios de Sanatorios y afines. b) Adquirir, vender, explotar y administrar propiedades urbanas y rurales. c) Aportar capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Capítulo II. — Capital y Acciones. — Art. 3º. — Queda fijado el capital autorizado de la Sociedad en cinco millones de pesos moneda nacional, que será emitido en diez mil acciones de quinientos pesos cada una y en diez series de mil acciones cada una. En la suscripción de nuevas acciones tendrán preferencia los accionistas tenedores de acciones ordinarias, en proporción al número que posean. En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto fije el Directorio, el que se hará conocer en la publicación prevista en este artículo, las acciones que pudieran habérsele adjudicado serán prorrateadas entre los accionistas que hubiesen solicitado mayor número de las que les corresponder y si aún resultaran acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas en las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente. A efectos de hacer uso de estas opciones las nuevas emisiones serán anunciadas en el Boletín Oficial. Artículo 4º — El valor de las acciones, una vez abonado el diez por ciento como minimun al suscribirse, se integrará en la forma, condiciones y plazos que fije el Directorio. Artículo 5º — Las acciones serán al portador; mientras no estén íntegramente pagadas se entregarán certificados nominativos. Artículo Sexto: — Las acciones llevarán la firma del Presidente y la de otro director designado por el Directorio. Artículo 7º. — La Sociedad podrá emitir dentro y

fuera del país, obligaciones (debentures), de conformidad a las disposiciones de la ley Nº 8875, a oro moneda nacional, al tipo, interés y plazo de amortización que fije el Directorio, los títulos llevarán las mismas firmas de las acciones. Capítulo III. — Del Directorio. — Artículo 8º — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a nueve miembros titulares y tres suplentes. Los Directores suplentes integrarán el Directorio cuando sean citados al efecto y respetándose el orden que haya establecido la Asamblea al elegirlos. Queda facultado el Directorio, con conformidad del Síndico, para integrar el mismo en caso de ausencia, renuncia u otra causa cualquiera cuando no hubiera directores suplentes, por haberse incorporado los mismos al directorio, de elegir los reemplazantes entre los accionistas. Estas integraciones serán válidas hasta la primera Asamblea. Artículo 9º. — Los Directores Titulares y Suplentes ejercerán sus funciones durante dos años, pudiendo ser reelectos al término de su mandato. Artículo 10º. — El Directorio designará de su seno, un Presidente, un vicepresidente, un secretario y un prosecretario, los que durarán dos años en estos cargos. Artículo 11º. — Para ser miembro del Directorio se requiere poseer por lo menos, veinticinco acciones, las cuales quedarán en custodia en la Caja Social, mientras dure su mandato. Artículo 12º. — Se requiere siempre la presencia de la mayoría de los Directores para que el Directorio funcione válidamente. Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes teniendo siempre voto el presidente, y doble voto en caso de empate. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a solicitud de los directores o del Síndico y cuando menos una vez al mes. Las resoluciones se asentarán en el libro correspondiente de Actas que firmarán los directores presentes. Artículo 13. — El Directorio tendrá cuantas facultades necesite para el cumplimiento de los objetos que el presente Estatuto establece sin otras limitaciones que las que señalan las leyes, estos Estatutos y las reservadas a las Asambleas Generales; así podrá, además de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º: a) Comprar, vender, permutar y en general adquirir a título gratuito u oneroso, bienes, muebles, inmuebles o semovientes o enajenarles a título oneroso. Estas resoluciones podrán adoptarse en la forma prevista en el Artículo 12, pero no podrán sancionarse sino convocándolo especialmente al efecto. b) Celebrar contratos de locación, ya sea como locador o locatario por el plazo máximo de la ley, tomar y dar en prenda, otorgar, cancelar y aceptar hipotecas o cualquier otro derecho real, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales; gestionar y obtener préstamos bancarios del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de toda otra institución bancaria argentina o extranjera, como así el redescuento de los documentos otorgados por los deudores de la Sociedad, estar en juicio ya como demandante o demandado, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer con árbitros, arbitradores o amigables componedores cualquier asunto o cuestión que se suscite, otorgar a los empleados o agentes de la Sociedad poderes generales o especiales para que la representen a ésta en las operaciones negocios, asuntos judiciales o extrajudiciales que se le confíen y en general ejercer todos los actos de administración compatibles con las disposiciones del Código de Comercio y con estos Estatutos, debiendo entenderse que la enumeración anterior no es limitativa. c) Nombrar directores de los establecimientos y médicos fijándoles su remuneración y pudiendo acordarles tanto por ciento de las utilidades cuando lo crea conveniente. Nombrar gerentes, administradores y determinar sus facultades y remuneración. d) Nombrar, suspender, o distituir a los empleados y fijarles sus sueldos. — e) Dictar el reglamento interno para los establecimientos de la Sociedad. — f) Formular y ejecutar el presupuesto de la Administración. — g) Proponer los dividendos que deben distribuirse entre los accionistas y la distribución general de utilidades conforme a estos Estatutos, y las gratificaciones y bonificaciones que creyere conveniente. — h) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — i) Presentar y publicar los Balances en las épocas y con los requisitos que determina la ley y redactar las memorias anuales. — j) Formular denuncias y entablar querellas contra cualquier persona que cometa un delito que perjudique los intereses de la Sociedad. — Artículo 14. — El Directorio ejercerá permanentemente el control de la Administración. — Dicho control y la confección de los balances e inventarios anuales se efectuarán conforme lo disponga el Directorio, pudiendo hacerlo certificar por Contador Público Nacional cuando lo estime necesarios. — Además ordenará hacer todos los balances y verificaciones parciales que estime oportuno a los fines del control general de la empresa fijado en este artículo. — Capítulo IV. — Del Presidente. — Artículo 15. —

El Presidente es la autoridad superior y representante legal de la Sociedad, y como tal sus deberes y atribuciones son: a) Representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales y extrajudiciales ante las autoridades judiciales o administrativas del país o del extranjero, sin perjuicio de los poderes que por resolución del Directorio o de la Asamblea pueda conferir a terceros. b) Presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Directorio, teniendo derecho, en esta última, al voto de desempate. — c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que sean adoptadas por el Directorio o la Asamblea. — d) Llevar a conocimiento del Directorio las negociaciones u operaciones que fueran propuestas a la sociedad. — e) Firmar con el Secretario y, en ausencia de éste, con la persona que el Directorio designe de entre sus miembros, todo acto o contrato público o privado relativo a los negocios de la sociedad, como así también las escrituras de compra, ventas, hipotecas, permutas, arrendamientos y demás que tengan por objeto la adquisición, transmisión o modificación de dominio de bienes raíces, la constitución de derechos reales sobre los mismos en cumplimiento de resoluciones del Directorio o de la Asamblea. — f) Firmar las acciones, documentos y obligaciones a cargo de la sociedad, de cualquier naturaleza que sean. — g) Ejercer superintendencia sobre todo el personal de la Sociedad y convocando inmediatamente al Director o para someterlo a su consideración cuando fuesen de importancia. — h) Firmar conjuntamente con el Secretario, y en ausencia de éste con el director que designe el Directorio, los cheques y demás libramientos contra Bancos u otros establecimientos de que debieran extraerse fondos de la Sociedad. — Podrá, en consecuencia, girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques, contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, solicitar descuentos con o sin garantías prendarias y practicar cuántas operaciones con los Bancos fueran precisas para las operaciones de la sociedad. — Capítulo V: Del Vicepresidente. Artículo 16. — Por renuncia, muerte, ausencia, o cualquier otro impedimento del Presidente ejercerá el cargo definitivo o temporariamente el Vicepresidente, teniendo, en esos casos, iguales atribuciones. — Capítulo VI: Del Síndico. — Artículo 17. — El Síndico será elegido por la Asamblea General de Accionistas, durará un año, en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelecto. — Sus deberes y atribuciones son los determinados por el artículo 340 del Código de Comercio. — La Asamblea podrá designar también un Síndico suplente para reemplazar al titular en los casos de acefalía, renuncia o impedimento, el que podrá ser reelecto. — La remuneración del Síndico será fijada por la asamblea de accionistas. — Capítulo VII. — De las Asambleas. — Artículo 18. — Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias. — Las primeras tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses subsiguientes a la terminación del ejercicio, y la segunda cuando así lo resolviese el Directorio o Síndico, o fuera solicitado por accionistas cuyo número representa una vigésima parte del capital suscripto, cuya solicitud tratará el Directorio dentro de los diez días siguientes a su representación. — Artículo 19: Las convocatorias para las Asambleas se efectuarán por medio de avisos publicados durante quince días consecutivos en el Boletín Oficial, a contar desde los diez y ocho días anteriores al de la Asamblea. — El aviso de la convocatoria indicará sumariamente el objeto de la reunión, siendo nula toda deliberación sobre materias extrañas a la convocatoria. — Artículo 20. — La Asamblea quedará legalmente constituída con la concurrencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. — No celebrándose la Asamblea por falta de capital representado, se convocará nuevamente mediante avisos publicados también en el Boletín Oficial durante diez días, comenzando con trece de anticipación al de la Asamblea. — Esta se verificará dentro de los treinta días de la anterior, siendo válida sus resoluciones, cualquiera sea el capital representado. — Artículo 21. — Tratándose de resoluciones atingentes a las cosas previstas en el artículo 354 del Código de Comercio, las Asambleas Generales, se ajustarán a lo dispuesto en el citado artículo para la primera convocatoria, pero si no se obtuviera quórum se convocará a una segunda Asamblea, la que se constituirá con el número de accionistas que concurra y cualquiera que fuese el capital representado, y sus resoluciones se tomará por mayoría de votos presentes. — Artículo 22. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas representando las acciones en cuyo pago están en mora. — Artículo 23. — Para poder formar parte de la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquiera de los Bancos fiscalizados por la ley 12.156. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por un mandatario con carta-poder suscripta por el accionista. — Artículo 24. — Toda resolución de la Asamblea, salvo el caso previsto en el artículo 21º, será tomada por mayoría de votos presentes; cada diez acciones dan derecho a un voto con la sola restricción que establece el Artículo 350 del Código de Comercio. — Los que no tuviesen ese número podrán reunirse y hacerse representar por un mandatario. — Artículo 25. — Corresponde a la Asamblea General Ordinaria anual.

a) La consideración, aprobación o modificación de la Memoria; del Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de utilidades presentados por el Directorio y el Informe del Síndico. —

b) Elección de los Directores, de Síndico y de Síndico suplente. — c) Resolver sobre las demás cuestiones sometidas a su consideración por el Directorio. — Artículo 26. — De las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea se dejará constancia en un libro de Actas que serán firmadas por el Presidente, los Directores presentes y dos Accionistas que la Asamblea designe. — Artículo 27. — El Ejercicio Económico y Financiero de la Sociedad se cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Capítulo VIII. — Balances, Utilidades y Fondos de Reservas. — Artículo 28. — Anualmente se practicará un inventario del Activo y Pasivo de la Sociedad y un balance general, los que una vez autorizados por el Directorio y revisados por el Síndico serán sometidos a la Asamblea General. — Después de aprobado por la Asamblea el Directorio fijará la fecha de entrega de los dividendos dentro del ejercicio económico en que fueron sancionados. — Artículo 29. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se repartirán de la siguiente forma: 2 % para fondos de reserva hasta cubrir el fijado por la ley; 8 % para el Directorio en proporción a sus asistencias, que se probará por el libro de Actas; hasta el 10 % para gratificación al personal, a distribuirse en la forma que determine el Directorio, y como estímulo a aquellos que cooperan al mejor éxito de los negocios sociales, sin que ello importe conferirle derecho alguno, desde que el Directorio podrá no hacer uso de su facultad, en cuyo caso acrecerá la participación de los accionistas; 80 % a los accionistas. — Artículo 30. — Además de los fondos de reserva ya indicados, la Asamblea podrá formar otros fondos de previsión para el cumplimiento de leyes sociales de índole fiscal u otros, siempre que lo estime conveniente para la seguridad de los intereses sociales. — Artículo 31. — Todo dividendo no cobrado durante el término de tres años se considerará vencido a favor de la sociedad. — Artículo 32. — El Directorio podrá rescatar las acciones de la Sociedad con utilidades y realizadas cuando lo juzgue convenientes, retirándolas de la circulación y siempre que aquellas estén íntegramente pagadas. — Esta resolución podrá ser puesta en vigencia por las dos terceras partes de los miembros del Directorio, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. — El rescate se hará por licitación pública y dentro de las normas que fije el Directorio en cada caso, estando el mismo facultado para dejar sin efecto la licitación si es que estima no aceptable las propuestas recibidas. — Capítulo IX. — Disolución y liquidación. — Artículo 33: La sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo 370 del Código de Comercio. — La asamblea que resuelva la disolución social determinará las condiciones y el plazo en que debe efectuarse. — Artículo 34: A la expiración de la sociedad en caso de disolución anticipada, la asamblea designará uno o más liquidadores y determinará sus facultades. — El nombramiento de liquidadores hace caducar el mandato de los Directores, pero no el del síndico. — La asamblea general, regularmente convocada y constituída, conserva durante la liquidación las mismas atribuciones que durante la existencia de la sociedad, tiene principalmente la facultad de aprobar o desaprobar las cuentas de los liquidadores, dar por concluída la liquidación y aprobar la cuenta final. — Después de cubrir el pasivo y las cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se empleará en amortizar completamente el capital de las acciones y el excedente se repartirá entre los accionistas en proporción al número de acciones poseídas por ellos". — De fojas trescientos quince a fojas trescientos diez y siete se halla agregada la planilla enunciativa de los accionistas asistentes a la expresada Asamblea General Extraordinaria, la que transcripta es de este tenor: "Establecimientos Médicos Argentinos, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria. — Asamblea General Extraordinaria del 24 de noviembre de 1954. — Número de orden. Fecha, año 1954. Día. Mes. Accionistas (Nombre completo y Apellido). — Representante (Nombre completo y Apellido). Cantidad de Acciones o Certificados. — Números de los Títulos. Acciones ó Certificados. Acciones $ 500 Capital $ Cantidad de votos. Décimo (art. 350 C. C.) Dos décimos de los presentes. Observaciones 1-19 noviembre. Fortunato Canevari. Por sí 810. Tít. 25 accs. Nº 48 — 50 — 56 — 60|2 — 65 — 74|6 — 77 — 98 — 108 — 149 — 154 y 156. Tít. 10 accs. Nº 63 — 71|2 — 75|80 — 124 — 127|30 — 131 — 134 — 144 — 145 — 67 — 189 y 197. Tít. 5 accs. Nº 12 — 32 — 77|84 — 87 — 118 — 158 — 176|7 — 154 — 71 — 109. Tít. 1 acc. Nº 1|5 — 32 — 48 — 56|2 — 166 — 175 — 225 — 226 y 227... 716 ... Certificado Banco Nación Argentina 25. — Certificado Banco de Italia 69 — 405.000. — 81 — 2 — 19 noviembre. — José Agustín Saralegui por sí. — 139. — Certificado Banco Nación Argentina. 25. Accs. — Nº 7436|60. 7461|7545 — 7247 — 7621 — 2352 — 54619... 114. — 65.900. — 13 — 3 — 19 noviembre. — Julio Luis Hanón. — Ricardo Abella. — 172 Accs. Nº 7511|45 — 7461|7510 — 7435|7460 — 4156|4205 — 5171|5190 — 5211|5260 — 5938 — 5939|57 — 5587 — 7282|83 y 7289|7292 ..., 147. Certificado Banco Nación Argentina ... 25. — 86.000. — 17-4-19 noviembre. — Eugenio A. Blanco. — Por sí. 261. — Certificado Nuevo Banco Italiano. — 261 — 130.500. — 26-5-19 noviembre. — Eugenio M. Blanco. — Por sí. — 343. — Certificado Nuevo Banco Italiano 343. — 171.500. — 34 — 4-19 noviembre. — Hugo Barnardi. — Jorge Pini. — 61. — Acciones Nº 1|25 — 6452|76 — 1695|1705 — 61 — 30.500 — 6-7-19 noviembre. — Enrique Bordot. — Jorge Pini. — 100 acciones Nº 302|400 — 6171 — 100 — 50.000. — 10-8-19 noviembre. — Carlos E. Gonzáles Bonorino. — Por sí. 588 Accs. Nº 6664|738 — 6764|7246 — 7616|20. — 563. Certificado Banco Nación Argentina ... 25 294.000. — 58 — 9-19 noviembre. — Adriana Harilaos de Arrillaga. — Federico E. Arrillaga. — 487. — Certificado Nuevo Banco Italiano. — 487 — 243.500. — 48 — 10-19 noviembre. — Francisco Arrillaga. — Por sí — 45. Accs. Nº 5531|40 — 5551|5 — 7724|28 ... 20. — Certificado Banco Nación Argentina 25 22.500 — 4-11-19 noviembre. — Jacinto E. Viviani. — Ricardo Abella 184. — Accs. Nº 151|170 — 191|5 — 201 — 293|7 — 4609 ... 32. — Certificado The National City Bank ... 132. — 92.000. — 18-12-19 noviembre. — María Amelia Delor de Elizalde. — Manuel Jorge García. — 760. — Títulos Nº 16|44 — 99 — 32|3 y 2.760. — 380.000. — 76 — 13-19 noviembre. — Ambrosio Barni. — Por sí. — 100. — Certificado Banco Nación Argentina. — 25. — Certificado Bco. Provincia Bs. Aires 75. — 50.000. — 10 — 14-19 noviembre. — Alfredo Larguía. — Jorge Pini. — 55. — Certificado Banco de Londres 55. — Certificado Banco de Londres 55. — 27.500. — 5 — 15-19 noviembre. — Santiago R. Abella. — Luis A. Risoli. — 24. — Acciones Nº 1420|24 — 5291|5300 — 5556|60 — 6102|6105 — 24 — 12.000. — 2 — 16 19 noviembre. — Ricardo Abella. — Por sí. 85. — Accs. Nº 7584|88 — 4606|08 — 2351 y 7546 — 10. — Certificado Nuevo Banco Italiano 45. — 42.500. — 8. — Transporte 4214. — 2.107.000. — 416. — Transporte 4214. — Transporte — 2.107.000. — 416. — 17 — 19 noviembre. — Pedro Pascual Corti. — Por sí. — 19 Acciones Nº 5893|5917. — 18. 9.500. — 1.18. — 19 noviembre. — Alfredo L. Pignone. — Luis A. Risoli. — 24. — Certificado Banco Nación Argentina. — 24. — 12.000. — 2 — 19 — 19 noviembre. — María Esther Marna de Badía. — Ricardo Abella. 51. — Certificado Banco Español 51 — 25.500. — 5 — 20 — 19 noviembre. — Félix Gilberto Elizalde. Por sí — 240. — Accs. Nº 2742|391 — 7648|72 — 3872|3911 — 215. — Certificado Banco Nación Argentina. 25 — 120.000. — 24 — 21 — 19 noviembre. — María Luisa Juana Elizalde. — María E. Elizalde de Laphitzondo. — 215. Acciones Nº 7623|7647. — Certificado Bco. Provincia Bs. Aires 190. — 107.500. — 21. — 22. — 19 noviembre. — María E. Elizalde de Laphitzondo. — Por sí. — 190. Certificado Bco. Provincia de Bs. Aires. — 190. — 95.000. — 19 — 23. — 19 noviembre. — Emilia Vea Murguía de Felgueras. — Héctor José Cucci. — 103 Acciones Nº 4506|4605 y 4614|4616. — 103. — 51.500. — 10 — 24 — 19 noviembre. — Francisco J. M. Elizalde. — Víctor De Giglio. — 245. — Acciones Nº 2667|2741 — 3617|41 — 7324|48 — 6131|55 — 7673|97 — 3912|51 y 3972|4001. — 245. — 122.500. — 24 — 25. — 19 noviembre. — Roque Izzo. — Jorge Pini. — 40. — Certificado Banco de Italia. — 40. — 20.000. — 4 — 26. — 19 noviembre. — Arturo B. Colombres. — Ricardo Abella. — 60. — Certificado Banco de Londres. — 60. — 30.000. — 6 — 27. — 19 noviembre. — Bagnardi y Cía. — Jorge Pini. — 38. — Certificado Banco de Italia. — 38. — 19.000 — 3 — 28. — 19 noviembre — María Esther Ciappori. — Ricardo Abella. — 81. — Acciones. Nº 1602|1621 — 1562|1601 — 1706|1726 — 81 — 40.5000. — 8 — 29 — 19 noviembre. — María Cruz Millán de Mariño. — Jorge Pini. — 189. — Certificado Banco Provincia Bs. As. — 189. — 94.500. — 18. — 30 — 19 noviembre. — Ricardo Pinochietto. — Luis A. Risoli. — 193. — Certificado Banco Provincia Bs. As. 193. — 96.500. — 19 — 31. — 19 noviembre. — Carlos Waldorp. — Luis A. Risoli. — 68 Acciones Nº 7741|7798 — 1685|1694 — 68. — 34.000. — 6. — Transporte 5070. — Transporte 2.985.000. — 586. — Transporte 5970. — Transporte 2.985.000. — 586. — 32. — 19 noviembre. — Pedro Baliña. — Ricardo Abella. — 40 — Acciones Nº 2415|2454 — 40 — 20.000. — 4 — 33 — 19 noviembre. — María Elena Luro Roca de Arana. — Héctor José Cucci. — 48. — Certificado Bco. Provincia Bs. As. — 48 — 24.000. — 4 — 34. — 19 noviembre. — Mariano Juan Barilari. — Ricardo Abella. — 50 — Acciones Nº 5590|56 — 38 y 5663. — 50. — 25.000. — 5. — 6108. — 3.054.000. — 599. — Se cierra este libro el día 19 de Noviembre de 1954 con 34 accionistas inscriptos, tenedores de seis mil ciento ocho acciones con quinientos noventa y nueve votos. — Fortunato Canevari. — Eugenio A. Blanco. — Siendo las 10 y 40 horas se cierra este libro con la presencia de Treinticuatro accionistas presentes y representados (11 por sí y 23 por poder) con seis mil ciento ocho (6108) acciones que representan un capital de Tres millones cincuenta y cuatro mil pesos nominales con derecho a quinientos noventa y nueve votos. — Fortunato Canevari. — Eugenio A. Blanco. — Pedro Pascual Corti. — Federico E. Arrillaga. — Edelmiro C. Solari. — Inspector de Justicia. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Establecimientos Médicos Argentinos, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria. — Fortunato Canevari. — Dr. Fortunato Canevari. — Presidente". — Y a fojas trescientos treinta y ocho corre agregada la copia fotográfica del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional aprobando el nuevo texto de los mencionados Estatutos y que copiado dice así: "Buenos Aires, 30 Dic. 1955. — Visto el expediente Nº 48.526-I-55, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad Establecimientos Médicos Argentinos S. A. Financiera e Inmobiliaria", que consiste en prorrogar el término de su duración y el dictamen de la Inspección General de Justicia — El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Apruébase, previo cumplimiento de los arts. 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos veintiséis (326) a trescientos treinta y dos (332), el nuevo texto del estatuto de la Sociedad Establecimientos Médicos Argentinos S. A. Financiera e Inmobiliaria, sancionado por la asamblea celebrada el 24 de noviembre de 1954. — Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 7701. — Aramburu. — L. Landaburu". — Lo relacionado y transcripto está conforme con la que resulta del expediente mencionado que yo Escribano he tenido a la vista, doy fe. — Y los doctores Canevari y Barni, agregan: Que me solicitan a mí, Escribano autorizante, que expida testimonio de la presente escritura a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio y toma de razón en la Inspección General de Justicia. — Así la dejan concluída en forma legal. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí, conjuntamente con los testigos don José Antonio Solito y don Alfredo Chiesa, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Fortunato Canevari. — Ambrosio Barni. — J. A. Solito. — A. Chiesa. — Hay un sello. — Ante mí: Osvaldo E. Solari Bosch. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos diez y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para "Establecimientos Médicos Argentinos, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria", expido el presente testimonio en quince sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, los que llevan la siguiente numeración: un millón cuatrocientos veintinueve mil ciento sesenta y cinco; un millón cuatrocientos veintinueve mil ciento sesenta y seis; un millón cuatrocientos veintinueve mil ciento sesenta y siete; un millón cuatrocientos veintinueve mil ciento sesenta y ocho; un millón cuatrocientos veintinueve mil ciento sesenta y nueve; un millón cuatrocientos veintinueve mil ciento setenta; un millón cuatrocientos veintinueve mil ciento setenta y uno; un millón cuatrocientos veintinueve mil ciento setenta y dos; un millón cuatrocientos veintinueve mil ciento setenta y tres; un millón cuatrocientos veintinueve mil ciento setenta y cuatro; un millón cuatrocientos veintinueve mil ciento setenta y cinco; un millón cuatrocientos veinte mil setenta y cuatro; un millón cuatrocientos veinte mil setenta y cinco; un millón cuatrocientos veinte mil setenta y seis, y el presente

número, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Osvaldo E. Solari Bosch. — N. — Hay un sello. — Raspado: edicto. Vale.

Buenos Aires, Abril 18 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 956.— e.29|5-Nº 4.668-v.29|5|56

## FRANCOMTE

**SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 462. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparece el Doctor Alberto Gourdy Allende, argentino, abogado, casado en primeras nupcias, con libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Santa Fe número mil doscientos cincuenta y cinco de esta Ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y en nombre y representación de don Andrés García Sintas, don Carlos Alberto French Vernet, don Juan Bautista Rafael Heno, doña Gilberta Genoveva Durand de Heno, don Pedro Mariani, Don Antonio Catelli, Doctor Luis González Guerrico, Doctor Mario Casas Elía, don Alfredo Otero y don Francisco Barragán, personería que acredita con el poder corriente a fojas veinticuatro del expediente que se citara, que tengo de manifiesto e íntegramente copiado dice así: Folio dos mil seiscientos noventa y seis. — Primer Testimonio. Número mil doscientos veinte y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan, comparecen los señores don Andrés García Sintas, casado; don Carlos Alberto French Vernet, casado; don Juan Bautista Rafael Heno, casado; Doctor Alberto Gourdy Allende, casado; doña Gilberta Genoveva Durand de Heno, casada; don Pedro Mariani, casado; don Antonio Locatelli, casado; Doctor Luis González Guerrico, casado; Doctor Mario Casas Elía, casado; don Alfredo Otero, casado, y don Francisco Barragán, casado, todos con domicilio legal en este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha once de julio del corriente año, han constituído provisoriamente entre ellos la Sociedad Anónima "Francomte, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria", y en consecuencia por este acto confieren Poder Especial a favor de los señores Andrés García Sintas, Carlos Alberto French Vernet, Juan Bautista Rafael Heno y del Doctor Alberto Gourdy Allende, quienes recíprocamente también se lo otorgan entre sí, para que actuando cualquiera de ellos conjunta, separada o alternativamente en sus nombres y representación, puedan solicitar la aprobación de los Estatutos de la Sociedad de que son componentes al Poder Ejecutivo Nacional, y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, facultad para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, inclusive la de modificar textos, objetos y cláusulas, otorgar y suscribir en sus nombres y representación la escritura de constitución definitiva de la sociedad y realizar todos los trámites para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué la presente, ratifican su contenido y la firman ante mí y en presencia de los testigos del acto, que son los señores don Gastón E. Laurent y don Oscar Eduardo Graviotto, ambos domiciliados en este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Andrés García Sintas. — A. Gourdy Allende. — A. Locatelli. — M. Casas Elía. — Juan Heno. — L. González Guerrico. — G. Heno. — Alfredo Otero. — A. French Vernet. — Francisco Barragán. — P. Mariani. — Gastón E. Laurent. — Oscar E. Craviotto. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernada. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio dos mil seiscientos noventa y seis del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. Para los apoderados expido el presente testimonio, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Hay un sello. — Hay una firma. Hernán Ceriani Cernadas. Escribano Público". — Lo Transcripto es cópia fiel, doy fe, como de que al asegurarme el Doctor Gourdy Allende no haberle sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna la representación invocada, en tal carácter, Expone: Que viene por la presente a dejar constituída por escritura pública la Sociedad Francomte, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria, cuyos Estatutos, según resulta de las actuaciones del Ministerio de Justicia de la Nación, expediente número cero cero seiscientos cuarenta y cinco, quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Primero: Bajo la denominación de "FRANCOMTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA" se constituye una sociedad anónima cuyo domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, desde la fecha de aprobación del Estatuto por el Poder Ejecutivo Nacional. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) La promoción de toda clase de negocios comerciales mediante la compra, venta de frutos, productos y|o subproductos, mercaderías o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, su exportación y|o importación; b) La instalación y|o explotación de fábricas textiles, de productos agropecuarios, químicos, metalúrgicos, subproductos y sus afines y conexos. c) La explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos y sus afines; e) La administración e inversión de capitales propios y|o de terceros; f) La compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos y rurales, actuar en operaciones relacionadas con loteos de terrenos y con la propiedad horizontal en todos sus aspectos. — Artículo Cuarto: Para realizar sus fines la Sociedad está facultada para efectuar entre otras las siguientes operaciones o actos jurídicos: a) Adquirir, enajenar, arrendar y de cualquier modo transferir y gravar con derechos reales bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones, debentures, semovientes y cualquier otro crédito o derecho susceptible de estas operaciones: b) Patrocinar, contratar o dirigir emisiones de debentures, acciones o cualquier otro papel negociable de compañía o sociedades financieras, comerciales, rurales, mineras o industriales y operar con toda clase de estos valores; c) Realizar directamente préstamos a sociedades o particulares y contratar dentro o fuera del país empréstitos o créditos con bancos, compañías y particulares, pudiendo dar o aceptar garantías en negocio propio y ajeno; d) Constituir hipotecas y realizar toda clase de operaciones bancarias con particulares o bancos, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como con cualquier otro Banco, oficial y particular: e) Adquirir, explotar y negociar toda clase de patentes, licencias, marcas y procedimientos técnicos; f) Aceptar el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones o concesiones e intervenir en licitaciones públicas o privadas; g) Participar en adquirir o fundar toda clase de empresas industriales, comerciales, financieras, inmobiliarias, mineras, rurales o mixtas, sean sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier otro tipo y asociarse a las mismas; h) Efectuar peritajes, arbitrajes y tasaciones y aceptar cargos de fideicomisario, interventor o liquidador de sociedades o particulares; i) En general, realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias, inmobiliarias y|o financieras que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, pudiendo realizar sin limitación alguna todas las operaciones lícitas comprendidas o no en esta enumeración que es meramente enunciativa. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, representado por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en diez series de Cien mil pesos moneda nacional cada una, compuesta cada serie de mil acciones de cien pesos. Suscriptas todas las series del capital autorizado e integradas por lo menos en un diez por ciento, la Asamblea de Accionistas a propuesta del Directorio podrá aumentarlo hasta la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, fijando sus características. No se enunciará como capital autorizado sino el de Un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados conforme a lo dispuesto precedentemente. —

Artículo Sexto: No se podrán emitir acciones de una serie sin que estén suscriptas las de las series anteriores e integradas en un diez por ciento por lo menos, pero podrán emitirse simultáneamente varias series a la vez tomando las suscripciones el orden correlativo de las series. Todo aumento de capital sobre el autorizado se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse la escritura en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: Toda emisión de acciones podrá realizarse en una de las cuatro formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas: I. — Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas, aprobadas por la Asamblea, excluídas las reservas legales previa constatación de su desafectación y debiendo formularse comunicación a la Inspección General de Justicia. II. — Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el establecido en el Balance General e Inventario último aprobado por la Asamblea General, debiendo cumplir para dicha capitalización con los procedimientos que establezcan las leyes y reglamentaciones vigentes en el momento de la capitalización. III. — Incorporando nuevos capitales por lanzamiento de acciones, pudiendo disponerse que éstas se emitan con primas. IV. — Emitiendo acciones en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad y|o patentes, licencias y marcas que fueran transferidas o facilitadas en uso a la misma, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. En los casos de los apartados I y II las acciones creadas se repartirán a prorrata entre todos los accionistas. En el caso del apartado III se le dará preferencia proporcionalmente para la suscripción de las nuevas acciones a los propietarios de acciones de cualquier serie que sean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que se realizará por tres días en el Boletín Oficial. En los casos del apartado IV el Directorio dispondrá la época de emisión, determinando las formas y condiciones de pago y respetando las disposiciones legales y reglamentarias y lo dispuesto en el Estatuto. — Artículo Octavo: Las series que componen el capital autorizado como así también las que se emitan sobre el mismo lo serán a medida que lo considere conveniente el Directorio, quien resolverá la época, forma de pago y demás condiciones de emisión. La forma de emisión por el Directorio o la Asamblea, en su caso, se hará dentro de las siguientes alternativas: a) Acciones ordinarias de la clase A, con derecho a cinco votos y acciones ordinarias de la clase B, con derecho a un voto, todo ello con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio; b) Acciones preferidas que gozarán de un interés anual que podrá ser entre el cinco por ciento y el ocho por ciento. La Asamblea de Accionistas determinará sin embargo si las acciones preferidas se emitirán con derecho a percibir este interés en forma acumulativa o no acumulativa y si se les acordará o no una participación adicional en las ganancias de la Sociedad, que podrá exceder del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias en el remanente de las utilidades después de pagado el dividendo preferido. En este caso la proporción no excederá de un uno por ciento por cada cinco por ciento que perciban las acciones ordinarias. No se emitirán acciones preferidas de distinto tipo sin por resolución de la Asamblea y cada serie de acciones deberá ser de una misma clase. Los tenedores de acciones preferidas sólo tendrán voto mientras los dividendos a pagar o parte de ellos se encuentren vencidos e impagos por no haber dado la sociedad utilidades suficientes para hacer efectivo dicho pago, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre después del día en que debió pagarse el dividendo y hasta que sean pagados todos los dividendos en atraso dando cada acción preferida derecho a un voto. — Artículo Noveno: A) Todos los títulos ya sean de una o más acciones llevarán la firma del Presidente o del Vice-Presidente y de un Director y contendrán los requisitos de Ley. — b) Las acciones totalmente integradas se extenderán en títulos al portador o nominativos según se resuelva y cualquiera sea la situación que se plantee la sociedad no reconocerá más que un propietario por acción. — A los efectos de unificar su representación podrán reunirse varios accionistas. — Toda resolución de emisión dentro del capital autorizado de pesos un millón se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — c) El suscriptor de acciones que en los plazos fijados no abonara el importe correspondiente pagará un interés punitorio del uno por ciento mensual. — Si a los noventa días de vencido el plazo no se hubiera efectuado la integración, el Directorio declarará caducos los derechos de los certificados impagos y venderá extrajudicialmente y en remate público las acciones de los suscriptores morosos pagándose con su producido el importe de la deuda vencida y los gastos e intereses punitorios, poniéndose el sobrante, si lo hubiera, a disposición del interesado. — El suscriptor primitivo quedará obligado y responsable por los gastos, intereses y cuotas impagas que no quedaren cubiertas con el producido de la venta ó nueva suscripción, y el adquirente en remate público se subrogará en todos los derechos y obligaciones del accionista moroso. — d) La suscripción y posesión de acciones implica la aceptación de estos estatutos con todos los derechos que acuerda y las obligaciones que impone. —

Artículo Décimo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a cinco miembros titulares según lo resuelva la Asamblea Ordinaria. — Durarán un año en sus funciones y cesarán en sus mandatos con la celebración de la Asamblea que considere el ejercicio correspondiente a la terminación del período, pudiendo ser reelegidos. — Para ser Director se requiere poseer al menos cinco acciones de la Sociedad que se depositarán en caución en la Caja de la Compañía. — Artículo Undécimo: En caso de producirse una vacante en el Directorio el mismo con intervención del síndico designará su reemplazante el que ejercerá el cargo hasta la próxima Asamblea General. — Artículo Duodécimo: El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vice-Presidente. En caso de ausencia del Presidente las reuniones serán presididas por el Vicepresidente y en caso de que éste también estuviera ausente, el Directorio elegirá uno de sus miembros para presidir la reunión. — En caso de acefalía de cualquiera de los cargos mencionados, el Directorio procederá a llenarlo con otros de sus miembros. — Artículo Décimo Tercero: Se requiere la presencia de la mayoría de los Directores para que el Directorio funcione válidamente. — Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a pedido de cualquiera de los directores o del síndico, debiendo sus resoluciones asentarse en el correspondiente libro de Actas que firmarán los presentes o sus representados. — Artículo Décimo Cuarto: Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio por otro Director designado al efecto sin perjuicio de mantener íntegramente los titulares su responsabilidad y sin que esta representación se tome en cuenta a los efectos del quórum. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio está revestido con los más amplios poderes para la administración de la Sociedad. — Podrá ejecutar por sí todas las operaciones enumeradas en el artículo tercero de este Estatuto; sin más limitaciones que las que expresamente establece el mismo. — Sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente y en caso de ausencia o cualquier otro impedimento de éste sin necesidad de justificarlo, por el Vicepresidente o por el Directorio que se designe al efecto. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia, vender, comprar, ceder, permutar y locar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, títulos, acciones y derechos, celebrar toda clase de contratos, aun los comprendidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y con cualquier otro Banco Oficial, particular o mixto, con compañías o sociedades y particulares, constituir hipotecas a favor de Banco Hipotecario Nacional, o de otros Bancos o Compañía o de particulares, aceptar y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, transigir y hacer arreglos sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, contratar acarreos, transportes o fletamentos y seguros como asegurados, registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención y ejercer todos los derechos que las leyes respectivas acuerden, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos y celebrar todos los demás actos de disposición o administración que repute necesarios o convenientes para los fines sociales. — c) Encomendar a uno o más Directores funciones administrativas o de gestión no comprendidas en las tareas ordinarias de su cargo fijando ad referéndum de la Asamblea Ordinaria la remuneración de tales servicios a cargo de Gastos Generales. — d) Nombrar gerente o subgerentes y fijarles sus facultades y remuneración. — e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad, incluso los gerentes. — f) Conferir poderes especiales o generales con ó sin cláusula de sustitución, parcial o total y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario. — g) Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. — h) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria, la Memoria, el Balance General de las operaciones, la cuenta de ganancias y pérdidas, el Inventario y el informe del Síndico. — i) Proponer a las Asambleas el dividendos a distribuir a los accionistas y someterles los demás asuntos que la misma debe considerar. — j) Dictar reglamentos internos. — k) Formular denuncias o querellas contra quien quiera que cometa un delito que perjudique a la Compañía y en general realizar cuantos más actos y gestiones sean convenientes a la buena marcha de la sociedad, siendo la precedente enumeración meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo resolver, con arreglo a las disposiciones vigentes, todo lo que no esté previsto en este Estatuto. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio determinará la manera como se ejercerá las facultades previstas en el artículo anterior cuya parte ejecutiva podrá delegar en uno o más de sus miembros y determinar que ciertos actos sean autorizados por uno o más de sus miembros. — Artículo Décimo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un suplente elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. Ambos podrán ser reelegidos. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio y las segundas cuando así lo resolviere el Directorio o fueran convocadas por el Síndico o solicitadas por accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto, debiendo su solicitud ser resuelta por el Directorio dentro de los diez días de su presentación.

— Artículo Décimo Noveno: Las convocatorias para las Asambleas se efectuarán por medio de avisos publicados durante quince días consecutivos en el Boletín Oficial con dieciocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea debiéndose cumplir con lo dispuesto por el decreto diecinueve mil noventa y nueve del año mil novecientos cincuenta y cuatro y disposiciones legales aplicables. — Artículo Vigésimo: La Asamblea quedará legalmente constituída con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. No celebrándose asamblea por falta de capital representado se convocarán nuevamente mediante avisos publicados durante diez días, con trece días de anticipación. La Asamblea se realizará dentro de los treinta días siendo válida su resolución cualquiera sea el capital representado. Para la votación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo octavo de estos estatutos. — Artículo Vigésimo Primero: Tratándose de resoluciones atingentes a los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio las Asambleas Generales se ajustarán a lo dispuesto en el mismo para la primera convocatoria, pero si no se obtuviera quórum, se convocará una segunda asamblea, la que se constituirá con el número de accionistas que concurran cualquiera fuere el capital representado, tomándose sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Segundo: Los accionistas morosos en la integración de sus acciones no podrán tomar parte en las asambleas, representando a las acciones de cuyo pago están en mora.

— Artículo Vigésimo Tercero: Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha de la misma, las acciones o los documentos certificantes del depósito de ellas en un Banco o institución financiera aprobado por el Directorio, la que se dará a conocer en el edicto de convocatoria respectivo. Podrán hacerse representar en las asambleas por mandatario con carta poder. — Artículo Vigésimo Cuarto: Toda resolución de las asambleas, salvo el caso previsto en el artículo veinte y dos, será tomada por mayoría de votos presentes. De las deliberaciones y resoluciones se dejará constancia en el Libro de Actas, firmando el Presidente o quien lo reemplace y dos accionistas que se designen. — Artículo Vigésimo Quinto: Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) La consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades presentado por el Directorio y el Informe del Síndico. — b) Fijación del número de directores y elección de los mismos, así como del Síndico Titular y suplente y establecer su remuneración. — c) Resolver todas las demás gestiones sometidas a su consideración por el Directorio. — Artículo Vigésimo Sexto: Al treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio que la asamblea pueda modificar esta fecha,

debiéndose inscribir tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia; se practicará un Inventario y Balance General del Activo y Pasivo de la Sociedad debiendo ajustarse a las normas técnico contables aceptadas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencias. La Memoria, que prepara el Directorio, el Inventario, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, deben ser sometidas a la consideración del Síndico y presentadas a la Asamblea para su aprobación. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual constituyen los beneficios netos que deberán ser repartidos en la siguiente forma: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance al décimo del capital suscripto y deberá efectuarse en cualquier momento que resulte disminuido. — b) La suma que la Asamblea fije para remuneración de Directores y Síndicos. — c) El pago del dividendo de las acciones preferidas que se hubieren emitido y en caso de que este dividendo fuese acumulativo, primeramente se abonarán los dividendos acumulativos atrasados y luego el dividendo fijo. — d) La suma que se resuelva distribuir como dividendo a las acciones ordinarias, y la participación adicional en las ganancias de la Sociedad que se les hubiere acordado a las acciones preferidas de acuerdo con el artículo octavo de estos Estatutos. La Asamblea podrá después de pagados los dividendos que correspondan a las acciones preferidas, destinar las sumas que crea convenientes para amortizaciones extraordinarias, fondos de previsión, reservas especiales, cuenta nueva o darle otro destino. Los dividendos serán abonados en el lugar y época que fije el Directorio, debiendo publicarse por tres días la resolución en el Boletín Oficial. Los dividendos no cobrados en tres años quedarán a beneficio de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Octavo: En caso de no haberse emitido acciones preferidas o no existir las mismas en circulación, el Directorio podrá disponer la distribución de un dividendo provisorio después de vencido el primer semestre del ejercicio siempre que la comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Noveno: La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo Trescientos setenta del Código de Comercio o cuando así lo resuelve una Asamblea General con las mayorías estatutarias o legales. La Asamblea que resuelva la disolución determinará las condiciones de liquidación y el plazo en que ésta debe efectuarse. — Artículo Trigésimo: A la expiración de la Sociedad o en el caso de disolución anticipada la Asamblea General designará uno o varios liquidadores, determinando sus facultades y un síndico titular y un suplente. El nombramiento de liquidadores hace caducar el mandato de los Directores y de los Síndicos. La Asamblea General regularmente convocada y constituída conserva durante la liquidación y para este objeto, las mismas atribuciones que durante la existencia de la Sociedad, teniendo la facultad de aprobar o desaprobar las cuentas de los liquidadores y la cuenta final y dar por concluída la liquidación. Después de cubrir el pasivo y las cargas de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se empleará en amortizar el capital de los accionistas y el excedente se distribuirá entre los mismos en proporción a las acciones que poseían. — "Buenos Aires, 30 dic. 1955. — Visto el expediente Nº 645|1955, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Francomte Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, decreta: Art. 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Francomte Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 11 de julio de 1955 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a diez (10) con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a veintinueve vuelta (29 vta.) y de treinta y uno (31) a treinta y tres vuelta (33 vta.). Al expedirse testimonio se tendrá en cuenta la enmienda de fojas treinta y cinco (35) al acta constitutiva. — Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Decreto Nº 7.815. — E. Aramburu. — L. Landaburu". — El autorizante hace constar que la presente escritura tributa un impuesto de cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalente al cuatro por mil sobre la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fué se ratifica y firma por ante mí y los testigos del acto don Laureano Souto y don Juan Carlos Belgrano, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — A. Gourdy Allende. — Tgo.: L. Souto. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Hay un sello. Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda con su esc.

Buenos Aires, 16 de abril de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 608.— e.29|5-Nº 4.583-v.29|5|56

# EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

## INGENIERIA FABER

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 7 Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 20 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, y entre los señores Mario Reti, argentino, casado, domiciliado en la calle Federico Lacroze 2321 de la Capital Federal; Mario Simian, argentino, soltero, domiciliado en la calle Uruguay 228 de la Capital Federal; Alfeo Ferrari, argentino, casado, domiciliado en la calle Entre Ríos 3003 de Rosario, provincia de Santa Fe; David Sirotzky, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Bases 488 de la ciudad de Haedo, provincia de Buenos Aires; José Baudino, argentino, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 112, Río Tercero, provincia de Córdoba; Feliciano Manuel Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Uruguay 228 de la Capital Federal; Amelio Guasti, italiano, soltero, domiciliado en la calle Federico Lacroze 2321 de la Capital Federal y José Bálsamo, italiano, soltero, domiciliado en la calle Uruguay 228 de la Capital Federal, todos mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social: "INGENIERIA FABER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Uruguay 228 de esta Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y filiales en el interior y|o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales, mediante el proyecto, asesoramiento y construcción de plantas industriales en general; b) Comerciales, mediante la compraventa, fraccionamiento, importación, exportación, representación, consignación y locación de equipos, maquinarias y aparatos en general, de materias primas, materiales y mercaderías en general, de patentes de invención y marcas, nacionales y|o extranjeras, y procesos industriales; su negociación en el país y|o extranjero, en forma directa o mediante la asociación con sociedades constituídas o a constituirse y|o personas; c) Financieras, mediante aportes de capital a negocios realizados o en vías de realización y|o a sociedades constituídas o a constituirse. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además: 1) Para la compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos, valores y realizar operaciones de crédito, con o sin constitución de hipotecas y demás derechos reales; 2) Para ejercer comisiones, representaciones y mandatos; 3) Para comprar, vender, permutar y de cualquier otra manera adquirir mercaderías, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, bienes inmuebles, muebles, semovientes, fru- (viene del sello de m$n. 0,50 Nº N. 273186) tos del país y mercaderías en general; 4) Para celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participen en ellas como socia industrial, comanditaria o accionista, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o sindicatos con las restricciones que impongan las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas; 5) Para comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; 6) Para adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; 7) Para dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc.... 8) Dar y tomar dinero en préstamo de particulares, sociedades, bancos, etc., pactando formas de pago e intereses, en moneda nacional o extranjera, de oro o papel con o sin registro común; 9) Estar en juicio ante cualquier jurisdicción, 10) Formalizar préstamos con garantías personales e hipotecarias con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sujetándose a las leyes y reglamentos que rigen los préstamos de esos establecimientos; 11) Verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto: librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, cheque, pagaré, aval, giro, vale u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad o durante la vigencia, con anterioridad o posterioridad a este contrato. Todas estas operaciones podrán ser hechas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial Argentino, y con el Banco Central de la República Argentina o cualquier otro Banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal, de esta plaza o del extranjero, como también cualquier institución bancaria, particular o privada de cualquier jurisdicción; 12) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, no- (viene del sello de m$n. 0.50 Nº 273.188 Serie N) vaciones, remisiones o quitas de deudas. — 13) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, para asuntos de todo orden, otorgando las facultades que le confieren en forma amplia o limitada, incluso las que autoriza el artículo 1881 de Código Civil, así como poderes para gestiones administrativas, bancarias o cualquier asunto en que la sociedad intervenga o tenga interés o sea parte directa o indirecta. — 14) Formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias, así como patentes y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuere necesario para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración, debiendo entenderse que las facultades dichas anteriormente no son limitativas sino enunciativas y por lo tanto tendrá todas las facultades necesarias para cumplir el objeto social. — Tercera: La presente sociedad se constituye por el plazo de un año, siendo prorrogable por otro año más, salvo la voluntad en contrario de socios que representen la mayoría absoluta de votos. Se hará constar en el libro de Actas toda decisión al respecto. — Cuarta: El capital social estará constituído por la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000) dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos (m$n. 100) cada una, siendo suscriptas en la siguiente forma: el señor Mario Reti aporta mil doscientas setenta y cinco (1.275) cuotas, es decir, ciento veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 127.500 m|n.); el Sr. Mario Simián aporta cuatrocientas (400) cuotas, es decir, cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.); el Sr. Alfeo Ferrari aporta ciento veinticinco (125) cuotas, es decir, doce mil quinientos pesos moneda nacional ($ 12.500 m|n.); el Sr. David Sirotzky aporta ciento veinticinco cuotas (125), es decir, doce mil quinientos pesos moneda nacional ($ 12.500 m|n.); el Sr. José Baudino aporta ciento veinticinco (125) cuotas, es decir, doce mil quinientos pesos moneda nacional ($ 12.500 m|n.); el Sr. Feliciano Manuel Fernández aporta ciento cincuenta (150) es decir, quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.); el Sr. Amelio Guasti aporta ciento cincuenta (150) cuotas, es decir, quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.) y el Sr. José Bálsamo aporta ciento cincuenta (150) cuotas, es decir, quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.), integradas todas en efectivo en un cincuenta por ciento (50 o|o). — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes, nombrándose en este acto para ocupar dichos cargos a los socios Sres. Mario Reti y Mario Simian, los cuales tendrán categoría de gerentes técnico y administrativo respectivamente y deberán actuar (viene del sello de m$n. 0,50 Nº 273.197) conjunta o separadamente. Los gerentes firmarán con sus firmas personales, precedidas de la fórmula Ingeniería Faber S. R. L. y podrán retirar a cuenta de dividendos las sumas que oportunamente se fijen. Queda prohibido a los gerentes usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o en fianzas a favor de terceros. El nombramiento y la remoción de los gerentes se llevará a cabo por mayoría absoluta de votos. — Sexta: Todas las decisiones y aun aquellas a que se refieren los artículos doce, trece, quince y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y artículo 354 del Código de Comercio, serán tomadas por mayoría absoluta de votos. — Séptima: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar indistintamente a nombre de la sociedad, ejercitando todos los actos propios de la administración y podrán ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal o particular, del país o del extranjero; solicitar créditos, préstamos y descuentos; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente y extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. Los gerentes tendrán las facultades que exigen poderes especiales previstas en el artículo 1.881 del Código Civil, incisos 1 al 4 inclusive y 7 al 17 inclusive, 608 del Código de Comercio y Leyes Nacionales Nº 111 y 3.975, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad que se constituye. A los fines de la actuación en juicio, podrán representar a la sociedad o actuar por medio de apoderados. Esta enumeración es simplemente enunciativa. — Octava: De las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del 5 o|o hasta completar el 10 o|o del capital social para reserva legal, corresponderá distribuirse entre los socios en forma proporcional al capital aportado. Constituyen utilidades líquidas, los productos del ejercicio, deducción hecha de los gastos generales y cargas sociales, gastos de conservación y explotación, sueldos, salarios y gratificaciones de cualquier naturaleza que sean, pagados al personal (indemnizaciones, vacaciones, despidos, jubilaciones y aguinaldos), gastos de publicaciones, intereses de los capitales y amortizaciones, provisión para fondos, seguros y riesgos a llenar, etc. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Se llevará un libro de Actas rubricado, en el cual se tomará debida nota de todas las resoluciones que hagan a los socios entre sí, de éstos con la sociedad y de la sociedad con terceros. Las Actas deberán ser redactadas por uno de los socios en carácter de se- (viene del sello de m$n. 0,50 Nº 273.198 serie N) cretario de la sociedad y suscriptas en el mismo acto por todos los socios comparecientes. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará por los gerentes. Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a personas extrañas a la sociedad sin el consentimiento de socios que representen mayoría absoluta de votos. En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos deberán resolver en el término de sesenta días de producido el fallecimiento, la aceptación o retiro de la sociedad. En caso contrario se considerarán automáticamente excluídos de la sociedad. En caso de aceptación si los herederos fueran varios, deberán unificar su representación. En caso de no aceptación deberán entregarse a los herederos lo que les corresponda en concepto de capital y utilidades, siendo facultad de la sociedad hacer el pago en cuotas trimestrales del 20 o|o cada una. — Décima Primera: Todos los socios deberán dedicarse con su trabajo, conocimiento y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales como si fueran los propios, pudiendo dedicarse a otros asuntos o negocios, siempre que no sean del mismo ramo. Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, o entre éstos y la sociedad, por la interpretación, cumplimiento del contrato, disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas mediante el juicio de amigables componedores, designándose uno por cada parte y quienes, antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable. — Décima Segunda: La denominación Ingeniería Faber es propiedad del socio Dr. Mario Reti, quien autoriza el uso de la misma mientras él o sus herederos continúen formando parte de esta sociedad. — Décima Tercera: En los demás casos no previstos en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y supletoriamente el Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden los abajo firmantes dejan constituída esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley; y firman un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, facultando al Dr. Carlos M. Outes para correr con su diligenciamiento. — E|l.: "Nº 19" - Vale. — E|l.: "suscripto" - Vale. Test.: "autorizante". No. Vale

Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 312.— e.29|5-Nº 7.516-v.29|5|56

## EDUARDO GABBA

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis M. Pomés, a cargo del Juzgado Nacional de 1a Instancia en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Eduardo Gabba, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Libertad mil ciento cuarenta y cuatro, séptimo piso, departamento A; Eduardo Gabba Parodi, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Charcas cinco mil ciento setenta y Ricardo Victorio Gabba Parodi, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Oro dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, todos hábiles y mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, la cual girará bajo la denominación: "EDUARDO GABBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal y la administración de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, calle Pueyrredón quinientos setenta y tres o donde posteriormente lo establezcan los socios, pudiendo instalar sucursales, fábricas, agencias, corresponsalías y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la fabricación, reparación y comercialización interna, o de exportación e importación de maquinarias, en general, para la industria, agricultura, ganadería, comercio, artículos para el hogar y todas las actividades afines de aquéllas. A los efectos de la presente cláusula se entenderán como formando parte del objeto social todas las actividades enumeradas en la cláusula sexta como facultades de los socios gerentes. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a contar de la fecha de su constitución, sin perjuicio de la prórroga que puedan convenir los socios. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional, representado por setecientos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: socio Eduardo Gabba cuatrocientos ochenta y dos mil pesos moneda nacional, representados por cuatrocientos ochenta y dos cuotas de un mil pesos cada una; y socios Eduardo Gabba Parodi y Ricardo Victorio Gabba Parodi, ciento nueve mil pesos moneda nacional cada uno, representados por ciento nueve cuotas, totalmente integrados en maquinarias, mercaderías, créditos activos y pasivos y demás elementos que figuran en el balance e inventario que se agregan como formando parte del presente contrato y que se refiere a la sociedad de hecho constituída por los mismos socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo del socio Eduardo Gabba y de doña Ida Feiner de Gabba, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Libertad mil ciento cuarenta y cuatro, séptimo piso, departamento A., quienes son designados a todos los efectos gerentes de la misma, con el uso conjunto y|o indistinto de la firma social, a cuyo efecto pondrán la suya propia a continuación de la denominación social. — Los gerentes podrán actuar en forma exclusiva o independientemente uno de otro, con todas las facultades que se les otorga y representarán a la sociedad con los más amplios poderes en todos los negocios sociales, con la sola limitación de no utilizarla en fianzas, avales o cualquier otro tipo de garantías de negocios de terceros o individuales del socio, en los que la sociedad no tenga interés. — La sociedad estará capacitada para efectuar los actos que a continuación se enumeran: enunciativa y no taxativamente: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción, o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general, y cualquier otro objeto o bien y enajenarlos, cederlos, prendarlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles, o semovientes; c) Constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) Tomar dinero prestado con interés de Bancos oficiales

o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) Librar, endosar, aceptar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio. f) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal centralizada o autárquica existente o por crearse; h) Comprometer en árbitros, o amigables componedores, con las más amplias facultades; i) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; j) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; k) Tomar y despedir personal, con las remuneraciones que fijen y pague el socio administrador, otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; l) Otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados; m) Celebrar contratos con el Banco Nacional, con las Provincias o con las municipalidades y en general con toda clase de órganos u organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; n) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; o) Intervenir en licitaciones públicas o privadas; p) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo requiera, se practicará un balance general o inventario de los negocios el primero de julio de cada año. — Para la aprobación de los balances un ejemplar de ellos será entregado bajo recibo a cada uno de los socios o remitido a su domicilio por pieza certificada con aviso de recepción. — Los socios que deseen formular observaciones, las efectuarán dentro del término de quince días y si en ese plazo no se recibiera ninguna, los balances se entenderán aprobados. — En caso de observaciones los socios resolverán sobre la aprobación por mayoría de capital. —

Octava: De las utilidades que resulten se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar una suma equivalente al diez por ciento del capital social. — Ello sin perjuicio de las reservas que con otro destino acuerden formar los socios. — El remanente será distribuído entre los socios en la siguiente forma: cincuenta por ciento para el socio Eduardo Gabba, y veinticinco por ciento para cada uno de los otros dos socios, respectivamente. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena: Por mayoría de capital se resolverá si los gerentes percibirán remuneraciones, monto de las mismas y su imputación. — Décima: Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas sociales por simple carta poder otorgada a otro socio o a un tercero. — En este último caso, su aceptación queda supeditada a la aprobación de los demás socios que representen la mayoría del capital. — Se llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán todas las resoluciones y deliberaciones que tomen los socios. — Undécima: Los socios se reservan la facultad de transferir a cualquiera de los demás socios, todo o parte de sus cuotas de capital. — En ningún caso podrán transferirse cuotas de la sociedad a terceros, sin previamente ofrecerse a los demás socios, los que tendrán preferencia. — En caso de falta de interés o que el ofrecimiento fuera inferior al de un tercero, el socio ofertante podrá transferir sus cuotas a un extraño. — Duodécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, quedando obligado a comunicar esa resolución a los demás socios por telegrama colacionado con tres meses con mínimo al vencimiento del ejercicio anual. — El retiro de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social producirá la disolución inmediata de la sociedad. — Los haberes que corresponden al socio saliente le serán reintegrados en cuatro cuotas trimestrales iguales con un interés del siete por ciento anual. — En ningún caso el socio o socios que se retiran de la sociedad o sus derecho habientes podrán reclamar participación, derecho o indemnización alguna por las marcas de fábricas, patentes de invención o llave del negocio. — Décimotercera: Las resoluciones de la sociedad se tomarán por el voto favorable de los socios presentes que representen la mayoría simple del capital social en todos los casos, incluyéndose expresamente la disolución anticipada de la Sociedad, la remoción y sustitución de gerentes y la cesión de cuotas ya sea a los mismos socios o a terceros. — Décimocuarta: En caso de incapacidad total o fallecimiento de cualquiera de los socios, aunque fuera del gerente, la sociedad continuará su giro, entendiéndose respecto de los derechos del incapaz o premuerto con sus derecho habientes, quienes podrán incorporarse a la sociedad para continuar con su giro, a cuyo efecto deberán unificar la personería, o bien solicitar la disolución parcial. — Esta opción deberán efectuarla los derecho habientes a la sociedad en forma auténtica por telegrama colacionado dentro del término de sesenta días desde la fecha de la incapacidad total o fallecimiento. — Si en el transcurso de este término los derecho habientes no hicieren uso de la opción la sociedad procederá a disolverse parcialmente, abonándose la cuota parte del socio incapacitado o fallecido. — En los casos de disolución parcial la cuota parte se abonará en la misma forma fijada en el artículo duodécima para el socio que se retira. — Los plazos se computarán desde la fecha en que los derecho habientes hubieran hecho uso de la opción o la sociedad haya resuelto la disolución parcial y se documentarán con pagarés a la orden, endosables. — La sociedad se reserva el derecho de reducir dichos plazos. — Décimoquinta: En el caso de que las pérdidas llegasen al cincuenta por ciento la sociedad entrará en liquidación. — La liquidación en todos los casos efectuada por el socio gerente de acuerdo con los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Décimosexta: Para el supuesto de que la sociedad fuera disuelta por cualquier causa, así como en los casos de retiro, incapacidad o impedimento de cualquiera de los socios, los señores Eduardo Gabba Parodi y Ricardo Victorio Gabba Parodi o sus representantes legales o sus derecho habientes no podrán exigir suma alguna en concepto de valor llave, fondo de comercio, revalorización de los bienes u otros valores, reconociendo a favor del socio Eduardo Gabba o de sus derecho habientes el mejor derecho que puede asistirle, surja éste del presente contrato o de cualquier otra documentación idónea. — Décimoséptima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se presentare entre los socios, sea sobre la interpretación del presente contrato o de cualquier otra naturaleza, será sometida a la decisión de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto los socios renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyen domicilio el señor Eduardo Gabba en Libertad mil ciento cuarenta y cuatro, séptimo piso, departamento A.; el socio Eduardo Gabba Parodi en Charcas cinco mil ciento setenta, segundo piso, departamento I, y el socio Ricardo Victorio Gabba Parodi en Oro dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, planta baja, departamento B. — Conformes las partes firman en prueba de verosimilitud y conforme en el lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 268.— e.29|5-Nº 7.647-v.29|5|56

## ZAIED Y COMPAÑIA

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Manuel Menahem Zaied soltero, domiciliado en la calle Lavalle Nº 2446, y Sara Zaied, casada, domiciliada en la calle Viamonte Nº 2660 —ambos argentinos, mayores de edad, de esta Capital—, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "ZAIED Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle Nº 2446 de la ciudad de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o terceros asociada a terceros a las siguientes operaciones, en cualquier parte del país o del extranjero: Inmobiliarias. Por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles en general, incluso por el sistema de propiedad horizontal. Mercantiles: Por la fabricación, industrialización, comercialización, distribución y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, máquinas, herramientas, repuestos y accesorios en general, especialmente de la industria textil; el ejercicio de mandatos; administración, comisiones; consignaciones y representaciones del país o del extranjero; la explotación de patentes de invención, marcas y modelos industriales; Financieras: Por inversión o aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades para negocios creados o a crearse; constitución y transferencia de hipotecas y prendas, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; otorgamiento de créditos en general con o sin garantía personal y|o real, ya sea en forma de prendas, warrants o cualquier otra forma permitida por las leyes. Esta enumeración es simplemente enunciativa, por lo que la sociedad podrá desarrollar toda clase de actividad comercial, industrial o civil, por cuenta propia y|o en condominio con otras sociedades o personas y|o cualquier otro género de participación o combinación que convenga directa o indirectamente al objeto social, para lo cual podrá adquirir y|o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, acciones y|o derechos por cualquier título que sea. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato, con opción automática por otro período de igual plazo. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad una vez transcurrido el segundo ejercicio completo y deberá comunicarlo por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.00), dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1 000,00) cada una. — Quinta: El capital social es aportado en especies por los socios por partes iguales, según inventario que firmado por las partes, forman parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la Sociedad será ejercida conjuntamente y|o indistintamente por una o más personas, socias o no de la Sociedad, quienes en el ejercicio de sus funciones de gerencia tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad y conducir los negocios con la amplitud de facultades que les acuerda la Ley 11.645, pudiendo, sin que esta enumeración sea limitativa, firmar toda clase de escrituras públicas o privadas; representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y ante las instituciones bancarias oficiales o privadas inclusive el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; otorgar y conferir poderes generales o especiales, con o sin facultad para sustituir mandato y revocarlos cuantas veces lo creyeren necesario y conveniente; otorgar y|o adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles o inmuebles con o sin garantía real o personal, especialmente prendas con registro, con o sin garantía flotante y, en general ejecutar por cuenta y en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos necesarios y convenientes para su más eficaz desarrollo, inclusive aquellos que hagan indispensable poder especial en los términos de los artículos 806, 839 y 1881 del Código Civil y 680 del Código de Comercio que, en cuanto sea compatible con la naturaleza y figura jurídica de la Sociedad, se dan por expresamente reproducidos. — Séptima: Los socios podrán dedicarse a cualquier otro negocio o actividad de carácter comercial, industrial o civil, similar o no al objeto de la Sociedad. —

Octava: La deliberación de los socios en asuntos que interesen a la Sociedad se expresará por resoluciones que se consignarán en un libro rubricado que se llevará al efecto y serán suscriptas por los socios. — Novena: Las Asambleas de socios, mientras la Sociedad esté integrada por dos socios, requerirán la presencia de ambos y la unanimidad de voluntades para la validez de sus resoluciones. Cuando esté integrada por tres o más miembros se requerirán la presencia de la mayoría simple y sus resoluciones serán válidas con el voto de igual mayoría para todos los casos, excepto los previstos en el artículo 18 de la Ley 11.645. — Décima: Anualmente, el día 28 de febrero, se practicirá un Balance e Inventario General Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: 5 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar al 10 % del Capital Social, el resto se repartirá entre los socios de la siguiente forma: a la Señora Sara Zaied el 75 %, y al Señor Manuel M. Zaied el 25 %. Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los treinta días de tomado conocimiento de los mismos. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o de conocida la sentencia. Los derecho-habientes del socio fallecido o declarado incapaz podrán optar, dentro de los 180 días de ocurrido el fallecimiento o declaratoria de incapacidad por: a) Incorporarse a la Sociedad, representados por una sola persona, que no tendrá derecho a intervenir en la administración de la Sociedad, salvo convenio en contrario; b) Ceder sus cuotas según se establece en la cláusula décimo segunda. — Décimo Segunda: Si alguno de los socios o sus sucesores deseare transferir cuotas de capital deberá ofrecerlas previamente mediante oferta por escrito a los otros socios, éstos gozarán de un derecho preferente de compra por el término de treinta días, a contar desde la fecha de recibida la notificación. En este plazo deberán decidir si adquieren o no, en todo o en parte, las cuotas ofrecidas. Transcurrido el plazo indicado, sin haber hecho uso de la opción de compra, el ofertante podrá cederlas a terceros. Con respecto al socio cesionario, en todos los casos, el precio de adquisición será el del valor nominal de las cuotas transferidas. El pago de lo que resulte a favor del cedente, se hará de la siguiente forma: la tercera parte al contado y el saldo en dos cuotas semestrales que devengarán el 10 % de interés anual a partir de la fecha de la firma del convenio de cesión. — Décimo Tercera: Sin perjuicio de las causales legales o contractuales de disolución, cualquiera de los socios podrá solicitarla si las pérdidas acumuladas alcanzaren el 50 % del capital integrado. — Décimo Cuarta: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, serán liquidadores quienes ejerzan funciones de gerencia, procediendo en primer término a extinguir el pasivo social y después a reembolsar el capital y ganancias acumuladas a medida que se realice el activo y de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula sexta. Ninguno de los socios podrá pretender mayores valores en concepto de llave y la prioridad por el local social, activo fijo y demás valores la tendrá siempre la socia Señora Sara Zaied. — Décimo Quinta: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá conforme a las reglas establecidas por el Código de Comercio. — Décimo Sexta: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes o dudas de interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, o sus consecuencias, será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires, por árbitros amigables componedores, que nombrará cada parte, dichos arbitros, antes de considerar la causa, designarán un árbitro tercero. Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires. Cada parte deberá designar su árbitro dentro de los tres días de planteada la duda o divergencia y vencido este término presentar dentro de los ocho días los puntos que sometan al arbitraje. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores, si no hubiera divergencia como el del tercero, en el caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o de la efectividad de la sanción que el mismo imponga. El nombramiento de los árbitros deberá recaer en personas de reconocida honorabilidad y solvencia, que ejerzan el comercio en plaza, quienes resolverán dentro del término máximo de quince días, a contar del día en que fueron presentados los puntos en litigio. Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden queda constituída "Zaied y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", comprometiéndose los socios a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, el presente contrato. — Designación de Gerentes y Uso de la Firma Social: Se designa gerentes de la Sociedad a los Señores don Manuel Menahem Zaied y doña Sara Zaied. La firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios gerentes. Leído y ratificado lo que antecede, las partes lo firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis. — (Fdo.): Manuel M. Zaied, Sara Zaied. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 224.— e.29|5-Nº 7.684-v.29|5|56

## TALLERES ELECTROMECANICOS CASSAGNE, ASCENSORES Y AFINES

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de esta Ciudad Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Folio 53. — Primer Testimonio. Escritura Número Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos al final firmados, comparecieron: don Francisco Antonio Gioffre, que firma "Francisco Gioffre", de cincuenta y tres años de edad, casado, italiano; don José Buceta, que firma "J. Buceta", de cuarenta y siete años de edad, casado, argentino; don José María Placeres, que firma "J. M. Placeres", de cuarenta años de edad, casado, argentino; don Jacinto Enrique Infesta, que firma "J. E. Infesta", de treinta y nueve años de edad, casado, argentino; don Carmelo Pedro Mársico, que firma "Carmelo P. Mársico", de cuarenta y tres años de edad, casado, uruguayo; don Federico Jonte; de cuarenta y tres años de edad, casado, español; y don Aníbal Placeres, que firma "A. Placeres" de cuarenta y tres años de edad, casado, argentino; todos los comparecientes domiciliados legalmente en la calle Brasil número mil setecientos treinta y cuatro de esta Capital, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que dijeron: Que los tres primeramente nombrados con fecha veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura pasada ante el autorizante al folio doscientos cinco vuelto, del protocolo de dicho año, en el Registro setenta y siete entonces de su adscripción, en unión de sus ex consocios don Eloy José Cassagne y don Jorge Enrique Giupponi, constituyeron una sociedad comercial bajo la denominación de "TALLERES ELECTROMECANICOS CASSAGNE, ASCENSORES Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para dedicarse en esta plaza al comercio de explotación de ascensores, reparaciones y fabricación de aparatos eléctricos, por el término de cinco años, a partir del primero de Abril de aquel año. Que por escritura de fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada también ante mí, al folio trescientos ochenta y uno vuelto, del mismo Registro, el señor Eloy José Cassagne, cedió sus cuotas de capital en la misma a sus cuatro consocios ya nombrados. Que posteriormente por escritura pasada como las anteriores ante el suscripto, con fecha siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta del expresado Registro, hizo lo propio el señor Jorge Enrique Giupponi, en favor de los tres restantes. Y que, por último, por escritura del día dieciocho de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante el autorizante al folio cuatrocientos ochenta del Registro dicho, los comparecientes resolvieron prorrogar la Sociedad por un nuevo período de cinco años, introduciendo modificaciones en su Contrato e incorporando como socios a los cuatro últimos de los presentes. Los testimonios de las referidas escrituras que tengo para este acto a la vista, fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, el primero bajo el número cuatrocientos diecinueve, folio doscientos setenta y uno, Libro diez; el segundo bajo el número mil quinientos ochenta y nueve, folio ciento cuarenta y cuatro, Libro quince; el tercero bajo el número doscientos veintinueve, folio doscientos veintiocho, Libro diecinueve; y el último bajo el número mil setecientos cuarenta y cinco, folio cuatrocientos cincuenta y nueve del libro diecinueve, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe; así como de que continuaron diciendo: Que, teniendo convenido: a) Que don Francisco Antonio Gioffre, cede y transfiere sus cuotas de capital en favor de todos sus consocios; b) Que éstos últimos prorrogan la sociedad de referencia y c) Que ambos actos se realizan con efecto retroactivo al día primero de Abril del año en curso; el señor Francisco Antonio Gioffre, otorga y declara: — Primero: Que cede y transfiere las cuatrocientas cuotas de su capital, por su valor nominal de cuarenta mil pesos, de la siguiente manera: a los señores José Buceta, José María Placeres, Jacinto Enrique Infesta y Carmelo Pedro Mársico, la cantidad de sesenta y siete cuotas, o sea seis mil setecientos pesos nacionales, para cada uno de los nombrados; y a los señores Federico Jonte y Aníbal Placeres la cantidad de sesenta y seis cuotas, o sea seis mil seiscientos pesos nacionales, para cada uno de ambos; con la declaración que, desde el día primero del corriente mes y año, queda completamente desligado de la Sociedad y liberado de toda responsabilidad por el giro social a partir de dicha fecha. — Segundo: Que habiendo recibido con anterioridad a este acto en dinero efectivo y a su más completa satisfacción de manos de sus cesionarios el importe íntegro de las cuotas cedidas, o sea la cantidad de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal les otorga recibo y carta de pago en forma, y en consecuencia los coloca en su propio lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en forma y con arreglo a derecho. Impuestos los cesionarios de los términos de esta cesión y transferencia a su favor, manifestaron aceptarla por ser fiel expresión de lo pactado, agre-

gando los señores José Buceta, José María Placeres, Jacinto Enrique Infesta, Carmelo Pedro Mársico, Federico Jonte y Aníbal Placeres: Que han resuelto prorrogar el término de duración de la Sociedad expresada, así como introducir modificaciones en el contrato social que la rige, el que en definitiva queda redactado de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Abril del año en curso, dáse por prorrogada la Sociedad que giraba con la denominación de "Talleres Electromecánicos Cassagne, Ascensores y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la cual, a contar del día de la presente prórroga, gira con la denominación de "Talleres Electromecánicos Cassagne - Sociedad De Responsabilidad Limitada", la que tiene el asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Brasil número mil setecientos treinta y cuatro, sin perjuicio de las sucursales, agencias y|o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de esta República y|o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será por el término de cinco años, a contar de la fecha establecida en la cláusula precedente. — Tercera: El capital social, queda fijado en la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas por iguales partes por don José Buceta, don José María Placeres, don Jacinto Enrique Infesta, don Carmelo Pedro Mársico, don Federico Jonte y don Aníbal Placeres, o sea cincuenta mil pesos que representan quinientas cuotas para cada uno. Dicho capital se halla totalmente invertido en maquinarias, muebles, útiles, materias primas, herramientas, cuentas a cobrar y otros bienes fungibles, según balance e inventario levantado de conformidad por las partes. — Cuarta: La Sociedad tiene amplia capacidad para realizar todas las operaciones civiles y comerciales que no le están expresamente prohibidas por las Leyes y en especial por el número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Su objeto específico será la explotación, compra venta, instalación, reparación y conservación de ascensores, montaplatos, montaexpedientes, montacargas, escaleras mecánicas y sus afines; compra venta; construcción y reparación de motores de cualquier clase; fabricación, venta, reparación de aparatos eléctricos y|o mecánicos para el hogar e industria, como todo lo referente a estos ramos enumerados. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los señores José Buceta, José María Placeres y Jacinto Enrique Infesta, debiendo siempre firmar dos de ellos conjuntamente y no podrán comprometer a la Sociedad en asuntos extraños a la misma o en otorgar fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los señores José Buceta y José María Placeres, serán los Gerentes de la Sociedad con todas las facultades y atribuciones que emanan del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cicno, sin limitación alguna para los fines sociales, pudiendo igualmente realizar todo cuanto determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, con excepción de los incisos cinco, seis, catorce y dieciséis. — Séptima: Además de los libros exigidos por la Ley, la Sociedad llevará uno de actas en el cual se asentarán todas las disposiciones y resoluciones que a juicio de los Gerentes sean importantes o cuando un socio lo pidiera. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales, el treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un inventario y Balance General, de cuyo resultado se deducirá previamente un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital; las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: En carácter de sueldo y con imputación a gastos generales, cada uno de los socios podrá retirar mensualmente una suma de dinero que será convenida y asentada en el Libro de Actas. Décima: Los socios tienen la obligación ineludible de dedicar a la presente sociedad y sus negocios, todo su trabajo personal, contracción, conocimientos y tiempo disponible de labor, no pudiendo desplegar otras actividades comerciales o profesionales, ya sea que ellas estén o no comprendidas en el objeto de esta Sociedad. Los cargos dentro de la misma, serán distribuídos en la siguiente forma: Don José Buceta y don José María Placeres a más de su carácter de Gerentes, tendrán bajo su exclusiva responsabilidad el primero, la dirección de la parte fabril y el segundo, la dirección de todo lo referente a la actividad comercial e industrial; por su parte don Jacinto Enrique Infesta, tendrá a su cargo la parte administrativa y contable; los señores Carmelo Pedro Mársico y Federico Jonte; dirigirán conjunta o independientemente la ejecución de los trabajos en la conservación y reparación de ascensores, montacargas, bombas y sus afines; y por último don Aníbal Placeres, la dirección y ejecución de los trabajos de reparaciones e instalaciones eléctricas y|o calefacción. — Undécima: Todas las diferencias o cuestiones que se suscitaren entre los socios por hechos de la Sociedad, su disolución, liquidación, partición o interpretación de este contrato, serán dirimidas obligatoriamente por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, dentro del mes de planteado el hecho. Dichos árbitros antes de entrar a laudar, tendrán la facultad de designar un tercero a más tardar dentro de los primeros quince días. Si luego de transcurrido un mes los mismos no solucionaren el diferendo; el tercero dentro de los quince días subsiguientes fallará de acuerdo a su criterio, siendo su fallo inapelable y sin recurso alguno, Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos continuarán en la Sociedad, unificando su representación, no percibiendo sueldo, pero podrán retirar una suma a convenir y a cuenta de utilidades hasta la finiquitación de estos contratos. — Décima Tercera: La posesión de una cuota significa la aceptación y conocimiento de este contrato y cada una vale por un voto. Todo hecho que interesa a la Sociedad como por ejemplo su disolución antes del plazo de vencimiento, la ampliación de sus actividades, la exclusión fundada de un socio, el ingreso de nuevos componentes las cesiones de cuotas, la aprobación de balances e inventarios y todo otro que no tenga en la Ley o en este contrato una disposición expresa, será decidido por un número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes de las cuotas suscriptas. Estas decisiones se asentarán en el libro de actas a que se refiere la cláusula séptima y deberán ser firmadas por los socios. — Décima Cuarta: Los socios se reunirán por lo menos dos veces por mes a los efectos de tratar la marcha de los asuntos sociales, debiendo cada uno de ellos evacuar las consultas y preguntas que se le formulan acerca de sus actividades específicas dentro de la sociedad. — Décima quinta: Cualquiera de los socios con un aviso no menor de noventa días, mediante telegrama colacionado, podrá retirarse de la sociedad, percibiendo su capital más las utilidades que le correspondan a la fecha de su retiro, incluyendo sobre su capital un porcentaje del veinte por ciento en concepto de indemnización, todo lo cual será abonado de la siguiente manera: al veinticinco por ciento en el acto de retirarse y el resto en tres cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más un interés del siete por ciento anual, acreditándosele sobre las sumas que no retirare un interés también del siete por ciento anual. En caso de que un socio sea excluído por mala conducta u otras razones perfectamente fundadas, percibirá el capital suscripto en este acto, como así también la parte proporcional de utilidades que hubiere a la fecha de su salida, considerándose ambas sumas como saldo total de su haber en la sociedad, sin que este hecho signifique la disolución de la sociedad, la que continuará con los socios restantes. Las cantidades que le correspondiera por ambos conceptos las percibirá en la misma forma que el socio que se retira voluntariamente. Las cuotas de capital del que se retira o es expulsado, serán absorbidas por los demás socios en partes iguales. — Décima sexta: La sociedad tendrá capacidad judídica, para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, hipotecarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; solicitar préstamos y descuentos del Banco de la Nación Argentina; Banco Central de la República; Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares; percibir dichos préstamos, firmar letras, vales, pagarés, cheques y otros documentos, como girante, aceptante, endosante o avalista; hacer depósitos de dinero o extraerlos; abrir cuentas corrientes y a plazo fijo o en Caja de Ahorro; girar en descubierto; ceder créditos; derechos y acciones; dar o recibir bienes en pago; aceptar garantías hipotecarias y prendarias; cancelar, celebrar locaciones; estar en juicio, entablando o contestanto demandas; transigir; hacer renovaciones; fijar domicilios especiales; conferir poderes especiales o generales; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, siendo bien entendido que las facultades aquí especificadas son enumerativas y no limitativas de todas las que legalmente puede ejercitar la sociedad. — Décima séptima: Para todo lo no provisto en este documento, regirá para la sociedad las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que subsidiariamente le sean aplicables. Bajo las diecisiete cláusulas que preceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. En su Testimonio leída que les fué ratificaron su contenido y la firmaron junto con los testigos del acto don Manuel Dallorso y don Carlos Pettinari, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Francisco Gioffre, — J. Buceta. — J. M. Placeres. — J. E. Infesta. — Carmelo P. Mársico. — Federico Jonte. — A. Placeres. — M. Dallorso.. — C. Pettinari. — Hay un sello. — Ante mí: Vicente Couto Ansola. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro Cuatrocientos Veintidós a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Talleres Electromecánicos Cassagne. — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en seis sellos nacionales de tres pesos cada uno del número ochocientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y tres al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario

$ 340.— e. 29|5-Nº 7.567-v. 29|5|56

## TONOLIN

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, de la Capital de la República, Secretaría Nº 15, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Faustino Giordano, argentino, divorciado, con domicilio en la calle Mármol número mil ochocientos sesenta; Oscar Héctor Adesso, argentino, casado, con domicilio en la calle Cucha Cucha número seiscientos veintidós, ambos de esta Capital Federal; Mauricio David Epstein, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Boulevard Ballester número ochocientos cuarenta, de Villa Ballester, Ferocarril Nacional General Bartolomé Mitre; Galdini Clemente Gándola, argentino, casado, con domicilio en la calle Urquiza número mil cincuenta y cinco, de Caseros, Ferrocarril Nacional General San Martín; y Enrique Magne, argentino, soltero, con domicilio en la calle Ramón Castro número mil setecientos cincuenta y ocho de Olivos, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, todos de la provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para este acto, de común y mutuo acuerdo declaran y convienen lo siguiente: Primero: Los tres nombrados en primer término en su carácter de únicos miembros componentes de "TONOLIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos sesenta, piso segundo, escritorio cincuenta y nueve, según contrato social otorgado con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y su modificación del veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número novecientos seis, al folio doscientos siete, del libro veintiséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número novecientos veintiuno, al folio veintidós, del libro veintiocho, también de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente; han resuelto aceptar el ingreso como nuevos socios de la ya citada sociedad, a los dos nombrados en último término señores Galdini Clemente Gándola y Enrique Magne. — Segundo: Que en consecuencia, todos los firmantes convienen en modificar el contrato social vigente, en la forma que más adelante se expresa. — Tercero: Que a los efectos de la integración del capital social, por este acto todos los firmantes dan su expresa conformidad, para las cesiones de cuotas que a continuación se expresan: el señor Faustino Giordano, vende, cede y transfiere, ciento veintitrés cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en la siguiente proporción: al señor Galdini Clemente Gándola, sesenta y una cuotas y al señor Enrique Magne, sesenta y dos cuotas, por la suma de ciento veintitrés mil pesos; el señor Oscar Héctor Adesso, vende, cede y transfiere, ciento cincuenta y cuatro cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, en la siguiente proporción: al señor Galdini Clemente Gándola, setenta y siete cuotas y al señor Enrique Magne, setenta y siete cuotas, por la suma de ciento cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional y el señor Mauricio David Epstein, vende, cede y transfiere, ciento veintitrés cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, en la siguiente proporción: al señor Galdini Clemente Gándola, sesenta y dos cuotas, y al señor Enrique Magne, sesenta y una cuotas, por la suma de ciento veintitrés mil pesos moneda nacional. — Los cedentes manifiestan que los cesionarios han ingresado los importes de las respectivas cesiones a la sociedad de referencia oportunamente, declarando en consecuencia darse por satisfecho, otorgando por el presente recibo en forma. — Cuarto: Que en virtud de la cesión de cuotas que antecede, el capital social de la Sociedad de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, queda integrado por los socios en la siguiente forma: El socio don Faustino Giordano, ciento cuarenta cuotas, o sea la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; el socio Oscar Héctor Adesso, doscientas cuotas, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; el socio don Mauricio David Epstein, sesenta cuotas, o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional; el socio don Galdini Clemente Gándola, doscientas cuotas, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; y el socio don Enrique Magne, doscientas cuotas, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; quedando en consecuencia modificada en la forma expresada en la cláusula cuarta del contrato constitutivo. — Quinto: Se modifica la cláusula quinta del contrato constitutivo, solamente en cuanto al uso de la firma social, la que en lo sucesivo estará a cargo de dos cualquiera de los socios conjuntamente con las facultades expresadas en la citada cláusula, quienes firmarán con sus nombres personales y anteponiendo la denominación de la sociedad, manteniéndose en vigencia la misma, con la sola modificación aquí expresada. — Sexto: Se modifica la cláusula décima en lo que respecta a la distribución de utilidades y pérdidas, del contrato constitutivo, las que en lo sucesivo las ganancias serán distribuídas entre los socios por partes iguales; como así también las pérdidas en caso que las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Queda subsistente y con todo vigor la cláusula de referencia, en lo que por el presente no se modifica. — Séptimo: En la forma expresada en las cláusulas que anteceden se declaran incorporados a los nuevos socios y modificado el contrato originario, quedando en vigencia y con todo vigor las demás cláusulas del citado contrato que declaran todos los socios conocer y aceptar en todas sus partes, y que dan aquí por reproducidas. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente, que se halla extendido en dos sellos de cincuenta centavos números cero sesenta y cuatro mil ciento quince I, y el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — F. Giordano. — M. Epstein. — Galdini C. Gándola. — Oscar Adesso. — Enrique Magne. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — El secretario.

$ 136.— e.29|5-Nº 7.582-v.29|5|56

## EVERTON

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores don José Troncoso, cédula de identidad número un millón quinientos noventa y siete mil, setecientos uno, casado, domiciliado en la calle Uruguay número novecientos cincuenta y nueve, piso tercero, departamento "A"; don Carlos José Troncoso, cédula de identidad número dos millones, setenta y cinco mil, doscientos setenta y ocho, casado, domiciliado en la calle Montes de Oca número novecientos treinta y siete, cuarto piso y don Germán Ginés Sánchez, cédula de identidad número tres millones, treinta y siete mil, setecientos veinte y cinco, casado, domiciliado en la calle Piedras número mil cuarenta y nueve, primer piso, departamento "G", todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad comercial de acuerdo con lo siguiente: Primero: Entre los comparecientes dejan formalizada una sociedad de responsabilidad limitada, en la cual serán sus socios y componentes, sujeta a las cláusulas de este contrato y subsidiariamente al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: Esta sociedad tiene por objeto la importación, exportación, compra-venta por mayor y menor de paños y casimires, extranjeros y del país y a otros ramos que tengan afinidad con tejidos en general, e igual podrá dedicarse a la importación, fabricación de todos aquellos artículos que creyere conveniente someterlos a su tráfico y negociación y por último a todo aquello que tenga atingencia directa o indirectamente con las enunciadas finalidades. — Tercero: La sociedad podrá asimismo adquirir bienes inmuebles, por cualquier título y origen, que a su vez podrá enajenarlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otra forma transferirlos o gravarlos. — Cuarto: La sociedad girará bajo la razón social de "EVERTON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La sede principal de los negocios queda establecida en esta Ciudad, en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número cuatrocientos setenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, tener agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Quinto: El tiempo de duración de la sociedad es de cuatro años, a contar del primero de febrero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Vencido este término es facultativo de los socios don José Troncoso y don Carlos José Troncoso, hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, previo aviso al otro socio con seis meses de anticipación a esa actitud, y el haber social que resulte en favor del socio don Germán Ginés Sánchez, le será entregado en cuatro cuotas iguales pagaderas de la siguiente manera: La primera al contado y las tres restantes a los plazos de doce meses, dieciocho meses y veinticuatro meses, a partir del primero de febrero de mil novecientos sesenta, con más de un interés del seis por ciento anual, pagaderos por trimestres vencidos y por el saldo deudor que resulte. — Asimismo, vencido el expresado término de duración de la sociedad, es facultativo de los mencionados señores don José Troncoso y don Carlos José Troncoso, prorrogarlo en forma expresa por un nuevo término de cuatro años. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado y está representado por dinero efectivo, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y demás bienes consignados en su detalle en un balance e inventario que para esos fines han preparado los socios y tienen suscripto de conformidad como parte integrante de este contrato. — Este capital es aportado de la siguiente manera: José Troncoso: ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, o sean ciento veinticinco cuotas; Carlos José Troncoso: ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, o sean ciento veinticinco cuotas; y Germán Ginés Sánchez, cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas. — Séptimo: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a personas extrañas a la sociedad, y sólo podrán ser adquiridas por uno o por los demás socios en proporción a sus respectivos aportes por su valor nominal, y con la conformidad de los mismos. — Los socios entre sí y sus herederos, no podrán exigir suma alguna en calidad de llave, derechos de marca, plus valía o de utilidades en perspectiva. — Octavo: El uso de la firma social estará a cargo de los socios don José Troncoso en forma individual, y de don Carlos José Troncoso y de don Germán Ginés Sánchez en forma conjunta, quienes quedan designados gerentes de la misma, con funciones, atribuciones y deberes propios e inherentes para el desempeño de ese cometido y los que le asigna la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con las únicas limitaciones expresas de no usar la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros y en operaciones comerciales, aun aquellas civiles, extrañas o ajenas a las finalidades sociales. Como consecuencia de ello, podrán los gerentes realizar los siguientes actos: a) Cobrar y percibir toda suma de dinero por cualquier concepto, origen o título a igual que efectuar pagos de cualquier índole; b) Dar o tomar bienes muebles o inmuebles en locación, con o sin contrato, ajustado en cada caso los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones; c) Tomar en préstamo dinero efectivo, en cédulas, bonos u otros valores en los establecimientos bancarios, particulares u oficiales, ya sean nacionales o extranjeros, especialmente el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, lo mismo que de particulares o de sociedades o instituciones de crédito; d) Realizar en los establecimientos bancarios o instituciones de crédito que antecede, toda clase de operaciones, entre ellas las de efectuar depósitos de dinero o valores y efectos de cualquier naturaleza, y especie, en cuenta corriente y apremio, extraer total o parcialmente esos depósitos constituídos a nombre de la sociedad, librar, adquirir, aceptar, endosar, descontar, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas, bonos hipotecarios y documentos comerciales de cualquier naturaleza, interviniendo como aceptante, girante, endosante, o de otra forma y manera, abrir y clausurar cuentas corrientes; e) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones toda clase de asuntos de su competencia; f) Intervenir en defensa de sus derechos por ante las autoridades judiciales del país en todos los asuntos que la sociedad sea parte como actora, demandada o de otra manera interesada; g) Formular

protestos y protestas, conferir poderes generales y especiales, sustituirlos o revocarlos; b) Celebrar toda clase de contratos públicos o privados, ejecutar los actos convenientes a los intereses o finalidades sociales, como otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados indispensables para los actos y contratos conducentes al desenvolvimiento de los negocios sociales. La enumeración que antecede es simplemente declarativa y no limitativa. — Noveno: El día treinta y uno de enero de cada año, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación de saldos que los socios estimen necesario practicar. De las utilidades líquidas y realizables que resulten de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento de capital, y el remanente se dividirá así: "Don José Troncoso, el cuarenta por ciento; don Carlos José Troncoso, el cuarenta por ciento; y don Germán Gines Sánchez, el veinte por ciento; las pérdidas si las hubiere, se soportarán en idéntica proporción. — Décimo: El inventario y balance general serán practicados por los socios gerentes indistintamente uno cualquiera de ellos, dentro del término de los dos meses subsiguientes del vencimiento de cada ejercicio social; finalizado el mismo, se lo hará conocer a los demás socios en el plazo de quince días de su notificación. — Décimo Primera: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por las resoluciones que se llevarán a cabo cada vez que lo juzguen conveniente. Cuando una resolución no deba tomarse por unanimidad, de acuerdo a la ley, o no se hubiere establecido una mayoría especial en este contrato, se tomará en base a la mayoría de socios que representen mayoría de capital. Todas las resoluciones se harán constar en actas que expresarán la decisión tomada, sin mayor explicaciones de las razones invocadas y se asentarán en un libro especial llevado al efecto, debidamente sellado y rubricado. — Décimo Segunda: Es facultativo del socio don José Troncoso, retirar anualmente las utilidades que resulten a su favor, en cuanto a los demás socios sólo podrán hacerlo al vencimiento del término de este contrato. Las utilidades acreditadas en la cuenta particular de cada socio devengarán un interés del siete por ciento anual, intereses que podrán ser percibidos a la finalización de los pertinentes ejercicios. Décimo Tercera: Los socios percibirán mensualmente un sueldo y otras remuneraciones que se determinarán de común acuerdo, cantidades que se imputarán a la cuenta de gastos generales. Décimo Cuarta: La sociedad no se disuelve por la muerte o interdicción legal de cualquiera de los socios. — Para el caso de fallecimiento de cualquiera de ellos la mayoría de los socios que represente la mayoría de capital, podrán optar por resolver lo siguiente: a) Adquirir proporcionalmente las cuotas de capital que tengan en la sociedad; el haber que resulte en favor de la cónyuge y|o los herederos a la fecha de su deceso, ya sea al contado total o parcialmente, y el saldo en seis cuotas semestrales e iguales a contar de la fecha del fallecimiento con un interés del ocho por ciento anual, pagaderos conjuntamente con cada una de las cuotas establecidas y siempre sobre cada uno de los saldos deudores que resulte, después de efectuada la respectiva amortización de deuda; b) En proseguir con la sociedad hasta que se cumpla el vencimiento de duración de la misma, convenido con la cónyuge y|o sus herederos, quienes para esos fines deberán unificar la representación y sólo tendrán simples y meras funciones de vigilancia y fiscalización, sin remuneración alguna por parte de la sociedad. Las presentes disposiciones serán aplicadas por analogía, en caso de interdicciones o incapacidades legales, salvo la voluntad en contrario de la mayoría de los socios que representen la mayoría de capital. — Décimo Quinta: El haber social a que alude la cláusula que antecede, estará determinado por el haber que arroje el último inventario y balance general, y además el promedio contable de las operaciones comerciales, comprendidas entre el primero de febrero a la fecha del deceso y, a esos fines, no podrá reclamarse suma alguna por concepto de plus valía; marcas, llave u otra suma que signifique resarcimiento o indemnización, aún para el caso de que ello fuera estimado a los efectos del pago del impuesto a la transmisión gratuita de bienes. — Décimo Sexta: En caso de retiro voluntario del socio don José Troncoso o don Carlos José Troncoso, indistintamente cualquiera de ellos, se reservan el derecho de adquirir totalmente o parcialmente sus cuotas de capital por su valor nominal. — Si la adquisición fuera parcial, las restantes cuotas de capital, podrán ser adquiridas por el otro socio en proporción a su aporte de capital o en la forma que convengan de común acuerdo. La forma de pago de esas cuotas es idéntica a la establecida en la cláusula décimo cuarta. — Décimo Séptima: En caso de liquidación de la sociedad por disolución anticipada u operado el vencimiento de su existencia, serán liquidadores los socios gerentes o las personas que éstos designen. — Décimo Octavo: El socio Germán Gines Sánchez con la función social asignada, está obligado a dedicarse exclusivamente en su actividad para atender los negocios, operaciones e intereses de la sociedad, quedando excluídos de esta obligación los señores José Troncoso y Carlos José Troncoso no obstante sus calidades de gerentes. — Décimo Noveno: Toda duda o divergencia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, en todas o cada una de sus cláusulas, serán resueltas por árbitros, arbitradores uno por cada parte y por un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. — Igualmente dejan constancia que autorizan al doctor Rodolfo Ernesto del Valle, para que inicie y prosiga hasta su total terminación los trámites respectivos para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con las facultades más amplias. — De conformidad se firma el presente, extendido en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, Serie O., numerados correlativamente del: setecientos cuarenta y ocho mil, cuarenta y cinco, al presente inclusive, setecientos cuarenta y ocho mil, cuarenta y ocho, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: J. Troncoso. — C. Troncoso. — G. Sánchez. — R. del Valle.

Buenos Aires, mayo catorce de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 288.— e.29|5-Nº 7.520-v.29|5|56

## TEXTIL PALERMO

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Trescientos Sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Oidu Antonio Farraye, casado en primeras nupcias con doña María Drubi, sirio, de cincuenta años, comerciante y su hijo don Norberto Rubén Farraye, argentino, nacido el veinte y siete de diciembre de mil novecientos treinta y siete, a quien su mencionado padre lo autoriza de conformidad al artículo doce del Código de Comercio para todos los efectos legales en las negociaciones mercantiles de la Sociedad que por la presente se formaliza, ambos domiciliados en la calle Canning número ochocientos, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Girará bajo la razón social de "TEXTIL PALERMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad calle Canning número ochocientos y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: Su duración será de cinco años a partir de esta fecha, pudiendo disolverse por voluntad de los socios, previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Tercera: Su objeto es comerciar en la compra-venta e industrialización de tejidos, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo que los socios resolvieren explotar. — Cuarta: El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una suscripto totalmente y aportados en dinero efectivo en la proporción de treinta y cinco mil pesos moneda nacional o sean treinta y cinco cuotas por don Oidu Antonio Farraye y quince mil pesos o sean quince cuotas por don Norberto Rubén Farraye. — Quinta: La gerencia será ejercida indistintamente por los dos socios y tendrán cualquiera de ellos el uso de la firma social. — Sexta: El gerente señor Oidu Antonio Farraye podrá dedicarse a otras actividades no así el señor Norberto Rubén Farraye que deberá dedicar su actividad a los negocios sociales. Los gerentes podrán adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos derechos reales y cancelarlos, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco oficial o particular, sus sucursales o agencias, firmando letras, pagarés, cheques y documentos, así como avalarlos, endosarlos, transigir, renunciar o percibir, recusar y hacer uso de todos los recursos que la ley concede, conferir poderes y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y firmar los documentos públicos y privados necesarios. La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las más amplias conferidas para obrar en nombre de la Sociedad, de conformidad al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para llenar sus fines. Con cargo a gastos generales, los socios retirarán para sus gastos particulares quinientos pesos mensuales cada uno. — Séptima: La contabilidad se llevará conforme a las disposiciones legales cerrando el ejercicio social el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario y balance general y si los mismos no fueren observados dentro de los quince días, se les tendrá por aprobados. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de practicadas las amortizaciones correspondientes, y previa separación de un cinco por ciento para reserva legal hasta el diez por ciento del capital social y las pérdidas si las hubiere se distribuirán o soportarán en proporción a las cuotas de cada uno. — Novena: Los socios se reunirán cuando lo requieran los asuntos sociales, se computará un voto por cada cuota de capital y en cuanto al quórum y forma de adoptar resoluciones, balance, nombramiento y remoción de gerentes se hará en actas y por mayoría absoluta de votos presentes y en cuanto a otras modificaciones del contrato se estará a lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, — distribuyendo el remanente — en la proporción indicada en el artículo octavo, previo reintegro del capital aportado por cada socio. — Décima primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes resolverán por los votos estatuídos en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre la incorporación a la sociedad de un representante de los herederos pero si estos resolvieren retirarse de la sociedad lo harán saber dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento. En este caso la devolución del capital y utilidades se hará conforme a un balance a practicarse dentro de los sesenta días del fallecimiento y en cuatro cuotas semestrales, iguales calculándose el activo social por un valor real al último balance practicado. — Décima segunda: Las divergencias por interpretación y ejecución de este contrato o disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo, éstos nombrarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — Décima tercera: En todo lo no previsto regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás que sean pertinentes. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la sociedad "Textil Palermo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman ante mí y en presencia de los testigos don Ramón Rodríguez y don Alberto Prada, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — O. A. Farraye. — Norberto R. Farraye. — Tgo.: Ramón Rodríguez. — Tgo.: Alberto Prada. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique M. Obeid. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí el folio cuatrocientos setenta del Registro doscientos noventa y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Textil Palermo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de tres pesos numerados correlativamente a partir del quinientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Enrique M. Obeid. — Hay dos sellos. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 144.— e.29|5-Nº 7.597-v.29|5|56

## CASA NORTE

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis M. Pomés, Secretaría Nº 17 se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 925. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Carlos Alberto Wells, argentino, casado, domiciliado en la calle Pampa número cuatro mil ciento veintitrés; don Federico Schlesinger, húngaro, casado, domiciliado en la calle Suipacha número cuatrocientos catorce; don Rico Aenlle argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil ochenta y ocho, y don Raúl Gutiérrez Ballesteros, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil ochenta y ocho; todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros dicen: Que como resulta de la escritura otorgada el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio mil trescientos sesenta y uno, ante el Escribano don Juan B. J. Bidondo; constituyeron la sociedad "CASA NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos ochenta y uno, al folio ciento treinta y cinco, del libro treinta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que como consecuencia de la incorporación a la entidad de los señores Rico Aenlle y Raúl Gutiérrez Ballesteros; los comparecientes han resuelto modificar totalmente el contrato social, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se designará con el nombre de "Casa Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle San Martín número ciento ocho, sin perjuicio de poder modificarlo cuando lo estime conveniente. Podrá asimismo establecer sucursales o agencias en el interior y|o exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de cuatro años, contados desde el día dos de abril de mil novecientos cincuenta y seis. Este plazo podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea de socios, que deberá reunirse treinta días antes del vencimiento del plazo, con el quórum de la mitad más una de las cuotas adoptándose la resolución por mayoría de votos presentes. El socio que no deseare continuar al vencimiento del plazo social podrá retirarse, y su parte social se determinará de acuerdo al último balance general practicado, sin que tenga bajo ningún concepto derecho a reclamar otra suma, que la que figura como capital y utililidades a la fecha indicada. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto explotar una agencia de cambio y todo lo relacionado en transacciones y negociaciones de monedas nacionales y extranjeras de toda clase, valores, papeles, lotería, pasajes, turismo y toda clase de actividades relacionadas o afines con las expresadas. A este efecto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos no prohibidos por las leyes, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos, Oficiales o particulares, así como personas públicas o privadas, sin excepción ni limitación. — Cuarta: El capital social será de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, didividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y corresponderá a los socios de la manera siguiente: cien cuotas al Señor Carlos Alberto Wells; cuatrocientas cuotas al Señor Federico Schlesinger; quinientas cuotas al Señor Rico Aenlle, y quinientas cuotas al Señor Raúl Gutiérrez Ballesteros. Todos los socios efectúan sus aportes en dinero. Los Señores Rico Aenlle y Raúl Gutiérrez Ballesteros podrá aumentar sus aportes en quinientas cuotas cada uno de ellos, en cualquier momento que lo deseen, previo otorgamiento e inscripción de la respectiva ampliación del contrato. También podrá hacerlo el Señor Federico Schlesinger en cuatrocientas cuotas en las mismas condiciones. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad todos los socios. Tendrán el uso de la firma los Señores Federico Schlesinger, Rico Aenlle y Raúl Gutiérrez Ballesteros, obrando siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellos, con todas las facultares legales, respecto de actos, contratos letras, descuento, cheques, créditos bancarios, poderes y cualquier otro acto del giro sin excepción, incluso los consignados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que aquí se da por reproducido. No podrán sin embargo otorgar garantías ajenas al giro social, ni comprometer la firma en operaciones no incluídas en su objeto. — Sexta: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Los balances se aprobarán como indica el artículo siguiente. De las utilidades líquidas se aportará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta un diez por ciento del capital social. Del remanente se distribuirá un quince por ciento entre los gerentes en proporción del tiempo en que efectivamente hayan desempeñado sus funciones. El resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas se distribuirán igualmente en proporción a los aportes. Séptima: A los efectos de lo dispuesto por el artículo décimo séptimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes reunirán a los socios y les comunicarán las cuestiones a decidirse. Cada cuota dará derecho a un voto, sin limitación y las decisiones se tomarán por mayoría simple de cuotas. Hará quórum la mitad más una de las cuotas. — Octava: Los socios no se obligan al aporte de cuotas adicionales, en ningún caso. — Novena: La cesión convencional de cuotas se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de fallecimiento de uno o más socios, sus cuotas serán transferidas a los herederos unificados en su representación sin ulterior conformidad de los restantes socios. — Décimo: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los gerentes, salvo decisión contraria de los socios adoptada como indica el artículo séptimo. La liquidación se llevará a efecto primeramente mediante la licitación del activo y pasivo social entre los socios, ante Escribano Público, recibiéndose las ofertas de viva voz hasta que nadie puje más y labrándose el acta. Si no hay licitantes la liquidación se efectuará por las normas legales. — Décima Primera: Siendo que el local de la calle San Martín ciento ocho, Capital Federal, está arrendado personalmente a los socios señores Rico Aenllo y Raúl Gutiérrez Ballesteros, la sociedad deberá devolverlo desocupado a dichos señores en cualquier caso de disolución o liquidación quedando excluído del activo a los efectos de lo expuesto en el artículo anterior. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que pueda surgir entre las partes con motivo de este contrato, su aplicación y funcionamiento, será sometida al Juez Nacional que corresponda, dejándose expresamente sin efecto la jurisdicción arbitral estatuída por el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Bajo las cláusulas precedentes, que se entiende de manera expresa que son enunciativas y no limitativas para el logro de los fines sociales, las partes dejan reformado el contrato de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, y así la firman y otorgan por ante mí y los testigos doña Celina Baca Caxtes y don Juan Carlos Morano, vecinos mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — C. Wells. — Federico Schlesinger. — Rico Aenlle. — Gutiérrez. — J. C. Morano. — Celina Baca Caxtes. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro, trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley números setecientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y nueve al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un sello. — Enrique F. Ghezzi. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 172.— e.29|5-Nº 7.586-v.29|5|56

## ZUWATEX

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Israel Waker, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Bahía Blanca número cuatro mil setecientos ochenta y tres, Capital Federal y Julio Zukerman, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Cerrito número noventa y tres, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires; ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se conviene en constituir una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha se constituye la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "ZUWATEX, S. R. L.", que tendrá su domicilio actual en la calle Bahía Blanca número cuatro mil setecientos ochenta y tres, Capital Federal, o en el lugar que los socios fijen oportunamente, pudiendo trasladarla en cualquier momento y abrir sucursales, agencias o depósitos en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: El término de esta sociedad es de diez años, a contar de la fecha de la iniciación legal. Cada socio podrá manifestar su voluntad de disolverla con tres meses de anticipación al cierre de cada ejercicio, en cuyo caso al finalizar el mismo la sociedad se considerará disuelta. — Tercera: Será objeto de la sociedad la fabricación de tejidos de rayón, algodón y sus mezclas, ya sea por cuenta propia o ajena; quedando facultados para ampliar las actividades a cualquier ramo de la producción, la industria y el comercio. Para mejor cumplimiento de sus fines podrán realizar todas las operaciones que por su relación directa o indirecta sean necesarias al objeto social pudiendo además importar y exportar materias primas, mercaderías, materiales y maquinarias. — Cuarta: El capital social asciende

a la suma de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por partes iguales entre los socios, de acuerdo con el balance general que por separado se transcribe. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, será desempeñada por los socios en forma conjunta y con el carácter de gerentes con todas las atribuciones derechos y responsabilidades establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás pertinentes del Código Civil y de Comercio. Ningún socio podrá realizar por su exclusiva cuenta, sin previamente consultar la opinión del otro, operaciones ajenas al objeto social y sólo las podrá realizar por su cuenta y riesgo y sin perjudicar los intereses sociales, en caso de que haya negativa del otro socio, para emprenderlas en común. En ningún caso podrán los socios intervenir en negocios similares, a los que constituyen el objeto principal, debiendo dedicar a la sociedad todo el tiempo que los negocios les exijan. Los socios no podrán otorgar fianzas o garantías a nombre de la firma. En las relaciones con los Bancos la firma personal de ambos socios deberá ir acompañada con la fórmula "Zuwatex, S. R. L.". Los gerentes percibirán por su actuación en concepto de sueldos y con cargo a gastos generales de la sociedad la suma de setecientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. — Sexta: Anualmente el treinta de abril se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción del Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas por partes iguales entre los socios dentro de los quince días de finalizado el balance. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma y proporción que las utilidades sobre el Capital Social, una vez agotado el Fondo de Reserva. Los socios podrán aprobar o rechazar el balance en un término de diez días corridos contados desde la fecha de su entrega, que lo será dentro de los dos meses posteriores al cierre del ejercicio, entendiendo que se considerará aprobado si vence el plazo sin mediar observaciones. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente con imputación a sus cuentas personales hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional cada uno. — Octava: En todos los casos de disolución se formulará un inventario y balance general, cuya valuación se efectuará según los costos de plaza a esa fecha, incluyendo marcas, llaves y cualquier otro valor nominal: dichos valores serán fijados por los socios de común acuerdo o por peritos designados al efecto. Las utilidades o pérdidas que el balance de disolución arroje, serán consideradas como utilidades o pérdidas de la sociedad y participarán en las mismas los socios en la proporción que les corresponde, según la cláusula sexta. El patrimonio social que resulte del balance de disolución será adjudicado a cada socio proporcionalmente por cada rubro del balance según la participación que les corresponda en el capital, reservas y cuentas particulares de la sociedad. — Novena: Si falleciere o fuese declarado incapaz cualquiera de los socios, los sucesores unificando la representación en una sola persona o el curador en su caso, podrán continuar en la sociedad en las mismas condiciones y con los mismos derechos y obligaciones que su antecesor. — Décima: Todas las decisiones sobre la marcha de la sociedad serán tomadas por unanimidad. Las notificaciones que por cualquier causa deba efectuar la sociedad a los socios o éstos deban hacerse entre sí, serán consideradas válidas si fuesen cursadas por telegrama colacionado al último domicilio denunciado por los mismos. — Décimo Primera: Cualquier duda o divergencia que surgiere por el presente contrato, los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución y liquidación entre los socios o sus causa-habientes y representantes, serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte o litigio dentro de los quince días de suscitarse la cuestión. Los mismos, antes de entrar a deliberar, nombrarán un árbitro tercero para el caso de desacuerdo, los árbitros designados deberán expedirse dentro de los noventa días de aceptado el cargo una vez solicitada su intervención. El laudo que se dictare será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de la resolución que el mismo imponga. Conforme las partes con todo lo precedentemente estipulado, declaran constituida la sociedad "Zuwatex, S. R. L.", firmando en el lugar y fecha de otorgamiento. — Israel Waker. Julio Zukerman. — Test.: "Testimonio". No Vale. Sie. "haya" e "incapaz". Vale. Ell. "o" Vale. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 152.— e.29|5-Nº 7.556-v.29|5|56

## MASSA Y COMPAÑIA

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Miguel Alberto Massa, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Montes de Oca Nº 543; don Edmundo Verto, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Caseros Nº 716 y los integrantes de la sucesión de don Saverio Massa, señores doña Adela L. de Massa, argentina, viuda, mayor de edad; don Juan Carlos Massa, argentino, casado, mayor de edad; don Julio César Massa, argentino, soltero, mayor de edad y don Miguel Angel Massa, argentino, soltero, mayor de edad, quienes unifican personería y designan para representarlos al señor Juan Carlos Massa constituyendo domicilio en la calle Belgrano Nº 568, todos de esta Capital, convienen transformar la Sociedad Colectiva Massa y Compañía, constituída por instrumento público del 21 de octubre de 1949 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el día 28 de noviembre de 1949, bajo el Nº 1429 al fº 118 del Libro 54 de Contratos Privados, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MASA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de la habilitación de sucursales, fábricas, anexos y demás representaciones dentro ó fuera del territorio de esta Capital, por resolución de sus socios. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la industria del mueble, para lo cual podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación y exportación de muebles y maderas en general y de toda clase de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, máquinas, herramientas, repuestos, accesorios y útiles en general relacionados con el objeto principal de la sociedad. Esta enumeración es simplemente enunciativa por lo que la sociedad podrá desarrollar toda actividad comercial, civil o industrial, por cuenta propia y|o ajena y|o en condominio con otras sociedades o personas y|o en cualquier otro género de participación o combinación que convenga directa o indirectamente al objeto social, para lo cual podrá adquirir y|o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, acciones y|o derechos por cualquier título que sea. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen operaciones sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: El capital es aportado por los socios en la siguiente forma: don Miguel Alberto Massa, cien cuotas; don Edmundo A. Verto, cien cuotas y la Sucesión Saverio Massa, cien cuotas. El capital se encuentra totalmente integrado en bienes según el balance de la Sociedad Colectiva "Massa y Compañía", al 31 de diciembre de 1955, de cuyo activo y pasivo se hace cargo "Massa y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida conjunta y|o indistintamente por una o más personas, socias o no de la sociedad, quienes en el ejercicio de sus funciones de gerencia tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios con la amplitud de facultades que les acuerda la Ley 11.645, pudiendo, sin que esta enumeración sea limitativa, firmar toda clase de escrituras públicas o privadas; representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y ante las instituciones bancarias, oficiales o privadas, inclusive el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; otorgar y conferir poderes generales o especiales, con o sin facultad para sustituir mandato y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario y conveniente; otorgar y|o adquirir toda clase de derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles con o sin garantía real o personal, especialmente prendas con registro, con o sin garantía flotante y, en general, ejecutar por cuenta y en nombre de la sociedad, todos los actos jurídicos necesarios y convenientes para su más eficaz desarrollo, inclusive aquellos que hagan indispensable poder especial en los términos de los artículos 806, 839 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que, en cuanto sea compatible con la naturaleza y figura jurídica de la sociedad, se dan por expresamente reproducidos. — Séptima: Los gerentes podrán ejercer cualquier actividad civil, comercial o industrial, siempre que no sean incompatibles con sus funciones dentro de la sociedad o representen actividades similares al objeto principal de la misma. — Octava: Por el desempeño de sus funciones los gerentes percibirán una remuneración mensual con cargo a la cuenta Gastos Generales, que se fijará anualmente. — Novena: La deliberación de los socios, en los asuntos determinados en las cláusulas octava y décima y todo otro asunto que interese a la sociedad, se expresará por resoluciones tomadas de común acuerdo, las que se consignarán en un libro rubricado que se llevará al efecto y serán suscriptas por los socios o sus representantes. — Décima: Anualmente, el día 28 de febrero, se practicará un balance e inventario general. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: 5 % al Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 % del capital social; el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados si no fuesen observados por los socios dentro de los treinta días de tomar conocimiento de los mismos. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios Miguel Alberto Massa o Edmundo A. Verto, o de uno de los integrantes de la Sucesión Saverio Massa, se practicará un balance e inventario general dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o de conocida la sentencia. Los derecho-habientes del socio fallecido o declarado incapaz, podrán optar dentro de los 180 días de ocurrido el fallecimiento o declaratoria de incapacidad: a) por incorporarse a la sociedad, representados por una sola persona que no tendrá derecho a intervenir en la administración de la sociedad, salvo convenio en contrario; b) por ceder sus cuotas, según se establece en la cláusula siguiente. Los derecho-habientes de los integrantes de la Sucesión Saverio Massa podrán optar: a) por incorporarse a la sociedad, unificando su representación, en la de quien ejerza en ese momento la representación de la Sucesión Saverio Massa; b) por ceder sus cuotas según se establece en la cláusula siguiente previa oferta a los otros integrantes de dicha sucesión, quienes gozarán de un derecho de estricta prioridad. — Décimo Segunda: Si alguno de los socios o sus sucesores desean transferir sus cuotas de capital, deberán ofrecerlas previamente mediante oferta por escrito a los otros socios, éstos gozarán de un derecho de compra preferente por el término de treinta días a contar desde la fecha de recibo de la notificación. En este plazo deberán decidir si adquieren o no, en todo o en parte, las cuotas ofrecidas. Transcurrido el plazo indicado, sin haber hecho uso de la opción de compra, el ofertante podrá cederlas a terceros. Con respecto al socio cesionario, en todos los casos, el precio de adquisición será el que resulte de dividir el activo neto (capital y reservas de la sociedad, excluídas las previsiones y amortizaciones), incrementado con el valor de llave, por el número de cuotas integradas. El pago de lo que resulte a favor del cedente se abonará de la siguiente forma: 25 % al contado y el saldo en tres cuotas semestrales que devengarán el 10 % de interés anual a partir de la fecha del balance que se practique con motivo de su retiro. El valor de llave se determinará anualmente, luego de aprobado el balance del ejercicio anterior y del que se dejará constancia en el libro de actas. Si hubiera más de un socio interesado, la distribución se hará a prorrata, o en su defecto mediante sorteo. Los adquirentes de cuotas pertenencientes a los integrantes de la Sucesión Saverio Massa, deberán unificar su representación en ésta, salvo convenio en contrario con los otros socios. — Décimo Tercera: Si en cualquiera de los balances se comprobara una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, la que se resolverá en la forma que determina la cláusula décimo cuarta. — Décimo Cuarta: En caso de disolución la sociedad será liquidada por quienes ejerzan funciones de gerencia; éstos someterán el activo y pasivo social a una licitación entre los socios, adjudicándose al mejor postor. Si fracasara la licitación por falta de ofertas, o éstas no fueran aceptadas, los liquidadores procederán a liquidar la sociedad, realizando el activo, cancelando el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios en base al capital aportado. — Décimo Quinta: En caso de liquidación de la sociedad, se procederá conforme a las reglas establecidas por el Código de Comercio. — Décimo Sexta: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes, o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, o sus consecuencias, será resuelta en la ciudad de Buenos Aires, por árbitros amigables componedores que nombrará cada parte, dichos árbitros, antes de considerar la causa, designarán un árbitro tercero. Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el presidente de la Cámara Argentina de Comercio. Cada parte deberá designar su árbitro dentro de los tres días de planteada la duda o divergencia y vencido este término, presentar dentro de los ocho días los puntos que sometan al arbitraje. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores, si no hubiera divergencia, como el del tercero, en el caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o de la efectividad de la sanción que el mismo imponga. El nombramiento de los árbitros deberá recaer en personas de reconocida honorabilidad y solvencia, que ejerzan el comercio en plaza, quienes resolverán dentro del término máximo de quince días a contar del día en que les fueren presentados los puntos en litigio. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden queda constituída "Massa y Compañía" Sociedad De Responsabilidad Limitada, comprometiéndose los socios a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, el presente contrato. — Designación De Gerentes y Uso De La Firma Social: Se designan gerentes de la Sociedad a los señores Miguel Alberto Massa, Edmundo A. Verto y Juan Carlos Massa. La firma social estará a cargo de uno cualquiera de ellos, con la amplitud de facultades que les acuerda la Ley 11.645 y este contrato, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad ni en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. Leído y ratificado lo que antecede, se firma de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Fdo.: Miguel Alberto Massa, Edmundo A. Verto, Adela L. de Massa, Juan Carlos Massa, Julio César Massa y Miguel Angel Massa. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 256.— e.29|5-Nº 7.686-v.29|5|56

## FUEL-CAR

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19, del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Juan José Vinagre, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio real en la calle 25 de Mayo doscientos cuarenta y tres, Avellaneda, y el señor Héctor Rubens Huarte, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio real en la calle Vélez Sárfield ciento ochenta, Avellaneda, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituído entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya razón social y denominación comercial será de "FUEL-CAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio y oficina administrativa de sus negocios, en la Capital Federal, calle Tucumán 2190, 1º, 12, pudiéndolo trasladarlo en cualquier momento como asimismo establecer agencias, filiales, sucursales, en todo el territorio de la República Argentina. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde el primero de mayo del corriente año. — Cuarto: El objeto social será el de "Transportes de Combustibles Líquidos y en General". Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender, muebles, rodados, marcas de comercio, patentes de invención y realizar todo acto y gestión relacionado con el objeto social y que los socios podrán ampliar de común acuerdo, quedando así también facultados para asociarse con cualquier tipo de sociedades. — Quinto: El capital social, queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos m|n. de c|l., dividido en cuatrocientas acciones de un mil pesos cada una y que se encuentran totalmente integrada con rodados, útiles, repuestos, etc., correspondiendo a cada socio doscientas cuotas de un mil pesos cada una que representan Doscientos Mil Pesos, cada uno. El capital social podrá ser aumentado de común acuerdo. — Sexto: La cesión de cuotas se hará de conformidad con el artículo doce de la Ley 11.645. — Séptimo: La gerencia de la sociedad será ejercida, por cualquiera de los socios. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, conjuntamente, quedándoles prohibido el uso de la misma, en negocios ajenos a la misma y en fianzas en favor de terceros. Los gerentes firmarán con su rúbrica habitual, anteponiendo a la misma, un sello, con el rubro social adoptado. Suscribirán las escrituras y documentos públicos y privados, necesarios o consiguientes a los actos que se intervenga, pudiendo asimismo abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos en dinero en efectivo y en los bancos públicos o privados, firmando toda clase de cheques; pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, etc., etc., haciendo uso del derecho que las leyes acuerdan, conferir poderes generales y especiales y otro que fuere necesario, como asimismo revocarlos. La mención de estas facultades es sólo enunciativas y no limitativas. Actuar en juicio como actor o demandado por sí o por representación. — Octavo: Todos los años, el treinta de abril, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicios de los parciales de comprobación que los socios creyeren oportuno realizar. Determinado los beneficios, y una vez efectuadas las previsiones de orden social, sobre el remanente se destinará el cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento de capital social, para cubrir el fondo de Reserva Legal, y el resto será distribuído entre los socios en igual proporción. Igual participación tendrán en las pérdidas. — Noveno: El señor Juan José Vinagre, gozará de una asignación de dos mil pesos como retribución de sus trabajos, y serán imputados a la cuenta de gastos. Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de dos mil pesos y con cargo a su cuenta particular. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento de la sociedad, pero no antes del segundo ejercicio. Tomada tal resolución, deberá ser preavisado los otros socios, mediante telegrama colacionado, con no menos de sesenta días de anticipación. A tales efectos, se efectuará un balance general de los negocios, tomando para el cálculo, los valores actualizados. Fijada la suma que le corresponde al socio que se retira, se le abonará de la forma siguiente: El crédito que figura en la cuenta particular, provenientes ya sea de beneficios u aportes, será abonado en forma inmediata, en cambio las cuotas de capital serán abonadas en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés, a partir del primer pago efectuado a raíz de su retiro. Igual criterio se adoptará por incapacidad o interdicción superior a un año. — Undécimo: El fallecimiento de un socio, no produce la disolución de la sociedad. A los herederos o representantes legales del socio fallecido, interdicto o incapacitado, unificando su personería, participarán de los resultados de ese ejercicio a realizarse. Se tomarán para el pago los mismos recaudos previstos en el artículo décimo. — Duodécimo: Los balances no observados dentro de los sesenta días de la fecha, automáticamente se considerará aprobado. — Décimo Tercero: La pérdida del cuarenta por ciento del capital, produce automáticamente la disolución de la sociedad, estando a cargo de la misma, ambos socios, quienes una vez realizado el activo y abonados los importes adeudados, el remanente se distribuirán por partes iguales. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse, liquidarse, etc., serán dirimidas únicamente por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes al no aunar criterio, designarán un tercero, cuyo fallo será obligatorio e inapelable. Las partes, manifiestan aceptar la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto las partes constituirán domicilio legal, donde recibirán notificaciones o telegramas colacionados. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la fecha ut-supra señalados precedentemente. — Juan José Vinagre. — Héctor Rubens Huarte. — Tes.: desde, "Por", "hasta", edicto". No vale.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 128.— e.29|5-Nº 7.633-v.29|5|56

## PANAMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores

Elías Tobal, argentino, de 31 años, soltero, domiciliado en la calle Viamonte 2546, Capital, y Roberto Martínez, argentino, de 22 años, soltero, domiciliado en la Avenida de Mayo 1370, piso 4º, Escritorio 40, Capital; se conviene la formación de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: Constitución y Nombre: Se constituye entre los firmantes una sociedad comercial bajo el nombre de "PANAMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Objeto: La sociedad tiene por objeto principal la importación y exportación, industria, comercio, compra-venta y distribución de toda clase de productos. Asimismo la sociedad se dedicará: a) a la compra-venta, exportación e importación de mercaderías, materias primas y artículos elaborados o semi-elaborados de cualquier tipo o especie; b) a la fabricación de maquinarias, sus repuestos, artículos para uso doméstico, elaboración y transformación de cereales, oleaginosos, carnes, cueros, lanas, algodón, maderas y toda clase de materiales; c) podrá efectuar aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse por operaciones realizadas o a realizarse, a comprar, vender o efectuar transacciones sobre acciones, títulos u otros valores; d) podrá realizar todos los actos de lícito comercio que no le estén expresamente prohibidos. — Tercera: Domicilio. La sociedad tendrá su domicilio en la Avenida de Mayo 1370, piso 4º, Escr. 40, pudiendo trasladarlo cuando lo crea oportuno, como asimismo instalar agencias, representaciones o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. — Cuarta: Término e Incorporación de Nuevos Socios. Este contrato se conviene por el término de diez años, contados a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis, pero cualquiera de los socios podrá denunciarlo después del vencimiento del tercer ejercicio comercial de la sociedad. La denuncia deberá hacerse con efecto al final del ejercicio comercial en curso y notificarse por telegrama colacionado con no menos de tres meses de anticipación al otro socio, en este caso la sociedad entrará en disolución, siempre y cuando el socio saliente no resuelva ceder, vender y tranferir su cuota social, con expresa conformidad del otro socio, continuando en este supuesto el giro social con el nuevo adquirente. — Quinta: Capital y Cuotas Sociales. El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas en su totalidad en efectivo y aportadas por los socios en las siguientes proporciones: Elías Tobal noventa y ocho cuotas de mil pesos cada una o sea noventa y ocho mil pesos moneda nacional y Roberto Martínez dos cuotas de mil pesos cada una o sea dos mil pesos moneda nacional. — Sexta: Dirección, Firma Social — Administración: Por el presente acto quedan designados gerentes los dos socios Elías Tobal y Roberto Martínez, quienes tendrán cada uno de ellos, por sí solo, el uso de la firma social y los más amplios poderes de representación y administración con mandato general. Las firmas se suscribirán a continuación de estampar la denominación de la sociedad en todos los actos, operaciones y gestiones sociales. La firma social no podrá comprometerse en operaciones ajenas al objeto de la sociedad ni darla en garantía o fianza a terceros. Haciendo uso de la firma social en la forma precitada, él o ambos gerentes sin perjuicio de la amplitud y limitación de facultades consignadas y de las disposiciones legales en vigencia, quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos y actos comerciales inherentes a su giro y necesarios a su fin, con particulares, sociedades o autoridades públicas, entre otros: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gratuito, con derecho real de hipoteca, de prenda comercial, civil, agraria o industrial o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago de la operación al contado o a plazo y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. b) Fraccionar inmuebles y dividir o disolver condominios. c) Dar o tomar bienes en locación y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. e) Aceptar o ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. g) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente al Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires o de cualquier otra institución de crédito oficial, privada, nacional, provincial o del extranjero, creada o a crearse, sus sucursales y agencias, con sujeción a sus leyes orgánicas y reglamentos y también prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas, incluso cualquier otro derecho real o garantía. h) Realizar operaciones bancarias que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas o esperas de deudas. j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prenda y cualquier otra clase de derecho y garantía sin excepción. k) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción del país o del extranjero, por sí o por medio de apoderados con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos sociales de los deudores, interponer recursos legales y denunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos, e inhibiciones y sus cancelaciones, pedir la quiebra de los deudores, etc. l) Percibir, cobrar y otorgar recibos y cartas de pago. m) Conferir poderes generales o especiales de administración y judiciales y revocarlos. n) Formular protestos y protestas. o) Otorgar y firmar escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. p) Nombrar el personal necesario para la buena marcha de la sociedad, fijando y reglamentando las funciones y remuneraciones. q) Ejecutar todas las resoluciones adoptadas por la sociedad y administrar todos los negocios con amplias facultades. — Séptima: Actividades de los Socios. Retribuciones. Los socios gerentes percibirán por su total dedicación a los negocios sociales una remuneración mensual que se imputará a gastos generales y que será fijada de común acuerdo por decisión que deberá ser asentada en el Libro de Actas rubricado de la sociedad. — Octava: Fallecimiento e Incapacidad. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad entrará en disolución, siempre y cuando los herederos del fallecido o representante del incapaz no resuelvan continuar el giro social, con expresa conformidad del otro socio. En caso de continuar la sociedad los herederos o representantes deberán unificar personería y notificar por telegrama colacionado dentro de los cuarenta días su decisión al otro socio, que gozará del mismo plazo para aceptarlos o resolver la disolución de la sociedad. — Novena: Balance. Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales que se resuelvan practicar para el mejor desenvolvimiento de las actividades. El ejercicio comercial de la sociedad vencerá el día 31 de diciembre de cada año. — Décima: Distribución de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, suma que quedará acreditada en una cuenta especial denominada Fondo de Reserva Legal y sin perjuicio de cualesquiera otras reservas que los socios decidan hacer para responder a leyes sociales o cualquier otro concepto. El saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes o sea noventa y ocho por ciento al socio Elías Tobal y el dos por ciento para el socio Roberto Martínez. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. Las ganancias que los socios no retiren se acreditarán en su cuenta particular y gozarán del ocho por ciento de interés anual. — Décima Primera: Liquidación. En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los socios gerentes con las mismas facultades previstas en este contrato, pero con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Décima Segunda: Imprevisión, Jurisdicción, Arbitraje. En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y las de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales durante la vigencia de este contrato y/o su estado de liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio o su representante legal, los que en caso de no ponerse de acuerdo designarán otro árbitro para resolver el diferendo. No poniéndose de acuerdo en la persona del tercer árbitro, éste será designado por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de la Capital Federal en turno. Todo el procedimiento arbitral no podrá durar más de treinta días, vencido este plazo las partes quedan facultadas para ocurrir directamente a la Justicia. El fallo arbitral deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a los recursos de apelación y nulidad y a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de la materia o de las personas, que no sea el de la Justicia Ordinaria en lo Comercial de la Capital Federal. Las partes constituyen domicilios especiales en los reales antes indicados, salvo notificación fehaciente en contrario. De acuerdo con las doce cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad, en prueba de lo cual se firma un ejemplar único para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se faculta suficientemente al Dr. Alejandro de Gainza y/o al escribano Raúl Gutiérrez Ballesteros.

Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 252. — e.29|5-Nº 7.619-v.29|5|56

## METROPOL FIMS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Francisco Reich, argentino naturalizado, de estado casado, domiciliado en Lavalle número ochocientos sesenta y nueve, Oscar Gitlin, de nacionalidad de estado casado, domiciliado en sarandí número mil trescientos nueve y Armando Juan Martínez, casado, con domicilio en la calle Moreno número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles, se conviene constituir una sociedad comercial sujeta al régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se gobernará por la siguientes cláusulas: Primera: Declárase constituída entre los firmantes una sociedad comercial que girará bajo la razón social METROPOL FIMS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; la que tendrá por objeto la distribución de películas cinematográficas por cuenta propia y para terceros, su eventual importación y exportación, adquisición por compras y demás negocios afines que resuelvan, con constancia expresa en cada caso en el libro de Actas. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a contar desde el día veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, cuyo efecto se acuerda valor retroactivo a los actos ya realizados hasta la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio social en esta capital federal, actualmente en la calle Lavalle número dos mil catorce, pudiendo establecer agencias, sucursales y representantes en cualquier punto de la república. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos (Cincuenta mil pesos moneda nacional curso legal) divididos en cuotas de capital de Cien pesos cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: Francisco Reich doscientas cuotas o sean veinte mil pesos; Oscar Gitlin ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos y Armando Juan Martínez ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos. Los aportes indicados precedentemente, están representados por el activo detallado en el inventario practicado por las partes con esta fecha, balance certificado por el Contador Público Nacional señor León Edelberg y que las partes suscriben en este acto como parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de todos y cada uno de los socios indistintamente y con el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos de los tres socios; el señor. Francisco Reich o de sus apoderados y con indistintamente por cualquiera de los otros dos componentes de la firma; con la firma personal de cada firmante, debajo de la denominación social. La firma social no podrá ser utilizada en operaciones ajenas a la sociedad ni comprometida en fianzas o garantías para terceros. — Sexta: En la forma indicada en la cláusula precedente, los socios gerentes otorgarán los instrumentos públicos y privados que requiera el normal funcionamiento de la sociedad y tendrán facultades: a) Para celebrar toda clase de contratos comerciales o civiles y rescindirlos; otorgar poderes generales y especiales de administración o judiciales y revocarlos; comprar, vender, alquilar, subalquilar, permutar y gravar toda clase de bienes muebles; cobrar, percibir y efectuar pagos, celebrar transacciones; b) Para abrir cuentas, solicitar créditos y descuentos y realizar en general toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y Bancos particulares; c) Para representar a la sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Administrativas y Judiciales, Aduanas, Municipales y Direcciones de Impuesto. Esta mención no es limitativa sino meramente enunciativa, pudiendo los socios gerentes realizar cuantos más actos sean necesarios a su objeto. — Séptima: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier época, el día veintidós de marzo de cada año, se practicará un balance general que determinará las utilidades o pérdidas del ejercicio. Previas las reservas de ley, las utilidades se distribuirán entre los socios, en proporción a sus capitales o sea cuarenta por ciento, treinta por ciento y treinta por ciento entre los componentes señores Reich, Gitlin y Martínez, respectivamente. Podrán fijarse otras reservas además de las legales, que se indicarán en cada balance. — Octava: Los balances se considerarán aprobados con la conformidad de los socios o tácitamente si ninguno de los socios formulara oposición dentro de un plazo de sesenta días de la fecha de cada balance. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, los restantes practicarán de inmediato un balance general y tendrán opción para adquirir el haber social del socio incapaz o fallecido o continuar con los negocios en cuyo caso los representantes o herederos del socio imposibilitado, deberán unificar su representación. — También tendrán opción para disolver y liquidar la sociedad en cuyo supuesto se atendrán a las normas prescriptas por el Libro Segundo, Título tercero, Capítulo nueve y diez del Código de Comercio, con las intervenciones legales de cada uno, con facultades iguales a los demás socios. — Décima: Toda duda que se suscitare entre los socios o en cualquiera situación legal que se encontraren, y en cualquier estado de funcionamiento, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados a razón de uno por cada parte con intervención de tercero para el caso de discordia y fallo distinto, cuyo fallo será ley para las partes. Se declara que toda controversia sobre formación del tribunal arbitral o a la ejecución del laudo que se dicte, serán indefectiblemente sometidas a los tribunales nacionales de la capital federal, con exclusión absoluta de todo otro fuero o jurisdicción. — Conformes las partes, se ratifican y firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Francisco Reich. — Oscar Gitlin. — Armando Juan Martínez. — Test.: "veinte". No vale. — E|l.: "treinta". Vale.

Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.29|5-Nº 7.559-v.29|5|56

## RUHIVA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 19 de diciembre de 1955, y con carácter retroactivo al 31 de agosto del mismo año, el señor Tomás Bone cede y transfiere a la señora Zulema Olmos de Catuogno ciento setenta y dos cuotas de capital que tenía y le pertenecían en la sociedad "RUHIVA", SOC. DE RESP. LTDA., por el valor nominal de las mismas o sean diez y siete mil doscientos pesos moneda nacional.

Buenos Aires, abril 26 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 16.— e.29|5-Nº 7.589-v.29|5|56

## RUHIVA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 19 de diciembre de 1955 y con carácter retroactivo al 31 de agosto del mismo año, el señor Tomás Bone cede y transfiere al señor Clodomiro Hileret, las cuatrocientas cuotas de capital que tenía y le pertenecían en la sociedad "RUHIVA", SOC. DE RESP. LTDA., por el valor nominal de las mismas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, abril 26 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 16.— e.29|5-Nº 7.588-v.29|5|56

## SANATORIO STELLA MARIS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. H. Fernández Marelli y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 27 de abril de 1956, don Vicente Mariano Mayor vende, cede y transfiere a favor de don Alejandro Parada, por la suma de $ 12.000.— m|n. las 250 cuotas capital valor nominal $ 100.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "SANATORIO STELLA MARIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, correspondiendo el importe abonado a la integración del cincuenta por ciento de las cuotas que el cedente tenía en la sociedad, debiendo el remanente ser integrado por el cesionario según la cláusula cuarta del contrato social, colocando al cesionario en el mismo lugar y grado de prelación que el cedente tenía dentro de la sociedad.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 24.— e.29|5-Nº 7.551-v.29|5|56

## ROANDI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. H. Fernández Marelli y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 2 de mayo de 1956, don José López Giménez cede, vende y transfiere sus 300 cuotas capital valor nominal $ 100.— m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "ROANDI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del señor Carlos Alberto Goia, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Beruti Nº 585, renunciando el cedente a su cargo de gerente, cediendo al señor Goia conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y obligaciones con relación a las cuotas cedidas, colocándolo al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación, que él tenía dentro de la sociedad y con retroactividad al 20 de abril de 1956.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 24.— e.29|5-Nº 7.550-v.29|5|56

## PEDRO MERLINI E HIJOS

## Compañía Argentina Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano J. C. Soldano Deheza con fecha 20 de enero de 1956, la señora Rosa Luisa Libera Merlini de Pels, cede y transfiere veinte y cinco cuotas de las doscientas cincuenta cuotas que posee en el capital de la sociedad "PEDRO MERLINI E HIJOS - COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo valor nominal por cuota es de diez mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: Al señor Pedro Natalio Merlini, siete cuotas, a la señora Felisa María Antonieta Merlini de Cocca, seis cuotas; al señor Hugo Osvaldo Pedro Merlini, seis cuotas y al señor Norberto Eduardo Merlini, seis cuotas.

Buenos Aires, mayo siete de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 24.— e.29|5-Nº 7.542-v.29|5|56

## J. FLEMING DRYSDALE Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de esta ciudad, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día en el Boletín Oficial, que por escritura pasada ante el escribano Vicente Couto Ansola el día 27 de abril próximo pasado, la sociedad "Drysdale y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha modificado la cláusula primera de su contrato, la que tendrá la siguiente nueva redacción: "Dase por constituída entre los otorgantes una sociedad comercial que girará bajo el rubro de "J. FLEMING DRYSDALE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Chacabuco número cuatrocientos treinta y nueve, sin perjuicio de las sucursales, agencias y/o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de esta República y/o del extranjero".

Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 28.— e.29|5-Nº 7.566-v.29|5|56

## VINCIT PROPAGANDA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 a cargo del doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que el señor Carlos Alberto Flores cede y transfiere en favor de don Eduardo Luis García, don Fernando Joaquín del Valle, don Alberto José del Valle y don Mario Alberto de Lucas, la totalidad de sus cuotas capital que tenía en la sociedad "VINCIT PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de tres cuotas para cada uno de los tres primeros y una para el último de los nombrados, cesión que efectúa por el importe nominal de las mismas o sea por la suma total de diez mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, mayo catorce de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 30.— e.29|5-Nº 7.523-v.29|5|56

## M. APKIEWICZ E HIJO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. H. Fernández Marelli y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores don Mendel Apkjewicz, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Miranda número cinco mil trescientos setenta, y don Mauricio Apkiewicz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Mercedes número mil novecientos catorce ambos hábiles para contratar, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "M. APKIEWICZ E HIJO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal queda fijado en esta Capital, calle Miranda número Cinco Mil Trescientos Setenta, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de Fábrica de Elásticos Para Camas y sus Afines en General, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo afín o no a su objeto social, siempre que los socios lo consideren en beneficio de los intedeses sociales. — Tercera: El término de duración de este contrato queda fijado en 5 años, con opción a cinco años más a contar del primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del mismo. — Cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, recién pasados los dos primeros años de duración del contrato, y el socio que así lo deseare, deberá hacer saber su voluntad al otro socio, con una anticipación no menor de seis meses por telegrama colacionado, y antes de cada treinta y uno de marzo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: don Mendel Apkiewicz, setenta cuotas, de las cuales integra sesenta y cinco; y don Mauricio Apkiewicz cincuenta cuotas, de las cuales integra cuarenta y cinco. — Las cinco cuotas que cada uno de los socios queda a integrar, serán integradas a medida que las necesidades sociales así lo requieran. — El capital social está integrado en materias primas, maquinarias, herramientas, obligaciones a cobrar, deudores varios, acciones, caja, etc. todo de acuerdo al balance que debidamente firmado por las partes, se adjunta al presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes asumen el cargo de Gerentes, y para representar a la sociedad deberán firmar con su firma personal acompañada del sello de la razón social, y en tal forma podrán comprometer a la sociedad sin limitación alguna, incluso representarla con las más amplias facultades ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y todos los demás Bancos existentes, ya sean locales, provinciales, particulares, nacionales o extranjeros, como así ante las autoridades de toda clase de reparticiones nacionales, municipales y entidades particulares. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de marzo, se practicará un balance general inventario a los efectos de conocer el estado financiero de la sociedad, y las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, el remanente, será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios podrán hacer retiros mensuales de $ 1.000 en concepto de sueldos con imputación a gastos generales, los retiros que excedan esta suma serán imputados en sus respectivas cuentas particulares. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá :: podrán continuar su giro, con un representante de los herederos del socio fallecido, salvo el caso de conformidad entre éstos y el socio sobreviviente, se resolviere disolverla. — Novena: En caso de incapacidad, de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará su giro en la misma forma que para el caso de fallecimiento. — Décima: Cualquier duda o divergencia por la interpretación del presente contrato o al momento de producirse la liquidación, disolución, cualquier modificación o alternativa dentro de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — M. Apkiewicz. — Mauricio Apkiewicz.

Beunos Aires, ... de mayo de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 120.— e.29|5-Nº 7.553-v.29|5|5

## GASYLUZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis María Pomés, Secretaría Nº 17, del Dr. Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Contrato: Entre los señores Saúl Schkolnik, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Junín trescientos cuarenta y cuatro, Simón Tovorovsky, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Fructuoso Rivera seis mil ochenta, y don Andrés Moreno, argentino, casado, domiciliado en Lavalle mil cuatrocientos treinta y tres, comerciante, todos mayores y hábiles, convienen en celebrar un contrato de sociedad bajo las condiciones siguientes: — Primero: Bajo la denominación de "GASYLUZ". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyen los firmantes una sociedad que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, compra y venta, por mayor y menor de repuestos y artefactos y accesorios para el uso de gas de kerosene y sus similares, su exportación e importación, y a toda actividad lícita que tuviera atingencia con su objetivo principal; estableciéndose su domicilio en Junín Trescientos cuarenta y cuatro, de la Capital Federal, pudiendo establecer Agencias y|o sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: Se establece como plazo de este contrato el de cinco años a contar del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, pudiendo ser prorrogado por un plazo igual, siempre que mediare conformidad expresa de los socios, manifestada por escrito. Si antes del vencimiento del plazo contractual alguno de los socios deseare retirarse, deberá ofrecer en venta sus cuotas de capital a sus consocios, quienes podrán adquirirlas a prorrata, abonándolas de acuerdo al Balance que se practicará a tal fin, estableciéndose para la mercadería los valores que sean vigentes a esa fecha, y sumándosele el valor llave atribuído al negocio, en el Balance constitutivo. Las sumas resultantes serán pagadas en cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, con un interés del siete por ciento anual. Si los socios no desearen o no pudieren adquirir las cuotas de capital del socio saliente, éste podrá venderlas a terceras personas, pero previamente deberá hacer conocer a sus consocios los datos personales y solvencia de los compradores, no pudiendo éstos ser objetados sin justa causa. Si durante el plazo contractual o sus prórrogas, alguno de los socios falleciere, sus herederos deberán unificar su presentación ante la sociedad, para continuar con ésta los negocios sociales, o percibir las utilidades, hasta que se le liquide su parte de capital y utilidades, según se prevé precedentemente. — Tercero: El Capital social se constituye con la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos M|N. de C|L. (m$n. 250.000), ha sido totalmente integrado en especie, según se verá del Balance que conformado por los socios se acompaña y forma parte integrante de este contrato y es aportado por ellos en la forma siguiente: el señor Saúl Schkolnik, aporta ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sea Ciento Cincuenta Mil Pesos M|N. de C|L. (m$n. 150.000), don Simón Tovorovsky, aporta cincuenta cuotas de mil pesos cada una o Cincuenta Mil Pesos M|N. de C|L. (m$n. 50.000), y don Andrés Moreno, aporta cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sea Cincuenta Mil Pesos M|N. de C|L. (m$n. 50.000). — Cuarto: La Gerencia y Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes podrán representarla indistintamente ante todas las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, Aduanas, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Instituto Nacional de Previsión Social; Cajas y Consulados y Embajadas, para el uso de la firma social se requerirá la firma conjunta de dos de los (Pasa al Sello Nacional de $ 1.— moneda nacional, número 650.436) (Viene del Sello Nacional de $ 1.— moneda nacional, número 650.435) tres socios, quienes lo pondrán debajo del sello con la denominación social y el cargo de gerente. En esa forma podrán librar cheques, pagarés, letras de cambio, vales y cualquier documento de comercio, endosarlos o avalarlos; girar en descubierto, en cuenta corriente; otorgar poderes generales, simples y especiales, cartas poderes; firmar toda suerte de contratos, salvo los modificatorios del presente, o los que hagan intervenir a esta sociedad en otras, para cuyo caso será requerida la firma de los tres socios. Se prohibe expresamente a los socios comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinto: Para todos los fines sociales, la sociedad podrá fabricar, comprar, vender, y exportar; comprar bienes inmuebles y|o muebles, constituir sobre ellos derechos reales o personales; solicitar préstamos en las instituciones bancarias nacionales, provinciales o privadas, de acuerdo a las condiciones que establezcan sus cartas o reglamentos o en las que pactaren; operar con todos los bancos, sus agencias y sucursales, y en fin realizar cuantos más actos fueren menester al mejor desarrollo de sus operaciones comerciantes, quedándoles únicamente vedadas las que expresamente prohibe la Ley, los reglamentos y las buenas costumbres. — Sexto: Todos los años al 30 de Abril se practicará inventario y balance general, siguiéndose para su confección las normas aconsejadas por la Dirección General Impositiva de la Nación, Leyes y Reglamentos en vigencia y una vez efectuadas las reservas legales, amortizaciones y previsiones que los socios estimaren prudentes las utilidades se distribuirán entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma forma. Para la aprobación de los balances los socios tendrán en consideración durante el plazo de treinta días posteriores a su confección, vencido cuyo término se reunirán en Asamblea General ordinaria, para considerar el Balance y negocios sociales del último ejercicio, como así todas las cuestiones que los socios estimaren necesario tratar. Los socios podrán hacerse representar en esa Asamblea y en cualquier otra mediante apoderado munido de poder especial o simple carta poder. Cada cuota de capital representará un voto. — Séptimo: En caso de que durante la vigencia de este contrato o sus prórrogas se produjeren desavenencias entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato, ellas deberán ser resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia y un tercero designado por los árbitros antes de entrar a laudar; y cuyo fallo será inapelable. — Octavo: Ningún socio podrá dedicarse a otras actividades, similares o no a las que son objeto de este contrato, debiendo dedicar a los negocios sociales, su tiempo útil, y esfuerzos, estableciéndose que si se comprobare fehacientemente que algún socio infringe esta disposición, ingresará a la sociedad las utilidades que hubiere percibido en negocios fuera de ella, y perderá a favor de sus consocios las que le hubiere devengado el ejercicio en vigencia. — Noveno: Las partes aceptan la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, constituyen su domicilio en los denunciados en la cláusula preliminar, y firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y tres días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Saúl Schkolnik. — Simón Tovorovsky. — Andrés Moreno. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 152. — e.29|5-Nº 7.697-v.29|5|56

## TIRATEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de 1ª Instancia, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 21 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Dora Pilar Mahía, argentina, soltera, Manuel Mahía, cubano, soltero, ambos domiciliados en la calle Ballester Nº mil cuatrocientos dos de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires y Mauricio Nicanor Mahía, argentino, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil novecientos setenta y siete de esta Capital, únicos componentes de la razón social TIRATEX; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el Nº tres mil trescientos setenta y nueve, al folio ciento cincuenta y cinco, del libro veintisiete de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y que los precitados señores adquirieron el acervo patrimonial de dicha empresa, de conformidad al contrato de transferencia de cuotas y modificación de contrato, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el Nº mil ciento cuarenta y dos, al folio doscientos cincuenta y cinco, del libro veintiocho de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, se conviene en formalizar el siguiente acto de enajenación de cuota social y modificación del contrato social, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Mauricio Nicanor Mahía, en su carácter de socio de la firma Tiratex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Remedios de Escalada de San Martín Nº cuatro mil ochocientos veintiocho de esta Capital, cede, vende y transfiere a título oneroso las trescientas treinta y cuatro (trescientas treinta y cuatro) cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, o sea la suma total de Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional (Treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional) a favor de los socios Dora Pilar Mahía y Manuel Mahía, por partes iguales, es decir, la suma de Diez y Seis Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional (Diez y Seis mil Setecientos Pesos Moneda Nacional) cada uno. — Segunda: La suma indicada precedentemente de treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional (treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional), importe de esta cesión, el señor Mauricio Nicanor Mahía la recibe íntegramente en efectivo de parte de los socios compradores, sirviendo el presente contrato de recibo y carta de pago. — Tercera: Como consecuencia de lo pactado en los artículos primero y segundo, el señor Mauricio Nicanor Mahía queda expresa y totalmente desvinculado de la sociedad Tiratex, Sociedad de Responsabilidad Limitada y de la gerencia y administración de la misma. — Cuarta: En este acto, los socios compradores, Dora Pilar Mahía y Manuel Mahía, resuelven modificar el contrato social de Tiratex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el sentido que se indica a continuación: A) Modifícase el artículo segundo del contrato social, que en adelante será como sigue: El objeto de la sociedad es la fabricación, comercialización, al por mayor y menor, de cintas de seda y elásticos y todo otro rubro que los socios de común acuerdo resolviesen, pudiendo además realizar operaciones de importación, exportación, representaciones y comisiones. B) Modifícase el artículo tercero del contrato social, que en adelante será: La duración de la sociedad se fija en cinco (cinco) años, a contar de la fecha, con sucesivas reconducciones tácitas, por períodos de dos (dos) años, siempre que los socios manifiesten su voluntad de prorrogar la sociedad, con una anticipación de sesenta días al vencimiento social, mediante telegrama colacionado. C) Modifícase el artículo quinto del contrato social, que en adelante será: La sociedad estará dirigida, administrada y representada por los socios Dora Pilar Mahía y Manuel Mahía, ambos en calidad de gerentes, con todas las facultades y obligaciones inherentes a su cargo, de conformidad a lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio, para cuyo cargo quedan designados en este acto, con facultad para usar de la firma social, en forma individual. D) Modificar el artículo sexto del contrato social de la siguiente manera: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el inventario y balance general de todos los bienes de la sociedad, para cuya confección se deducirá las reservas legales y amortizaciones correspondientes, y el saldo se distribuirá entre partes iguales a los socios. En el caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Quinta: Agrégase como nueva cláusula en el contrato social, lo siguiente: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los herederos deberán unificar su representación, para poder continuar con el giro comercial de la empresa hasta la terminación del contrato social. Para todas aquellas situaciones no previstas especialmente en este contrato se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Dora Pilar Mahía. — Manuel Mahía. — Mauricio Nicanor Mahía. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 124.— e.29|5-Nº 7.615-v.29|5|56

## A. B. C.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Ismael J. E. Cásaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Antonio Barrena, con domicilio en la calle Santiago del Estero 754, Víctor Rodríguez, con domicilio en la calle Moreno 1301 y Jovino Quintas, con domicilio en la calle Santiago del Estero 754, todos de esta Capital, mayores de edad, españoles y casados, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley Nº 11.645, la que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primero: A partir del 1º de marzo de 1956 y por el término de tres años, renovable por otro período igual, queda constituída entre los contratantes, señores Antonio Barrena, Víctor Rodríguez y Jovino Quintas una sociedad que girará bajo el rubro social de "A. B. C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio real en la calle Santiago del Estero 754 de esta Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación de ropería en general, y en especial polleras y pantalones para señoras, pudiendo asimismo, dedicarse a cualquier otra actividad industrial y/o comercial permitida por las leyes. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad estará facultadas: a) Abrir y cerrar cuentas bancarias y toda clase de operaciones de otra naturaleza, con especial mención de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y otros bancos oficiales y/o particulares, de acuerdo a las cláusulas que estatuyan los reglamentos y/o estatutos de aquellas instituciones, tanto en lo que se refiere a créditos comunes, como hipotecarios y/o prendarios, operaciones, que asimismo, podrá efectuar con cuaquier firma comercial y/o industrial; b) Conferir, revocar y/o otorgar poderes generales y/o especiales; c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones y/o combinaciones con otras sociedades, instituciones o firmas; d) Celebrar contratos de locación como locataria o locadora; e) Solicitar de los poderes públicos que corresponda, en el país y/o en el extranjero patentes de invención y/o marcas de comercio, adquirirlas por compra y cualquier otro título, transferirlas o adquirir o reconocer el derecho para su explotación mediante arrendamiento o cualquier contrato análogo; f) Concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza y/o con cualquier objeto. La presente anunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El capital social es de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en 450 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado íntegramente por los socios antes de ahora en la misma forma y proporción, o sea a razón de 150 cuotas cada uno que importan quince mil pesos moneda nacional para cada uno, todo lo cual resulta del balance de iniciación que se acompaña. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes por este acto se designan socios-gerentes, teniendo todos ellos indistinta e individualmente el uso de la firma social, firmando debajo del sello de la razón social. La firma social sólo debe destinarse a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Quinta: Anualmente, el 28 de febrero, se practicará un inventario y balance general. Para determinar el resultado neto, se procederá de - Continúa en sello de un peso moneda nacional Nº 610.498 serie O - Viene del sello de un peso moneda nacional Nº 610.497 serie O - acuerdo a las normas vigentes según la Dirección Gral. Impositiva tanto en lo que se refiere a amortizaciones como reserva para despidos y créditos incobrables. En cuanto a la reserva legal, se destinará el cinco por ciento de la utilidad neta hasta alcanzar el diez por ciento del capital. El señor Antonio Barrena, deberá velar por la buena marcha de la sociedad y su administración. El señor Jovino Quintas deberá dedicar todo su tiempo, capacidad y dedicación a los negocios sociales, y en particular en su especialidad de cortador-modelista. Ambos socios, señores Barrena y Quintas, retirarán mensualmente la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno a cuenta de utilidades. Al cierre de cada balance, la utilidad que éstos arrojen, previa deducción de la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional

importe de los retiros premencionados, será distribuída entre los socios por partes iguales. — Sexta: Si uno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes del plazo de duración fijado por el presente contrato, o sus posteriores ampliaciones, deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado a los consocios, con una antelación no menor a tres meses a la fecha del cierre del ejercicio anual. En tal caso los socios restantes podrán adquirir las cuotas-capital del socio saliente o bien aceptar un nuevo socio. Para el caso de fallecimiento y/o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o derecho-habiéntes podrán continuar con la sociedad, pero con la obligación de designar un solo representante legal. En el supuesto caso de que los herederos o derecho-habientes resolvieran no continuar con la sociedad, se les liquidará la parte que le corresponda, de acuerdo con el balance que se practique a tal efecto, en la forma y plazos que se determinarán en aquel momento y en tal modo que no afecte y/o comprometa la continuación de los negocios sociales. — Séptima: El local donde funciona la sociedad, Santiago del Estero 754 de esta Capital, que comprende dos habitaciones y el teléfono, 38/0159 es propiedad del señor Antonio Barrena, quien los arrienda por el precio de quinientos pesos moneda nacional por mes, por el término de duración de la sociedad. Cualquier modificación de la presente cláusula que convinieran los socios para la mejor marcha de la sociedad, será asentada en el libro de actas. — Octava: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez cada tres meses, y las resoluciones que se tomen se asentarán en el libro de actas rubricado a tal efecto. Cualquier determinación de importancia, ya sea por su monto o índole, deberá ser tomada con el consentimiento previo de los tres socios. — Novena: Toda duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o con sus herederos o derecho-habientes, serán resueltas o dirimidas, con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez, antes de reunirse nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable, teniendo para las partes el mismo efecto que, en derecho la cosa juzgada, comprometiéndose los socios a acatarlo, renunciando a toda otra interpelación y/o recurso, como asimismo a toda otra intervención judicial. — De conformidad firman las partes en Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — fdo.) A. Barrena. — Jovino Quintas. — Víctor Rodríguez. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 156.— e. 29|5-Nº 7.561-v. 29|5|56

# BILA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 21 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas de "Bila" S. R. L. — Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, entre el señor Pablo Amadeo Labarba, argentino, casado, domiciliado en la calle José Bonifacio cuatrocientos ochenta y cuatro de esta Capital y el señor Amado Julián Gavilán, paraguayo, casado, domiciliado en la calle Loria cuarenta y cuatro de esta Capital, con la conformidad expresa del socio Guillermo Bigues, argentino, casado, domiciliado en la calle Senillosa doscientos veintidós de esta Capital, todos mayores de edad convienen en formalizar lo siguiente: — Primero: El señor Pablo Amadeo Labarba, en su carácter de socio de la firma "BILA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de diciembre ppdo al folio doscientos dos del libro veintinueve, asiento número tres mil quinientos treinta y uno, con domicilio comercial en la calle Senillosa doscientos veintidós de esta Capital, dedicada al rubro de fabricación de calzado fino para señora, cede vende y transfiere a título oneroso a favor del señor Amado Julián Gavilán las sesenta (60) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, por un total nominal de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n 60.000) que posee totalmente integradas en dicha sociedad, con la conformidad expresa del socio Guillermo Bigues. — Segundo: Esta cesión de cuotas se realiza por el precio único y total de setenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional (setenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional) percibiendo en este acto el señor Pablo Amadeo Labarba la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000) conjuntamente con un pagaré por la suma de veinticuatro mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 24.600) con vencimiento al día cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y siete, y otros veinticuatro (24) pagarés con vencimientos al día siete (7) de cada mes, a partir del día siete (7) de mayo próximo, por la suma de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1000) cada uno de los doce (12) primeros pagarés, y por la suma de un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 1.250) cada uno de los pagarés restantes, siendo todos ellos suscritos por el señor Amado Julián Gavilán y avalados por "Bila" S. R. L., sirviendo el presente instrumento de recibo y carta de pago. — Tercero: En consecuencia de esta cesión Pablo Amadeo Labarba cede y transfiere al señor A. Gavilán sus derechos y acciones al capital y utilidades que le pudieran corresponder. — Cuarto: Como consecuencia de lo pactado en el presente contrato el señor P. A. Labarba, queda expresa y totalmente desvinculado de la sociedad "Bila", S. R. L. y de la gerencia y administración de la misma, pasando al señor A. Gavilán todos los atributos y derechos como socio y gerente en la misma extensión que le correspondían al señor P. A. Labarba hasta la fecha, debiendo ser en adelante el uso de la firma social, para todos los efectos, en forma conjunta y no individualmente como lo establecía primitivamente el artículo quinto del contrato social. — Quinto: Para el supuesto caso de cesiones de cuotas posteriores a la fecha, sin haberse liquidado el saldo acreedor del señor P. A. Labarba deberá dársele garantía a su satisfacción y en caso contrario no procederá dicha cesión. — Sexto: El señor P. A. Labarba se compromete a mantener por el término de dos (2) años, a partir de la fecha, la garantía de la locación sede de la sociedad "Bila" S. R. L. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, ratificándose con la firma del socio Guillermo Bigues. — Amado J. Gavilán. — Pablo Amadeo Labarba. — Guillermo Bigues. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Gaston F. Llantada, secretario.

$ 96.— e. 29|5-Nº 7.621-v. 29|5|56

# BRAZACO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. H. Fernández Marelli y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: — En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Abril de 1956, entre los Señores José Zalonz, domiciliado en Julián Alvarez Nº 361, y Jaime Krimker, domiciliado en Angel Gallardo Nº 134, Departamento 3, Planta Baja, han resuelto celebrar un contrato constitutivo de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: 1) Constituir una sociedad la que girará en plaza bajo el rubro de BRAZACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio comercial en la calle Gascón Nº 719, sin perjuicio de establecer las sucursales y|o agencias que creyeren necesarias. 2) La sociedad tendrá por objeto dedicarse a operaciones de importación-exportación y compraventa de artículos concernientes al ramo de refrigeración, electricidad, ferretería, motores, artículos eléctricos para el hogar y afines. Para sus fines la sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos, enajenarlos en cualquier forma así como aceptar y|o constituir hipotecas, y|o gestionar créditos bancarios, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino. 3) El plazo de duración de esta sociedad será de diez años a contar del 1º de Enero de 1956 y podrá ser prorrogada por otro período igual siempre que los socios no manifiesten su voluntad en contrario. A tal efecto deberán hacerlo saber por telegrama colacionado al otro socio con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento. 4) El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de $ 1.000 m|n. y aportado por los socios por partes iguales, de manera que corresponden a cada uno 500 cuotas de mil pesos. El capital se halla totalmente integrado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles. 5) La dirección y administración se halla a cargo de ambos socios los cuales desempeñarán el cargo de directores-gerentes y dirigirán los negocios y operaciones de la sociedad y tendrán su representación. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente. 6) Los libros deberán llevarse conforme lo prescripto por el C. de Comercio y la Ley 11.645 debiendo anualmente practicarse un balance e inventario al 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales de comprobación. Las utilidades y pérdidas que arrojaren los balances, previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. 7) La sociedad sólo podrá disolverse: a) Por vencimiento de los plazos de duración establecidos; b) Por deseo de ambos socios; c) Por pérdidas que se produzcan durante tres años consecutivos en cualquier proporción, o por la pérdida del 40 % del capital social. En cualquiera de las situaciones previstas por este último punto, cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión del contrato y la disolución de la sociedad. 8) En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores ambos socios, quienes una vez pagado el pasivo deberán distribuir el remanente por partes iguales. 9) Los socios se reunirán en asamblea cuando lo crean conveniente y las resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmarán ambos. 10) En caso de disolución por las causas previstas en este contrato, cualquiera de los socios podrá continuar con el negocio social tomando a su cargo el activo y pasivo a su solo nombre o en sociedad con terceros, debiendo abonar al saliente el 50 % de su aporte en forma inmediata y el resto en cuotas iguales a los 90 y 180 días después del retiro. 11) Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, será facultativo de los herederos continuar en la sociedad o solicitar el capital y utilidades que al mismo le correspondían a la fecha de su fallecimiento de acuerdo al balance e inventario que al efecto se practicará y cuyo capital y utilidades les será entregado a los herederos por la sociedad en cuatro cuotas iguales consecutivas y semestrales a contar de la fecha del fallecimiento, más un interés del 8 % anual. En caso de que los herederos continuasen en la sociedad o reclamasen el capital y utilidades, para sus relaciones con la sociedad deberán nombrar un representante único. 12) Toda cuestión entre los socios será resuelta inapelablemente por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. 13) Esta sociedad es continuadora sin interrupción alguna y se halla totalmente identificada con la que gira en plaza bajo el rubro de Refrigeración Brazaco S. R. L., inscripta en el R. P. de C. con fechas: 28 Julio 1949, Nº 1304, folio 76, Libro 17; 31 Marzo 1950, Nº 409, Folio 358, Libro 17; 31 Marzo 1950, Nº 410, Folio 359, Libro 17; 16 Julio 1951, Nº 1810, Folio 430, Libro 20; y 27 Marzo 1953, Nº 879, Folio 268, Libro 24, todos de contratos de sociedad de resp. Limitada. Los socios hacen constar que en ningún momento se ha paralizado la actividad y aprovechando que se aumenta el capital y el vencimiento del plazo se redacta nuevamente el contrato en forma completa. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente el que se sella y firma en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 112. — e.29|5-Nº 7.531-v.29|5|56

# RUTEN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura pasada ante el Escribano Martín E. Buasso, con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, el señor Julio Rusansky y Laboratorios Tenfa Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por el señor Raúl Repetto, venden, ceden y transfieren a los señores Marcos Carlos Brovelli y Carlos Alberto Pascual Lambiase, las cuarenta cuotas que tenían en el capital de RUTEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por partes iguales, modificándose por esta misma escritura los artículos segundo, tercero, quinto y séptimo del contrato social los que para lo sucesivo quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en diez años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis. Sin embargo, durante la vigencia del presente contrato cualquier número de socios que representen las dos terceras partes del capital social, podrán resolver su disolución en Asamblea de socios. La liquidación de la sociedad estará a cargo de la persona o personas que al efecto designe la Asamblea de socios, y a partir de ese momento la firma deberá ser usada con el aditamento "en liquidación". — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la comercialización y|o fabricación de antibióticos, especialidades medicinales y veterinarias, cosméticos, importación y exportación de drogas, productos químicos y medicinales. — Artículo Quinto: La administración y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, nombrados por la mayoría de socios que representen las dos terceras partes del capital social, quienes podrán hacer uso de la firma indistintamente, pudiendo realizar todos los actos que fueren menester para el desempeño de sus funciones; operar libremente con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones Bancarias, oficiales y|o particulares, donde podrán librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, girando sobre fondos depositados o descubiertos autorizados. Presentarse a las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, especialmente ante el Ministerio de Salud Pública de la Nación; otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados y participar cuantos más actos, gestiones y diligencias, sean conducentes al mejor desempeño de sus funciones, debiendo considerarse esta enumeración como explicativa y no limitativa, ya que podrán ejercer todas las facultades que a la sociedad confieren la ley y el presente estatuto, inclusive aquellas para cuyo ejercicio el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. Queda designado por este acto el señor Marcos Carlos Brovelli para ejercer el cargo de gerente de la sociedad. — Artículo Séptimo: Cada año al treinta y uno de diciembre, y sin perjuicio de las comprobaciones que podrán practicarse en cualquier época se confeccionará un Balance General y de las utilidades que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta éste alcance el diez por ciento del capital y otros importes que se destinen a formar nuevos fondos, según resolución de la mayoría de socios, serán distribuídas entre los mismos en proporción a sus cuotas de capital. — Fdo.: Martín E. Buasso, Escribano Público.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.29|5-Nº 7.496-v.29|5|56

# GRENZDORFER PAPEL Co.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 a cargo del Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día, que por documento privado del 19 de abril de 1956 don Miguel Rendy transfirió a su consocio Guillermo Heriberto Grenzdorfer la totalidad de las 25 cuotas de capital que tenía en "GRENZDORFER PAPEL CO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tes.: no vale. — E|l.: suscripto, vale.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 16.— e.29|5-Nº 7.628-v.29|5|56

# CROMWELL & COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado número siete a cargo del Doctor Fernández Marelli, Secretaría número diez y nueve, se hace saber por un día, que la Sociedad CROMWELL & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha nombrado Gerentes a don Alberto Drew y a la señorita Irma Jovita Casas quienes deberán firmar ya sea conjuntamente o cualquiera de ellos con uno de los demás Gerentes, según así consta del documento de fecha 18 de abril de 1956.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 16.— e:29|5-Nº 7.626-v.29|5|56

# PORCELANA MARQUESA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Guillermo R. Bernardo, con fecha 21 de marzo de 1956, el señor Enos Argeo Menghini, cede y transfiere al señor Jorge Aldo Scotto, las mil cuatrocientas noventa cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad "PORCELANA MARQUESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Raspado, Argeo, vale.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 16.— e.29|5-Nº 7.643-v.29|5|56

# AMERICA

## Agencia de Publicidad

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, interinamente a cargo del suscripto, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha 11 de abril de 1956, los componentes de la sociedad "AMERICA AGENCIA DE PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron modificar la Cláusula Cuarta del Contrato Social en el sentido de incluir como socio Gerente al señor Esteban Pablo Miguel Janiot, el que actuará conjuntamente con uno de los otros dos socios Gerentes, señores: Carlos Tomás Perazzo y|o José María Leopoldo Juan Torras Clavero. — E|l.: interinamente, vale.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Jorge O. Palació, secretario.

$ 16.— e.29|5-Nº 7.640-v.29|5|56

# NORMOTOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primrea Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 2 de mayo de 1956, se ha producido en la Sociedad NORMOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la designación de gerente quedando redactado el artículo 6º de la siguiente manera: Sexto: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios señor León Kliczkowski y señora Alicia Juritiz de Kliczkowski, quienes quedan designados gerentes de la sociedad, pudiendo actuar cualquiera de ellos en forma indistinta en el uso de la firma social. Actuando como queda dicho, los mencionados gerentes serán los representantes legales de la sociedad, y podrán otorgar todos los instrumentos públicos y privados que requieran los negocios sociales.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 28. —e.29|5-Nº 7.667-v.29|5|56

# TASCO IMPORT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 19 días del mes de abril de 1956, entre los señores Leopoldo Sommer, Curt Wolf Amerikaner y Ferdinando Federico Sommer, únicos socios de TASCO IMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 653, al folio 453 del libro 8; bajo el Nº 265, al folio 145 del libro 12; bajo el Nº 818, al folio 205, del libro 15 y bajo el Nº 1.239, al folio 356 del libro 22 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: El señor Leopoldo Sommer, cede y transfiere a cada uno de los señores Curt Wolf Amerikaner y Ferdinando Federico Sommer la mitad de las cuotas que le corresponden en dicha sociedad, es decir cien cuotas de mil pesos m|n., a cada uno de ellos, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas a contar desde el 1º de enero de 1956. Los señores Curt Wolf Amerikaner y Ferdinando Federico Sommer aceptan esta transferencia. Además resuelven modificar el contrato social, cuyo artículo cuarto dirá: "El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos m|n. (m$n. 1.000.000) y está formado por mil (1.000) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una que corresponden en partes iguales a los señores Curt Wolf Amerikaner y Ferdinando Federico Sommer". El artículo sexto dirá: "El ejercicio comercial de la sociedad durará el año calendario. La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y ambos socios tendrán el derecho de fiscalizarla. Al final de cada ejercicio se practicará un balance de acuerdo con las bases legales y reglamentarias y una vez hechas las amortizaciones usuales y la reserva prescripta por el art. 20 de la Ley 11.645 y las reservas y habilitaciones que resuelvan los socios, las utilidades o, en su caso las pérdidas, se repartirán entre los socios en proporción a sus cuotas". En el artículo décimo se suprime el primer párrafo, quedando el resto del contrato social sin modificación. Habiendo plena conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Leopoldo Sommer. — Curt Wolf Amerikaner. — Ferdinando Federico Sommer.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 60.— e.29|5-Nº 7.661 v.29|5|56

## PERFUMERIA ANNE MARIE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Luis María Pomés, Secretaría Nº 17 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores doña Ana María Pezzuto de Tripoli, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la Avenida Diez y siete de Octubre número tres mil ochocientos cuarenta, tercer piso, Capital Federal; Eduardo Menéndez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Helguera número tres mil ciento treinta y uno, primer piso, Departamento C, Capital Federal y el doctor Alfredo Cantarelli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ayacucho número seiscientos ochenta y cinco, Capital Federal: todos hábiles para contratar, integrantes de "Perfumería Anne Marie", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta el diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos cuarenta y cinco, al folio ciento diez, del libro número veintiséis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y la señorita Vicentina Pezzuto, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en la calle Avenida Diez y siete de Octubre, número tres mil ochocientos cuarenta, tercer piso, Capital Federal, se conviene lo siguiente. — Primero: El señor Eduardo Menéndez, cede, vende y transfiere a favor de la señorita Vicentina Pezzuto las ciento veinte (ciento veinte) cuotas que posee en la Sociedad PERFUMERIA ANNE MARIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con lo que se desvincula totalmente de la misma. — Segundo: Esta cesión y venta se hace por la suma de pesos ciento setenta y cinco mil veinticuatro (ciento setenta y cinco mil veinticuatro pesos moneda nacional). — Tercero: El cesionario toma a su cargo como si fuera propia el saldo deudor o acreedor de la cuenta personal del cedente que resulte del balance al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro de la sociedad. — Cuarto: Esta cesión se hace con efecto retroactivo al treinta y uno de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo a favor o cargo de la adquiriente las utilidades o pérdidas del ejercicio que media entre el primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinto: El precio de esta cesión será pagado por la compradora en la siguiente forma: pesos cincuenta mil moneda nacional (cincuenta mil moneda nacional) en efectivo y el saldo, es decir, pesos ciento veinticinco mil veinticuatro moneda nacional (ciento veinticinco mil veinticuatro pesos moneda nacional) en trece (trece) pagarés con la firma de la señorita Vicentina Pezzuto y el aval de la señora Ana María Pezzuto de Tripoli divididos como a continuación se detalla: un documento con vencimiento el dos de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco de diez mil pesos moneda nacional, otro con vencimiento el día dos de mayo del mismo año de diez mil pesos moneda nacional, otro con vencimiento el dos de agosto del mismo año de diez mil pesos moneda nacional, otro con vencimiento el día dos de noviembre del mismo año de diez mil pesos moneda nacional, otro con vencimiento el dos de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis de diez mil pesos moneda nacional, otro con vencimiento el dos de mayo del mismo año que el anterior de diez mil pesos moneda nacional, otro con vencimiento el día dos de agoste del mismo año que el anterior de diez mil pesos moneda nacional otro con vencimiento el dos de noviembre del mismo año que el anterior de diez mil pesos moneda nacional, otro con vencimiento el día dos de febrero del año mil novecientos cincuenta y siete de diez mil pesos moneda nacional, otro con vencimiento el dos de mayo del mismo año que el anterior de diez mil pesos moneda nacional, otro con vencimiento el día dos de agosto del mismo año que el anterior de diez mil pesos moneda nacional, otro con vencimiento el día dos de noviembre del mismo año que el anterior de diez mil pesos moneda nacional y uno de cinco mil veinticuatro pesos moneda nacional con vencimiento el día dos de febrero del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Déjase constancia que tanto los documentos como la parte de dinero en efectivo que se detallan en el presente artículo los recibe de conformidad el señor Eduardo Menéndez en este acto. — Sexto: Forma parte de este acto contrato y del carácter de la venta que por él se hace la cesión que el señor Eduardo Menéndez hace a la señorita Vicentina Pezzuto de todos sus derechos y acciones contra la sociedad incluso las correspondientes a utilidades y a reservas legales o facultativas. La señora Ana María Pezzuto de Tripoli y el doctor Alfredo Cantarelli, socios restantes de la firma "Perfumería Anne Marie, Sociedad de Responsabilidad Limitada", prestan su total conformidad a esta cesión y en prueba de ello suscriben también el presente. — Séptimo: Deja expresa constancia que la caja registradora y otros muebles y útiles, al igual que las instalaciones del negocio realizadas por la firma Gabriel Sarcone e Hijos y cuyas facturas figuran a nombre del señor Eduardo Menéndez pertenecen pura y exclusivamente a la firma Perfumería Anne Marie, Sociedad Responsabilidad Limitada sin que la misma adeude nada en absoluto por les objetos mencionados por haberse hecho cargo de los mismos el señor Eduardo Menéndez tal como figura en los libros de la sociedad y por habérsele restituído ese importe, de acuerdo también a lo que consta en los libros que se mencionan. También se compromete el señor Menéndez a transferir el contrato de locación que figura a su nombre en su carácter de locatario con la "Galería General Belgrano, Sociedad Responsabilidad Limitada", de los locales números veinticinco y treinta situados en la Galería de la calle Cabildo número mil ochocientos cuarenta y nueve, de esta Capital Federal, domicilio social de "Perfumería Anne Marie, Sociedad Responsabilidad Limitada". — Octavo: Las partes declaran que cumplido con lo pactado en el presente no tienen una contra los otros, recíprocamente, reclamación alguna que hacerse de ninguna naturaleza. — Noveno: Todos los gastos que origina este contrato serán soportados por partes iguales entre cedente y cesionario. Bajo tales conceptos dan por formalizado el presente contrato de cesión de cuotas, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando de conformidad el presente en un ejemplar único que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro. — Eduardo Menéndez. — Vicentina Pezzuto. — Alfredo Cantarelli. — Ana María Pezzuto de Tripoli.

Buenos Aires, mayo once de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 148.— e.29|5-Nº 7.681-v.29|5|56

## TAPICERIA VICTOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto·

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de marzo de 1956, entre los señores Víctor Alfie, argentino, soltero, domiciliado en la calle Concordia 441, Salomón Mansur, argentino, casado, domiciliado en Republiquetas 3280, Dto. 2, Ramón Alfie, argentino, soltero, con domicilio en Concordia 441 y la señora Elsa Emilia Fernández de Alfie, argentina, casada, con domicilio en Avellaneda Nº 3582, 4º piso, Dto. "O", todos mayores de edad, se conviene on celebrar, con efecto retroactivo al 1º de enero del año en curso, el siguiente contrato de sociedad comercial: Primero: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "TAPICERIA VICTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Corrientes 6016. Podrá establecer agencias y|o sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de tapicería, telas blancas, de vestir y afines. — Podrá desarrollar, por resolución de los socios, cualquier otra actividad lícita, comercial o industrial. — Tercero: El capital social será de Doscientos Veinte Mil Pesos m|n. (m$n. 220.000), dividido en doscientas veinte (220) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una. — El socio Víctor Alfie aporta cien (100) cuotas; el socio Ramón Alfie, cincuenta (50) cuotas; la socia Elsa Emilia Fernández de Alfie, cincuenta (50) cuotas, y el socio Salomón Mansur aporta veinte (20) cuotas. — Los socios Víctor Alfie, Ramón Alfie y Elsa E. Fernández de Alfie, hacen su aporte en muebles, útiles, instalaciones y materias primas, según el inventario practicado en planilla aparte, que firmada por los socios, forma parte integrante del presente contrato. — El socio Mansur hace su aporte en efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Serán gerentes de la sociedad los socios Víctor Alfie, Ramón Alfie y Elsa E. Fernández de Alfie. — El socio Víctor Alfie, por sí solo, y los socios Ramón Alfie y Elsa E. Fernández de Alfie, conjuntamente, tendrán el uso de la firma social y el derecho de representación de la sociedad, con los más amplios poderes de administración, con mandato general, pudiendo realizar todas las funciones que según disposiciones legales requieran poderes especiales. — Podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros Bancos oficiales y particulares. — Podrán otorgar poderes especiales y generales. — Quinto: Los socios señores Víctor Alfie y Salomón Mansur se obligan a dedicar todo su tiempo útil al negocio explotado por esta sociedad. — Cada uno de ellos percibirá un sueldo de Mil quinientos pesos m|n. (m$n. 1.500) mensuales. — Los señores Ramón Alfie y Elsa E. Fernández de Alfie, no estarán obligados a consagrar todo su tiempo al negocio. — Sexto: El ejercicio social vencerá el 31 de diciembre de cada año. — La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá el más amplio derecho a su fiscalización. — Séptimo: Al final de cada ejercicio se hará un balance. — De las ganancias se destinará el 5 % al fondo de reserva legal; el saldo será dividido entre los socios en la siguiente proporción: El cuarenta y cinco por ciento (45 %) para el señor Víctor Alfie, el veinte por ciento (20 %) para el señor Ramón Alfie, el veinte por ciento (20 %) para la señora Elsa Fernández de Alfie y el quince por ciento (15 %) para el señor Mansur. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiera. — Las utilidades correspondientes a los dos primeros años de actividad de la sociedad no podrán ser retiradas por los socios y serán destinadas para el aumento del capital social. — Octavo: La duración de la sociedad será de treinta años. — También durante la vigencia del presente contrato, podrá cualquiera de los socios denunciarlo, pero esta denuncia sólo tendrá efecto pasados dos años de la fecha de su otorgamiento o un nuevo o nuevos períodos de dos años. — La denuncia deberá efectuarla el o los socios en forma auténtica, con noventa días de anticipación al vencimiento de cada uno de esos períodos de dos años. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, el local de la calle Corrientes 6016 pasará al socio Víctor Alfie. — Décimo: En caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, los otros socios tendrán opción preferente para adquirir las cuotas del o de los socios salientes, a prorrata de su participación en la sociedad. — Décimo Primero: Los socios convienen en fijar un valor llave al negocio, tomando como base el costo de las instalaciones, el cual será aumentado cada semestre en un veinticinco por ciento (25 %) de dicho costo, hasta triplicar el valor original de esas instalaciones. — Décimo Segundo: — En la reunión de socios, todas las resoluciones, también en cuanto a aprobación de balances, se adoptarán por simple mayoría de votos, correspondiendo a cada cuota un voto. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos tendrán el derecho de continuar en la sociedad con representación unificada. — Si no hicieran uso de este derecho dentro de los sesenta días a contar desde el fin del mes del fallecimiento, la sociedad entrará en liquidación. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los gerentes, con las mismas facultades que se acuerdan en el artículo cuarto, dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. — Habiendo plena conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Víctor Alfie. — Salomón Mansur. — Ramón Alfie. — Elsa E. Fernández de Alfie.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. S|R. "mayo", sí vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.29|5-Nº 7.662-v.29|5|56

## HONCATEX INDUSTRIAL Y COMERCIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Luis María Pomés, Secretaría Nº 17 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. Entre los señores Antonio Hontakly, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aráoz número quinientos veintisiete, Capital; José Hontakly, argentino, soltero, domiciliado en el mismo lugar que el anterior y Julio César Ayas, argentino, casado, domiciliado en la Avenida San Martín número mil quinientos ochenta y nueve, Capital, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, resuelven de común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad, el que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al primero de abril del corriente año, los contratantes constituyen una sociedad que se denominará "HONCATEX INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital doscientos cincuenta mil pesos", con arreglo a lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, debiendo realizar su balance anual y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas el día treinta de junio de cada año. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportadas por los socios de la siguiente manera: el señor Antonio Hontakly aporta ochenta y cuatro cuotas por un valor total y en conjunto de ochenta y cuatro mil pesos nacionales; el señor José Hontakly aporta ochenta y tres cuotas por un valor total y en conjunto de ochenta y tres mil pesos nacionales y el señor Julio César Ayas aporta ochenta y tres cuotas por un valor total y en conjunto de ochenta y tres mil pesos nacionales, todo lo cual conforma el capital social de la firma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrados en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y cuentas a cobrar, según se desprende del balance general practicado en la fecha de iniciación de la sociedad y que se adjunta al presente, del cual forma parte integrante. — Cuarto: La sociedad tendrá su sede en la calle Juan Ramírez de Velasco número trescientos setenta y siete, Capital, pudiendo en el futuro trasladarla a cualquier otro domicilio, como asimismo instalar sucursales y|o representaciones en cualquier punto del interior y|o exterior del país. — Quinto: El objeto principal de la sociedad será la explotación del negocio de confecciones en general, comercialización e industrialización de artículos textiles, y cuanta actividad esté relacionada con el ramo, como así también la importación y exportación de productos que se relacionen con el mismo, pudiendo en el futuro derivar sus actividades a cualquier orden del comercio e industria, ajustándose en todos los casos a las disposiciones en vigor. — Sexto: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para la integración del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste represente el diez por ciento del capital social, distribuyéndose el remanente por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios, en forma indistinta, pues todos y cada uno de ellos revisten el cargo de gerentes, antepuesta en todos los casos con el sello de la firma. En este carácter están facultados a utilizar la firma social en forma amplia, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a su giro normal. — Octavo: En el caso de que cualquiera de los socios desee retirarse de la sociedad, deberá comunicar a los restantes su decisión por telegrama colacionado, con por lo menos noventa días de anticipación a la fecha del balance anual sobre cuyas cifras se hará el prorrateo correspondiente debiendo en estos casos otorgar el socio saliente a los restantes, derecho preferencial para la adquisición de sus cuotas de capital. — Noveno: Para el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, la sociedad podrá disolverse o bien continuar su giro con los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, los que en este caso deberán unificar su representación. En este último caso, las utilidades de los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado serán reducidas en un diez por ciento que se distribuirá por partes iguales entre los socios supervivientes, y su representante no podrá actuar como gerente de la firma. — Décimo: Cualquier duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para casos de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen sus domicilios legales en los mencionados precedentemente, entendiéndose que no serán alterados los mismos mientras los socios no lo comuniquen a la sociedad en forma fehaciente o por telegrama colacionado. De común acuerdo los contratantes con las once cláusulas que anteceden, se firma el presente en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis. Todo lo enmendado y sobrerraspado, vale. — Antonio Hontakly. — José Hontakly. — Julio C. Ayas.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 124.— e.29|5-Nº 7.578-v.29|5|56

## ELYTIC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 13, del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Jacobo Lidji por una parte de nacionalidad argentino naturalizado casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número doscientos setenta y nueve, piso segundo; don Andrés Papp por otra parte, de nacionalidad húngaro, casado, domiciliado en la calle General Manuel A. Rodríguez número mil cuatrocientos treinta y siete, departamento siete, y don Tibor Schvartz, por otra parte de nacionalidad checoslovaco, soltero, domiciliado en la Avenida Forest número mil trescientos quince; y siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en la celebración del presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen: Primera: Queda constituída entre los tres contratantes, como únicos componentes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "ELYTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y comercialización metalúrgica en general, así como la importación y|o exportación de materiales y|o materia prima, y todo lo relacionado directa o indirectamente con la metalurgia. — Tercera: El domicilio de la sociedad queda fijado en esta ciudad de Buenos Aires, estando actualmente su sede en la calle José Evaristo Uriburu doscientos setenta y nueve, piso segundo; pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior y|o exterior del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: por el socio don Jacobo Lidji seiscientas cuotas que representan seiscientos mil pesos moneda nacional; y por los socios don Andrés Papp y don Tibor Schvartz, sesenta y cinco cuotas por cada uno de elos, que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos. Todo el capital aportado por el socio don Jacobo Lidji, lo ha sido en maquinarias y el de los socios Andrés Papp y Tibor Schvartz, en dinero efectivo, pero se halla íntegramente invertido en adquisiciones de la sociedad que por el presente se constituye en inmuebles, muebles, maquinarias, instalaciones, etc., de conformidad al inventario que las firman por separado. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social queda a cargo de los tres socios, indistintamente, o sea uno cualquiera de los señores Jacobo Lidji, Andrés Papp, o Tibor Schvartz, quienes asumen el carácter de gerentes, con las amplias facultades inclusive las de comprar, vender y gravar en todo forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, y tomar dinero a crédito, sin y con cualquier clase de garantía, sea ésta personal, real o de cualquier otra forma inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y de todo otro, nacional, provincial, municipal, oficial, mixto o particular, creado o a crearse, y pudiendo realizar todos los actos, inclusive los enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, ques la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. La firma social así otorgada lo es con las más amplias facultades con la sóla limitación que no podrá ser usada en prestaciones gratuitas o como fianza a favor de terceros o de los socios: con esta sóla limitación, cualesquiera de los socios señores Jacobo Lidji, Andrés Papp o Tibor Schvartz, podrá coomprometer a la sociedad, suscribiendo la documentación respectiva como gerente, anteponiéndole la razón social adoptada, que podrá ser colocada con un sello. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán ser practicados en cualquier tiempo por cualquiera de los socios. De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento anual, para formar el fonde reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; igualmente se formarán los fondos de reserva o amortizaciones que los socios decidan; el excedente de las utilidades, así como las pérdidas, si las hubiera corresponderán a los socios en la proporción del capital aportado. — Séptima: Los socios se reunirán, por lo menos, una vez al año, para la consideración del inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; podrán asimismo reunirse, en cualquier tiempo, a pedido de cualquiera de los socios, para considerar los asuntos sociales que se estimen conveniente. — Octava: Los socios señores Andrés Papp y Tibor Schvartz, se reservan el derecho, que le es reconocido por el otro socio don Jacobo Lidji, de adquirir de este último, parte de sus cuotas sociales, a su valor nominal, hasta una cantidad tal que resulten los tres socios con igual capital, y a cuyo efecto, en las oportunidades respectivas se suscribirán los correspondientes contratos de cesión y transferencias de cuotas, debiendo estas cuotas ser adquiridas al contado. — Novena: Los socios por ser gerentes gozarán de un un sueldo mensual, el que

será el mismo para los tres socios y con imputación a gastos generales; podran dedicarse a otras activididades, aunque sean del mismo ramo que el social, con la sola limitación que no podran hacerlo con los mismos artículos que fabrique y|o comercialice la sociedad. Décima: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento de uno o varios socios, pudiendo optar los socios del fallecido en continuar en la sociedad ocupando el lugar del causante, pero debiendo unificar su representación, o percibir lo que corresponda al causante por capital, utilidades, reservas amortizaciones, y cualquier otro concepto, én seis cuotas iguales, trimestrales, siendo la primera pagadera a los treinta días del fallecimiento, sin interés. — Décima Primera: La sociedad se constituye por el plazo de Cinco Años, a contar desde la fecha. — Décima Segunda: Toda duda, dificultad o divergencia entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados en proporción al capital aportado, y con facultades para nombrar otro en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable; las partes convienen expresamente la renuncia a la jurisdicción de los tribunales aún en los casos en que ello correspondiese limitándose la aplicación de éstos últimos a hacer cumplir el fallo arbitrador. Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de constitución de "Elytic, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, consintiendo en que se inscriba, a sus efectos, en el Registro Público de Comercio, y firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis — Jacobo Lidji. — Andrés Papp. — Tibor Schvartz. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 156.— e.29|5-Nº 7.537-v.29|5|56

## RELCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documentos suscriptos con fecha 15 de diciembre de 1955, los señores Carlos Sebastián Oliver y Juan Pichetti, transfirieron sus cuotas de capital en "RELCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los señores Martín Julio Ferrero y Angel Pedone respectivamente; que por documento de fecha 16 de diciembre del mismo año, el señor Martín Julio Ferrero transfirió sus cuotas, y las que le había cedido el señor Carlos Sebastián Oliver a los señores Angel Pedone y Roberto Redondo, en proporción de 120 cuotas al primero y 20 cuotas al segundo respectivamente; que las cesiones de cuotas que anteceden fueron efectuadas a su valor nominal de quinientos pesos cada cuota, que los señores Angel Pedone y Roberto Redondo han quedado como únicos socios resolviendo modificar el contrato social en las cláusulas Segunda, Novena y Décima Segunda en la forma siguiente: "Artículo Segundo: — El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos ($ 100.000,00) moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos cada una suscripto e integrado en la siguiente proporción: el señor Angel Pedone ciento ochenta cuotas (180) por un valor de noventa mil pesos ($ 90.000,00) el señor Roberto Redondo, veinte cuotas (20) por un valor de diez mil pesos ($ 10.000,00) Artículo Noveno: — La gerencia será ejercida por el señor Angel Pedone en forma exclusiva quien podrá firmar toda la documentación que obliga a la sociedad, conforme a las atribuciones que les confieren los artículos 14, 16 y 21 de la ley 11.645, estando especialmente facultados para: a) Para ejercitar cualquiera operación bancaria sea de depósitos o extracción de fondos, tomar dinero prestado y operar en todas formas con cualquier banco, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la Nación, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y Banco de la Provincia de Buenos Aires. b) Hacer toda clase de gestiones ante las autoridades administrativas de la Nación o Provincias y Territorios, Poderes Ejecutivos y municipales. c) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos con todas las facultades que crean convenientes, incluso el uso de la firma para casos especiales. d) Constituir o cancelar hipotecas u otra clase de préstamos con derechos reales de prenda, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, solicitar embargos, inhibiciones, quiebras y sus levantamientos. e) Tomar y despedir empleados, factores, habilitados, obreros, etc. Tomar en locación y firmar los contratos respectivos de los locales o casas que sean necesarias para la evolución del negocio. f) Adquirir y vender o transferir inmuebles. g) Convocar a asambleas en períodos no mayores de treinta días a los socios para dar cuenta de la evolución del negocio y cambiar ideas. De estas asambleas se dejará constancia en el libro de actas rubricado en el que también se escriturará cualquier acto importante con la constancia de la aprobación o no, de los socios. Los gerentes no gozan de sueldo pero, si la sociedad resuelve fijarles alguna asignación para gastos se hará constar en el libro de actas con la aprobación unánime de los socios. Artículo Décimo Segundo: — Las utilidades que arroje el ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para reserva ley 11.645, en proporción al capital suscripto por los socios; las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas en la misma proporción. A los efectos del presente contrato el señor Ferrero constituye su domicilio legal en la calle Pedro Echagüe 1284, Capital Federal y el señor Pedone en la calle Alem 47 de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Buenos Aires, Mayo, de 1956.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 92.—e.29|5 Nº 7.688 v.29|5|56

## SEDERIA Y TAPICERIA AMERICANA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15 interinamente del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, entre el señor Andrés Esper, argentino, casado, domiciliado en Condarco 55, Capital; el señor Salomón Chaia, argentino, casado, con domicilio en Emilio Lamarca 377, Capital; el señor José Levy, argentino, casado, domiciliado en Juan F. Aranguren 3445, Capital, y el señor Héctor Juan Gragno, italiano, soltero, domiciliado en Bmé. Mitre 4283, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley 11.645, y en consecuencia convienen las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad girará bajo la razón social "SEDERIA Y TAPICERIA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Carlos Pellegrini número 889 pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, depósitos o representaciones en cualquier punto dentro y fuera del país. — Segundo: La sociedad se dedicará a la explotación comercial del ramo de sedería, blanco, tapicería, decoraciones y afines, como así también a la importación y exportación de mercaderías y a cualesquiera otras operaciones mercantiles lícitas que de común acuerdo convengan los socios. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) divididos en quinientas (500) cuotas de un mil pesos m/n. (m$n. 1.000) cada una, que los socios suscriben como sigue: Andrés Esper doscientas treinta (230) cuotas que representan m$n. 230.000; Salomón Chaia doscientas treinta cuotas (230) que representan m$n. 230.000; José Levy veinte cuotas (20) que representan m$n. 20.000; y Héctor Juan Cregno veinte (20) cuotas que representan m$n. 20.000. El capital social se halla totalmente integrado en bienes por los socios, quienes efectúan sus aportes en mercaderías, instalaciones, etc. según Balance que las partes suscriben por separado y que se considerará parte integrante del presente contrato. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de veinte años a contar de la fecha. La sociedad podrá disolverse anticipadamente al cumplirse el primer año por voluntad de cualesquiera de los socios, en cuyo caso preavisará por telegrama colacionado a los demás socios con tres meses de anticipación a la fecha en que la disolución deberá producirse, su voluntad de que la sociedad se disuelva. Con posterioridad al primer año, la sociedad podrá disolverse anticipadamente al cumplirse períodos sucesivos de tres años cada uno, por voluntad de cualesquiera de los socios expresada en idéntica forma que la establecida en el párrafo anterior. — Quinto: La administración, dirección y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios señores Andrés Esper y Salomón Chaia, en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de gerentes. Así harán uso de la firma social, indistintamente, estampando sus firmas personales precedidas del sello de la razón social, y en tal forma tendrán todas las facultades previstas en la ley 11.645, inclusive las del art. 1881 del Código Civil y art. 608 del Código de Comercio, y podrán en nombre de la sociedad efectuar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino y demás instituciones bancarias oficiales o privadas, o con particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente o descubierto; negociar letras, pagarés, giros, cheques u otros documentos, avalarlos, protestarlos; transar, cobrar, hacer novaciones; conferir poderes generales y especiales, de administración y judiciales; representar a la sociedad ante los Tribunales de Justicia y Poderes Públicos; realizar y suscribir cuantos más actos y contratos que sean convenientes para el interés social, sin que ésta enumeración, que es solo anunciativa y no limitativa, excluya otras facultades no mencionadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en fianzas y garantías ajenas a los negocios sociales. — Sexto: Los ejercicios comerciales finalizarán el veintiocho de febrero de cada año, y en esa fecha, anualmente, se practicará un Balance General e inventario. El Balance General será sometido a la consideración de los socios dentro de las 30 días siguientes al cierre del ejercicio, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los quince días siguientes a su comunicación a los socios. — Sétimo: Las utilidades que resulten de cada ejercicio comercial serán distribuídas entre los socios, previa deducción del 5 % para Reserva Legal y hasta completar el 10 % del capital, en las siguientes proporciones: Andrés Esper, el treinta y cinco por ciento; Salomón Chaia, el treinta y cinco por ciento José Levy, el quince por ciento y Héctor J. Gragno, el quince por ciento. En las mismas proporciones expresadas los socios soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Todas las resoluciones sociales adoptadas se asentarán en un Libro de Actas que se llevará rubricado por el Registro Público de Comercio. — Noveno: Los socios señores José Levy y Héctor J. Cragno se comprometen a dedicar a la sociedad todos sus conocimientos, tiempo y capacidades; no pudiendo realizar, fuera de la presente sociedad, otras operaciones mercantiles por cuenta propia o ajena, ya sea actuando individualmente o formando parte de otras sociedades. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, a cuyos efectos los herederos o representantes legales deberán unificar su representación. A la fecha de ocurrir los casos contemplados en esta cláusula deberá practicarse un Balance General. — Undécimo: Se conviene que en caso de disolución de la sociedad la liquidación será practicada por los socios gerentes. — Duodécimo: Cualquier divergencia que se produjere entre los socios, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes antes de deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable. En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, las partes suscriben el presente contrato en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Andrés Esper. — Salomón Chaia. — José Levy. — Héctor Juan Cragno — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — E/l. Nº 15 e interinamente. Vale. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 156.— e. 29|5-Nº 7.603-v. 29|5|56

## SAFEYCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. H. Fernández Marelli y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 25 de abril de 1956, pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, los componentes de la sociedad "SAFEYCO" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo han resuelto el ingreso en calidad de nueves socios a los señores don Osvaldo Jorge Nava, y don Néstor Horacio Sanuy, este último con la debida autorización especial que le presta en este mismo acto, su señor padre, don Alejandro Federico Sanuy, para ejercer el comercio, en razón de su minoría de edad, y como consecuencia de ello habilitado para celebrar el presente contrato. En tal virtud queda resuelto entre los comparecientes aumentar el actual capital social a la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en la forma que más adelante se mencionará, y prorrogar el término de la Sociedad, al treintiuno de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, y en definitiva dar al contrato social la siguiente nueva redacción. — Primero: Queda constituída entre los señores, don Alejandro Federico o Alejandro Federico Martín Sanuy, doña Pía Graciela Giménez de Sanuy, don Osvaldo Jorge Nava y don Néstor Horacio Sanuy, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, bajo el rubro de "SAFEYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Congreso número cinco mil ochocientos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, como así cambiar el domicilio actual. — Segundo: El término de duración de la Sociedad queda fijado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, pero con la salvedad de quo cualquiera de los socios podrá pedir su retiro, tránscurridos que sean tres años a contar desde el primero del corriente año, preavisando a sus consocios con tres meses de anticipación, debiendo coincidir en todos los casos tal retiro con el fin del ejercicio anual. En este supuesto caso, y si los que se retirasen fueren los consocios del señor Alejandro Federico Martín Suny, éste tendrá opción de disolver la Sociedad o de adquirir las cuotas capital del o de los socios salientes, abonando su haber en base al último balance, sin revalorizaciones de maquinarias y existencias, ni asignaciones de llave del negocio, pagadero en cuatro cuotas trimestrales, con el interés bancario del momento. Para el caso de que fuere el nombrado señor Sanuy que deseare retirarse, sus consocios tendrán opción de liquidar la Sociedad o de adquirir sus cuotas capital, abonando su haber en base al último balance revalorizando las existencias y maquinarias, y fijando un valor de llave del negocio, de acuerdo a las normas usuales, pagando dicho haber en la forma que estipule. Sus cuotas serán adquiridas por los consocios en proporción a sus respectivas cuotas, o en su defecto, en la proporción que ellos mismos convengan. — Tercero: El objeto social lo constituye la industrialización y comercialización de artículos de bisutería en general, ya sea en metales u otros materiales, pudiendo además realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales y civiles, mobiliarias o inmobiliarias, de importación y exportación, como así también comisiones y consignaciones en general. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos nacionales, cada una que los socios suscriben en las proporciones siguientes: Alejandro Federico Martín Sanuy: ciento cincuenta cuotas; Pía Graciela Giménez de Sanuy: treinta cuotas; Osvaldo Jorge Nava: sesenta cuotas, y Néstor Horacio Sanuy: treinta cuotas. Las cuotas del socio señor Alejandro Federico Martín Sanuy, y de la señora Pía Graciela Giménez de Sanuy, quedan integradas con sus actuales cuotas capital, y con parte de los saldos acreedores, de sus cuentas particulares, en la Sociedad, que transfieren a cuenta capital, y las cuotas de los socios señores Osvaldo Jorge Nava y Néstor Horacio Sanuy, también quedan integradas con los créditos a favor de los mismos que tienen en la Sociedad y que también transfieren a cuenta capital, en un todo de acuerdo al balance que por separado suscriben y forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración de los negocios y uso de la firma social estará a cargo del socio señor Alejandro Federico Martín Sanuy, quien asume el carácter de Gerente con todos sus derechos y obligaciones y en especial, con las facultades a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el seiscientos ocho del Código de Comercio, quedando asimismo facultado para actuar en representación de la Sociedad, con su sola firma ante el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra Institución Bancaria, Oficial o Particular, comprar, vender, permutar o gravar cualquier inmueble de la Sociedad, operar a crédito, girar con o sin provisión de fondos, otorgar y revocar poderes generales y especiales, constituir derechos reales sobre inmuebles y cancelarlos y estar en juicio por la Sociedad, con la salvedad que la precedente enunciación es simplemente ilustrativa y no limitativa. También el uso de la firma social en la forma antedicha estará a cargo de la socia señora Pía Graciela Giménez de Sanuy, en forma conjunta con cualquiera de los socios restantes indistintamente, quienes de tal manera también tendrán el carácter de Gerentes de la Sociedad. — Sexto: Los socios, señora Pía Graciela Giménez de Sanuy; señor Osvaldo Jorge Nava, y don Néstor Horacio Sanuy, dedicarán a la Sociedad todo su tiempo y conocimiento, y deberán ajustarse a las directivas que al objeto reciban del señor Alejandro Federico Martín Sanuy, quien igualmente les fijará las tareas a cumplir, quedándoles prohibido dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial similar o ajena al objeto social, sin el expreso consentimiento del nombrado socio señor Alejandro Federico Martín Sanuy, dado por escrito. — Séptimo: En remuneración al trabajo personal que realicen los socios, se les fijará el sueldo que de común acuerdo se convenga en Acta que se labrará en el correspondiente libro. — Octavo: La contabilidad de la Sociedad se llevará de acuerdo á las normas usuales, y además de los libros reglamentarios, se llevará un libro de Actas, en el cual se asentarán bajo las firmas de los socios las resoluciones que interesen a la misma. — Noveno: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre, se practicará el balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, deducción que cesará cuando éste llegue al diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: Alejandro Federico Martín Sanuy: sesenta por ciento; Osvaldo Jorge Nava: veinte por ciento; Pía Graciela Giménez de Sanuy diez por ciento; y Néstor Horacio Sanuy: diez por ciento. — En iguales proporciones serán soportadas las eventuales pérdidas que resulten. — De las utilidades que anualmente correspondan a los socios, por lo menos el cincuenta por ciento se destinará a formar un fondo de reserva especial, hasta que el importe correspondiente a cada uno de ellos, sea igual al monto de sus cuotas capital con el objeto de consolidar la situación económica de la Sociedad, o aumentar el capital en la proporción que al efecto se convenga. — Décimo: Practicado el balance general, el mismo será puesto de manifiesto entre los socios por un término de quince días transcurrido el cual, si el mismo no fuere observado, será considerado definitivamente aprobado. — Décimo Primero: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad, continuará con los restantes, abonándose el haber del socio incapaz, o prefallecido, de acuerdo al último balance, a efectuarse con tal motivo, en un plazo no menor de un año, ni mayor de tres, adquiriendo las respectivas cuotas, en proporción á sus capitales, debiendo los herederos o representantes, en tal caso, unificar su representación para todas las gestiones ante la Sociedad, ello sin perjuicio por parte de los socios capaces, o sobrevivientes de aceptar, si les conviniere la incorporación de los sucesores legal, a la Sociedad, en la forma que convengan con los mismos, o de disolver la Sociedad. — Décimo Segundo: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros, sin el consentimiento de los socios, de cuya resolución se tomará nota en el Libro de Actas. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, serán resueltas por árbitros amigables componedores, que serán designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a discutir la cuestión designarán un tercero para el caso de desacuerdo, el fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable, y la parte que no lo acatare, incurrirá en una multa de Diez mil pesos nacionales, en favor de la otra, que deberá abonar dentro del perentorio plazo de treinta días producido el fallo. — Décimo Cuarto: Resuelta la liquidación de la Sociedad, será liquidador de la misma, el socio señor Alejandro Federico Martín Sanuy, o quien lo reemplace, en su cargo de gerente. — Bajo Las Condiciones expuestas, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 212.— e.29|5-Nº 7.707-v.29|5|56

## ESTABLECIMIENTO SESSOLO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Moisés Tobolski, polaco, casado, domiciliado en Terrada 2699, Capital Federal, y el señor Roberto Sessolo, argentino, soltero, domiciliado en General Manuel A. Rodríguez 2554, Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de ESTABLECIMIENTO SESSOLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Gral. Manuel A. Rodríguez 2552|54. — Tercera: La sociedad será por cinco años, a contar del 1º de marzo de 1956, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente, prorrogable por otros cinco años si los socios no deciden separarse o liquidarla. Esta decisión deberá ser notificada con seis meses de antelación del vencimiento. — Cuarta: La sociedad ten-

drá por objeto principal la fabricación y comercialización de artefactos a gas, y en general de cualquier otro producto metalúrgico, pudiendo realizar además cualquier otra actividad industrial o comercial que se relacione o no con la anteriormente expresada. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, representados por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno. Los socios integran el capital suscripto, con bienes en especie, representados por máquinas, herramientas, muebles, materias primas, etc., de conformidad al detalle que se transcribe en el inventario adjunto y que forma parte integrante del presente contrato, por valor de ciento cuarenta y seis mil pesos m|n., y en efectivo la suma de cincuenta y cuatro mil pesos m|n. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, quienes por este acto quedan nombrados gerentes, debiendo actuar siempre en forma conjunta en representación de la misma. A los efectos de la administración de los negocios sociales, los socios gerentes tendrán las facultades y atribuciones inherentes a una amplia y total administración; pero no pudiendo comprometer la firma social en garantías o fianzas a terceros. Dentro de aquellas facultades se especifican las de gravar el patrimonio social con hipotecas y|o prendas a favor de terceros, por préstamos que beneficien a la sociedad, especialmente a favor del Banco Central de la República Argentina y Bancos Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etc., así como realizar con estas instituciones cualesquiera otra clase de operaciones. — Séptima: En el último día de febrero de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, considerándose aprobados ambos documentos, sean o no firmados por los socios, cuando hubieran transcurrido sesenta días corridos desde la fecha citada sin objeción y reclamación. Para la ejecución de los mismos se seguirán las siguientes normas: a) Las mercaderías, materias primas y rubros afines, serán calculadas al precio de costo; b) Las instalaciones, maquinarias y demás componentes del activo fijo se disminuirán en su costo con la depreciación técnica admitida por la Dirección General Impositiva; c) Los créditos se ajustarán a la solvencia de los deudores. — Octava: Las utilidades o pérdidas que arroje cada balance anual, serán distribuídas o soportadas por partes iguales. — Novena: Los socios gerentes percibirán en retribución de los servicios que presten a la sociedad, remuneraciones mensuales iguales, las que serán imputadas a gastos generales. — Décima: Los saldos de las cuentas particulares de los socios, devengarán interés calculado por el método de numerales, a la tasa del seis por ciento anual. — Undécima: En caso de que no vencido el plazo de duración de esta sociedad, uno de los socios manifieste al otro que se retira de la misma, no resolviéndose este retiro por medio de la transferencia, de la transferencia, de cuotas a un tercero o terceros, aquélla se disolverá. Pero, no obstante, el otro socio tendrá derecho a continuar bajo su nombre, con el fondo de comercio existente, abonando al saliente su capital y créditos, según balance general a realizarse, con actualización de valores a la fecha de retiro, pero sin valoración de llave ni marca o patentes. El importe que surja, será pagado en veinticuatro cuotas mensuales, iguales, sin interés. — Duodécima: Para el caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se disolverá de pleno derecho. No obstante, el socio sobreviviente deberá contraer con el representante de los herederos unificados del socio fallecido, si éstos lo requiriesen, nuevo contrato de sociedad, bajo las mismas cláusulas que el presente o mejoradas de común acuerdo, so pena de perder en favor de ellos, el derecho que confiere la cláusula anterior. Si los herederos no lo requiriesen, el sobreviviente podrá continuar con el fondo de comercio en las condiciones establecidas en la cláusula siguiente. — Décimo Tercera: Vencido el plazo de duración, la sociedad será liquidada por los socios gerentes. Si uno de los socios pretendiera continuar solo con el fondo de comercio, el saliente deberá ser satisfecho en su capital y créditos contra la sociedad, según balance general con la actualización de los valores del activo y valorización de la llave, marcas y patentes y dentro del plazo, todo a convenirse. Si ambos pretendieran lo mismo, continuará aquel que oferte por la parte del otro mayor suma. — Décimo Cuarta: Para cualquier caso de divergencia que en curso de la sociedad se suscitare entre los socios y|o sus sucesores, o a su liquidación o disolución, serán resueltas exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y aquéllos, a su vez designarán un tercero para que resuelva en definitiva si mediare disidencia y su fallo será inapelable. Bajo las cláusulas anteriores los socios constituyen la sociedad en Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis. Repetido la expresión "de la transferencia", no vale. — Firmado: Roberto Cossolo. — Moisés Toholski. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 148.— e.29|5-Nº 7.533-v.29|5|56

## JOSE VARELA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis M. Pomés, secretaría Nº 17 del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores José Varela, argentino naturalizado; Cipriano Vigo, español; Plácido Pérez Menéndez, argentino, todos de estado casado, mayores de edad, hábiles, y el señor Alberto Varela, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Cuenca mil ochocientos cincuenta, menor de edad, mayor de dieciocho años, a quien su padre don José Varela autoriza en este acto a ejercer el comercio, convienen: Primero: Declarar prorrogada por treinta años a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco la sociedad que gira en plaza bajo el rubro "JOSE VARELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída mediante contrato inscripto el veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil doscientos ochenta y uno, al folio ciento treinta y siete del libro Nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio, cuyo contrato sufrió las siguientes modificaciones: una inscripta en doce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo número seiscientos catorce, al folio trescientos cuarenta y uno del libro Catorce; otra inscripta en veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil seiscientos cuarenta y cinco al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del libro Diecinueve; otra inscripta en veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo número novecientos cincuenta y nueve al folio trescientos cincuenta y nueve del libro Veintiuno; y otra inscripta en diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo número mil doscientos tres, al folio trescientos noventa y cinco del libro Veintiuno. — Segundo: Aceptar el ingreso como socio, del señor Alberto Varela, quien suscribe ciento cincuenta cuotas de capital de cien pesos cada una y hace efectivo su aporte con un balancín de quince toneladas al que de común acuerdo se adjudica un valor de quince mil pesos moneda nacional. El señor Alberto Varela declara conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad y sus modificaciones. — Tercero: Modificar el monto del capital social elevándolo a Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. Esta elevación corresponde al aporte del nuevo socio, don Alberto Varela, y al nuevo aporte que realiza el socio don Cipriano Vigo, de veinticinco mil pesos moneda nacional, o sea de doscientas cincuenta cuotas de cien pesos, que integra mediante un balancín de cuarenta toneladas, al que de común acuerdo se le confiere dicho valor. Con ello el aporte actual de los socios está representado así: José Varela, quinientas nueve cuotas; Cipriano Vigo, quinientas ocho, Alberto Varela, ciento cincuenta; y Plácido Pérez Menéndez, treinta y tres. — Cuarto: Para realizar cualquier gestión ante las autoridades, bastará la firma de uno cualquiera de los socios. — Quinto: Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: José Varela. — Alberto Varela. — Plácido Pérez Menéndez. — Cipriano Vigo. — Lo testado: No vale: E|l.: "un día", vale.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 80.— e.29|5-Nº 7.644-v.29|5|56

## T. I. M. A.

## Talleres Industriales Metalúrgicos Argentinos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis M. Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento diez y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Elías Millaner, casado, industrial, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y ocho mil ciento cinco, domiciliado en la calle Bernáldez mil cuatrocientos treinta y cuatro y don José Millaner, soltero, industrial, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y un mil ciento setenta y tres, domiciliado en la calle Bermúdez mil doscientos cinco, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que el quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, los señores Pensamiento Della Vedova; Juan José Orsini, Elías Millaner y Jacobo Jaszinsky constituyeron por documento privado una sociedad denominada "T. I. M. A." TALLERES INDUSTRIALES METALURGICOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para dedicarse a la elaboración de juguetes, artículos estampados en metal o material plástico, manufactura metalúrgica en general, representaciones, consignaciones, importación, exportación y toda otra actividad afín, con una duración de tres años a contar desde esa fecha, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el once de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento diez y siete, al folio doscientos once del libro catorce de sociedades de responsabilidad limitada. — Que con fecha quince de noviembre de mil novecientos cincuenta, los mismos componentes por instrumento privado de esa fecha prorrogaron la duración de la sociedad por el término de tres años con opción a dos años más, como asimismo aumentaron el capital social a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dicha modificación se inscribió en el Registro Público de Comercio el tres de enero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número treinta y uno al folio ciento sesenta y cuatro del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que con fecha diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, también por instrumento privado los señores Pensamiento Della Vedova y Juan José Orsini vendieron, cedieron y transfirieron a favor de los señores Elías Millaner y Jacobo Jaszinsky las ciento cuarenta y siete cuotas de un mil pesos cada una que tenían como capital en la mencionada sociedad, cuya cesión se inscribió en el Registro Público de Comercio el doce de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número setenta y ocho, al folio ciento sesenta y seis del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que con fecha veinte y siete de abril de mil novecientos cincuenta y cinco por escritura pasada ante el Escribano don Simón Weinschelbaum al folio trescientos cuatro del Registro número trescientos noventa a su cargo el señor Jacobo Jaszinsky vendió, cedió y transfirió a favor de don Elías Millaner y don José Millaner las ciento sesenta y una cuotas de un mil pesos cada una, equivalentes a ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal, en la proporción de ciento cuarenta y una cuotas o sean ciento cuarenta y un mil pesos nacionales para el señor Elías Millaner y veinte cuotas o sean veinte mil pesos nacionales para el señor José Millaner, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación de derecho que tenía y le correspondía en la mencionada sociedad, habiéndose inscripto esta cesión en el Registro Público de Comercio el treinta de mayo del mismo año, bajo el número mil ciento cuarenta y uno, al folio trescientos cincuenta y cuatro del libro veinte y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los señores Elías Millaner y José Millaner continúan diciendo: Que habiendo vencido el día quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco el término de duración de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "T. I. M. A." Talleres Industriales Metalúrgicos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual son únicos componentes vienen por este acto a prorrogar el contrato constitutivo por el término de diez años a contar desde la misma fecha, es decir, que el vencimiento de la sociedad es el quince de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, retrotrayéndose todos los efectos y obligaciones derivados del mismo al día quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. En consecuencia dejan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones vigentes del contrato de la referida sociedad que no fueren modificadas por la presente, consintiendo que de esta escritura se expidan los testimonios que se solicitaren para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. Leída que les es por mí el Escribano autorizante, así la otorgan y firman juntamente con los testigos del acto don Armando Rojas y don Horacio S. González Monasterio, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe. — Elías Millaner. — José Millaner. — Armando Rojas. — H. G Monasterio. Hay un sello: Ante mí: Juan Antonio Albo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos sesenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de tres pesos cada uno números setecientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y seis y setecientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y siete, ambos de la Serie O, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 132.— e.29|5-Nº 7.557-v.29|5|56

## IMPORTADORA TECNICA INDUSTRIAL

## I. T. I.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, secretaría Nº 17, hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, don Corrado Uberti, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos cincuenta y dos, italiano, casado, don Guido Santiago Boralevi, Avenida Corrientes 2555, argentino naturalizado, casado, don Igor Luis Mario Domicelj, calle Tejedor 244, argentino naturalizado, casado, y doña Elizabeta Elsner de Uberti, calle Carlos Calvo 1655, italiana, viuda, todos mayores de edad (únicos componentes de "IMPORTADORA TECNICA INDUSTRIAL I. T. I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 22 de febrero de 1954, bajo el Nº 257, al folio 112 del libro 26 y el 22 de diciembre de 1954, bajo el Nº 3262, al folio 55 del libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada), convienen lo siguiente: Primero: Don Guido Santiago Boralevi, con la conformidad de todos los demás socios, cede y transfiere por su valor nominal las cien cuotas que posee en dicha sociedad de cien pesos moneda nacional cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—), a don Igor Luis Mario Domicelj, quien le abona en este acto dicho importe, sirviendo la firma del presente de suficiente recibo. — Segundo: La precedente cesión y transferencia se efectúa con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955. — Tercero: En virtud de dicha cesión y transferencia, don Guido Santiago Boralevi, se desvincula totalmente de la sociedad, ratificando la renuncia del cargo de gerente de la misma presentada el 7 de octubre de 1955. — Cuarto: Consiguientemente, modifican las cláusulas quinta y sexta del contrato social en la siguiente forma: "Quinta: El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una totalmente integradas, en la siguiente forma: 1º) Don Corrado Uberti, 1050 cuotas, o sean ciento cinco mil pesos; 2º) Don Igor Luis Mario Domicelj, 150 cuotas, o sean, quince mil pesos; 3º) Doña Elizabeta Elsner de Uberti, 800 cuotas, o sean, ochenta mil pesos". — Sexta: La Administración de la sociedad estará a cargo del socio Corrado Uberti con el título de director gerente, con las facultades necesarias de obrar a nombre de la sociedad sin limitación alguna especialmente dar y tomar dinero en préstamo; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones en los Bancos Oficiales, mixtos y particulares, inclusive en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de Préstamos, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc.; girar sobre fondos y en descubierto; firmar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier otro documento comercial o civil; adquirir, vender, permutar bienes inmuebles, muebles y créditos; constituir sobre los mismos derechos reales y cancelarlos; otorgar fianzas; aceptar depósitos; conferir poderes y revocarlos; formar sociedades de cualquier naturaleza y participar en sociedades constituídas o a constituirse; combinar las actividades de la sociedad con otras sociedades o comerciantes. — La precedente enumeración no es taxativa sino ejemplificativa"

Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — E|líneas: a cargo del Juzgado Nº 6: Vale — Alejandro Labougle, secretario.

$ 80.— e.29|5-Nº 7.706-v.29|5|56

## TEIDE

## Técnica Industrial Deportiva

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por un día: que don José Antonio Sieiro, cede y transfiere a favor de Arturo Rafael Dopico, Alfredo Felipe Dopico y Luis Guillermo Gomar, cien cuotas de capital que tiene en "TEIDE, TECNICA INDUSTRIAL DEPORTIVA S. R. L.", con un valor nominal de Cien Mil Pesos moneda nacional en las proporciones de cincuenta cuotas, veinticinco cuotas y veinticinco cuotas respectivamente. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1956 — Ricardo Eastman, secretario.

$ 16.— e.29|5-Nº 7.601-v.29|5|56

## O. D. I. T. A

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta capital, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, se hace saber por un día que, por escritura del 5 de octubre de 1955, pasada ante el Escribano Hugo Matera, el socio señor Juan Elvecio Deluigi, cédió, vendió y transfirió las doce cuotas sociales que tenía en "O.D.I.T.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por su valor nominal de cinco mil pesos cada una a favor de los socios señores Luis José Ravazzani, Vicente Gesualdo y Carmen Gioconda María Ferrari de Delcasse, tres cuotas a cada uno de ellos; Luis de la Peña dos cuotas y a Isidoro Orden una cuota. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 20.— e.29|5-Nº 7.526-v.29|5|56

## O. D. I. T. A

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, se hace saber por un día que por escritura del 23 de abril de 1956, pasada ante el Escribano Hugo Matera, los socios señores Luciano Gil Gómez y Basilio Delgado Orden, cedieron vendieron y transfirieron las Quince Cuotas Sociales que tenía cada uno de ellos en "ODITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por su valor nominal de cinco mil pesos cada una, a favor de don Luis José Ravazzani y de doña Leticia Walkyria Ravazzani, respectivamente. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1956 — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 20.— e.29|5-Nº 7.522-v.29|5|56

## NORMOTOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Héctor Fernández Marelli secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 2[illegible] de Abril de 1956, se ha producido en la Sociedad NORMOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la siguiente transferencia de cuotas: el Sr. José Krimker, vende, cede y transfiere a favor de Alicia Juritz de Kliczkowski las diez cuotas de capital de $ 1.000.— m|n cada una, que tiene y le pertenece en dicha sociedad. Dicha transferencia se efectúa por la suma total de $ 10.000.— m|n. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 20.— e.29|5-Nº 7.685-v.29|5|56

## BAS, COMERCIAL E INDUSTRIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 20 del Suscripto, se hace saber por un día que según contrato privado del día 1º de junio de 1955, el señor Oton Guillermo Anders, cedió a favor de doña Edith Priscila Ruth Bonfante, las doscientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que le corresponden en la Sociedad "BAS, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", esta cesión se efectuó por el precio total de Cien mil pesos moneda nacional, quedando el señor Anders desvinculado de la Sociedad. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 20.— e.29|5-Nº 7.693-v.29|5|56

## OILGRAIN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día lo

siguiente: Que por instrumento privado del 20 de Abril de 1956, don Mauricio José Elión cedió y transfirió a favor del señor Rubén Malenky 125 cuotas que tenía y le correspondía en la sociedad "OILGRAIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sea doce mil quinientos pesos que el cedente tenía aportadas como capital en susodicha sociedad y que, a partir de la fecha de dicho instrumento y por acuerdo de los socios, queda designado gerente Ruben Malenky, con amplitud de facultades y tendrá el uso de la firma social para todos los actos y operaciones de la sociedad, según la cláusula cuarta del contrato social. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 20.— e.29|5-Nº 7.554-v.29|5|56

## DISTRIBUIDORA GENERAL

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que: "Entre los señores Gino Cuccioli, italiano, comerciante, soltero, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes 544, 2º piso —por un lado— y el señor Renato Pico La Rosa, argentino, comerciante, soltero, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Roca 111, 19a, Vte. López, por el otro lado, ambos de la Capital Federal, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad el que regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Entre los arriba nombrados se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será el de efectuar cualquier comercio, contratar, importar, exportar y comercializar toda clase de minerales, materias primas y maquinarias. La sociedad girará bajo el rubro de "DISTRIBUIDORA GENERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio será en la calle Corrientes 544, 2º piso, de esta Capital Federal. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en un (1) año, a contar desde la fecha de la firma del presente contrato, y será automáticamente renovable si con una anticipación de 60 (sesenta) días de su vencimiento los socios no resolvieran su disolución. — Tercero: El capital social está constituído por máquinas y útiles detallados en el libro inventario de la sociedad, por un valor de 50.000.— (cincuenta mil) pesos moneda nacional de curso legal, que aportan los socios en la siguiente medida: señor Gino Cuccioli, diez (10) por ciento, y señor Renato Pico La Rosa, noventa (90) por ciento; las ganancias o las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Cuarto: Al 30 de junio de cada año, se confeccionará un balance general de los negocios de la sociedad y un cuadro de ganancias y pérdidas. Dicho balance y cuadro de ganancias y pérdidas se entenderá aprobado si los socios no lo observaren dentro de los treinta días de su presentación. — Quinto: Por este acto queda designado gerente de la sociedad el señor Renato Pico La Rosa, a cuyo cargo estará la administración y representación de la sociedad y el uso exclusivo de la firma social, con todas las atribuciones ordinarias y extraordinarias inherentes. — Sexto: La sociedad podrá realizar cualquier acto comercial, contratación de fletes marítimos, terrestres y aéreos, actos jurídicos y demás que no estén en contra de las leyes y que directa o indirectamente estén de acuerdo a su objeto. — Séptimo: A todos los efectos que correspondieren, los socios convienen someterse a la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal. — Octavo: Bajo las condiciones pactadas, los arriba nombrados dan por constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el rubro social "Distribuidora General Ltda." y, conformes, firman seis ejemplares del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 72.— e.29|5-Nº 7.629-v.29|5|56

# EDICTOS DEL DIA

## Ministerio de Hacienda

## DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

### DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
### Receptoría de Rentas Aduaneras de "Pocitos" (S)

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía, para que se presenten las personas que se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas y que se detallan a continuación:

Sumario Nº 222|956. R. P. — (4) cuatro tambores de 22 kilogramos c|u. de hojas de coca y (10) diez paquetes de un kilogramo cada uno de hojas de coca, aprehendidos en jurisdicción de Tartagal (Salta).

Receptoría Pocitos, 26 de abril de 1956. — Facundo Fleitas, Receptor Rentas Aduaneras.

e.29|5-Nº 2.796 s|p.p.-v.29|5|56

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía, para que comparezca ANTONIO MAMANI o las personas que se consideren con derechos a la mercadería intervenida y que se detalla a continuación:

Sumario Nº 233|956. R. P. — (7) siete kilogramos de hojas de coca, aprehendidas en jurisdicción de Orán (S.).

Receptoría Pocitos, 26 de abril de 1956. — Facundo Fleitas. Receptor Rentas Aduaneras.

e.29|5-Nº 2.797 s|p.p.-v.29|5|56

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía para que comparezcan las personas que se consideren con derechos a la mercadería intervenida y que se detalla a continuación:

Sumario Nº 235|956 R. P. — 1) un tambor conteniendo veinte kilogramos de hojas de coca y cinco kilogramos de hojas de coca suelta, aprehendidos en jurisdicción de Embarcación (Salta).

Receptoría Pocitos, 26 de abril de 1956. — Facundo Fleitas. Receptor Rentas Aduaneras.

e.29|5-Nº 2.798 s|p.p.-v.29|5|56

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía para que comparezcan las personas que se consideren con derechos a la mercadería intervenida y que se detalla a continuación:

Sumario Nº 246|956 R. P. — (85) ochenta y cinco panes de jabón común de lavar de 500 grs. c|uno y (10) diez paquetes de Maizena de 500 grs. cada uno, aprehendidos en jurisdicción de Pocitos.

Receptoría Pocitos, 26 de abril de 1956. — Facundo Fleitas, Receptor Rentas Aduaneras.

e.29|5-Nº 2.799 s|p.p.-v.29|5|56

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía para que comparezcan las personas que se consideren con derechos a la mercadería intervenida y que se detalla a continuación:

Sumario Nº 266|956 R. P. — (6) seis fardos conteniendo ciento seis kilogramos de hojas de coca, aprehendidos en jurisdicción de Tabacal (Salta).

Receptoría Pocitos, 26 de abril de 1956. — Facundo Fleitas, Receptor Rentas Aduaneras.

e.29|5-Nº 2.800 s|p.p.-v.29|5|56

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía para que comparezca OSCAR PIERA o las personas que se consideren con derechos a la mercadería intervenida y que se detalla a continuación:

Sumario Nº 271|956 R. P. — (12) doce fardos conteniendo doscientos cuarenta kilogramos de hojas de coca, aprehendidos en jurisdicción de Orán, Paraje El Pelícano (Salta).

Receptoría Pocitos, 26 de abril de 1956. — Facundo Fleitas, Receptor Rentas Aduaneras.

e.29|5-Nº 2.801 s|p.p.-v.29|5|56

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía para que comparezcan MANFUD JALIL o las personas que se consideren con derechos a la mercadería intervenida y que se detalla a continuación:

Sumario Nº 280|956 R. P. — (1) una bolsa de harina de trigo de setenta kilogramos; (3) tres latas de grasa vacuna de veinte kilogramos c|u.; (20) veinte panes de jabón común de lavar y (1) una botella de aceite comestible de un litro y medio.

Receptoría Pocitos, 26 de abril de 1956. — Facundo Fleitas, Receptor Rentas Aduaneras.

29|5-Nº 2.802 s|p.p.-v.29|5|56

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren, las personas que se consideren con derechos a la mercadería intervenida y que se detalla a continuación:

Sumario Nº 286|956 R. P. — (2) dos fardos conteniendo veintidós kilogramos de hojas de coca cada uno, mercadería aprehendida en jurisdicción de Aguas Blancas (Salta).

Receptoría Pocitos, 26 de abril de 1956. — Facundo Fleitas, Receptor Rentas Aduaneras.

e.29|5-Nº 2.803 s|p.p.-v.29|5|56

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46, de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren, las personas que se consideren con derechos a la mercadería intervenida y que se detalla a continuación:

Sumario Nº 296|956 R. P. — (2) dos fardos conteniendo veinte kilogramos de hojas de coca cada uno, mercadería aprehendida en jurisdicción del paraje denominado "Zanja Honda" Tartagal (Salta).

Receptoría Pocitos, 26 de abril de 1956. — Facundo Fleitas, Receptor Rentas Aduaneras.

e.29|5-Nº 2.804 s|p.p.-v.29|5|56

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía para que comparezcan las personas que se consideren con derechos a la mercadería intervenida y que se detalla a continuación:

Sumario Nº 307|956 R. P. — (8) ocho frascos de Hostacilina de 400.000 unidades, procedencia alemana; (1) un reloj pulsera sin malla, marca Ojiral, de acero inoxidable; (17) diecisiete rubíes, aprehendidos en Pocitos (Salta).

Receptoría Pocitos, 26 de abril de 1956. — Facundo Fleitas, Receptor, Rentas Aduaneras.

e.29|5-Nº 2.805 s|p.p.-v.29|5|56

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren, las personas que se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas y que se detallan a continuación:

Sumario Nº 304|956 R. P. — (144) ciento cuarenta y cuatro lápices de escribir, color negro, marca Jhoann Faber, mercadería aprehendida en jurisdicción de Pocitos (Salta).

Receptoría Pocitos, 26 de abril de 1956. — Facundo Fleitas, Receptor Rentas Aduaneras.

e.29|5-Nº 2.806 s|p.p.-v.29|5|56

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza a Laureano Pereyra o a quienes se consideren con derechos a la mercadería intervenida para que se presenten dentro de los cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren:

Sumario Nº 163|956 R. P. — (3) tres cortes de casimir de tres metros c|uno, aprehendidos en jurisdicción de Pocitos (Salta).

Receptoría Pocitos, 26 de abril de 1956. — Facundo Fleitas, Receptor Rentas Aduaneras.

e.29|5-Nº 2.807 s|p.p.-v.29|5|56

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren, las personas que se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas y que se detallan a continuación:

Sumario Nº 166|956 R. P. — (6) seis fardos conteniendo (120) ciento veinte kilogramos de hojas de coca, aprehendidos en jurisdicción de Orán (Salta).

Receptoría Pocitos, 26 de abril de 1956. — Facundo Fleitas. Receptor Rentas Aduaneras.

e.29|5-Nº 2.808 s|p.p.-v.29|5|56

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan las personas que se consideren con derechos a la siguiente mercadería intervenida:

Sumario Nº 214|956 R. P. — (1) una bolsa de harina de trigo de setenta kilogramos de pesos, aprehendida en jurisdicción de Pocitos (Salta).

Receptoría Pocitos, 26 de abril de 1956. — Facundo Fleitas, Receptor Rentas Aduaneras.

e.29|5-Nº 2.809 s|p.p.-v.29|5|56

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren, las personas que se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas y que se detallan a continuación:

Sumario Nº 207|956 R. P. — (74) setenta y cuatro kilogramos de hojas de coca suelta, aprehendidos en jurisdicción de Tartagal (Salta).

Receptoría Pocitos, 26 de abril de 1956. — Facundo Fleitas, Receptor Rentas Aduaneras.

e.29|5-Nº 2.810 s|p.p.-v.29|5|56

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren, las personas que se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas y que se detallan a continuación:

Sumario Nº 218|956 R. P. — (10) diez blusas de gasa; (2) dos frascos de tinta Parker; (2) dos pares de guantes de nylón; (2) dos pares medias nylón para señora; (4) cuatro tijeras Solingen para sastres, mercadería aprehendida en jurisdicción de Aguas Blancas (Salta).

Receptoría Pocitos, 26 de abril de 1956. — Facundo Fleitas, Receptor Rentas Aduaneras.

e.29|5-Nº 2.811 s|p.p.-v.29|5|56

### ADUANA DE LA PLATA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan a quienes se consideren con derechos a las mercaderías detenidas que se detallan a continuación: Sumario número 4-A.L.P|956. (1) un motor eléctrico H.P. marca "Maraton Electric Co.". (3) tres transformadores marca "Philips" de 220 W. (4) cuatro máquinas marca "Singer" para hilandería tipo Overlock. (100) cien relojes tipo despertador sin marca. (960) novecientas sesenta madejas de hilo para bordar. (5.030) cinco mil treinta agujas para máquina de coser, marca "Indor" Italianas. (1.711,50) un mil setecientos once kilos cincuenta gramos piezas de repuestos para máquinas de tejeduría. — Aduana de la Plata abril 2 de 1956. — Telmo Fidel Faraone, Administrador Aduana La Plata.

e.29|5-Nº 2.818 s|p.p.-v.29|5|56

### ADUANA DE MENDOZA

En Sumario Nº 45|956 A. M., se hace saber por el término de un día a toda persona que se considere con derechos sobre (4) cuatro mulares, (1) un yeguarizo, y cuatro (4) albardas denominadas Chiguas, que fueran abandonados el día 26 del mes de abril del corriente año en en el paraje denominado "Cordón de Mary", que en el mismo ha recaído la siguiente providencia: "Dése vista de lo actuado por el lapso de quince días perentorios en los términos del art. 56 de la Ley 12.964 ampliado por el art. 2º inc. 5º de la Ley 14.129, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde. (Art. 47 del citado texto legal). — En consecuencia queda Ud. notificado. — Araujo A. Gonzalo, Jefe Ofic. Sumarios.

e.29|5-Nº 2.815 s|p.p.-v.29|5|56

En Sumario Nº 41|956 A. M., se hace saber por el término de un día a toda aquella persona que se considere con derechos sobre (6) seis mulares; (1.960) mil novecientos sesenta panes de jabón tocador "Palmolive" de cien gramos cada uno; (144) ciento cuarenta y cuatro pastillas de jabón de tocador "Lanolecho" de cien gramos cada uno; (300) trescientos kilos de grasa comestible vacuna; (83) ochenta y tres panes jabón de lavar; (7) siete mazos naipes marca "Triunfo"; (15) quince kilos jabón de lavar deteriorado; (32) treinta y dos pares de alpargatas negras "Rueda"; (14) catorce pares alpargatas azules "Rueda"; (100) cien hojas de afeitar "Gullette Azul"; (6) seis albardas denominadas "Chiguas"; abandonados en el paraje denominado "Faldeo Cordón Mary", el día 16 del mes de abril del coriente año, que en el mismo ha recaído la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado por el lapso de quince días perentorios en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964 ampliado por el Art. 2º inc. 2º de la Ley 14.129, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde. — En consecuencia queda Ud., notificado. — Araujo A. Gonzalo, Jefe Ofic. Sumarios.

e.29|5-Nº 2.816 s|p.p.-v.29|5|56

En Sumario Nº 30|956 A. M., se hace saber por el término de un día a toda aquella persona que se considere con derechos sobre (15) quince mulares; (2) dos yeguarizos; (14) catorce monturas denominadas aparejos; (7) siete albardas denominadas chiguas y (1) una montura tipo basto; que fueran abandonados el día 7 del mes de marzo del coriente año en el paraje denominado "Nacimiento Arroyo Las Salinas", que en el mismo ha recaído la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado por el lapso de quince días perentorios en los términos del art. 56 de la Ley 12.964 ampliado por el art. 2º inc. 5º de la Ley 14.129, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde. (Art. 47 del citado texto legal). — En consecuencia queda Ud., notificado. — Araujo A. Gonzalo, Jefe Ofic. Sumarios.

e.29|5-Nº 2.817 s|p.p.-v.29|5|56

### ADUANA DE CORRIENTES

En el Expediente Nº 558|956-Ad. de Ctes. y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de (5) cinco días a contar desde la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de seguirse la causa en rebeldía, a los que se consideren con derecho sobre 34,800. treinta y cuatro kilos ochocientos gramos de manteca, hallados a bordo de la motonave argentina "Ciudad de Concepción", surta en este puerto el día 24 de abril ppdo. — Corrientes, mayo 2 de 1956. — Mario Fermín Fripe, Administrador.

e.29|5-Nº 2.814 s|p.p.-v.29|5|56

En el expediente No. 524|956-Ad. de Ctes. y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de (5) cinco días a contar desde la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de seguirse la causa en rebeldía, a los que se consideren con derecho sobre (1) un rollo de cedro sin marca y sin número de mts. 8,67 de largo por mts. 1,40 de diámetro, hallado en la isla de "Apipé Chico", jurisdicción del Resguardo de Registros de Ituzaingó (Corrientes) el día 10 de abril ppdo. — Mario Fermín Fripp, Administrador.

Corrientes, mayo 2 de 1956.

e.29|5-No. 2.812-s.|p.|p.-4|6|56

En el expediente No. 590|956-Ad. de Ctes. y, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de (5) cinco días a contar desde la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de seguirse la causa en rebeldía, a los que se consideren con derecho sobre (100) cien kilos de manteca, hallados sobre el muelle, al costado de la planchada que conducía a bordo de la motonave argentina Ciudad de Concepción, surta en este puerto el día 28 de abril ppdo. — Mario Fermín Fripp, Administrador.

Corrientes, mayo 4 de 1956.

e.29|5-No. 2.813-s.|p.|p.-v.29|5|56

### ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art 46, Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de (5) cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan ante esta Aduana, quienes se consideren con derecho a alguno a la mercadería que se detalla a continuación, Sumario Nº 38|958 (APL): 1 pullover de mujer talle 46, Marrón. — Antonio F. Antillo. Jefe de Sumarios.

e.29,5-Nº 2.819 s|p.p.-v.29|5|56

Paso de los Libres, mayo 2 de 1956.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de (5) cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan ante esta Aduana quienes se consideren a derecho de alguna de las mercaderías aprehendidas en los ómnibus que hacen la carrera entre Paso de los Libres y Uruguayana (Brasil), durante el mes de marzo de 1956, y que se detallan a continuación: Sumario Nº 35|956 (APL): Mercaderías varias. — Arturo C. F. Bonpland, Administrador de Aduana Paso de los Libres.

e.29|5-Nº 2.821 s|p p.-v.29|5|56

De conformidad con lo determinado por el art. 47 de la Ley 12.964 se hace saber a los interesados y a quienes se consideren con derecho a mercaderías secuestradas en el lugar que se detalla más abajo y que dió origen al Sumario número 511-T-951 (APL), fallo definitivo Nº 10|952, recaído en el mismo. Sumario Nº 511-T-51 (APL); Lugar del secuestro: Curuzú Cuatiá (Ctes.); Responsables Armando C. Bruno, Antonio Carrano, Bernardo Badoff, Mendel Badoff, Samuel Kratz; Infracc. arts.: OO. AA, 1025, 1026. 1036 y Ley 11.281:68; Fallo: Comiso; Fecha del fallo: 25|1|952; Número 10. — Antonio E. Antille, Jefe de Sumarios.

e.29|5-Nº 2.820-v.29|5|56

ADUANA DE LA QUIACA

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan a quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación:

851-56. — 10 paquetes de hojas de coca de 1 kilo c|u. y 1 paquete del mismo producto de 1|2 kilo; aprehendidos en la estación del F. C. Nacionarl General Belgrano de esta localidad.

854-56. — 2 cortes de cotín para colchón de distintas medidas; 11 ollas enlozadas, sin tapas, de distintos tamaños; 115 paños de lana para armar sombreros; 30 pares de medias de algodón para mujer; 70 panes de jabón común de 500 gramos c|u. y 10 cajas con 100 tabletas de "Mejoral" c|u.; aprehendidos en el paraje denominado Los Sauces.

855-56. — 13 bolsas de harina de trigo de 23 kilos c|u. y 5 animales asnales de distinto sexo y pelaje; aprehendidos en el paraje denominado Campo Grande.

870-56. — 20 paquetes de hojas de coca de 1 kilo c|u. y 2 paquetes del mismo producto de 1|2 kilo c|u.. Aprehendidos en el paraje denominado El Matadero.

871-56. — 30 paquetes de levadura de 250 grs. c|u.; 10 latas de 90 grs. c|u., conteniendo picadillo de carne; 15 paquetes de manteca de leche de 210 grs. c|u.; 3 quesos "Gruyere" de 400 grs. c|u.; 16 cajas de 930 grs. c|u. conteniedo caramelos "Cremalin", de leche, y 8 cajas de 12 tubos, tamaño mediano, conteniendo pasta dentífrica "Kolynos"; aprehendidos en el paraje denominado Los Sauces.

872-56. — 63 panes de jabón común de 500 grs. c|u.; 67 pastillas de jabón de tocador; 4 chales de lana bordados para mujer; 1 ídem liso; 5 cortes de casimir; 2 cubrecamas de algodón; 1 ídem de rayón; 2 metros de lienzo; 1 camiseta de algodón para mujer; 2 combinaciones de rayón para mujer; 1 pullovers de lana para mujer; 2 pullovers de lana con manga para hombre; 2 ídem sin manga; 1 manta de lana afelpada tamaño mediano; 1 metro de tafeta; 6 correas de ventilador para camión, 4 gorritos de lana para bebé, 1 camisa marca "Tahití" para hombre; 2 trapos para limpiar piso; 3 pares de alpargatas marca "Rueda"; 2 quemadores para cocina; 6 paños de lana para armar sombreros; 10 pastillas de bórax para soldadura; 1 chasis para radio; 8 paños de franela para zapatos y 1 plancha a carbón; aprehendidos en el paraje denominado El Matadero.

878-56. — 3 bolsas de harina de trigo de 23 kilos c|u., 110 panes de jabón común, 210 paños de lana para armar sombreros, 10 pares de medias de algodón para mujer, 6 ollas enlozadas con tapas y 80 pinzas metálicas para pantalón. Aprehendidos en el paraje denominado Zanjón Grande.

885-56. — 19 paquetes de hojas de coca de 1 kilo c|u. y 1 ídem de 1|2 kilo. Aprehendidos en la playa del F. C. N. G. B., localidad.

917-56. — 14 ollas enlozadas c|tapas, 60 paños de lana para armar sombreros y 4 cámaras para pelotas de fútbol Nº 5. Aprehendidos en el paraje denominado Camino el Chufa.

918-56. — 20 paquetes de hojas de coca de 1 kilo c|u. Aprehendidos en el F. C. N. G. Belgrano de esta localidad. — Miguel Angel Moreira, Inspector, Dirección Nacional de Aduanas.

e.29|5-Nº 2.795 s|p.p.-v.29|5|56

# Ministerio de Justicia

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SATURNINO MARIA ARAYA. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1956. Santo S. Paré (h) secretario.

$ 80.—e.29|5 Nº 8,880 v.12|6|56

### Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 8, cita por seis meses a don THOMAS PININSKI, a estar a derecho en el juicio de doña María Ligia Konwerska de Pininska c|él s|ausencia con presunción de fallecimiento.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — Jorge Bergalló Cirio, secretario.

e.11|11-Nº 71.667-v.11|11|55
e.11|12-Nº 71.667-v.11|12|56
e.11|1-Nº 71.667-v.11|1|56
e.11|2-Nº 71.661-v.11|2|56
e.29|5-Nº 71.667-v.29|5|56
e.29|6-Nº 71.667-v.29|6|56

### Núm. 5

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Roque Luis Claps, (secretaría Nº 14) cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGA GONZALEZ VAZQUEZ. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secrearío.

$ 80.—e.29|5 Nº 8.871 v.12|6|56

### Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6,(secretaría Nº 17) cita por diez días a herederos y acreedores de SALOMON ZAMENFELD O SALOMON JELINDA ZAMENFELD. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1956. — Roberto R. Pérez, secretario.

$ 80.— e,29|5 Nº 8.936 v.12|6|56

### Núm. 7

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra (secretaría 21) cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ALFREDO BRIGNARDELLO. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1956. Osvaldo S. C. Fassi, secretario

$ 80.—e.29|5 Nº 8.779 v.12|6|56

El Juez doctor Ernesto Funes Lastra por la secrtaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO FEDERICO GUILLERMO MULLER O GUILLERMO MULLER. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 80.— e.29|5 Nº 8.797 v.12|6|56

El doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Civil Nº 7, (secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ANGELA BONAMINA DE LAROCA. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.

$ 80.—e.29|5 Nº 8.849 v.12|6|56

### Núm. 8

El Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Civil Nº 8, (secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ROMERO. — Buenos Aires Mayo 16 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 80.—e. 29|5 Nº 8.928 v.12|6|56

### Núm. 9

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F Fliess a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don FAUSTO GARCIA O GARCIA HERRERO. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1956. — Luis A. Sauze Juarez, secrtario.

$ 80.—e.29|5 Nº 8.870 v.12|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge M. F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LAURA PLESCIA DE PLESCIA; DE DON PASCUAL (O PASCUALINO) PLESCIA Y DE DON NICOLAS GALASSO. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 80.—e.29|5 Nº 8.864 v.12|6|56

El Juez Nacional, en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS GEHL. — Buenos Aires Mayo 15 de 1956. Luis A. Sauze Juarez, secretario.

$ 80.—e.29|5 Nº 8.869 v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor F. Fliess, secretaría Nº 25 a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de GASPAR DELL'ORO. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 80.—e.20|5 Nº 8.907 v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, secrtaría Nº 25 a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO ALFREDO HENRICH. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 80.—e.29|5 Nº 8.913 v.12|6|56

### Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto H. Gartland, secretaría Nº 36, llama por diez días a herederos y acreedores de VIRGILIO MAXIMO PLAZZI. — Buenos Aires Mayo 22 de 1956. — Diego L. Barroetaveña. secretario.

$ 80.—e.29|5 Nº 8.899 v.12|6|56

El Juez Nacional en lo civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA CODECA de SANCHEZ y JOSE SANCHEZ. — Buenos Aires, mayo ocho de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.29|5-Nº 8.783-v.12|6|56

El Juez Nacional en lo civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de don ARPAD ADALBERTO SZEKELY. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956 — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.29|5-Nº 8.893-v.12|6|56

### Núm. 13

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría número 37, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO SCHWARZ. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 80.— e.29|5-Nº 8.818-v.12|6|56

El Juez doctor Jorge I. Garzón Maceda, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO MIGUEL LASAIGUES. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 80.— e.29|5-Nº 8.838-v.12|6|56

El Juez Nacional doctor Jorge I. Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ORTELLI. — Buenos Aires, abril 10 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.

$ 80.— e.29|5-Nº 8.796-v.12|6|56

### Núm. 15

El Juez Nacional doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATA DEMATTEIS de GARRELLO. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 80.— e.29|5-Nº 8,800-v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN EMILIO CORDOMI o CORDOMI y CRUZ. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.

$ 80.— e.29|5-Nº 8.842-v.12|6|56

### Núm. 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 (Sec. Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO POZZO. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 80.— e.29|5-Nº 8.840-v.12|6|56

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO DALLI. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 80.— e.29|5-Nº 8.841-v.12|6|56

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 (Sec. Nº 50), cita por diez días, a herederos y acreedores de ALFONSO RAIMUNDO SAVIO. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 80.— e.29|5-Nº 8.839-v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, hace saber por tres días que en el concurso de JUAN CARLOS ENRIQUE KELLY se ha puesto de manifiesto en secretaría, por quince días, el estado de graduación de créditos y distribución de fondos, bajo apercibimiento de aprobación. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.

$ 24.— e.29|5-Nº 8.804-v.1º|6|56

### Núm. 19

María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID COPATI. — Buenos Aires, abril 6 de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.

$ 80.— e.29|5-Nº 8.933-v.12|6|56

### Núm. 20

Rafael Martín Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JOHN WILLIAM ADDERLEY o JUAN GUILLERMO ADDERLEY. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.

$ 80.— e.29|5-Nº 8.774-v.12|6|56

Rafael Martín Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ARTURO PERNELLE. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.

$ 80.— e.29|5-Nº 8.768-v.12|6|56

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

### Núm. 1

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, emplaza a ISAAC ALBALA para que se presente a tomar intervención en el juicio seguido en su contra y contra La Casa de los Caños, S.R.L., por Jorge Alberto Ulrich, por tercería de dominio. en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires. abril 30 de 1956. — Jerónimo Cutille. prosecretario.

$ 24.— e.29|5-Nº 8.946-v.1º|6|56

### Núm. 2

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA ESPINOSO o MANUEL ESPINOSA y de doña DOROTEA DE LA IGLESIA de ESPINOSO. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.771-v.5|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAGDALENA CELESTINA BOTTA de COLETTA. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.927-v.5|6|56

### Núm. 3

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DE LAS ANGUSTIAS CAÑAS. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.952-v.5|6|56

### Núm. 4

El doctor Felipe Carlos Sola, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de tres días a don OSVALDO FAUSTO MIGUEZ PAZ, para que dentro de dicho término se presente a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en el juicio caratulado "Falferman Abraham c|Paz Osvaldo R. M. y otro, s|cobro de alquileres". bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren. secretario.

$ 48.— e.29|5-Nº 8.831-v.1º|6|56

### Núm. 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN REBECCHI. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.873-v.5|6|56

El doctor Severino Pedro Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PAMPILLON — Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — G. J. Bruno, secretario.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.897-v.5|6|56

### Núm. 6

El doctor Domingo Méndez Terrero Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN VALIÑO — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Bruno Quintana. secretario.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.950-v.5|6|56

### Núm. 8

Doctor Federico Pablo Galli, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita a los herederos y acreedores de don ESTANISLAO RUIZ, por el término de cinco días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.937-v.5|6|56

### Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se cita, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARCELINA RAFAELA CASTROMAN de AMATO. — Buenos Aires 21 junio de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.

$ 80.— e.29|5-Nº 8.860-v.12|6|56

### Núm 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, en los autos "KNAPHEIS J. y otro c|CERANA VICTOR, s|desalojo, proveyó: Buenos Aires, mayo 22 de 1956. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y pizarra del juzgado, citándose al demandado para que dentro de tercero día comparezca a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Carlos A. Lema Varela, secretario.

$ 24.— e.29|5-Nº 8.773-v.30|5|56

## Núm. 20

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PABLO FRANCISCO VALLE y doña ANGELA POGGI o POGGI de VALLE. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.816-v.5|6|56

## Núm. 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de RICARDO MARTINEZ. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.845-v.5|6|56

## Núm. 27

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de ABRAHAM ROSENBAUM — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Juan C. Marenco, secretario.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.867-v.5|6|56

## Núm. 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce a cargo del Juzgado número 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARTURO EUSTAQUIO ROMERO. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Marcos Volonté, secretario.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.844-v.5|6|56

## Núm. 29

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29 (Ayacucho Nº 516), hace saber por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR BONANNO. — Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.932-v.5|6|56

## Núm. 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por tres días a MARIO MARCHOL a estar a derecho en el juicio que sobre tercería de dominio sigue Amalia Lerner de Michel contra él y Sidney Ross S. A., bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 24.— e.29|5-Nº 8.912-v.1º|6|56

## Núm. 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge del Juzgado número 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE JOSE LUPPANI. — Buenos Aires, abril 4 de 1956. — Antonio Fernández, secretario.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.798-v.5|6|56

## Núm. 36

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal (Juzgado Nº 6), cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA LENDOYRO de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.861-v.5|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA GEMIGNIANI de CUNTO y ANTONIO CUNTO. — Buenos Aires, abril 18 de 1956 — Mario H. Lynch, secretario.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.834-v.5|6|56

## Núm. 37

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JACINTO MANUEL GARCIA. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Antonio Figueroa Linares, secretario.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.843-v.5|6|56

## Núm. 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA MARTIN de SENRA o MARTIN de ALVAREZ. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.929-v.5|6|56

## Núm. 39

El señor Juez, doctor Manuel A. Zuloaga, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAXIMO CARLOS CERUTTI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.865-v.5|6|56

## Núm. 40

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MERCEDES o MARIA MERCEDES CASAL de MEJUTO o MERCEDES CASAL NEGRO de MEJUTO. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — José A. Villalba (h.), secretario.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.799-v.5|6|56

# JUZGADOS NACIONALES DE COMERCIO

## Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 7 de mayo de 1956, ha quedado disuelta con efecto retroactivo al 29 de febrero del corriente año la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social M. CYMBLER Y CIA., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Moisés Cymbler. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 12.— e.29|5-Nº 8.887-v.29|5|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Secretaría Nº 1 del suscripto, se hace saber por tres días que la Junta de Acreedores de "LA PALMA, S. R. L. s/convocatoria", se ha postergado para el día 28 de junio, a las 14 horas. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 36.— e.29|5-Nº 8.781-v.1º|6|56

## Núm. 2

El Dr. Abelardo F. Rossi, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días, que se ha procedido a la disolución total por instrumento privado de fecha 9 de marzo de 1956, de la sociedad denominada PAVLETIC Y MENENDEZ, SOCIEDAD COLECTIVA". Dicha sociedad estaba integrada por los Sres. Boris Pavletic y José Antonio Menéndez. — Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Carlos Alberto Dimo, secretario.

$ 24.— e.29|5-Nº 8.914-v.1º|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 5, se hace saber por el término de tres días, que en los autos de convocatoria de acreedores de ISAAC JODARA, se ha postergado la Junta para el día 15 de junio, a las 15 horas, para que tenga lugar la misma. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 24.— e.29|5-Nº 8.896-v.1º|6|56

## Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Luis M. Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por, el término de cinco días, que con fecha 26 de abril de 1956, se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de CASA REGIO, S. R. L., designándose síndico al contador Mario Luis Moreno, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 991, piso 4º, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 20 días, habiéndose señalado el día 25 de junio de 1956, a las 13 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100.— e.29|5-Nº 8.917-v.5|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del Dr. Alejandro Labougle, se hace saber el siguiente edicto: "Buenos Aires, 26 de noviembre de 1953. Autos y vistos: Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la ley 11.719, se resuelve declarar en estado de quiebra a JOSE VIRNIK. Anúnciese con la anticipación a que se refiere el art. 89, que el día 27 de noviembre de 1953, a las 10 horas, se realizará el acto público en que por sorteo será designado el síndico que deberá intervenir en estos autos, debiendo colocarse en el tablero el aviso correspondiente. Fijan como fecha provisoria de cesación de pagos el día 20 de noviembre de 1953; emplázase a los acreedores para que dentro del plazo de 20 días, presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos, quien deberá expedirse en el término y forma que indica el art. 60; señálase la audiencia del día 4 de marzo de 1954, para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Líbrese oficio al Sr. Director de Correos, para que ordene se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser abierta por el síndico en presencia de aquél, o por el señor Juez en su ausencia, y se entregará al fallido la que fuere puramente personal. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Procédase por el síndico con intervención del escribano don Juan Seta, a quien se autoriza para hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario, a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido, debiendo observarse las formalidades establecidas por el art. 73. Decrétase la inhibición del fallido librándose para su anotación los correspondientes oficios al Registro de la Propiedad. Hágase saber esta declaración, con transcripción del auto, por edictos que se publicarán durante cinco días en el 'Boletín Oficial" y "Gaceta del Foro", así como también a los señores Jueces de esta Capital, a los efectos del art. 122. Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. A los efectos del art. 21 del Cód. de Procedimientos, señálanse los días lunes y jueves, o el siguiente hábil. Rep. la foja. — Testado: 'ocho" no vale y entre líneas "cinco" vale. — Carlos J. Varangot. — Ante mí: Luis C. Benitez Cruz.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1953. Autos y vistos: Nómbrase Síndico al contador don Ricardo Scorticati, que ha resultado desinsaculado en acto público celebrado en la fecha, debiendo llenar su cometido previa aceptación del cargo ante el Actuario. — Fdo.: Carlos J. Varangot. — Ante mí: Alejandro Labougle. Buenos Aires, noviembre 9 de 1954. — Autos y vistos:... de conformidad con lo que disponen los Arts. 1º y 6º de la Ley 11.719, declárase, también en estado de quiebra a la sociedad "CAMI SPORT" de Rubén Kacanas y José Virnik. — Fdo.: Carlos J. Varangot, Buenos Aires, abril 27 de 1956. Autos y vistos: Agregúese, téngase presente y atento a lo expuesto por el síndico señálase nuevamente el día 28 de junio, a las 13 hs., para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos haciéndose conocer esta circunstancia en los edictos ordenados... "Fdo.: Luis M. Pomés". — Además se hace saber que el Síndico aceptó el cargo y constituyó domicilio en la calle Moreno Nº 624, piso 2do. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

e.29|5-Nº 7.733-v.5|6|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 21|5 al 28|5|56.

# REMATES JUDICIALES

## NUEVOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, hácese saber por diez días que los martilleros Comi & Pini, S. R. L. venderán, en público remate, el viernes 15 de junio de 1956, a las 17, en 25 de Mayo 311, la propiedad ubicada en esta Capital con frente a la calle Sánchez de Bustamante Nº 2158, edificada en terreno de 8m.66 de frente por 43m.30 de fondo. Base $ 76.133,33 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Venta ordenada en el juicio "DEPASQUALI ALEJANDRO BONIFACIO MANUEL, protocolización y testamentaría" que tramita por ante la secretaría del Dr. Heriberto Enrique Ballerini.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 160.— e.29|5-Nº 8.924-v.12|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, hácese saber por diez días que los martilleros Comi & Pini, S. R. L. venderán en público remate, el viernes 15 de junio a las 17, en 25 de Mayo 311, la propiedad de renta ubicada en esta Capital con frente a la calle Coronel Díaz 1710, edificada en terreno de 6m.90 de frente al E, 17m.84 en el costado N teniendo en el costado S a las 15m.50 de la línea del frente un martillo en contra de 4m.10 de S a N por 2m.75 de E a O hasta encontrar la línea del contrafrente que mide 3m.40. Base $ 636.000.— m|n. al costado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. Venta ordenada en el juicio "SEGURA CLEMENTE y otros c|GALLO DE NICOLAS ELENA s|cobro hipotecario" que tramita por ante la secretaría del Dr. Carlos D. Bouzas.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 200.— e.29|5-Nº 8.920-v.12|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, se hace saber que por siete días en los autos ARTURO FERNANDO SIMON c|JUAN GELLER se ha designado al martillero don Mariano Olivera para que proceda a la venta en pública subasta con base de $ 4.000.—, al contado, el inmueble embargado en autos en Haedo, calle Soria Nº 663, el que se realizará el día viernes 8 de junio a las 17 horas, en Avenida del Libertador Gral. San Martín Nº 930, piso 6to. 8 % de seña y a cta. de precio y 3 % de comisión. En efectivo.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 112.— e.29|5-Nº 8.919-v.7|6|56

JUDICIAL. — El domingo 10 de junio, 3 casas y un terreno, a saber: 1º A las 11 hs. lote Nº 30, Mz "M". calle Emilio Castro e Humaitá y Conesa, en Villa Diamante, Partido Lanús. Pcia. Bs. Aires. Sin mejoras. Cedido en uso gratuito y precario a don Tomás Kicanor Martínez. Base $ 400.— Mide: 7,80 m. fte. al S O por 38,65 m. de fondo. Sup.: 301,23 m.c. 2º A las 15 hs. Finca en la Capital, calle California Nº 2644. Desocupada. Base: $ 16.333,33. Mide: 8,66 fte. al N por 33,77 al O; 25,98 m. al E, a cuya altura abre un martillo de 4,33 m. de E a O, por 13,856 m., teniendo su contrafrente al S 14,20 m. 3º A las 15,30 hs. Finca en la Capital, calle Santa Magdalena 668. Arrendada a la Sociedad Lorenzo Hnos. (En liquidación), a razón de $ 250.— mensuales. Base $ 9.333,33. Mide: 10,39 m. fte. al O por 16,67 m. al N, y 15,73 m. al S. Ventas al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Escrituras ante los Escribanos Juan H. Recondo y José C. Alonso. Orden del Sr. Juez Dr. Guillermo A. Borda, secretaría Dr. Ranulfo J. González, Juicio "LORENZO LUIS c|SUCESION DE LORENZO ENRIQUE, División de condominio". Informes en secretaría o a los martilleros, Caseros 2844.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 140.— e.29|5-Nº 8.916-v.5|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. César A. R. Stábile a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por tres días que en los autos: "GARCIA EMILIO contra SANTOS CAVELLI sobre ejecución prendaria", el martillero Olegario Tempone rematará el día 19 de junio de 1956, a las 10 horas en Rodríguez Peña 589, una cortadora de fiambre automática marca Iris modelo B. Nº 3549; y una balanza semi-automática de 15 kilos marca Iris modelo L. Nº 4272, las que se exhiben en el local de la calle Melincué 2900. Base $ 4.590 al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 48.— e.29|5-Nº 8.885-v.1º|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. César A. R. Stábile a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por tres días en los autos: "POSSETTI EMILIO TOMAS contra ANTONIO MANUEL VALLE sobre ejecución prendaria", que el martillero Olegario Tempone rematará el día 19 de junio de 1956 a las 10,30 horas en Rodríguez Peña 589, donde se exhibe un aparato televisor marca R.C.A. Victor modelo 9 MT 63 Nº 01445. Base $ 4.500.— al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 36.— e.29|5-Nº 8.895-v.1º|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 12, del firmante, se hace saber por tres días, que el martillero señor Roberto A. Sánchez, procederá a rematar en los autos caratulados "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS YUNQUE, Sociedad de Responsabilidad Limitada c|CORLUM, S. A. Comercial s/ ejecución prendaria", un torno monopolea de 1,50 m., marca "PIA" Nº 961, con motor acoplado 3 HP, corriente alternada marca "PIA" Nº 859, con sus accesorios. El día jueves 14 de junio a las 16 horas, en la calle Sarmiento 3757, Capital Federal. Base $ 38.896.— m|n. Seña 30 %, comisión 10 % al contado. Se exhibe diariamente en el lugar de venta indicado.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.943-v.1º|6|56

JUDICIAL El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría del autorizante, se hace saber por 10 días que en los autos "TERAN JOSE DAVIS, Testamentaría", ha sido designado el martillero Alberto Jorge Saa, para que venda en pública subasta el día 17 de Junio a las 15 horas los siguientes inmuebles: Casa quinta en Villa Elisa, sobre Camino General Belgrano, edificada en los lotes 9, 10 y 11 en terreno que mide 90m. al S. O. sobre camino General Belgrano, 88m56 de contrafrente al N. E. sobre calle de tierra; 74m.50c. al S. E. lindando con el lote 12, y 93m.10c. al N. O. Superficie 7.379.30d2., edificio de 2 plantas, con garage, comedor, hall, cocina y pieza de servicio, altos: hall, 4 dormitorios, baño, etc. Base $ 174.524 m|n. de c|l. Diez lotes de terreno linderos compuestos cada lote de 1.163m.40d.; 1.146m.15d.; 2.075m.52.d.; 1.967m.54d.; 2.397m.9230d.; 2.118m.40d.; 1.170m., y 1,632m. Base para cada lote $ 5.— el m2. al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Escrituras ante el Escribano Carlos A. Maculán. Datos: Esmeralda 61. 34-3146 ó en la Secretaría actuaria. — Buenos Aires, Mayo veintidós de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.

$ 240.— e.29|5-Nº 8.942-v.12|6|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría Nº 1, hace saber por tres días en autos "SELMAR SOC. S. A. C. e I. c| ALDAS PEDRO BENITO, s|ejec. prenda", se ha designado a propuesta de parte martillero Don Héctor Pérez, para que proceda a la venta en pública subasta de una heladera eléctrica Selmar Modelo CV-124, Nº 587|53, para uso comercial. El día 13 de Junio a las 11,30 horas, en Gurruchaga 255. Seña y Comisión de práctica. Base $ 23.700. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 36.— e.29|5-Nº 8.951-v.1º|6|56

En el Tigre. Fracción de Isla 11 hás., con dos casas desocupadas. — Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en autos "LARRAZABAL, IRMA ELENA CASTAÑE de (Su Suc.) c|CONDE DE GRUNMANN MARIA E. s|cobro hipotecario", que el martillero Sr. Modesto Julián Tauz, subastará un lote de terreno de isla con dos fincas edificadas y desocupadas frente al Arroyo Caraguatá Nº 228, ubicado en la sección 1ra. de las Islas del Delta del Paraná, Partido de Las Conchas. Mide: 142.20 mts. al E. sobre el Arroyo Caraguatá, 115,45 mts. contrafrente al O, en dos líneas, una de 61.25 y otra de 54.20 mts. y linda con Navarro y Conti, 910.30 mts al N., lindando con el lote 2 y 848.80 m. al S. — Superficie: 11 hás. Edificación principal, consta de:

dos habitaciones, cocina, despensa, baño y gran depósito y, en altos: 3 habitaciones, baño y dependencias. Otra para personal; Plantaciones de frutales y álamos en explotación. Base: $ 136.523. Al contado. Seña 8%. Comisión 3% en efectivo. Remate: Martes 5 de Junio a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.29|5-Nº 8.945-v.5|6|56

JUDICIAL. Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, se hace saber por tres días, en los autos "GONZALEZ CRESCENCIO c| ACHALAY BODEGAS Y VIÑEDOS s|ejec.", que el martillero Miguel Angel Ayr, rematará: una máquina de escribir marca L. C. Smith Nº 836.543, 14 y diversos muebles de oficina. En el local de la calle Uruguay Nº 280. El 6 de Junio de 1956, a las 18 horas. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 36.— e.29|5-Nº 8.872-v.1º|6|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. R. Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Dr. C. E. Aspitia, se hace saber por 3 días que en los autos "MAQUILANDIA SOC. RESP. LTDA (su quiebra) ha sido designado martillero Don Segundo Palacios, para que remate las existencias del local ubicado en la Avenida Juan B. Justo 4447, un escritorio chico cuatro cajones, archivo metálico, escritorio metálico, ventiladores, estufas nuevas, veladores, cocinas a gas de kerosene, heladeras de hielo, artefactos eléctricos y otros que por su gran cantidad estarán en exhibición el día del remate que se realizará el Lunes 4 de Junio a las 14.30 hs. Sin Base, al contado y mejor postor. Comisión 10% a cargo de los compradores: Mayores datos, martillero Segundo Palacios, Lavalle 1394 o Yerbal 2984, T. E. 69-3488. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.862-v.16|5|56

JUDICIAL. Remate el día 7 de Junio, a las 14, en el local Soler 4021. Exhibición desde el día 4, de 12 a 18. Orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madras, a cargo del Juzgado 21, Secretaría autorizante, se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará los bienes correspondientes al juicio FERRARI INFANTINO, su sucesión vacante, consistentes en un carro de dos ruedas y una yegua. Sin base, comisión 10% y al contado. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 72.— e.29|5-Nº 8.850-v.1º|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 7 Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 21, hácese saber por dos días en autos: "ROTAECHE MANUEL c| KAPPHUN S. A. I. C. s| Cobro ejecutivo", que el martillero N. M. Aylión rematará sin base y al contado, el 2 de junio de 1956, a las 11 horas, en el local calle Garay 164, lo siguiente: dos soldadores eléctricos marcas "S. Schuckert" y "P y H"; una limadora "Steptoe"; una agujereadora "Warner Beal & Cía." y siete tornos marcas: Sairup; Glass; Saechs; Negroni; Schuchard; C.H.A. y Adolf Wehdeking, en el estado y condiciones en que se encuentran. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Gastón P. Llantada, secretario.

$ 32.— e.29|5-Nº 8.778-v.30|5|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por tres días en autos OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I. c| LUIS ANTONIO CARIA ejec. prenda, que el martillero P. Viarnés venderá en pública subasta, al contado y sin base, el 12 de junio de 1956 a las 14 horas en Avda. de Mayo 580 entre piso, donde se exhibe, una máquina registradora marca RIV modelo 55|06 5501|04 Nº 3.709.229 accionada a mano, c| funda y llaves. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Enm.: "11" - Vale. — J. R. Luciani Vera, secretario.

$ 48.— e.29|5-Nº 8.777-v.1º|6|56

# AVISOS DIVERSOS

## NUEVOS

**MOIS CHAMI**
**S. A. C. I.**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad en su reunión del 19 de mayo de 1956, en uso de facultades acordadas por el art. 3º de los estatutos sociales, ha resuelto aumentar el capital autorizado a v$n. 25.000.000.— emitiéndose v$n. 5.000.000.— de acciones de la categoría A., con derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1956.

El derecho de preferencia acordado a los accionistas deberá practicarse en los términos fijados por el art. 6º de los Estatutos, en la proporción de una acción por cada cuatro de tenencia, debiendo presentarse al efecto, el cupón Nº 3.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — El Directorio.

$ 20.— e.29|5-Nº 8.820-v.29|5|56

**RUPEBE**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
**EMISION DE ACCIONES**

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir cinco series de acciones ordinarias clase "B", series 11ª a la 15ª. — El Directorio.

$ 24.— e.29|5-Nº 8.935-v.1º|6|56

**"QUERALTIC"**
**Soc. Anón. Comercial e Industrial**
**Calle Constitución 1752|58 - Capital**
**PAGO DE DIVIDENDO**

Se avisa que por resolución del Directorio del 3 de abril de 1956, ha sido puesto a disposición de los señores accionistas el dividendo de 3 % correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 30 de junio de 1955 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 14 de octubre de 1955. — Este dividendo se pagará hasta el 30 de junio de 1956, en efectivo y contra presentación de las acciones en las oficinas de la Sociedad. — El Directorio.

$ 48.— e.29|5-Nº 8.894-v.1º|6|56

**"VALEMAS" S. A.**
**Comercial e Industrial**

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 11 de junio de 1956, contra presentación del cupón Nº 1, se pagará en las oficinas del Agente Pagador The First National Bank of Boston, sucursal Buenos Aires, Florida 99, el dividendo del 15 % pagadero en acciones ordinarias correspondiente al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 24.— e.29|5-Nº 8.879-v.1º|6|56

**COSUFI**
**Compañía Sud Americana de Finanzas S. A.**
**Tucumán 423 — Capital**
**N. - 2.305**

Se hace saber a los señores accionistas que el capital social ha sido elevado en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de ocho mil acciones liberadas de valor nominal de setecientos cincuenta pesos moneda nacional cada una, que se ponen a su disposición a partir del 28 de mayo de 1956, junto con el dividendo del 5 % en efectivo correspondiente al ejercicio 1955, contra presentación del cupón Nº 2. — El Directorio.

$ 36.— e.29|5-Nº 8.848-v.1º|6|56

**DR. LAZAR & CIA. S. A.**
**Química e Industrial**
**PAGO DE DIVIDENDO**

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 4 de junio de 1956, estará a su disposición el dividendo correspondiente al ejercicio 1955 sobre las acciones preferidas del 7 % acumulativo con participación adicional, resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 5 de abril de 1956 con el 12 %. — El pago se hará en efectivo en Ayacucho 318, Capital Federal, de lunes a viernes y de 14 a 18 horas, contra presentación del cupón número 4.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — El Directorio.

$ 48.— e.29|5-Nº 8.851-v.1º|6|56

**ESTABLECIMIENTOS "EDAROLA"**
**S. A. C. e I.**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo con la facultad conferida por el art. 4º del Estatuto, ha resuelto emitir la 11ª serie de acciones por un valor de $ 1.000.000 (2.000 acciones ordinarias de $ 500 c|una) a la par, pagadero al contado, a cuya suscripción tendrán preferencia en proporción a las acciones que posean, derecho que podrán ejercerlo dentro de los diez días a partir de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 48.— e.29|5-Nº 8.769-v.1º|6|56

Ley Nº 11.867

# TRANSFERENCIAS

## NUEVAS

### "A"

Bruno Battaglini y Juan Battaglini avisan que el señor Bruno Battaglini vende al señor Juan Battaglini su fábrica de escobas ubicada en la calle AÑASCO número 2646, de esta capital. Reclamos de ley en el domicilio mencionado, que es de las partes.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.772-v.5|6|56

Oficinas Perlafosti, de M. Stinchi y O. Fortunato, corredores, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 315, esc. 143 y 144, avisan que Eugenides Angelino de Bagneres vende a Francisco Maugeri, su negocio de lavadero familiar y tintorería, sito en AZCUENAGA 1538, domicilio de partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.875-v.5|6|56

Musso, Peláez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, al comercio avisan: De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de 5 publicaciones que el señor Antonio Hidalgo y señora Encarnación Leñero de Hidalgo venden al señor Juan Julio Raponi y señora Isolina Guardiani de Raponi, el negocio de su exclusiva propiedad de despacho de pan, sito en la calle AVDA. CORDOBA 5643, de Buenos Aires, domicilio de las partes y reclamos término de ley, en nuestras oficinas, calle Gándara Nº 3150, de Buenos Aires.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.821-v.5|6|56

M. G. y R. Novoa y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1183, avisan: que Irma Zulema Tavarone de Martínez vende a María Piedad Suárez de Navarro, su negocio hotel alojamiento, calle AYACUCHO 338, Capital, domicilio partes. Reclamaciones término ley, n|oficinas.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.900-v.5|6|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40 - 3827 y 40 - 3736, avisan: Galeano Borettini, vende a José Cruces, despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas, AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 2799, domicilio partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.940-v.5|6|56

### "B"

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47 - 8011 y 48 - 9581. Al comercio avisan: Avelino Rodríguez vende a Juan Carlos Cabezas, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas al por menor, sito en esta misma Capital, calle BEBEDERO Nº 5599, esquina a AIZPURUA, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.908-v.5|6|56

### "C"

Lucio Funes, cede, vende y transfiere como único propietario todo el activo físico, nombre, clientela y llave del negocio de modas y fantasías Elcy, que ocupa parte del local de la calle CORDOBA 1326, Capital, a don Esteban Daniel. Reclamos de ley en Cangallo 1479, 3er. piso, Dpto. 4, donde ambas partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.930-v.5|6|56

José Eduardo Kostelnik, vende a Constantino Coito Pino, Sagrario González de Coito y Carmen Coito González, el negocio de bazar y librería, sito en CAAGUAZU 6727, de la Capital Federal. Reclamos de ley a escribanía Beazley - Ratto, Florida 259, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.922-v.5|6|56

### "D"

Avisa: E. A. Recaré, martillero público con oficinas en Juan Bautista Alberdi 3780, Capital, que Diego Arturo Sánchez vende a Moisés Katz, su negocio de despensa, sito en la calle DARWIN Nº 255, domicilio de partes, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.923-v.5|6|56

### "E"

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofs. E. Ríos 528, avisan: Florentino Pérez, Ventura Fernández y Manuel Menéndez (Soc. hecho), venden restaurant parrilla "El Sol", ENTRE RIOS 484, a Yolanda R. de Mendarozqueta de Muniategui, Julia y Raúl Muniategui, todos allí domic. Reclamos ley a n|ofs.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.827-v.5|6|56

C. González Guerra, Requejo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Av. del Trabajo Nº 1927, Capital, T. E. 66 - 5653, avisan que por su intermedio el Sr. Alfonso Pascual Martínez, vende su parte mitad indivisa del negocio de almacén y bar, sito en la calle ESTRADA Nº 394 al 400, esq. BEUCHEF Nº 1204, de esta Capital, al Sr. José Riobo, negocio que compartía con el citado, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamos de ley, n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.29|5-Nº 8.906-v.5|6|56

### "I"

Comunico que los señores don Isaac Chites, domiciliado en la calle Aconquija 3120, don Ramón García, con domicilio en Zuviría 5540, y don David Yconicoff, domiciliado en Paseo Colón 1377, venden a doña Carlota Abro de Marti, con domicilio en Río Bamba 944, todos de Capital, su negocio de estación de servicios "Independencia", ubicado en la calle INDEPENDENCIA número mil novecientos treinta y cinco, Capital. — Reclamos y oposiciones en mi oficina: Escribano Raúl de Elía, San Martín 66, of. 519. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.874-v.5|6|56

Musso, Peláez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, al comercio avisan: De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de 5 publicaciones que el señor Eduardo Núñez, vende al señor Antonio Hidalgo y señora Encarnación Leñero de Hidalgo el negocio de su exclusiva propiedad de despacho de pan, confitería y venta de helados, sito en la calle IBERA 3701 esquina calle MOLDES de Buenos Aires. Domicilio de las partes y reclamos término de ley en nuestras oficinas, calle Gándara 3150 de Buenos Aires.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.822-v.5|6|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40 - 3827 y 40 - 3736, avisan: Francisco Echevarría, José Cruces, Jesús Gerpe, Manuel Fernández, Segundo Fernández, Eugenio Noto y Antonio Echevarría, venden a Alfredo Fernández, Ezequiel Fernández, Bautista Rodríguez, Anesio Fernández, Manuel Romero, Ramiro Cajiao, Manuel González y Domingo Rivas, café y bar, INDEPENDENCIA 1799, esq. ENTRE RIOS, domicilio partes. Reclamaciones de ley, en n|oficinas. Este aviso anula y suplanta al insertado del 9 al 15|2|56.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.941-v.5|6|56

### "J"

Kinsho o Kiusko Kaneshiro, avisa que vende su negocio de tintorería, ubicado en la calle JUJUY Nº 54, Capital Federal al señor Tairi Hokama, Reclamaciones de ley, Dra. María Juana Kawabata, Cangallo 1642, piso 5º, oficina 53, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.803-v.5|6|56

Elías M. Leston, escribano nacional, Avda. R. Sáenz Peña 933, 1º piso, avisa que Olimpia Adelina Mazzeo de Cassoit, vende a Edelmiro Pereiro Díaz la "Academia de Peinados Oli", sita en calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 6927, Capital. — Domicilio de partes, mismo negocio. — Reclamos Ley 11.867, mis oficinas.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.801-v.5|6|56

Eduardo J. Gagliolo, martillero público, con oficinas en Lavalle 1340, hace saber por 5 días que por disolución de la sociedad "Marcos Sverlik e Hijos", que explota el negocio de compra venta de paños finos y tejidos en general, sito en la calle JOSE E. URIBURU número 492, y que estaba compuesta por Marcos Sverdlik, domiciliado en José E. Uriburu Nº 492, Mario Sverdlik, domiciliado en la calle Tucumán Nº 2681, 6º A, y Sami Sverdlik, domiciliado en Tucumán 2681, 6º piso A, don Marcos Sverdlik, se hace cargo del activo y pasivo de la misma continuando con el giro de los negocios. — Reclamos de ley, en el domicilio de las partes y en el negocio.

$ 80.— e.29|5-Nº 8.837-v.5|6|56

### "L"

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil" sitas en Cangallo 2170, Capital Federal, que con nuestra intervención los señores José Carballada y Enrique Armando Coppola, venden a los señores Juan Alonso y Jesús Humberto Odone, el negocio de panadería mecánica, ubicado en LAVOISSIER 3365|67, Capital Federal. — Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.785-v.5|6|56

Kazas y Tassara "Manufactura Argentina Guantes Industriales", hace saber por cinco días, que vende su negocio fábrica, calle LARREA 368, Capital, a los señores Alberto Pedro Beccaría y Luis Roberto Boretti. — Reclamos de ley, ante los doctores Julio César González, calle San Martín 579, 2º piso y Guillermo Suaya, calle Callao 730, 1er. piso.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.934-v.5|6|56

### "M"

Manuel González Mogo, martillero público, con oficinas en Buenos Aires, calle V. Cevallos 481, T. E. 37-0860, avisa que por su intermedio el Sr. Aurelio Rodríguez vende su sexta parte indivisa del negocio restaurante sito en esta capital, calle MATHEU 16 al 20, a los señores Angel Blanco, José Landeira, José A Del Río, Ramón Alvarez y Jesús Blanco, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Domicilio de las partes mismo negocio. R|ley m|oficinas.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.775-v.5|6|56

Mario Berger & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Alberti 232 de Capital Federal, T. E. 48-8289, avisa que José Biel vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Manuel Martínez y Alfonso Penedo el negocio de restaurante y despacho de bebidas sito en la calle MEJICO Nº 3489 de capital. Rec. de ley n|oficinas, dom. de partes.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.782-v.5|6|56

Comunica don Luis Sorrenti que vende a don José Chiurazzi el negocio de taller de sastrería instalado en esta Ciudad, calle MONTEVIDEO Nº 152, domicilio de las partes. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Escrituras ante el escribano Félix J. Rojas, Lavalle 710. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.859-v.5|6|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Alfredo Coitini, vende con activo y pasivo a sus condóminos José Antonio Carril y Nicolás Arreche, su tercera parte indivisa, del negocio de elaboración y venta de pastas frescas y fiambrería, MONTIEL 1502 esq. EMILIO CASTRO, domicilio partes. — Reclamaciones de ley, en n|oficinas. Nueva firma: José Antonio Carril y Nicolás Arreche.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.939-v.5|6|56

### "N"

Se hace saber de acuerdo a la Ley número 11.867 que don Israel Liascovich, vende y transfiere la totalidad del activo y pasivo de la fabrica de artículos plásticos que tiene en la calle NOGOYA 4271 de esta Capital en favor de Rimay, Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en Rivadavia 620 de esta Capital. — Reclamos de ley, en los domicilios antes indicados ambos contractuales de las partes. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.910-v.5|6|56

### "Q"

"Otero & Cía.", martilleros públicos avisan: Dora Hoyo de Olivera vende a Noemí Lucrecia Amelotti de Piñeiro negocio despensa sita QUESADA 3466, domicilio partes. Reclamaciones ley 11.867 Tacuarí 163, T. E. 37-9441.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.766-v.5|6|56

### "R"

Se hace saber por cinco días que Francisco Jorge Barreiros, vende libre de todo gravamen a Pedro Quaglia el negocio de artículos de electricidad y anexos de calle RIO BAMBA 296 (Capital), reclamos de ley: Lavalle 1616 (estudio Pita, abogado Vera), domicilio de ambas partes.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.846-v.5|6|56

### "S"

Organización Moura, martillero público Méndel Mourahovsky, con oficinas en la Capital Federal, Avenida Belgrano número 3030, avisa: Jacobo Glandt vende, libre de toda deuda y gravamen a Alfredo Ricardo Redaelli y Juan Bautista Cersósimo, el negocio de farmacia denominado "Farmacia Dr. Arzubi", sito en la calle SALTA Nº 603 esquina MEXICO. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.794-v.5|6|56

Velasco & Cabilla, martilleros públicos de la Organización Moura, oficinas Avenida Belgrano Nº 3030, capital, avisan: Jesús Carbajo vende, libre de toda deuda y gravamen a Israel Pizman y Aarón Pizman el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle SAN BLAS Nº 3201 esquina CUENCA Nº 1806. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.795-v.5|6|56

Antonio Paniagua Fernández, martillero público, con oficinas en Av. Directorio Nº 3765, avisa al comercio que Aníbal Carlos Sautu y Dalmacio Muñiz venden un negocio de fiambrería a Celestino Balboa y Luisa Yacotto de Balboa, sito en la calle SAN PEDRO Nº 5667, Capital Federal. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio constituído partes. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1956.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.849-v.5|6|56

A. Dimeo y González, Balanceadores y Martilleros Públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que la señora Mercedes Zuleta de Vinaccia, vende a la señora Ana Jimena Pérez Castro, su casa de pensión, sita en la calle SARMIENTO Nº 1376, Dpto. 6, tercer piso, Capital, domicilio ambas partes Cangallo 2384, Capital, donde deben efectuarse reclamos de ley dentro término legal.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.915-v.5|6|56

### "V"

R. J. Alais, martillero público, avisa que con su intervención Jaime Chocrón, vende a Eugenio Viotti su despacho de comestibles, calle VALDENEGRO 3402, domicilio del vendedor. — Reclamos ley y domicilio del comprador, oficinas del intermediario, Bahía Blanca 4185.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.868-v.5|6|56

# CONVOCATORIAS

## NUEVAS

### "C"

**CENTRO DE NAVEGACION TRANSATLANTICA**

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 30 de mayo corriente, a las 16 horas, en su local de la calle 25 de Mayo Nº 489 (5º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y pronunciamiento sobre la memoria.
2º Consideración y pronunciamiento sobre el balance.
3º Elección de los nueve asociados que constituirán la comisión directiva para el próximo ejercicio.
4º Designación de tres revisores de cuentas.
5º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — El Presidente.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.786-v.30|5|56

**C. A. O. P. Y. C.**
**Sociedad Anónima**
**Salta 596**

C. A. O. P. Y. C. (Compañía Argentina de Obras Públicas y Civiles), Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 (dieciséis) de junio de 1956, a las diecisiete horas, en el local Salta 596, 6º piso, Capital, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del objeto social, a que se refiere el artículo segundo de los estatutos sociales.
2º Prorrogación de los mandatos de los actuales directores y síndicos, titular y suplente, hasta la próxima asamblea general ordinaria.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.29|5-Nº 8.788-v.5|6|56

**CAMARA DE ARTICULOS DE FANTASIA**
**Con Personería Jurídica**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva y el revisor de cuentas, de acuerdo con el artículo Nº 24 del estatuto, convocan a los señores socios a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de mayo de 1956, en la ciudad de Buenos Aires, en la sede de la Liga de Joyerías, Relojerías y Afines (I. C.), sita en la Av. Callao Nº 569, p. 1º, a las 19 hs., para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe del revisor de cuentas, del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1956.
2º Elección de seis miembros titulares de Comisión Directiva, por el término de dos años.
3º Elección de un presidente, un secretario, un tesorero y tres miembros de Comisión Directiva, por el término de un año, para completar período, por renuncia de sus titulares.
4º Elección de seis miembros suplentes, por el término de un año.
5º Elección de un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente por el término de un año.
6º Designación de dos socios presentes para suscribir el acta de la asamblea.

$ 72.— e.29|5-Nº 8.942-v.30|5|56

**COMERCIAL SUD S. A.**
**Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad. Calle Corrientes 222, piso 17, el día 11 de junio a las 11 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 31 de diciembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución a los señores directores y síndicos.
4º Elección de síndico, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la sociedad con la debida anticipación.

$ 140.— e.29|5-Nº 8.931-v.5|6|56

**COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO DE LA NACION**

Buenos Aires, mayo 21 de 1956

Estimado consocio:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de nuestros estatutos, tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 19 horas, en el local Av. Belgrano 342, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del balance general correspondiente al ejercicio 1955.
2º Situación económica y financiera de la cooperativa.
3º Proceder a nombrar los miembros que han de integrar la comisión liquidadora.
4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Ernesto Tricarico, presidente. — Juan Alberto Albano, secretario.

$ 16.— e.29|5-Nº 8.923-v.29|5|56

### "D"

**DIAGUITA S. A.**
**Compañía Minera de La Cébila**

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de junio de 1956, a las 18 horas, en el local de la calle Tucumán 612, piso 3º, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.
2º Elección de 2 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general, los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión.

$ 140.— e.29|5-Nº 8.909-v.5|6|56

### "M"

**MANON**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 8 de junio de 1956, a las 19 horas en Sulpacha 366 para,

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.29|5-Nº 8.790-v.5|6|56

**MANON**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de junio de 1956, a las 18,30 horas, en Sulpacha 366, para tratar,

1º Aumento de capital y reformas al estatuto.
2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de lo resuelto.
3º Facultar al Directorio para canjear las actuales acciones por las nuevas que se emitan.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.29|5-Nº 8.791-v.29|5|56

### "T"

**A C L A R A C I O N**
**TINTORERIA INDUSTRIAL MULLER Y CIA. S. A.**

Se hace saber que por error de imprenta se publicó en las ediciones del Boletín Oficial del 15|5 al 18|5|56 el aviso de convocatoria Nº 7.071 correspondiente a la citada sociedad, omitiendo la hora que debía realizarse la asamblea, siendo ésta a las 18.30 horas; asimismo se efectuaron cuatro (4) publicaciones en lugar de cinco (5) como correspondía.

e.29|5-Nº 7.071-v.29|5|56

# EDICTOS ANTERIORES

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Expte. 113.272|955
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Moscú de Andonaegui a Avda. de los Constituyentes, Víctor Hugo de Saráchaga a Avda. Gral. Paz, Manzanares de Plaza a Miller, Espinosa de 12 de Octubre a vías F. C. N. G. S. M., Conesa de Vedia a Avda. Gral. Paz y Lavalle de Paraná a Ayacucho, para que comparezcan ante la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez Días a contar de la fecha.

Expirado dicho plazo y durante los cinco días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referente al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Administración y Coordinación.

e.23|5-Nº 2.747-v.7|6|56

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a la Avenida Santa Fe de Avenida Callao a Pueyrredón y Avenidas Las Heras de Montevideo a Avenida Callao, para que comparezcan ante la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez días a contar de la fecha.

Expirado dicho plazo y durante los cinco días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Mayo 15 de 1956. — El Secretario de Administración y Coordinación.

e.16|5-Nº 2.544-v.30|5|56

## Ministerio de Hacienda

## CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don MANUEL ALBERTO PERALTA, para que dentro del término de diez días contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 554 de 1951, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.21|5-Nº 2.638-v.5|6|56

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

## DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

## CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

## LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

AUZMENDI, JUAN; ALI, JOSE; ANGELINI, CARMELO; ARDOYA, JUSTA; APARICIO, GUIDO; ALVAREZ, ENRIQUE; AYALA, JUSTINO RAMON; BACIGALUPPO, HECTOR; BARRERA, SANTOS ESTANISLAO; BIANCHI, ANIBAL; BENITEZ, TOMAS; CASTELLANO, ATILIO; CANEGALLO MILERE, ALFREDO; CORREA, JOSE MARCELO; CORNEJO, ANSELMO; CASTAGNA, LIDAMO JOSE; CAPONE, SABINO; CIMAS, CESAR; CONTRERAS, JUAN MANUEL; DURAN, DANIEL; DOS SANTOS, VALENTIN; DUARTE, EMIGDIO NIEVES; ESTEBEN, SAN JUAN; ESPINOZA, MELITON; FERNANDEZ, BENJAMIN; FIMERTY, CELINA; FLORES, HUMBERTO; FIORDALISI, ROBERTO DANTE; GOMEZ MARTINIANO.

e.21|5-Nº 2.639-v.4|7|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

GONZALEZ, EPIFANIO JULIAN; GOMEZ, LUCIO; GONZALEZ, MANUEL; GATICA, DIONISIO; GONZALEZ, DOMINGO; GONZALEZ, ALCIDES C.; GOMEZ, ALFREDO; GLIGORA, ANTONIO DOMINGO; GERRA, MIGUEL ANGEL; GONZALEZ, JUAN; GARCIA, TOMAS AQUINO; GALELLA, ANGEL; KARP, MOTEL; LAPASTA, CARLOS A.; LUNA, LORETO DEL ROSARIO; LOBERTO, JUAN; MORETTI, LORENZO; MARTEL, SEGUNDO ALBERTO; MEDINA, RUBEN GUIDO; MARCO, JUAN; MUÑOZ, JOSE; MEDINA, HIPOLITO; MARQUEZ TUPA, MODESTO; MARTINEZ, FORTUNATO; MARTINEZ, DOMINGO TEODORO; MUÑOZ, LUIS; NARIEZCURRENA, MIGUEL M.; MOYANO, FRANCISCO R.

e.21|5-Nº 2.640-v.4|7|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión. Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

MELIAN, MARIA ANTONIO; MIRANDA, JESUS DALMACIO; MALDONADO, JULIO URIBE; NUÑEZ, AGUSTIN FERMIN; NAVAREZ, CABALLERO GIL; NOVAS, MANUEL; OBREGUE, JOSE MIGUEL; PEREZ, LUCIO TIMOTEO; POBLET, FELICIANO; PEREA, NICOLAS AMERICO; PEREZ BAÑA, ERUNDINO; PERROTTA, DOMINGO; PEREZ, JOSE DEL CARMEN; PINTOS, DONATO; PONCE, RAUL; PALACIOS, PEDRO GERMAN; PEREZ, CARLOS; TOLEDO QUIROGA, PEDRO; TEJERINA, LUIS MAXIMO; PRESA, ZULEMA NELIDA B. del PIERRESTEGUY, JUAN; PISA, NICOLAS; QUAGLIA, LORENZO; ROCHA, HEREDIA JESUS; RODRIGUEZ, JOSE MARIA; ROZOVADOVSKIL, AUKSENTY; SANCHEZ, JOSE; SPAGNOLO, ANTONIO; SANCHEZ, JUAN; SECCHI, RAFAEL; SERRY, L. BASILIO; SALOMON, LUIS T.; SUAREZ, ANTONIO; SCHUSZLER, ADON; SARAVIA, FERNANDO; SANDOVAL, BRAULIO; BECCHIOROLI, BENITO; TEDESCHI, FIORETTO.

e.21|5-Nº 2.641-v.4|7|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto — Altieri Angel, Alearo Ramón, Arias Juan Bernardo, Astudillo José Abel, Arias Luis Emilio, Avila José Andrés, Alacón Salustiano Felipe, Arévalo Atilio, Arrieta Domingo Primitivo, Bernárdez Delmiro, Bianchini Hipólito, Bernardi Luis Angel, Blanco Ricardo Eustacio, Banegas Ricardo de Jesús, Biondi Juan Alberto Cabral Luis, Castelanich Domingo, Clemente Abdón Ramón, Chulman José Cepeda-Luis Mario, Cáceres Domingo Benigno, Cuello Ignacio Cortínez Daniel, Chocobar Cristóbal, Chavarría Sótero, Calivar Felipe Santiago, Cejas Mamerto, De Luca Guido, Funes Cándido, Favara José, Fontanelle Héctor, Fusai Emilio, Ginez Avellaneda Antonio, Gasparri Alejandro Ramón, Granda Eduardo José, Hermosilla Demetrio, Lamarca José Domingo, Lovato Higinio, Maldonado Serafino, Martínez Isidro Salvador.

e.24|4-Nº 2.036-v.7|6|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital

Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto. — Melgarejo José. Martínez Julio Mario, Montaña Dalmacio Nicolás Olimpido, Nimfo Antonio, Osorio Marcos, Paillalef José María, Pardo Alberto Mario, Piñeyro Jesús Manuel, Quinteros Crisantos Crescencio, Rodríguez Miguel A., Ramírez Ramón Valentín, Sixti Salvador Stasietko Eduardo, Thiacodimitri Teodoro, Vargas Ruiz Luis Alfredo, Vigo Beltrán Tomás, Vicente Juan, Yáñez Carlos Ramón, Taboada Crisóstomo Martín, Toledo Miguel.

e.24|4-Nº 2.037-v.7|6|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal) con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

HABAT LEO, IGLESIAS FRANCISCO, JUAREZ HECTOR MIGUEL, JEREZ JOSE G., JUAREZ PEDRO R., JIMENEZ FORTUNATO SIMON, KUZMICZ DANIEL, LOPEZ HIPOLITO CASIMIRO, LITTERI ANTONINO, LARTIGA GERMAN, LOBOS ERCILIO, LOPEZ CANDIDO, LOPEZ LUIS FRANCISCO, LUCER PANTALEON ARTEMIO, LOPEZ GUSICH JOSE, LUCZYNYN PEDRO, MORETI RAMON, MUÑOZ EXEQUIEL, MINISSELE SALVADOR MOLINA ZENON, MELIN ABEL ANTONIO, MARTINEZ LORENZO F., MARTIN JOSE M., MANSILLA VICTORINO, MONTES DE OCA GREGORIO, MAGURA HERIBERTO, MAMANI JOSE, MARROCO JUAN S., MOYANO MARTIN RAFAEL, MERELES DELFIN, MEHANI DUBAL ANTONIO, NIZ DALMIRO, NATALE LUIS, NUÑEZ VICTOR, NIEVAS JUAN J., OCARANZA JOSE N., OLIVA JOSE IGNACIO, OROPEL FEDERICO LEONARDO, OLIVA CARLOS AMERICO.

e.17|4-Nº 1.863 - v.30|5|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal) con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

OCARANZA MARCOS, OLANDA SEBASTIAN, PLACES FERNANDO, PAGNINI TELIO, PERE ANGEL, PERALTA ARMANDO NICASIO, PEREIRA FABIAN, PAROLLO JOSE, PONCE JOSE MERCEDES, PONCE JOSE IGNACIO, PIÑEIRO LUIS, PEREYRA ANIBAL L., PALADINO FRANCISCO, PAZ SEGUNDO, PONTAROLO VICTORIO, PADILLA JOSE BERNARDO, PONCE MARCELINO AMOROSO, ROMERO JUSTINO, REARTE SEGUNDO EMILIO, RIVAS PEDRO P., RISTOL ALBERTO, RIOS RAFAEL, RODRIGUEZ RAIMUNDO JOAQUIN, RUIZ ENRIQUE JUAN, ROSELLO NICOLAS, RUFINO ANGEL, ROMERO LINDOR RAUL, ROSSO ANTONIO JESUS, ROMERO CARLOS, RUAN MANUEL, RODRIGUEZ PEDRO GUILLERMO, RODRIGUEZ RAUL, ROA LISANDRO, SORIA RAMON, SOARES JUAN, SANTAJULIANA EUGENIO, SOSA FRANCISCO, SOSA RICARDO, SARANDON PEDRO, SOTELO PABLO, SOROF ADOLFO.

e.17|4-Nº 1.864 - v.30|5|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal) con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

SEIJAS RICARDO, SANCHEZ PABLO, SANCHEZ HERIBERTO, SALAZAR DALMACIA ROJAS DE, SPIANDORE SILVIO, SAENZ SEGUNDO FELIPE, SANCHEZ MANUEL, SANCHEZ RAFAEL ANTONIO, STANKO JORGE, SUTIN CECILIA F. DE, STIPAN, GUDLLI, TALTONE JOSE, TOLEDO PAULINO, TORRES JUAN A., TRAMONTINI JOSE MARIA, TORRES RUDECINDO, TOLABA FELIX, TONETTI ALANZ, TORMENTI DOMINGO, TORNIER JUAN BAUTISTA, TOPIAK JUAN, TOANI CIRILO ROQUE, UHL JUAN, VISCIANO ANTONIO, VELAZQUEZ JUAN EVANGELISTA, VALLONE JUAN BAUTISTA, FRUVA, VAZQUEZ SIMON ISMAEL, VILLEGAS CRISTOBAL, VILLARREAL VALOY OCTAVIO FELIX, VLASIC MARCOS LUIS, VIVAR JOSE CONSTANTINO, ZEBALLOS JUAN BAUTISTA, ZERDA APOLINAR, ZUBIZARRETA MANUEL CIRILO, ZATKOWSKY ENRIQUE, ZORZUE LUIS.

e.17|4-Nº 1.865 - v.30|5|56

# Ministerio de Justicia

## JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

### Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA O MARIA FASANO O FASSANO DE MARTORELLI; ANGEL MARTORELLI Y ENRIQUE MARTORELLI. Buenos Aires, Mayo diez de 1956. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80.— e.24|5| Nº 8.438 v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de 10 días a don OLAYO RICARDO VIERA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido doña Elena Argentina Delgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes para que lo represente en juicio. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Santo S. Faré, secretario.

$ 120.— e.23|5-Nº 8.248-v.7|6|56

El Juez Doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUIS HERMINIO CASTELLANO.

Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.21|5-Nº 7.724-v.5|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 10 días, a herederos y acreedores de MARIA SEGUNDA MARTINEZ URRESTARAZU de PODESTA o MARIA SEGUNDA MARTINEZ ORESTARASO de PODESTA. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Santo S. Faré, secretario.

$ 80.— e.16|5-Nº 7.178-v.30|5|56

### Núm. 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, cita a herederos y acreedores de OSVALDO BENEDETTI, por diez días emplazándolos por treinta, secretaría número 5. Buenos Aires, Mayo 10 de 1956. R. L. Burnichón, secretario.

$ 80 e.24|5 Nº 8.514 v.8|6|56

Alberto R. Garland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por cinco (5) días a don ELISEO BESASSO, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes en Turno, para que lo represente en el juicio que por divorcio le ha promovido Da. Susana Raquel Lupi, en trámite por ante la Secretaría Nº 36. — Buenos Aires, 24 de abril de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 60.— e.23|5-Nº 8.343-v.30|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, cita por diez días, emplazándoles a comparecer dentro de los treinta, a herederos y acreedores de OTILIA MARGARITA DISCEPOLO. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — José Fargs, secretario.

$ 80.— e.13|5-Nº 7.666-v.4|6|56

El Juez en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 5, cita por diez días, emplazándolos por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA o JOSEFA FABRIZIO o FABRICIO DE MARINELLI y de don FRANCISCO o FRANCISCO PABLO MARINELLI. — Buenos Aires, marzo 23 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 80.— e.16|5-Nº 7.131-v.30|5|56

### Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 8, cita por seis meses a don THOMAS PININSKI, a estar a derecho en el juicio de doña María Ligia Konwerska de Pininska c| el s|ausencia con presunción de fallecimiento.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — Jorge Bargalló Ciriò, secretario.

e.11 nov.-Nº 71.667-v.11 nov. 1955
e.11 dic.-Nº 71.667-v.11 dic. 1955
e.11 enero-Nº 71.667-v.11 enero 1956
e.11 febrero-Nº 71.667-v.11 febrero 1956
e.29 Mayo-Nº 71.667-v. 29 Mayo 1956
e.29 Junio Nº 71.667 v.29 Junio 1956

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Mario E. Calatayud (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALEJANDRO RUBIO EGUSQUIZA.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.22|5-Nº 7.971-v.6|6|56

El Juez en lo Civil Nacional Doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 8, cita por 10 días a herederos y acreedores de EISIK NARZISENFELD.

Buenos Aires, marzo 22 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 80.— e.21|5-Nº 7.866-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA BORSANI DE SALVADORES y don CARLOS ALFREDO SALVADORES. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 80.— e.18|5-Nº 7.563-v.4|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PITA. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 80.— e.18|5-Nº 7.497-v.4|6|56

El Juez Nacional doctor Mario E. Calatayud, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAUL PLITT. — Buenos Aires, abril 26 de 1956. Lucio L. Melendi, secretario.

$ 80.— e.17|5-Nº 7.427-Nº 1|6|56

### Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña RAQUEL CORTES VELA. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.

$ 80.— e.28|5-Nº 8.589-v.11|6|56

El Juez Dr. Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de LEON BERCUN. Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Félix Romero de Igarzábal, secretario.

$ 80.— e.28|5-Nº 8.592-v.11|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Guillermo Borda, secretaría número 12, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTHER ADELA LUNA VALDES DE RODRIGUEZ. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.307-v.7|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Guillermo A. Borda (Secretaría número 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIPE BERALDI.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 80.— e.21|5-Nº 7.912-v.5|6|56

El Juez en lo Civil Doctor Guillermo Borda (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA KOBLLNER de TASSIER y CARLOS LUIS TASSIER.

Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 80.— e.21|5-Nº 7.905-v.5|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Doctor Guillermo Borda (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FABBRO.

Buenos Aires, mayo tres de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 80.— e.21|5-Nº 7.828-v.5|6|56

El doctor Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de ROMEO TOPPI, secretaría Juan Alfredo Causabón. — Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Juan Alfredo Causabón, secretario.

$ 80.— e.18|5-Nº 7.655-v.4|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don GUSTAVO ADOLFO WERNER GLAESER. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 80.— e.18|5-Nº 7.659-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda (secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de HORACIA SAUX de BAROLO. — Buenos Aires, marzo 21 de 1956. — El secretario.

$ 80.— e.18|5-Nº 7.633-v.4|6|56

### Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque L. Claps (Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO NUÑEZ MORANTE y ANTONIO NUÑEZ. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 80.— e.28|5-Nº 8.723-v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque L. Claps, secretaría Julio Dacharry Sánchez, hace saber por cinco días que ha declarado abierto el concurso civil de don ANTONIO BURELLO, y designado síndico al doctor Rómulo Hera, calle Paraguay 1353, planta baja "A" a quien los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, y que se ha designado la audiencia del 15 de junio a las doce, para la junta de verificación de créditos, bajo apercibimiento del art. 748 del Cód. de Proc. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.268-v.30|5|56

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (secretaría 5), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SEIJO de USARRALDE, USERRALDE, UCERRALDE o ALSERRALDE y ALFONSO USARRALDE, USERRALDE, UCERRALDE o ALSERRALDE. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.147-v.7|6|56

El Juez Doctor Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de FELICIANO ANIBAL MARQUEZ.

Buenos Aires, abril 12 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 80.— e.21|5-Nº 7.756-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque L. Claps, a cargo del Juzgado número 5 (secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RICCHEZZA. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.

$ 80.— e.18|5 Nº 7.631-v.4|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque L. Claps, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ESTRELLA DELLEPIANE DE SPINETTO. — Buenos Aires, mayo once de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 80.— e.18|5-Nº 7.618-v.4|6|56

Roque L. Claps, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos o acreedores de JOSE JULIO ZARATE. — Secretaría Nº 13 del Dr. Juan Raúl Pichetto. — Buenos Aires, mayo nueve de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 80.— e.16|5-Nº 7.156-v.30|5|56

Roque L. Claps, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA o ELVIRA ANTONIA BARZI de BERGALLI y doña ISABEL JACINTA MOUZO de BERGALLI.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Juan Raúl Pichetto, Julio Dacharry Sánchez, secretarios.

$ 80.— e.15|5-Nº 7.000-v.29|5|56

### Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS CAPURRO. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.033-v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann (Secretaría 16), cita por diez días a herederos y acreedores de GABRIEL QUINTIERI. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 80.— e.28|5-Nº 8.736-v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de QUINCUAGESIMA ANGELA LUISA MASSONE DE OLIVARI. Buenos Aires, Mayo 3 de 1956.— L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.582-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RUIZ. Buenos Aires, Abril 27 de 1956. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 80.— e.24|5 Nº 8.583 v.8|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, en el juicio Hernando, Roberto Pablo c|Arrieta, Nelli Yolanda s|divorcio y tenencia de hijo, cita a doña NELLI YOLANDA DE ARRIETA por cinco días, emplazándola a tomar la intervención correspondiente bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que la represente, (Art. 80 Cód. Proc.). Buenos Aires, Mayo 17 de 1956. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.442-v.10|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann Secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGELA URZI DE DELLA TORRE. Buenos Aires, Mayo 14 de 1956. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.525-v.8|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VICENTA QUINTAVALLE de CASTIGLIONE.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 80.— e.22|5-Nº 7.937-v.6|6|56

El doctor Horacio R. Stegmann Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 6 y Secretaría Nº 17 del autorizante, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don CESAR ARFE.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 80.— e.22|5-Nº 8.074-v.6|6|56

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Horacio R. Stegmann a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría 18 cita por diez días a herederos y acreedores de doña PASCUALA FABIANO de COLONNA.

Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 80.— e.21|5-Nº 7.856-v.5|6|56

El Juez Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de EDGAR o EDGARDO VERCOE GRANVILLE HUTCHSON o HUTCHINSON SHARPE. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 80.— e.18|5-Nº 7.645-v.4|6|56

El señor Juez, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don MEYER STOLLER. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 80. — e.18|5-Nº 7.511-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, (secretaría Nº 17) cita por diez días a herederos y acreedores de AURORA MARTINEZ DE TEDIN.

Buenos Aires, mayo cuatro de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 80.— e.17|5-Nº 7.449-v.1|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 17), cita por diez días, a herederos y acreedores de EUGENIO PORRION. — Buenos Aires, mayo ocho de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 80.— e.16|5-Nº 7.162-v.30|5|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, Secretaría 26, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA SEGURA. — Buenos Aires, abril 18 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 80.— e.16|5-Nº 7.269-v.30|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegman, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFONSO JOSE MOURE o ALFONSO MOURE.

Buenos Aires, 20 de abril de 1956. — Luis María Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 80.— e.15|5-Nº 7.045-v.29|5|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegman, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PETROVICH.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Luis M. Ambrosioni Bosch secretario.

$ 80.— e.15|5-Nº 6.936-v.29|5|56

### Núm. 7

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funez Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don FLAVIO OZINO CALIGARIS. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 80.— e.28|5-Nº 8.741-v.11|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS SALVATI. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.590-v.11|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría 20) cita por diez días a herederos y acreedores de don MARTIN DIONISIO BASEY. Buenos Aires, Abril 19 de 1956. Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.418-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 21, cita por diez días, a herederos y acreedores de AMELIA BRUZZONE de BOARIO. Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 7.987-v.6|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 19, cita por diez días, a herederos y acreedores de ROSA LUISA MARIA MARTINEZ CALDERON de LAMOUREUX.
Buenos Aires, 3 de de mayo de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.089-v.6|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO RUEGSEGGER (secretaría Nº 20). — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.573-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría a cargo del doctor Héctor A. Re, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA AMOR de GUZMAN. — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.608-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO FONTANA. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.602-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra (secretaría Nº 19), cita por diez días, herederos y acreedores de MARIA DE LOS REMEDIOS PEREZ de MORILLO. — Buenos Aires, abril 20 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.635-v.4|6|56

El Juez doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 21, cita por diez días a heredero y acreedores de don SILVANO BENITO LARROSA. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.461-v.1º|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de LUIS ROLLA (Secretaría 21). — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.190-v.30|5|56

El doctor Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MOJON.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.236-v.30|5|56

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Ernesto Funes Lastra. Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA OTTONELLO de CASTRO.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 7.036-v.29|5|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, (Secretaría 20), cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES VILARIÑO de POLI.
Buenos Aires, 17 de abril de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 7.065-v.29|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SILVIO MORABITO.
Buenos Aires, 11 de abril de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 6.933-v.29|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA OLIVARI de COLUCCI.
Buenos Aires, 30 de abril de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 7.012-v.29|5|56

## Núm. 8

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr Roberto M. Tieghi, secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROQUE BELLINFANTE. — Buenos Aires, mayo 15 de 1955. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.391-v.7|6|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi, (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días, a herederos y acreedores de RAMON PAMPIN.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. —
$ 80.— e.22|5-Nº 8.112-v.6|6|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de VALERIA TERESA BOSSI DE SAIBENE. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.491-v.1º|6|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION AMADORA MAESTU o MAESTRI de ANGULEGUI ECHARRI. —
Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.442-v.1º|6|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO NATHAN SELIGMANN.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.131-v.30|5|56

El Juez Nacional Dr. Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de doña VICENTA TAVELLA de SCHIARITI.
Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 6.915-v.29|5|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de SAURO DE SCARAVAGLIONE, CARMEN. — Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.699-v.4|6|56

El Juez Nacional Dr. Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de REBECA ACCEBRUD de LASKE. Testado Judicial y treinta no vale. — Oficial y diez, Vale.
Buenos Aires, abril 17 de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 7.010-v.29|5|56

## Núm. 9

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, cita por diez días a herederos y acreedores de don AURELIO MARIA CULATTO o AURELIO MARIA DEL CARMEN CULATTO. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.615-v.11|6|56

El doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de AMILCAR EDUARDO ZIRARDINI. Buenos Aires, 18 de Mayo de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.454-v.8|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess (Juzgado Nº 9, secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA ORLAND de LENDERS. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.508-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil número 9, doctor Jorge F. Fliess, secretaría número 25, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID ANDRES BIASOTTI. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario
$ 80.— e.24|5-Nº 8.540-v.8|6|56

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, cita por diez días a herederos y acreedores de AARON o ARON SAS. (Sec. 27). — Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.376-v.7|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Federico Max Fliess a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don GREGORIO ASTEASUINZARRA RETEGUI o GREGORIO NICOLAS ASTIASUINZARRA RETEGUI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.119-v.7|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge M. F. Fliess (secretaría Nº 25), cita por diez días, herederos y acreedores de JOSE CANTELI. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.634-v.4|6|56

Jorge F. Fliess, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (sec. Nº 25), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CELIA NUNCIATA o SILVIA CLARA ANUNCIADA BERTOLINI de DOGA. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.515-v.4|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess (Juzgado Nº 9, secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA FERNANDEZ DE MOBILIO. — Buenos Aires, mayo tres de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.318-v.1º|6|56

Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NATALIA MAZZEO de ALOISIO. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.331-v.1º|6|56

Jorge F. Fliess, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, por la secretaría 26, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOIZZO. — Buenos Aires, abril 18 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80. —e.17|5-Nº 7.334-v.1º|6|56

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 27, llámase por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALEJANDRO RIGHI.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.152-v.30|5|56

El Juez Dr. Jorge J. F. Fliess, Secretaría 25, llama por 10 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA DIAZ de GOMEZ y de don JOSE GOMEZ.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.099-v.30|5|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, Secretaría 25, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RAFAELA BRUNO de MAUGERI.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.169-v.30|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge M. F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE TROUVE.
Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 6.998-v.29|5|56

## Núm. 10

El Juez en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, secretaría número 30, emplaza a don JOSE IGNACIO RODRIGUEZ, por cinco días a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en los autos "Colimodio de Rodríguez Haydée Clementina c| Rodríguez José Ignacio s|divorcio y separación de bienes". — Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
e.24|5-Nº 7.202-v.1|6|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 16|5 al 22|5|56.

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JULIA PETRE de MINELLI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.330-v.7|6|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO TOMASINELLI.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.000-v.6|6|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUISA ROSA o ROSA LEIDE de BARREIRA y de SCANDROGLIO.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 7.993-v.6|6|56

El Juez Nacional en lo Civil Doctora María Luisa Anastasi de Walger cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña CAROLINA EMILIA BARANZINI de FRANZETTI. — Secretaría Nº 28.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.935-v.5|6|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO SARDI. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.715-v.4|6|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO CORTI. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.682-v.4|6|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CERSOSIMO. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.535-v.4|6|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO HEINICHEN.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.239-v.30|5|56

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional Civil por la Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO RAFAEL VIÑAS.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.171-v.30|5|56

## Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN BISOGNO DE CASTRO. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Agustín E. Tiscorna, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.691-v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría número 33), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS EMILIO SABOURIN. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Agustín E. Tiscornia secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.554-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA AICARDO de BOGETTI. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.564-8|6|56

El doctor Horacio Méndez Carreras a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de SALOMON COHEN o SALOMON COHEN TAWIL. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.519-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría número 33), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA VICTORIA CANALS de SCHENONE. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.523-v.8|6|56

El Juez en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de CASIMIRO AGUSTIN GOMEZ o CASIMIRO AGUSTIN CEFERINO GOMEZ. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.281-v.7|6|56

Horacio Méndez Carrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CAPURRO de STRAZZOLINI. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.262-v.7|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EMILIA BARREAL o EMILIA BARREAL de GARCIA o EMILIA BARREAL de GARCIA ROMAY o EMILIA BARRIAL de GARCIA ROMAY. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.161-v.7|6|56

El doctor Horacio Méndez Carreras, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, cita por cinco días a JAIME LEIBOVICH, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio, separación de bienes y tenencia de menor iniciado por Bernardina Camsen Furland, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 60.— e.23|5-Nº 8.189-v.30|5|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de BONIFACIO GREPPI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.194-v.7|6|56

El Juez en lo Civil, Doctor Horacio Méndez Carreras, (Secretaría Nº 32), cita por diez días, a herederos y acreedores de: TOMAS JOSE CHIARELLO.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.055-v.6|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 33, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ERMINDA GALLO de CASTELNUOVO.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.879-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Horacio Stegmann, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRENE SCHANTL de PORCZ y de don ALEJO ERNESTO PORCZ o ELAK ERNESTO PORCZ o ELEK ERNO PORCZ o ERNESTO PORCZ.
Buenos Aires, abril 24 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.880-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio Méndez Carrera, secretaría del doctor Gregorio Malgor, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN LAWRIE HENDERSON.
Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.701-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio Méndez Carrera, secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO SAENZ.
Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 90.— e. 18|5-Nº 7.596-v.4|6|56

El Juez Nacional, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría Nº 33, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña SERAFINA DALL'AGLIO de FERRARI. — Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.282-v.30|5|56

El señor Juez en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO ARREGUI.
Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 6.901-v.29|5|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de MATEO VICENS.
Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 7.001-v. 29|5|56

El Juez doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ETELVINA RAQUEL IDALINA FERLA.
Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 7.005-v.29|5|56

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GOIZUETA de ROSALES.
Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Agustín E. Tiscornia.
$ 80.— e.15|5-Nº 6.398-v.29|5|56

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, cita por diez días a herederos y acreedores de Dª MARIA FERR

DE PAPETTI. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 7.030-v.29|5|56

El Dr. Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANDRES VALENZUELA. — E. L.: "Días": Vale.
Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 7.079-v.29|5|56

## Núm. 12

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE o ROQUE DANIEL o DANIEL ROQUE DAGNA. Secretaría 34. — Buenos Aires, mayo once de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.672-v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO FRANCISCO DODERO. Buenos Aires, Mayo 18 de 1956. Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.694 v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto H. Gartland (secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO HORACIO MARCO. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.—e.23|5-Nº 8.339-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, Doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por cinco días a don MANUEL NODAR, para que se presente a tomar la intervención que le corresponda en autos "Varela de Nodar Demetria c|Nodar Manuel s|divorcio y disolución de sociedad conyugal", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.252-v.30|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Alberto H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, (Secretaría Nº 35), cita por diez días, a herederos y acreedores de ROMULO ISAIAS AMADO o ISAIAS R. AMADO.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.072-v.6|6|56

El Juez Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 12 (Secretaría Nº 35), cita por diez días a los herederos y acreedores de HORACIO MARTINIANO MARCÓ.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.038-v.6|6|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de NATAN KIRCHHEIMER.
Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.889-v.5|6|56

Alberto R. H. Gartland, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 34), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de FELIX RAMIREZ y MARIA ESPERANZA GARCIA de RAMIREZ.
Buenos Aires, mayo dos de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.846-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 36), cita por diez días a herederos y acreedores de doña PURA FERNANDEZ DE CAMPOS.
Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.664-v.4|6|56

Alberto H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 (secretaría Nº 34) cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO VITELLI. — Buenos Aires, mayo 13 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.651-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Juzgado Nº 12, secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de MARCOS SCHOLCOFF. — Buenos Aires, diez de mayo de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.519-v.4|6|56

El Juez Nacional Civil doctor Alberto Gartland (secr. Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN VICENTE ANTONIO GRANERO. — Buenos Aires, marzo 23 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.598-v.4|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL MOLINA o MOLINA GARCIA. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.151-v.30|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ABRAM. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.110-v.30|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don CAYETANO CARLOS CHINETTI. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.260-v.30|5|56

El Juez, doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos o acreedores de MANUEL VERANO. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.248-v.30|5|56

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don NATHAN SCHAPIRO. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.233-v.30|5|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO LAPETINA. — Buenos Aires, abril 4 de 1956. — Julio Pedro Gérez, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 7.069-v.29|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO CAFARO. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Diego L. Barrotaveña, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 6.925-v.29|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN DEMAESTRI. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 6.959-v.29|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO VALLE. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 6.973-v.29|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Sec. Nº 3[illegible]), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA ANA ROSADO DE FERRARO. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 6.979-v.29|5.56

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FERREIRO DE RODRIGUEZ y ANTONIO RODRIGUEZ. — E|l.: Secretaría Nº 36: Vale. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 6.947-v.29|5|56

## Núm. 13

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 13, (secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BALDASSARRI. Buenos Aires, Mayo 14 de 1956. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.730 v.11|6|56

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 37 cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUCIA CATINO DE FERRETTI. Buenos Aires, 9 de Mayo de 1956. Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.633 v.11|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, (secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO ALBERTO GARCIA FERNANDEZ. Buenos Aires, Mayo 7 de 1956. Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.704 v.11|6|56

El doctor Jorge Garzón Maceda Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 39) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE D'URBANO o D'URBANO. Buenos Aires, Mayo 21 de 1956. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.668 v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS FERMIN GALLI. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.533-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARCHESE.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.285-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13 de la Capital Federal, Doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don ATILIO ABALLAY.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.253-v.7|6|56

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO LUIS GAZIA. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.293-v.7|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 43), cita y emplaza a don MIGUEL MENA SEGURA por cinco días, para que comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio y tenencia de hijos le sigue doña Luisa Julia Longhi Bossero de Mena Segura, bajo apercibimiento del art. 80 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 60.— e.23|5-Nº 8.346-v.30|5|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA EMMA ROSSI de CALCAGNO.
Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.047-v.6|6|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de CLEMENTE FRANCOS.
Buenos Aires, mayo catorce de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.077-v.6|6|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ENRIQUE VILLASCHI y ANA CLARA BARBIERI de VILLASCHI.
Bs. As., mayo 10 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.073-v.6|6|56

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 13, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CRUZ BLANCO. Secretaría 37.
Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.857-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FERNANDEZ o FERNANDEZ BADO.
Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.894-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO VALENTIN ALVAREZ o ALVAREZ Y ARAGONE.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 7.918-v.5|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don FAUSTINO SEVERO VALVERDE.
Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.758-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS CAVANNA. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.436-v.19|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER BORGATELLO de SPAINI. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.283-v.30|5|56

El Juez, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARO ALISENTE. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.249-v.30|5|56

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS JULIO NICOLAS o LUIS NICOLAS JULIO REPETTO. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.293-v.30|5|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 38), cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION REY de SANTAMARINA. — Buenos Aires, mayo siete de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario
$ 80.— e.18|5-Nº 7.611-v.4|6|56

## Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, (secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don HECTOR ANTONIO ALONSO. Buenos Aires, Mayo 22 de 1956. Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.733 v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra (secretaría Nº 42) cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA LUBRANECKI DE MERMELSTEIN. Buenos Aires, Mayo 17 de 1956. Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.722 v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIAS ENRIQUE NASTRUN. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956, — Carlos María Peltzer Marquez, secretario
$ 80.— e.24|5-Nº 8.555-v.8|6|56

El Juez en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de PALMIRO SANTIAGO ANGEL MUSANTE. — Buenos Aires, febrero 16 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.478-v.8|6|56

El Juez Nacional Civil doctor Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS CAMPOS.
Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.011-v.6|6|56

El Juez en lo Civil Dr. R. de Abelleyra (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA MARIA SUSANA o HELENA MARIA SUSANA MANTEAU de ROYER o SUZANNE MANTEAU de ROYER.
Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 7.938-v.6|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría número 41), cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO BRUNO.
Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.076-v.6|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Rodolfo de Abelleyra, por la Secretaría Nº 42, a cargo del doctor Carlos María Peltzer Márquez, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE VALITUTTI, en los autos "José Valitutti s/sucesión".
Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.111-v.6|6|56

El doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO BALDRICH.
Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 8.060-v.6|6|56

El Juez en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA VAZQUEZ de PEREZ y ELVIRA SOFIA PEREZ de SUZANNE.
Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.799-v.5|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, cita por diez días a herederos y acreedores de AMELIA FARIA DE WALSHE O DE WALSH. — Buenos Aires, abril 12 de 1956. — Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.514-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE PASCUAL. — Buenos Aires, febrero 27 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.385-v.1º|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra (secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO OLIMPIDES o DOMINGO OLIMPIDO GONZALEZ. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Alberto L. Riccieri, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.317-v.19|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO PORTELA. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.268-v.30|5|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, (secretaría 41) cita por diez días herederos y acreedores de CARLOS ARENAS, Buenos Aires, Mayo 8 de 1956. Carlos A. Florit, secretario.
$ 80. — e.15|5-Nº 7.023-v.29|5|56

## Núm. 15

El doctor Agustín M. Villar hace saber por cinco días que ha declarado abierto el concurso de don JOSE JUAN D'AGOSTINO, designándose síndico al doctor Luis María Casares, con domicilio en la calle Paraguay 531, 1º "A", ante quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en el término de treinta días, fijándose la audiencia del día 16 de junio de 1956, a las 16.30 horas para la junta de verificación, bajo apercibimiento de entenderse que los acreedores inasistentes se adhieren a las resoluciones de la mayoría de los comparecientes, en la que además se resolverá sobre el remate de los bienes muebles embargados al concursado. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.532-v.1º|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, por la secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO GENOA SAENZ VALIENTE. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.399-v.8|6|56

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (secretaría 43), cita por diez días a herederos y acreedores de PALMIRA CICHINI DE LOSADA — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.620-v.4|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 15, doctor Agustín M. Villar (secretaría 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE JOAQUIN NOBRE. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.536-v.4|6|56

El doctor Agustín N. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 45 del doctor Julio A. Quinterno, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SOFIA BTESH de INI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.191-v.30|5|56

## Núm. 16

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 29) cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA FISCHER. Buenos Aires, 11 de Mayo de 1956. Alejandro Dellepiane secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.742 v.11|6|56

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría del doctor Enrique J. R. Sojo, cita por cinco días a doña SOFIA BARG, para que en el término de quince días comparezca a tomar intervención en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo Tomás Balestrasse. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 60.— e.24|5-Nº 8.444-v.1º|6|56

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SOFIA CHIAPPINI de MASCAZZINI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — J Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.294-v.7|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de GETULIO CANTAGALLI. — Buenos Aires, marzo 21 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.125-v.7|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE CAMPANELLA y ELVIRA ALEJANDRA SODAVINI DE CAMPANELLA. — Buenos Aires, abril 13 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.247-v.7|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría número 47), cita por diez días a herederos y acreedores de doña DIONISIA DIAZ de CARVAJAL. — Buenos Aires, mayo 12 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.107-v.30|5|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César C. San Miguel (secretaría Nº 47) cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANTIAGO VICTORINO ALONSO. Buenos Aires, Abril cinco de 1956. Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ 80. — e.15|5-Nº 7.054-v.29|5|56

## Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL STREPPONE. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 8.402-v.8|6|56

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría del doctor Iván Oscar Icaza, cita por cinco días a don JOSE PIAZZA, para que en el término de quince días comparezca a tomar intervención en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa Haydée Pace, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 60.— e.24|5-Nº 8.441-v.1º|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado número 17. Secretaría 51, cita por diez días a herederos y acreedores de HABIB PAMBOUKDJIAN o HABIB PAMBOUKDJIAN o HABIB PAMBOUDJIAN o HABIB PAMBOUKDJIAN. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.328-v.7|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CONSTANCIA o CONSTANZA LUCIANO de IANNACCIO. — Buenos Aires, abril 16 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.220-v.30|5|56

## Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE TRILLA SABATE o JOSE TRILLAS o JOSE TRILLES, y Doña TERESA MASINI de TRILLES o TERESA MASONI CANELLAS o TERESA MASINI o MASONI. Buenos Aires, Mayo 21 de 1956. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 120.—e.28|5 Nº 8.618 v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Juzgado Nº 18, secretaría 52), cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA TERESA o TERESA JUANA CAPURRO. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Carlo A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.579-v.8|6|56

El Juez en lo Civil doctor Antonio Collazo hace saber por cinco días que DELFINA NUÑEZ CAMORIANO de NUÑEZ y PEDRO NUÑEZ han iniciado juicio para adopción de la menor Julia Noemí Hernandorena. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.156-v.30|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FLORINDA CANEDO de ALVAREZ. Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.898-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (secretaría del doctor Carlos A. Raffo del Campo), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE MAZZOLINI DE SANCHEZ RES. — Buenos Aires, abril 12 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.641-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BENBICH. — Buenos Aires, febrero 20 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— a.18|5-Nº 7.502-v.4|6|56

## Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos (secretaría Nº 56) cita por diez días a herederos y acreedores de PERLA o BERNA REBECA ZAMIJOVSKYOZAMIJOVFKY DE LEONOFF. Buenos Aires, Mayo 4 de 1956. Pedro M. Otaño, secretario.
80.—e. 28|5 Nº 8.631 v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56, cita y emplaza por cinco días a CARLOS HORACIO ROSSI a estar a derecho en los autos Bruzzesi de Rossi Cecilia Irma c|Rossi Carlos Horacio, s|divorcio, separación de bienes y tenencia, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 20 de abril de 1956. -- Pedro M. Otaño, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.536-v.1º|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19 (secretaría Nº 57) cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDINO BUJAN Y PILAR PEREZ DE BUJAN. Buenos Aires, Abril 26 de 1956. Pedro M. Otaño y Alfredo Argañarás (h.), secretarios.
$ 80. — e.15|5-Nº 7.059-v.29|5|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, secretaría Nº 57, cita durante diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA O MARGARITA ELVIRA ANA CALLIONI DE SEBASTIANI. Buenos Aires, Marzo 20 de 1956. Alfredo Argañarás (h), secretario.
$ 80.— e-15|5 Nº 6.970 v-29|5|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56 llama por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CATALINA FRIGERIO DE PANZERA. Buenos Aires, Abril 23 de 1956. Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.15|5 Nº 6.916 v-29|5|56

## Núm. 20

El Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 59, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ADAN o ADAM NOVARO. Buenos Aires Mayo 21 de 1956. Andrés Alberto Carnevale, secretario
$ 80.—e.28|5 Nº 8.680 v.11|6|56

El Juez Nacional Civil doctor Rafael M. Demaría a cargo del Juzgado Nº 20 (secretaría Nº 59) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ARAUJO. Buenos Aires, Abril 8 de 1956. Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.605 v.11|6|56

Rafael Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20. Secretaría 58, cita por el término de cinco días a doña MARIA PECENCA, para que se presente a tomar la intervención que le corresponda en los autos Riosa Pedro c|Pecenca María s|divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que la represente en el juicio. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 60.— e.23|5-Nº 8.365-v.30|5|56

El señor Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal doctor Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 58), en los autos: "López de Seara Delia c|Seara Ramón s|divorcio y tenencia de hijos", cita por cinco días a don RAMON SEARA para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse al sei De fensor de Pobres y Ausentes. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1956. — Ju L. Peña, secretario.
$ 60.— e.23|5-Nº 8.223-v.30|5|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ROSA. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.242-v.7|6|56

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 59), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JESUS A. BUSTELLO PEREZ o JESUS ANTONIO BUSTELLO o JESUS ANTONIO BUSTELLO PEREZ o JESUS ANTONIO BUSTELO PEREZ. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 120.— e.23|5-Nº 8.327-v.7|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado número 20, (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ATILIO FERRANDO.
Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.914-v.5|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Rafael M. Demaría. Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSSEL de CASTRO. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.221-v.30|5|56

# JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

## Núm. 2

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2 de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LINDA BELLAGAMBA DE REMIS.
Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.359-v.30|5|56

## Núm. 4

El Juez Nacional de Paz doctor Felipe Carlos Sola, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELEONOR ANTONIA NOVATIN DE JOHNSON. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.744-v.4|6|56

## Núm. 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA GOLDSTEIN. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Oscar J. Barbier, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.683-v.4|6|56

El doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a los herederos y acreedores de MANUEL RODOLFO AMADO TURQUET.
Buenos Aires, marzo 7 de 1956. — Carlos Domínguez, secretario.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.310-v.30|5|56

El Doctor Julio A Kemmenter, Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5 cita por cinco días a herederos y acreedores de CLEMENTE AGUIRRE.. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 40.— e.22|5-Nº 8.059-v.29|5|56

## Núm. 6

El Juez Nacional de Paz, Dr. Domingo Méndez Torrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA AGUSTINA LEZICA de PAVELKA.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.553-v.1º|6|56

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NAUM BRUNSTEIN.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.527-v.1º|6|56

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALOMON GOLDZ o GOLTZ. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 40.— e.22|5-Nº 8.126-v.30|5|56

Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARTINO.
Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Bruno O. Quintana, secretario.
$ 40.— e.22|5-Nº 8.154-v.30|5|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO o ALBERTO DOMINGO FERRARI.
Buenos Aires, mayo 2 de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 6.914-v.29|5|56

## Núm. 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTOR MANUEL AVALLE. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.665-v.4|6|56

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ ROCA o MANUEL LOPEZ.
Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.458-v.1º|6|56

## Núm. 8

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. F. Galli Villafañe, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don ISMAEL MARTY — Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.22|5-Nº 8.039-v.29|5|56

## Núm. 9

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Oscar E. Serantes Peña, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO o DOMINGO ANTONIO DI SANZO.
Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Carlos Ricardo Clament, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.403-v.1º|6|56

## Núm. 10

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acredores de VICENTE DESTEFANO. — Buenos Aires, 30 de abril de 1956. — José L. Rodríguez, secretario.
e.23|5-Nº 780 a|p.p.-v.30|5|56

El Señor Juez Nacional de Paz, Doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10 cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LIVIA BARCELLOS de ANDERSSEN. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 40.— e.22|5-Nº 8.020-v.29|5|56

## Núm. 11

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don HECTOR MINICI
Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.551-v.1º|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. Gaibiso, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita por cinco días, a herederos y acreedores de MARTIN REINALDO LUIS ROSSI.
Buenos Aires, abril 30 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.495-v.1º|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña SILVIA GOTTI de DELLE CAVE y de don ANTONIO DELLE CAVE.
Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.479-v.1º|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita por diez días a herederos y acreedores de don AMADO SALI. — Secretaría a cargo del doctor José Luis Mó. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.336-v.7|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NICOMEDES ANGEL HERNANDEZ. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — José Luis Mó, secretario.
e.23|5-Nº 7.112-v.30|5|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 16|5 al 22|5|56.

El Señor Juez Nacional de Paz Doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Don JESUS GARCIA. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40. e.22|5-Nº 8.052-v.29|5|56

## Núm. 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó (Juzgado Nº 12), cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de VIRGINIA MAUCCI DE LAGO.
Buenos Aires, abril 16 de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.469-v.1º|6|56

## Núm. 13

El Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco Doria, cita por cinco días, a herederos y acreedores de SABINO TRIGO.
Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Ricardo N. Cetrángulo, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.484-v.1º|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GIRLANDO ó GERLANDO TRIPODI. — Buenos Aires, abril 26 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.
e.23|5-Nº 8.097-v.30|5|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 9|5 al 15|5|56.

## Núm. 14

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz del Juzgado Nº 14, de la Capital Federal, doctor Juan Antonio González Calderón (h.), cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO ETCHEVERRY. — Buenos Aires, abril 4 de 1956. José Remuñan, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.658-v.4|6|56

Juan González Calderón, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por tres días a JUAN LUNA, para que se presente a tomar intervención en los autos seguidos por Antonio, José y Lázaro Juan Floriano Carretto, sobre rescisión de contrato, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — José Remuñan, secretario.
$ 36.— e.28|5-Nº 8.584-v.30|5|56

El Juez Nacional de Paz, doctor J. A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña MARIA BIANCHI.
Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — José Remuñan, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.515-v.1º|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor J. A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don NATALIO GUANZIROLI.
Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — José Remuñan secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.516-v.1º|6|56

## Núm 15

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALEJO IVARGURANGOITIA.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.500-v.1º|6|56

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL CRESPO. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.289-v.30|5|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCIA AGATIELLO DE SIMONE. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Héctor A. Ferreyra, Oficial Primero.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.329-v.30|5|56

## Núm. 16

El doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a propietario o propietarios de la fracción de terreno de la calle Terrada entre las de Grivoo y Lavalle, parcela 14, en los autos RUBINI PEDRO LORENZO c|propietario desconocido", posesión trentañal." — Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.705-v.4|6|56

El Juez Nacional de Paz doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de FEDERICO SANCHEZ y de MANUELA MARTIN DE SANCHEZ. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.682-v.4|6|56

El doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GENARO REGINA.
Buenos Aires, abril 3 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.539-v.1º|6|56

El Juez Conrado Díaz Molina a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nro. 16, cita y emplaza a los herederos y acreedores de FRANCISCO TANCREDI o TANGREDA, por el término de cinco días, dentro del cual deberán deducir sus acciones. — Buenos Aires, 16 mayo de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.121-v.30|5|56

## Núm. 18

El Dr. Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL DOMINGO LINO COZZI. — Buenos Aires, abril 18 de 1956. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.171-v.30|5|56

## Núm. 19

El Doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19 cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO o EMILIO DOMINGO FERRETTI. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 40.— e.22|5-Nº 8.057-v.29|5|56

## Núm. 20

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Severino P. Gualta, cita y emplaza por cinco días a los herederos y acreedores de JOSE DRIZZA y CLARA DE BIASI DE DRIZZA o CLARA DI BIASE DE DRIZZA o CLARA DEBIASI DE DRIZZA o CLARA DI BIASI DE DRIZZA o CLARA DI BIASE DE DRIZZA. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — El secretario.
$ 60.— e.23|5-Nº 8.314-v.30|5|56

El Dr. Severino P. Gualta Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, llama por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO DI TOMASO FRANCISCA FRANCO de DI TOMASO. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — El secretario.
$ 40.— e.22|5-Nº 8.017-v.29|5|56

## Núm. 21

Se hace saber por 3 días que en los autos: FEDEMA S. R. L. c|GRUN JACOBO Y ADOLFO, ejecutivo, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 21 a cargo del doctor Juan Antonio Madrazo, que el 5 de julio de 1955 se dictó sentencia condenando a los demandados al pago del capital, intereses y costas. Habiéndose regulado los honorarios del letrado de la actora en $ 745 y los de su apoderado en $ 300. — Asimismo se ha dispuesto a intimarlos para que en igual término constituyan domicilio dentro del radio de la Capital, bajo apercibimiento de tenerselos por constituído en los Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 48.— e.28|5-Nº 8.712-v.30|5|56

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Juan Antonio Madrazo, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO o JOSE CAYETANO ZITO. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.739-v.4|6|56

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE FOGLIA y doña CATALINA PARODI de FOGLIA. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.411-v.1º|6|56

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EMILO CONEJERO y de doña MERCEDES MIRA. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.243-v.30|5|56

## Núm. 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA LOBALLO DE DIOS. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.159-v.30|5|56

## Núm. 23

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchastegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN GRECO DE DE CURTIS o MARIA CARMELA GRECO DE DE CURTIS o DE CURTIS. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — El Secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.585-v.4|6|56

El Juez doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SOFIA BROIDO VDA. DE GUARDINCERRI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.24|5|-Nº 8.385-v.1º|6|56

El señor Juez Nacional de Paz doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23 cita por cinco días a herederos y acreedores de FLORENTINO CASAIS y GENOVEVA GARCIA de CASAIS. — Buenos Aires, abril 23 de 1956. — F. Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e. 24|5-Nº 8.504-v.1º|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE VIVAS. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.143-v.30|5|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ROSA CHIAPPE de LUCERO. — Buenos Aires, 26 de abril de 1956 — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.22|5-Nº 7.957-v.29|5|56

## Núm. 24

El señor Juez Nacional de Paz doctor Miguel Echegaray (h.), cita por cinco días a herederos y acreedores de HECTOR PABLO CONTENTO.
Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.395-v.1º|6|56

## Núm. 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AQUILINA CADENAS de de MELIA. — Buenos Aires, abril 24 de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
e.23|5-Nº 4.947-v.30|5|56
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 27|4 al 4|5|56.

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL PAZOS o MANUEL PAZOS ARADAS. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.232-v.30|5|56

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIANO BUENO. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.195-v.30|5|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN QUINTANA, viuda de FERNANDEZ y de VILA. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — J. Cenobio Lapalma secretario.
$ 40.— e.22|5-Nº 7.969-v.29|5|56

El Juez Nacional de Paz, Rómulo H. Di Iorio a cargo del Juzgado Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don OVIDIO PAULINO BADARO.
Buenos Aires, marzo 1º de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.698-v.4|6|56

## Núm. 26

El Juez Nacional de Paz doctor César A. R. Stábile a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MANUELA CASTRO DE BECERRA. — Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.470-v.1º|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA PALERMO Vda. de AMENDOLARA. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.316-v.30|5|56

## Núm. 27

El Dr. Miguel O. Llanos, Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE SOUZA. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. El Secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.675-v.4|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Miguel O. Llanos, Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO NEGRI y PAULINA BELLACIMA DE NEGRI. — Buenos Aires, marzo 16 de 1956. — El Secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.591-v.4|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NORBERTO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Jorge Benguria, prosecretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.460-v.1º|6|56

El Juez Nacional de Paz doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de DAVID JACUBOWICZ. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.563-v.1º|6|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 27, cita por cinco días a los herederos y acreedores de ISABEL REGERT de ABEBERRY y de AURELIO FRANCISCO ABEBERRY. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.350-v.30|5|56

El Doctor Miguel Oscar Llanos Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40.— e.22|5-Nº 8.065-v.29|5|56

## Núm. 28

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, doctor César A. García Belsunce, cita y emplaza por cinco días a los herederos y acreedores de ISELDA ADELA CATALANI DE COLORIO. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.309-v.30|5|56

## Núm. 29

El señor Juez de Paz a cargo del Juzgado Nacional Nº 29, cita a herederos y acreedores de don RICARDO MOLINA, por el término de cinco días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.461-v.1º|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29 de la Capital Federal, se hace saber por el término de tres días a D. ANTONIO FERNANDEZ y a D. ALFREDO OTERO DEL RIO que en el juicio que les sigue D. Alberto Bauer sobre cobro ejecutivo de pesos, se ha dictado sentencia de trance y remate en los siguientes términos: "Buenos Aires, seis de setiembre de 1954. — Autos y Vistos: Considerando: De acuerdo a lo pedido en el escrito que antecede, no habiéndose opuesto excepción legítima en el término establecido por el art. 42 de la Ley 11.924, corresponde llevar la ejecución adelante en los términos de los arts. 498 y 507 del Cód. de Procedimientos. Por estos fundamentos, fallo: Ordenándose se lleve la ejecución adelante hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Anótese, notifíquese por cédula, oportunamente archívese. Regúlanse los honorarios del letrado del actor en la suma de seiscientos pesos m|n., y en la de doscientos cuarenta pesos de igual moneda los del apoderado de la misma parte. Notifíquese. Rep. la foja. Joaquín J. Darquier. Ante mí: Enzo M. Mazzardi". — Buenos Aires, diciembre 22 de 1955. — Enzo M. Mazzardi, secretario
$ 84.— e.24|5-Nº 8.588-v.29|5|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MARCELLINI y ROSA RUTILIC SANTTI o SANTI. — Buenos Aires. 11 de mayo de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.22|5-Nº 8.049-v.29|5|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL D'UVA. — Buenos Aires 11 de mayo de 1956. — Enzo M. Mazzardi secretario.
$ 40.— e.22|5-Nº 8.051-v.29|5|56

## Núm. 31

El Juez Nacional de Paz, doctor Luis A. Herrera (Juzgado Núm. 31), cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO BONO. — Buenos Aires, abril 24 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.626-v.4|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN NICASTRO. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.588-v.4|6|56

## Núm. 32

El Dr. José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ZACARIAS BIURRUN. — Buenos Aires, 16 de abril de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.22|5-Nº 8.106-v.29|5|56

## Núm. 33

El Juez Nacional de Paz Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña MARIA ESTRELLA BARREIRO. — Buenos Aires, 20 de abril de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.22|5-Nº 8.058-v.29.5|56

## Núm. 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de HERNANDO GUILLERMO SAÑUDO. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.400-v.1º|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de MARIA RAFFO de SANTINI. — Buenos Aires, 1 mayo de 1956. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.422-v.1º|6.56

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de LORENZA LOPEZ de CAVAZZONI y ENRIQUE LUIS ANTONIO CAVAZZONI o ENRIQUE CAVAZZONI. — Buenos Aires, 21 mayo de 1956. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.426-v.1º|6|56

## Núm. 35

El Señor Juez Nacional de Paz, Doctor José R. de Chapeaurouge, Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña MARIA o MARIA ANGELA POGGI de TIRONE. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 40. e.22|5-Nº 7.988-v.29|5|56

## Núm. 36

El Juez doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO GALLO y MARIA ROSA GALLO de HERRERA. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.473-v.1º|6|56

## Núm. 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ REY. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1956. — Arturo Ricardo Libares, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.745-v.4|6|56

## Núm. 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN CALABRESE DE GARNELO o CARMEN CALABRESE y GALLICCHIO DE GARNELO. — Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.671-v.4|6|56

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS SCUOTTO. — Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.673-v.4|6|56

## Núm. 39

El doctor Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO GRIFELL o GRIFFELL. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.144-v.30|5|56

## Núm 40

El Dr. Ricardo Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS CHRISTIN. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Víctor M. Wulich, secretario.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.450-v.1º|6|56

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40 cita por cinco días a herederos y acreedores de Don LUIS FUKSMAN. — Buenos Aires 16 de mayo de 1956. — Víctor M Wullich, secretario.
$ 40.— e.22|5-Nº 7.955-v.29|5|56

# JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

## Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días el procesado ERNESTO EDUARDO MARCHETTI en la causa que se le instruye por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. Secretaría Nº 40. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — El Secretario.
e.28|5-Nº 819 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente al prófugo HECTOR BENEITEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa que por el delito de infracción a la Ley 13.944 se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 42, abril 30 de 1956. — José Raúl A. Whittinglow, secretario.
e.24|5-Nº 786 s|p.p.-v.1º|6|56

## Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instruccion en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicacion del presente, a VICTOR ARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.28|5-Nº 820 s|p.p.-v.11|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital Federal en lo Penal de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a CARMEN SANCHEZ, por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere. Local del Juzgado tercer piso, Palacio de Justicia. Secretaría Nº 48. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Antonio L. Beruti, secretario.
e.28|5-Nº 821 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a MARIA SANCHEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. Local del juzgado, tercer piso. Palacio de Justicia. Secretaría número 48. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Antonio L. Beruti, secretario.
e.28|5-Nº 822 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR SPAMPINATO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|5-Nº 747 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL CESAR CUELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 18 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.23|5-Nº 748 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA BOGADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|5-Nº 749 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto M. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO ABEL FRANCISCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones Art. 89 C.P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|5-Nº 750 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO HERMENEGILDO TABORDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, abril 26 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.17|5-Nº 724 s|p.p.-v.2|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CRUZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.17|5-Nº 725 s|p.p.-v.2|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO E. LARREIRA, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 12 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, Secretario
e.9|5-Nº 659-s|p|p.-21|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FABIAN GONZALEZ BONEGO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 13 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, Secretario.
e9|5-Nº 660-s|p|p.-v.21|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO RAIMUNDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires 5 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.7|5-Nº 625 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del senor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELA LOPEZ de ALBORNOZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 11 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.7|5-Nº 626 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ITALO CESAR PAGIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 5 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.7|5-Nº 628 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO BARRESI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 10 de abril de 1956. — El secretario.
e.7|5-Nº 629 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del señor Júez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIGINIO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 5 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.7|5-Nº 627 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANGEL ROBERTO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposición de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.25|4-Nº 557 s|p.p.-v.8|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CLEMENTINA GUERRA de CHINCHIOLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudal. públ., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1956. — Enrique Julio Villarreal secretario.
e.25|4-Nº 558 s|p.p.-v.8|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Blanck, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL FELIX POSSE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1956. — Mario A. Leguizamón, secretario.
e.25|4-Nº 559 s|p.p.-v.8|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE DUARTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 23 de 1956.
e.14|5-Nº 705 s|p.p.-v.26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO FLORENCIO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, abril 18 de 1956.
e.14|5-Nº 706 s|p.p.-v.26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE LUIS SCHWINDT, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.
e. 14|5-Nº 707 s|p|p-v. 26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DARDO LUIS DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.
e.14|5-Nº 708 s|p.p.-v.26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL FERRARI o RAFAEL FERRARI MOLINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.
e. 14|5-Nº 709 s|p|p-v. 26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO FERMIN BOLLA, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.
e. 14|5-Nº 710 s|p|p-v. 26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN CESAR VILLAFAÑE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.
e. 14|5-Nº 711 s|p|p-26|6|56

## Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, a cargo del Juzgado número tres, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al prófugo JUAN DIAZ, quien deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Artículo ciento treinta y nueve del Código de Procedimientos en lo Criminal. Buenos Aires, mayo dos de mil novecientos cincuenta y seis. — Secretaría del doctor Pedro M. Jantus, Tercer piso, Palacio de Justicia. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.24|5-Nº 787 s|p.p.-v.1º|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, al prófugo JOSE SANTONERO, para que se presente a estar a derecho en la causa que se le instruye por lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Artículo 139 del Código de Procedimiento en lo Criminal. — Buenos Aires, mayo 2 de 1956. — Secretaría doctor Pedro M. Jantus, Palacio de Justicia, tercer piso.
e.24|5-Nº 788 s|p.p.-v.1º|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PAULINO BELL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso.
Buenos Aires, 23 de abril de 1956. — Antonio L. Beruti a|c. de la Secretaría 46a.
e.23|5-Nº 751 s|p.p.-v.6|7|56

## Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Amilcar E. Cardoso se emplaza por cinco días a MAR ' TERESA AÑON a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Scretaría Nº 49. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.28|5-Nº 823 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Amilcar E. Cardoso se emplaza por cinco días a ROSARIO CARMELO LUCIFORA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.28|5-Nº 824 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Amilcar E. Cardoso se emplaza por cinco días a RAUL MAJLIS a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.28|5-Nº 825 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Amilcar E. Cardoso, se emplaza por cinco días a ISAAC MAJLIS, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1956. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.28|5-Nº 826 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Amilcar E. Cardoso, se emplaza por cinco días a ABRAHAM AMATTE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1956. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.28|5-Nº 827 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amilcar E. Cardoso, se emplaza por cinco días a ADOLFO ENRIQUE BAEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1956. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.28|5-Nº 828 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amilcar E. Cardoso, se emplaza por cinco días a DAVID CIOCAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 45.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1956. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.28|5-Nº 829 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amilcar E. Cardoso, se emplaza por cinco días a HECTOR FRANCISCO CARDOZO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1956. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.28|5-Nº 830 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amilcar E. Cardoso, se emplaza por cinco días a OSVALDO CESAR BIANCHI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1956. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.28|5-Nº 831 s|p.p.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amilcar E. Cardoso, se emplaza por cinco días a MARIA CELIA ORLANDI DE COCO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, causa Nº 28.724, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Secretaría Nº 50. — Juan Diego Vila, secretario.
e.24|5-Nº 789 s|p.p.-v.1º|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. A. E. Cardoso, se emplaza por cinco días, a la prófuga SONIA LACHOWICKI de LAJMONOVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Julio S. Soto, secretario.
e.23|5-Nº 752 s|p.p.-v.30|5|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amilcar E. Cardoso, se empaza por treinta días a CARLOS LORENZO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa Nº 28.868, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Juan Diego Vila, secretario.
e.23|5-Nº 753 s|p.p.-v 6|7|56

## Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a SILVANO DONATO GODOY, en la causa Nº 23.019, procesado por hurto, para que

comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.28|5-Nº 832 s|p|p.-v.4|6|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a ROSA IRENE PAEZ, procesada por hurto en la causa Nº 22.934, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.28|5-Nº 833 s|p|p.-v.4|6|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a ARMANDO SAENZ, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 26 de abril de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.28|5-Nº 834 s|p|p.-v.4|6|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a ANGELICA LILA MONTEROS de ROSSI, procesada por matrimonio ilegal, en la causa Nº 22.900, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.28|5-No 835 s|p|p.-v.4|6|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a ANTONIO MELI, en la causa Nº 23.039, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.28|5-Nº 836 s|p|p.-v.4|6|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a AUGUSTO ARTURO GIANFRINI, procesado por estafa, en la causa Nº 22.920, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.28|5-Nº 837 s|p|p.-v.4|6|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a JUAN NASIF, procesado por estafa, en la causa 23.030, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de abril de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.28|5-Nº 838 s|p|p.-v.4|6|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a DAVID MALAMUD, sumario Nº 23.024, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.— Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.28|5-Nº 839 s|p|p.-v.4|6|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a NORMA RAMIREZ, procesada por defraudación, art. 175, inc. 1º del C. Penal, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.300, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.28|5-Nº 840 s|p|p.-v.4|6|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a WILMER BOLIVAR VERA, procesado por defraudación en grado de tentativa, en la causa Nº 22.766, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.766, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario
e.28|5-Nº 841 s|pp.-v.4|6|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a ISIDORO ROSEMBERG, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 26 de abril de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario
e.28|5-Nº 842 s|pp.-v.4|6|56

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 53, se cita, llama y emplaza a los prófugos ANTONIO CERRUTI y JERONIMO CERRUTI, para que se presenten a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos de robo y lesiones, Nº 17.380, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran.
Local del Juzgado: Tribunales 3er. piso.
Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|5-Nº 843 s|pp.-v.4|6|56

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 53, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al prófugo DEMETRIO WOIJECHOVSKY, para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|5-Nº 790 s|p.p.-v.1º|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Civil, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN BAGGIETTA Y RAUL CASTRO, procesados por hurto en la causa Nº 22 629, para que comparezcan a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia
Buenos Aires, abril 5 de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.2|5-Nº 610 s|p.p.-v.14|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Civil, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE EDUARDO BIANCHI, Castelar 573, Azul, Provincia de Buenos Aires, procesado por el delito de defraudación en la causa Nº 22.870, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, abril 2 de 1956 — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.2|5-Nº 611 s|p.p.-v.14|6|56

## Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FERMIN EREZUMA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararse rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|5-Nº 791 s|p.p.-v.1º|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Migueus, se cita, llama y emplaza por cinco días, a MARIA SANTIAGO DE RODRIGUEZ, procesada por infracción a la ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, abril 27 de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.23|5-Nº 754 s|p.p.-v.30|5|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN ALVAREZ, Villa Alberdi, Provincia de Tucumán, procesado por hurto en la causa Nº 22.863 para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, abril 4 de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.30|4-Nº 581 s|p.p.-v.13|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a SABINO GOMEZ, cédula de identidad de Formosa Nº 19.923, procesado por el delito de robo en la causa Nº 22.898 para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia. — Buenos Aires, marzo 28 de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.25|4-Nº 561 s|p.p.-v.8|6|56

## Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se cita y emplaza por el término de cinco días a JACOBO TEPER ó JACOBO ZEPER, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 59, hoy 3 de mayo de 1956. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|5-Nº 844 s|pp.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RAO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado Nº 7, Palacio de Justicia, tercer piso, Secretaría Nº 60, a cargo del escribano Ricardo Fox.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.28|5-Nº 845 s|pp.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Jorge Agustín Quiroga, Secretaría Mario Héctor Pena, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al prófugo LUIS GIUDICE, procesado por el delito de defraudación, a fin de estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia.
Secretaría, 4 de mayo de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.24|5-Nº 792 s|p.p.-v.1º|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Jorge Agustín Quiroga, Secretaría del doctor Mario Héctor Pena se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al prófugo LUCIANO BIANCHI o LUCIANO BRINDI, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia.
Secretaría, 4 de mayo de 1956. — Mario H. Pena, secretario
e.24|5-Nº 793 s|p.p.-v.1º|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 7, Dr. Jorge Agustín Quiroga, Secretaría del Dr. Mario H. Pena, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a SEBASTIAN PERYERA, procesado por el delito de defraudación, a fin de que se presente a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia. — Secretaría, 3 de Mayo de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.24|5-Nº 794 s|p.p.-v.1º|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por 5 días a MIGUEL E. BARSZEZ, a comparecer en la causa Nº 23.198 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Secretaría Nº 60. — Ricardo Fox, secretario.
e.24|5-Nº 795 s|p.p.-v.1º|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por 5 días a JUAN ALBERTO PEREZ, a comparecer en la causa Nº 23.264, que se le sigue por atentado y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de abril de 1956. — Secretaría Nº 60 del Esc. Ricardo Fox. — Ricardo Fox secretario.
e.24|5-Nº 796 s|p.p.-v.1º|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por 5 días a VICENTE BALDO, a comparecer en la causa Nº 23.264, que se le sigue por atentado y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de abril de 1956. — Secretaría Nº 60 del Esc. Ricardo Fox. — Ricardo Fox, secretario.
e.24|5-Nº 797 s|p.p.-v.1º|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN PEREZ o JOSE PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy 26 de abril de 1956. — Raúl Barceló, secretario.
e.23|5-Nº 755 s|p.p.-v.30|5|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza a ISAAC FELDMAN, para que se presente a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia. — Secretaría, 24 de abril de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.23|5-Nº 756 s|p|p.-v.30|5|56

Por orden doctor Jorge A. Quiroga, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, emplaza al procesado por defraudación RAIMUNDO RELER JOFFRE, para que comparezca dentro de los cinco días, a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Buenos Aires, abril 19 de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.23|5-Nº 757 s|p|p.-v.30|5|56

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza al acusado por malv. de caudales públicos, ERNESTO ARROYABE, comparezca dentro de los cinco días a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, secretaría, abril 19 de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.23|5-Nº 758 s|p|p.-v.30|5|56

## Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a LUIS ROBERTO CASELLA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Causa 7293. — Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.23|5-Nº 759 s|p|p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a GENARO VERDURA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, arts. 44 y 45, causa 7.137, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 20 de 1956. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.17|5-Nº 736-v.2|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a PABLO IVANOF, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61, del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, 17 de abril de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|5-Nº 692 s|p.p.-v.25|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RENE EMILIO ROSS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61 del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, 19 de abril de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|5-Nº 693 s|p.p.-v.25|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a EDUARDO LUIS FONSECA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de cheque bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62, causa Nº 7.122. — Buenos Aires, marzo 12 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|4-Nº 583 s|p.p.-v. 13|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANTONIO M. FAMBRINI, a comparecer en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Causa Nº 6.919. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1956. — Sixto Ovejero, secretario
e.25|4-Nº 565 s|p.p.-v.8|6|56

## Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a ANDRES CACHAZA, a comparecer en la causa Nº 20.056, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Jorge Aguilar, secretario.
e.28|5-Nº 846 s|pp.-v.4|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, hágase saber al señor MAXIMO OTERO, por el término de cinco días la siguiente resolución: "Buenos Aires, 5 de marzo de 1956. — Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Sobreseeer provisionalmente en el presente sumario número 20.397, en forma parcial, y con relación a Máximo Otero, en orden al delito de robo que determinó su procesamiento. — Fdo.: Jorge Luis Gallegos. — taría Nº 64. — Jorge Méndez Huergo, nos Aires, 3 de mayo de 1956. — Secretaría Nº 64. — Jorge Méndez Huargo, secretario.
e.24|5-Nº 798 s|p.p.-v.1º|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a DOMINGO CASTILLO o JULIO MONTERO o MONTES o CARLOS, a comparecer en la causa Nº 21.271, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 3 de abril de 1956. — César A. Orozco, secretario.
e.30|4-Nº 588 s|p.p.-v.13|6|56

## Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ARMANDO LABORDE, procesado por malversación de caudales públicos, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 2 de 1956. — Julio Barberis, secretario.
e.23|5-Nº 760 s|p|p.-v.30|5|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se llama y emplaza por el término de cinco días a la procesada por defraudación ANA LUISA MELLEMBRCK de THEILER, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Secretaría 69. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Héctor Orozco, secretario.
e.23|5-Nº 761 s|p|p.-v.30|5|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza por el término de cinco días al procesado por defraudación OSCAR GUSTAVO TORRES, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. Secretaría 69. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Héctor Orozco, secretario.
e.23|5-Nº 762 s|p|p.-v.30|5|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza por el término de cinco días al procesado por defraudación, ANTONIO ERNESTO ABEL, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. Secretaría 69.
Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Héctor. Orozco, secretario.
e.23|5-Nº 763 s|p.p.-v.30|5|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de ley a la procesada por hurto YOLANDA ZUCARI, a fin de que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Héctor Orozco, secretario.
e.23|5-Nº 764 s|p.p.-v.30|5|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y empla-
Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por cinco días a RAFAEL TAPIA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 69.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1956. — Héctor Orozco, secretario.
e.23|4-Nº 544 s|p.p.-v.4|6|56

## Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN RAMON RUIZ ZORRILLA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de ley a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.28|5-Nº 847 s|pp.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO RUBEN MORONI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.28|5-Nº 848 s|pp.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos ANTONIO OMAR MARTINI y EUSEBIO ZAPATA, procesado por el delito de estafa; para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.28|5-Nº 849 s|pp.-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo, EUGENIO S. BORDOLI, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.23|5-Nº 765 s|p.p.-v.30|5|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PASCUAL ALAMPRESE, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposicions de la ley.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.23|5-Nº 766-s|p.p.-v.30|5|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE LEOPOLDO PINI, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser dclarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.23|5-Nº 767-s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO OMAR GUIDI, procesado por el delito de... para que dentro del término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.23|5-Nº 768-s|p.p.-v.30|5|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos JULIO ASERAUSKY y MIGUEL MELO, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.23|4-Nº 545 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga HAYDEE BLANCA MUÑOZ, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.23|4-Nº 546 s|p.p.-v.6|6|56

## JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

### Núm. 1

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial número 1, doctor Abel María Reyna; se cita, llama y emplaza a AMADEI ELIO, contrabando, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Talcahuano, planta baja. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.23|5-Nº 746 s|p.p.-v.30|5|56

### Núm. 2

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Luis Botet, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS UNDERWOD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 3562|55, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Melchor Echagüe, secretario

e.9|5-Nº 657 s|p.p.-v.21|6|56

El Doctor Luis Botet Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría del suscripto cita y emplaza a JOSE OROZA ARAMAYO para que comparezca a estar a derecho en el término de treinta días en la causa que se le sigue por inf. art. 221 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. —Melchor Echagüe, Secretario.

e.9|5-Nº 658 s|p|p|-v.21|6|56

### Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial, doctor Arturo C. Llosa, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MIGUEL MOÑITA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5to. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17|5-Nº 729 s|p|p.-v.2|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN OSCAR ETCHEVERRY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sedición, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro) — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.11|5-Nº 679 s|p.p.-v.25|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS GATTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sedición, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.11|5-Nº 680 s|p p.-v.25|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO CABALLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sedición bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.11|5-Nº 681 s|p.p.-v.25|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Doctor Arturo C. Llosa se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL GABRIEL BORLENGHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. arts. 248, 260 y 265 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso quinto.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.23|4-Nº 538 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial. Doctor Arturo C. Llosa se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL APOLD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. arts. 248, 260 y 265 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso quinto.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.23|4-Nº 539 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial. Doctor Arturo C. Llosa se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MILO MODRIC, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción: bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 28 de marzo de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.23|4-Nº 540 s|p.p.-v.6|6|56

## JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Contencioso Administrativo, Doctor J. A. Dacharry, se cita, llama y emplaza a POGGIO, LORENZO y FRANCO, a fin de que durante el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de ausentes en turno si así no lo hiciere

Buenos Aires, 16 de marzo de 1956. — El Secretario.

e.23|4-Nº 537 s|p.p.-v.6|6|56

## JUZGADOS NACIONALES DE COMERCIO

### Núm. 1

El Doctor Ismael J. E. Cassaux Alsina, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, cita y emplaza a Don JULIO BERNASCONI, para que comparezca a estar a derecho, en el plazo de Cinco Días en el juicio que le sigue don Luis Ernesto Brunela, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1956. — Ismael Bruno Quijano, secretario.

$ 60. — e.23|5-Nº 7.975-v.29|5|56

### Núm. 2

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, cita por Cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGUEZ DE LACAMESOUR, o LACAMESURE. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 40. — e.22|5-Nº 8.095-v.29|5|56

### Núm. 3

El señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety (Secretaría Nº 8) hace saber por cinco días que en los autos caratulados "ANATOLE ROSENTAL Co. ARGENTINA S. R. L. c|RODRIGUEZ, EMILIO s|pedido de quiebra" se cita al deudor, Sr. Emilio Rodríguez por tres días a dar explicaciones. (Art. 56, Ley 11.719).

Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 60.— e.28|5-Nº 8.752-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado número 3, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de sucesión de JUAN B. RAFFAELLI, habiéndose señalado el día 16 de julio a las 14 horas para la correspondiente junta de acreedores. Se fija el término de quince días para que los acreedores presenten al síndico designado señor Domingo José Della Role, con domicilio en la calle Lavalle 1334, 2º piso, escritorio 21|23, los títulos justificativos de sus respectivos créditos. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100 — e.24|5-Nº 8.447-v.1º|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial doctor Carlos E. González Bonorino, se cita, llama y emplaza a "VICTOR YATTAH HNOS. S. A. C. Y FINANCIERA y COMERCIAL RANDEZ S. R. L.", para que dentro del término de cinco días a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Gobierno de la Nación sobre ejecución de sentencia, bajo apercibimiento de seguírseles el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hicieren.

Buenos Aires, abril 20 de 1956. — José Antonio de la Vega, secretario.

e.23|5-Nº 769-s|p.p.-v.30|5|56

### Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del Suscripto se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Buenos Aires, 3 de Abril de 1956; Autos y Vistos: Por parte y constituído el domicilio. De conformidad al art. 13 de la Ley 11.719, declárase abierto el juicio de convocación de acreedores de SCHAPIRO GUILLERMO y anúnciase con la anticipación fijada por el art. 89 que el 5 de Abril a las 16 hs. se procederá en acto público al sorteo del Síndico que deberá intervenir en estos autos. Hágase saber a los acreedores que dentro del plazo de 20 días deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, de acuerdo al art. 22 de la Ley citada. Fíjase el 6 de Junio de 1956 a las 14 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualesquiera sea el número. Declárase intervenida la contabilidad de convocatoria y dentro de las 48 horas hágase saber este auto por edictos que se publicarán por cinco días en el "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino" bajo apercibimiento de tenérselo por desistido de su petición. Dése al Sr. Agente fiscal la intervención que corresponda, Martes y Viernes o el siguiente hábil. Art. 31 C. de Ptos. Rep. la foja E|l "cinco", "Oficial" y "Martes y Viernes", valen. — Ricardo Zorraquín Becú. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 160. — e.22|5-Nº 8.041-v.29|5|56

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de la sociedad LABORA Y CIA., en la cual se nombró síndico al señor Modesto Musi y se fijó el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 13 de julio de 1956, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, que se realizará en la sala de audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100.— e.22|5-Nº 8.0[illegible]1-v.29|5|56

### Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1955. — AUTOS Y VISTOS: Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley 11.719, declárase en estado de quiebra a MANUEL GONZALEZ. Anúnciese con la anticipación a que se refiere el art. 89, que el día 30 de Marzo de 1955, a las 15 y 30 horas se sorteará en acto público, al Síndico, que deberá intervenir en estos autos, debiendo colocarse en el tablero el aviso correspondiente, Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el 6 de Setiembre de 1955. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 30 días presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 17 de Junio de 1955 a las 14 horas, para que los acreedores concurran a junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sada de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Líbrese oficio al señor Ministro de Comunicaciones de la Nación, a fin de que disponga se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser abierta por el Síndico en presencia de aquél, o por el señor Juez en su ausencia, y se entregará al fallido la que fuere puramente personal. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Procédase a la clausura del negocio por el Actuario a quien se autoriza para hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario y a la ocupación de los bienes y papeles del fallido por el Síndico, con intervención del Escribano Don Eduardo Altamirano, debiendo observarse las formalidades establecidas por el art. 73. Decrétase la inhibición general del fallido, librándose para su anotación los correspondientes oficios al Regisrto de la Propiedad. Hágase saber esta declaración por edictos que se publicarán durante ocho días en el "Boletín Judicial" y "Jurisprudencia Argentina", así como también a los Sres. Jueces de esta Capital, a los efectos del art. 122. Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. Rep. la foja. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1955: AUTOS Y VISTOS: Nómbrase Síndico al Contador Don Curell Jorge P. D., que ha resultado desinsaculado en acto público celebrado en la fecha, debiendo llenar su cometido previa aceptación del cargo ante el Actuario. — Juan L. Páez. Nota: A los efectos de la Junta pendiente, se señala el día 18 de Junio a las 14 horas. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 440.— e.28|5-Nº 8.710-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1956. — AUTOS Y VISTOS Por presentado y por constituído el domicilio. Atento los recaudos acompañados y lo dispuesto por el artículo 13 y concordantes de la Ley de Quiebras, hágase saber a los acreedores de PASCUAL GIANNINI la existencia de este juicio, para que dentro del término que vencerá el día 3 de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, presenten al Síndico Don Jorge C. Sutton, sorteado en este acto ante el actuario, los títulos justificativos de sus créditos; y convóqueselos para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día treinta de Julio a las catorce horas, con el número que asistiere. Publíquense, al efecto, por el recurrente, edictos durante cinco días en el "Boletín Oficial" y en "La Ley", dentro de las cuarenta y ocho horas de esta resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. In-

tervéngase la contabilidad del deudor de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13, Inc. 4º de la mencionada ley, y señálase, para notificaciones en Secretaría, los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de aquéllos fuere feriado. Rep. la foja. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 150.— e.28|5-Nº 8.746-v.4|6|56

Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 14, se hace saber por cinco días que se ha declarado abierto el juicio de quiebra de "MIGUEL FUKMAN" (Talleres Alam)", con domicilio en Iguazú 725|7, y que los acreedores deberán presentar al síndico Don José Crucelegui, calle Uruguay 560, 5º piso, Escritorio 56, los títulos justificativos de su crédito, dentro del plazo de veinte días y fíjase la audiencia del día 4 de julio a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, a la que deberán concurrir los acreedores bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 100.— e.28|6-Nº 8.749-v.4|6|56

Por disposición del Sr. Júez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:
Buenos Aires, abril once de 1956. — Autos y Vistos: Por presentado y por constituído el domicilio. Atento los recaudos acompañados y lo dispuesto por el artículo 13 y concordantes de la Ley de Quiebras, hágase saber a los acreedores de ANGELINA MALNIS de PEIRANO, la existencia de este juicio, para que dentro del término que vencerá el día 8 de junio de 1956 presenten al síndico don Alfonso F. Natalo, sorteado en este acto ante el actuario, los títulos justificativos de sus créditos; y convóqueselos para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de junio de 1956, a las 14 horas, con el número que asistiere. Publíquese, al efecto, por el recurrente, edictos durante cinco días en el "Boletín Oficial" y en "La Ley", dentro de las cuarenta y ocho horas de esta resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. Intervéngase la contabilidad del deudor; de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13, Inc. 4º de la mencionada ley; y señálase, para notificaciones en Secretaría, los días martes y viernes, o el siguiente hábil si alguno de aquéllos fuere feriado. Rep. la foja.
Buenos Aires, abril 12 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.
$ 200.— e.23|5-Nº 8.324-v.30|5|56

## Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis María Pomés, Secretaría Nº 16, se hace saber por cinco días que con fecha 10 de abril de 1956, se declaró la quiebra de MANUEL SANSEVERINO y que se ha fijado el plazo de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores presentar al síndico señor Fernando J. Asda, los títulos justificativos de sus créditos y señálase la audiencia del día 2 de julio a las 15 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos.
Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.320-v.30|5|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Luis M. Pomés, secretaría Nº 17 del Dr. A. Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, 15 de octubre de 1954. Autos y Vistos: Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la ley 11.719, se resuelve declarar en estado de quiebra a JUAN SANDER. Anúnciese con la anticipación a que se refiere el art. 89, que el día 19 de octubre de 1954 a las 15 horas, se realizará el acto público en que por sorteo será designado el síndico que deberá intervenir en estos autos, debiendo colocarse en el tablero el aviso correspondiente. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el día 5 de mayo de 1954; emplázase a los acreedores para que dentro del plazo de 20 días, presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos, quien deberá expedirse en el término y forma que indica el art. 60; señálase la audiencia del día 15 de diciembre de 1954, a las 9 horas, para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Líbrese oficio al Sr. Director de Correos, para que ordene se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser abierta por el síndico en presencia de aquél, o por el señor Juez en su ausencia, y se entregará al fallido la que fuere puramente personal. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Procédase por el síndico con intervención del escribano don Domingo E. Tanco, a quien se autoriza para hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario, a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido, debiendo observarse las formalidades establecidas por el art. 73. Decrétase la inhibición general de fallido, librándose para su anotación los correspondientes oficios al Registro de la Propiedad. Hágase saber esta declaración, con transcripción del auto, por edictos que se publicarán durante ocho días en el "Boletín Oficial" y "La República", así como también a los señores Jueces de esta Capital, a los efectos del art. 122. Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. A los efectos del art. 31 del Cód. de Procedimientos, señálanse los días martes y viernes, o el siguiente hábil.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1954. Autos y Vistos: Nómbrase síndico al Contador don Rubén P. Maldonado, que ha resultado desinsaculado en acto público celebrado en la fecha, debiendo llenar su cometido previa aceptación del cargo ante el Actuario, con domicilio en calle Esmeralda 582, 3er. piso, esc. 7º. C J. Varangot.
Autos y Vistos: Buenos Aires, abril 6 de 1956. Téngase presente y atento a las causales invocadas por el síndico, desígnase en reemplazo del de fs. 66 vta. el diario "Cronista Comercial", para que tenga lugar la publicación de edictos ordenada en estos autos. Luis María Pomés.
Buenos Aires, abril 27 de 1956. Autos y Vistos: Téngase presente y atento a lo expuesto por el síndico, señálase nuevamente el día 22 de junio, a las 13 horas, para que tenga lugar la audiencia, a los efectos de la Junta de graduación y verificación de créditos, haciéndose constar en los edictos ordenados. Luis María Pomés. —
Autos y Vistos: Buenos Aires, marzo 1º de 1956. Por presentado, parte a mérito del testimonio de poder que acompaña y constituído domicilio legal, atento a lo expuesto y lo que dispone el Decreto ley 1.793 del año 1956, redúcese a cinco días el término para la publicación de edictos ordenada a fs. 8. Luis María Pomés. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.
$ 500.— e.22|5-Nº 7.967-v.29|5|56

# JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

### LA PLATA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, se cita, llama y emplaza a JUAN HECTOR CAZE, NAVE ALLEMOZ, o a sus representantes para que, dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. — Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto, doctor Mario I. Chichizola. — La Plata, 30 de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Mario I. Chichizola, secretario.
e.24|5-Nº 800 s|p.p.-v.15|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Joaquín C. Serra, se cita, llama y emplaza a la firma S. E. P. A. 'SOCIEDAD EXPLOTADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente, al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado (art. 80 de Cód. de Proc. Supl. y 65 de la Ley Nacional 50). Los autos tramitan por ante la secretaría Nº 4 a cargo del infrascripto. La Plata, abril 30 de mil novecientos cincuenta y seis. — Mario I. Chichizola, secretario.
e.24|5-Nº 799 s|p.p.-v.1º|6|56

## Núm. 1

### PATAGONIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña FILOMENA SUAREZ de FUNQUEIRIÑO, cuyo juicio sucesorio se tramita por ante este juzgado. — Río Gallegos, 11 de mayo de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.419-v.8|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GAYDOSCH, cuyo juicio sucesorio se tramita por ante este juzgado. — Río Gallegos, 9 de mayo de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.420-v.8|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARLOS HOFMANN. — Río Gallegos, 16 de mayo de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.541-v.8|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN OCAMPO LOPEZ, por el término de diez días. — Río Gallegos, 9 de mayo de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.097-v.6|6|56

## Núm. 1.

### FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de la provincia, secretaría Rodolfo Aguirre Cullen, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUSTINO MOLINA, sucesorio. — Formosa, mayo 9 de 1956. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.467-v.8|6|56

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, de esta Provincia, Secretaría Ricardo Antonio Leiva, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de GERONIMO BAZQUEZ s/sucesorio. — Formosa, mayo 4 de 1956. — Ricardo Antonio Leiva, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.361-v.31|5|56

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, por subrogación, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de JORGE PARADA, sucesión. — Formosa, mayo 11 de 1956. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8 181-v.7|6|56

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo, por subrogación legal, del Juzgado número uno de la Provincia, secretaría Rodolfo Aguirre Cullen, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE TARONI, sucesión. — Formosa, mayo 3 de 1956. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8 182-v.7|6|56

Juan B. Sansserri, Juez titular del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Nº 2 de la Provincia de Formosa, secretaría Mario Juan Chiani, llama, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BRADE ARTURO MAXIMO, sucesorio. — Formosa, mayo 9 de 1956. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.183-v.7|6|56

## Núm. 1

### MISIONES

El Juez Nacional de Misiones, doctor Pedro Warenycia, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN SILVEYRA MARQUEZ Y MARIA ELENA FOLEY DE MARQUEZ. — Posadas, 2 de mayo de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Celedonte, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.570-v.4|6|56

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Carlos R. Arigos, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS PLAWCKYJ o PLAWUSKI. — Posadas, abril 20 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8 185-v.7|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a acreedores y herederos de EMA o EMMA FLAIG o FLEIG de VOLK o VOELK.
Posadas, marzo 23 de 1956. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.090-v.30|5|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, hace saber por cinco días, haberse presentado AMELIA FEDERICA BAEHERENDT de CHEMES, solicitando posesión treintañal, siguiente inmueble situado en municipio Posadas, Misiones: mayor porción lote número dos y lote número tres, comprendidos en lotes cinco y seis de subdivisión manzana C, chacra dos compuesto de superficie total de cuatrocientos sesenticinco metros cuadrados, sesentitrés decímetros cuadrados cuyas dimensiones y linderos unidos, son: a partir del esquinero Nord Este de la nombrada manzana formada por Avenida Bartolomé Mitre y prolongación calle Colón y por ésta se miden veintitrés metros treinticinco centímetros; de allí cuadrando hacia el Oeste, se mide diez y siete metros ochenta centímetros, por donde linda con más terrenos de la señora Dolores Aistina de Bauzá; de allí cuadrando al Norte, se mide tres metros treinta y cinco centímetros; de allí cuadrando hacia el Oeste, se mide dos metros cincuenta centímetros, lindando por estos dos últimos rumbos con la porción menor del lote dos donde existe un pozo de agua; de allí cuadrando hacia el Norte, se mide veinte metros por donde linda con el lote uno propiedad de doña María Ariosti de Martínez, hasta alcanzar Avenida Mitre, y de este punto y sobre la nombrada avenida, se mide veinte metros treinta centímetros hacia el Este hasta el esquinero de partida. — Posadas, 11 de abril de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.
$ 160.— e.23|5-Nº 8.318-v.30|5|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Carlos R. Arigós, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña ANA SHERMAN DE REPULA.
Posadas, abril 23 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.091-v.30|5|56

Diego Isasa, Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DE LA ENCARNACION GONZALEZ DE MOLINA. — Posadas, 13 de abril de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.215-v.7|6|56

Magno O. Pérez, Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ADOLFO SIKORA o SICORA y NATALIA MARGARITA CARTIER de SIKORA o SICORA. — Posadas, 13 de abril de 1956. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.214-v.7|6|56

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Magno Omar Pérez, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ELEUTERIO ROBALES y doña FILISBINA SANABRIA de ROBALES. — Posadas, marzo 23 de 1956. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.312-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado número 3 de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña PAULA ESTHER VERDOODT y don SEVERIANO JOSE VERDOODT. — Posadas, abril 2 de 1956. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.213-v.7|6|56

### LA PAMPA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Prov. de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del lote 3, frac. D, sección 19 de La Pampa, a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (Art. 57 Ley C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 760|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 801 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 801 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Provincia de La Pampa Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del Lote 16 a), Frac. D, Sección 19 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 L. de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 761|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 802 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 802 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a SARA E. de LUGOIST, o quien sea dueño del Lote 18, Frac. D, Sec. XIV de la Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que la represente (Atr. 57 L. de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 102|53. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 803 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 803 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Abel Seghesso Flores, de la Prov. de La Pampa, se cita por dos veces durante 5 días a JULIA D. de CENDOYA, o quien sea dueño del Lote 7, Frac. B, Sec. XX de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que la represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 739|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 804 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 804 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO del Lote 7, chacra 5 d), Fracción D, Sección II de La Pampa, a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 121|55. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 805 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 805 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO del Lote 17, Frac. C, Sección 23 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 179|55. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 806 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 806 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Abel Seghesso Flores, de la Prov. de La Pampa, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO, o quien sea dueño de Chacra 45 a), Frac. D, Sección 19 de la Provincia de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 508|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 807 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 807 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Abel Seghesso Flores, de la Prov. de La Pampa, se cita por dos veces durante 5 días a ANTONIA M. de LIHOUR o quien sea dueño de Chacra 21, Lote 7, Frac. C, Sec. 9 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que la represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 513|47. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 808 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 808 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO, o quien sea dueño del Lote 3, Sección 19, Fracción C, de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 L. de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 518|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 809 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 809 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Provincia de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO, o quien sea dueño de Lote 20, Frac. D, Sección XXIII de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 359|55. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.24|5-Nº 810 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 810 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Prov. de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del Lote 9 g),

Frac. D, Sec. XVIII de La Pampa a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (Art. 57 Ley C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 371|55. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 811 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 811 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Provincia de La Pampa Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del Lote 21 o), Frac. A, Sec. XVIII de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 372|55. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 812 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 812 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Prov. de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a VIRGINIA M. de GAVIOT o quien sea dueño del Lote 14, Chacra 14 a), Frac. B, Sección 4ª de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (Art. 57 Ley C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 308|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 813 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 813 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Provincia de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a MARIA E. de SELIEGER o quien sea dueño de Chacra 15 y 20, Lote 6 c), Frac. B, Sec. 24 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que la represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 343|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 814 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 814 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del Lote 5, Chacras S 6 pte. (6), Frac. D, Sección VIII de la Provincia de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes, para que lo represente (Art. 57 L. de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 406|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 815 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 815 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO del Lote 6, Fracción B, Sección 24 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 522|50. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 816 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 816 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Abel Seghesso Flores, de la Prov. de La Pampa, se cita por dos veces durante 5 días a JOSE ORDOÑEZ o quien sea dueño de los Lotes 11 c-b), 20 b) y 20 d), Frac. C, Sección 23 de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 425|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 817 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 817 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del Lote 10 c), 132 O. Fracciones C y B, Sección 23 de la Prov. de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 L. de C. Inmobiliaria t.o. 1950). Expte. 517|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.24|5-Nº 818 s|p.p.-v.1º|6|56
e.2|7-Nº 818 s|p.p.-v.6|7|56

# REMATES JUDICIALES

## ANTERIORES

JUDICIAL. Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Héctor Fernández Marelli a cargo del Juzgado Nº 7 y secretaría a cargo del autorizante, en autos "CORTE MARIO c/GARCIA ALFREDO c/hipotecario", se hace saber por cinco días que el martillero Mariano Olivera rematará dos propiedades ubicadas en Bernal Oeste, Partido de Quilmes, de acuerdo con el siguiente detalle: Lote A: Casa prefabricada en terreno que forma esquina en las calles Pampa y Gral. Lavalle y mide 6 m. de frente al N.O. sobre la calle Pampa, 4,24 m. en la ochava, 17,21 m. frente al N.E. sobre Gral. Levalle y mide 6 m. de frente al N.O. con una superficie de 177.39 m.2. Base $ 26.666,66. — Lote B: Casa prefabricada en terreno que mide 9 m. de frente al N.O. sobre la calle Pampa y 20.21 m. de fondo, con una superficie de 181,89 m.2. Base $ 22.666,66. El viernes 1º de junio a las 17.30 horas, en el salón de la calle Moreno 1441. Seña 8 %. Comisión 3 %. En efectivo.

Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 140.— e.22|5-Nº 8.042-v.29|5|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, se hace saber por el término de 10 días que en los autos caratulados "CERVINI SERAFIN c/TRACCHIA RUBEN JOSE, cobro hipotecario", se ha designado a la firma Ricardo A. Pordelanne y Cía., para que proceda a vender en pública subasta el día 10 de junio a las 15.30 horas, sobre la misma finca, Miller 4546, entre las de Ramallo y Arias de esta Capital, edificada sobre un lote que mide según títulos: 8,66 m. de frente al N.E.; 8.67 m. en el contrafrente por 41,52 m. en ambos costados y consta de: Jardín, garage, porch, living-comedor con estufa hogar, 2 dormitorios, baño instalado, cocina, ante-cocina. En cuerpo aparte una habitación y baño. Buena construcción, calefacción central. Base pesos 185.514.— al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Inf.: Ricardo A. Pordelanne y Cía., Sarmiento 944, T.E. 35-0026|27|28-3629-3941 o en la secretaría del autorizante.

Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 240.— e.22|5-Nº 8.090-v.6|6|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Rafael M. Demaría, secretaría del Dr. Andrés A. Carnevale, en los autos sucesorios de don CENTONZE DOMINGO FRANCISCO, hácese saber por el término de 7 días, que el martillero don Eduardo P. L. Serrao, subastará públicamente el día domingo 3 de junio próximo, a las 16 horas, sobre la misma finca, la propiedad calle Alvarez Jonte 5749. Superficie: 8,66 metros de frente al Sud Este; 42,98 metros de fondo al Sud Oeste y 43 metros en el costado Nor-este, ad-corpus 3 habitaciones, cocina, servicio, sin cloacas, afirmado, luz eléctrica, agua corriente, etc. Base m$n. 53.333,33 al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 % Informes en Belgrano 1229, piso 1º "B", T.E. 38-9784 y 37-5572 o en secretaría actuaría.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 140.— e.22|5-Nº 8.103-v.1º|6|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Rodolfo M. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría del autorizante, se hace saber por 10 días que he de proceder al remate en los autos "DECILLIS de PANEBIANCO FRANCISCA c/PANEBIANCO S. SALVADOR s/alimentos y Litis Expensas", el 11 de junio a las 16 horas, en nuestro hall de ventas, calle Rivadavia 1389, de una casa sita en Av. del Trabajo 3478|82, edificada en terreno que mide según Catastro Municipal, 9.18 mts. de frente; 8.70 mts. en contrafrente; 20.88 mts. en su costado S. O. y 18,34 mts. en costado N. E. Superficie total: 169.60 m2 Base $ 120.000.— m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.

$ 200.— e|22|5-Nº 8.012-v.6|6|56

JUDICIAL. Casa en Villa de Mayo, Ptdo. Gral. Sarmiento, Pvcia. Bs. As., calle hoy Del Gage entre Cabildo y s|nombre, Mzna. G, lote 13, mide 10 por 31,25 mts., Superf. 312.50 mts2., con lo edif. y plantado Ad Corpus, linda p|s. fte. SE c|calle Del Gage, SO. cost. lote 14, NO. parte cost. lote 7, y NE. cost. lote 12. Base $ 12.000 m|n., cont. a cta. precio 8 o|o; Com. 3 o|o; por 5 días, autos "BRUNO Vda. de PREGO MAGDALENA c/ RYL KUCHAR ALEJANDRO s/c. hip.". Orden Sr. Juez Nac. 1ª Inst. Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, Juzg. 11, Sec. 33, a 5 y 1|2 cuadras aprox. de Est. F.C.N.G.B., V. de Mayo y 50 m, Est. Retiro c/44 tren. diarios, ruta m|próx. 197, luz, elec., agua pot., 35 mts., no hay observ. Remataré s|la misma el domingo 3 de junio, 16 hs., infs. 43-9658. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 100.— e.22|5-Nº 8.108-v.29|5|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3 del Dr. Gustavo A. Lozada Calvento, hace saber por cinco días que en los autos: "S.A.D.I.C." (SOCIEDAD ARGENTINA DISTRIBUIDORA de INDUSTRIA y COMERCIO) contra GARCIA EMILIA y otros, cobro ejecutivo, ha sido designado martillero el Sr. Antonio Impavido, para vender en pública subasta el día 29 de mayo, a las 16 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, la casa sita en la calle Gaspar Campos Nº 466, entre Formosa y Avda. Juan Bautista Alberdi, y que mide 10.39 m. de frente al Oeste; 22,712 m. de fondo en el costado Sud; 25,318 m. en el costado Norte, y 10.71 m. en el contrafrente. Base $ 45.000 m|n. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Informes en mis oficinas, calle Presidente Roque Sáenz Peña Nº 651, Oficina Nº 63, T. E. 34-2870.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Gustavo A. Lozada Calvento, secretario.

$ 140.— e.22|5-Nº 8.054-v.29|5|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se hace saber por cinco días que en los autos sucesorios de ANTONIO PENELA, el martillero Juan S. Dari, rematará una finca situada en la calle Irigoyen Nº 1855 entre las de Baigorria y Nogoyá de esta Capital, edificada sobre el lote 35 de la Manzana C, con las medidas y linderos que figuran en título agregado en autos. Sobre la base de $ 27.700.— m|n. al contado. Venta que se efectuará el domingo 10 de junio a las 16.30 hs., sobre el mismo. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — El secretario.

$ 100.— e.22|5-Nº 8.034-v.29|5|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Belisario Montero, a cargo del Juzgado Nº 30, se hace saber por cinco días en los autos sucesorios de MARCOS BERDICHEFSKY, que el martillero Juan S. Dari rematará un lote de terreno situado en la localidad de Haedo, Partido de Morón, designado con el Nº 11 de la Manzana 11, sobre la calle Ingeniero White entre las de Paraíso y Catriel, que mide 10 m. de frente al S.O. por 34 m., 825 mm. de fondo, lindando frente calle Ingeniero White: al S.E. con el lote 10; al N.E. con contrafrente del lote 28 y al N.O. con el lote 2; "ad-corpus" y con todo lo adherido y edificado, títulos en autos, se entrega desocupado. Sobre la base de $ 20.000.— m|n. al contado. Venta que se efectuará el domingo 10 de junio a las 15 hs., sobre el mismo. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, quince de mayo de 1956. — José P. Massa, secretario.

$ 100.— e.22|5-Nº 8.033-v.29|5|56

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 52 del autorizante, hace saber por diez días que en los autos: "Guzmán Roberto Luis c/BARCELO BARCELO MARGARITA s|cobro hipotecario", el martillero Alfonso E. Ramos venderá en pública subasta el día 10 de junio a las 15 horas sobre la misma, el inmueble ubicado en la calle Miralla Nº 2558/60, mide según título 8.66 m. de frente, 45,25 m. en sus costados. Base $ 47.784.— m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %. Inf. Diag. R. S. Peña 628, D.G.I. Nº 28.432.

Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 160.— e.21|5-Nº 7.798-v.5|6|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Collazo (Juzgado Nº 18), Secretaría Nº 53, a cargo del autorizante, en autos: "Marugan Carmen c/CASSANO HORACIO EDUARDO" s|ejecutivo, el martillero Alberto F. Decker venderá en público remate, al contado y al mejor postor, el 9 de junio de 1956, a las 11 horas, sobre el mismo, un lote de terreno con todo lo en él plantado, clavado, edificado y adherido al suelo, ubicado en Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado "El Recuerdo", con frente a la calle Alsina entre Melián y Mauré, designado con el número uno de la manzana B, compuesto de: 12 m. de frente al N.E., 38.60 m. al N.O., 28,95 m. al S.E., y 15,44 m. al Sud, o sea una superficie total de 405.72 m.2, y linda al N.E. calle sin nombre, hoy Melián, al N.O. con el lote I de otro plano, al S.E. con el lote II y al S. con parte del lote IV. Inscripto en el catastro municipal bajo la siguiente nomenclatura: Circunscripción II. Sección "A", Manzana 82, Parcela 2 a. Base: $ 40.333,33 m|n. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Todo en efectivo en el acto del remate. Publicaciones: 10 días en el Boletín Oficial y "El Avisador Mercantil".

Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 360.— e.21|5-Nº 7.896-v.5|6|56

JUDICIAL. El doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Rodolfo Aguirre Cullen, hace saber por ocho días que el martillero Felipe Buryaile, rematará el día 3 de junio de 1956, a las 9.30 horas, en el escritorio de la calle Moreno Nº 762, de esta ciudad, el siguiente inmueble constituído por una fracción que forma parte de la mitad Nord-Oeste del solar B de la manzana número doscientos treinta y ocho del plano oficial de esta ciudad de Formosa; fracción que mide once metros sesenta centímetros en sus lados Nord-Este y Sud-Oeste y diez metros sesenta y cinco centímetros en sus lados Nord-Oeste y Sud-Este o sea de una superficie de ciento noventa y tres metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados; cuyo esquinero Oeste coincide con el punto centro eje de su referida manzana y linda: al Nord-Oeste y al Sud-Oeste respectivamente con parte de los solares A y C de la manzana número doscientos treinta y ocho y al Nord-Este y al Sud-Este, con más tierra de su mismo solar B de que forma parte; con la siguiente edificación: 1 casa compuesta de: 1 pieza de 3.30 x 3,30 metros; 1 pieza 3,40 x 4 metros; 1 pieza 2,40 x 7 metros; 1 pieza 2,40 x 2,60 metros; 2 piezas de 3,60 x 4 metros; 1 baño de 2.50 x 2.20 metros; 1 baño de 1,50 x 1 metro; 1 cocina de 2,50 x 2,60 metros; 1 galería de 1.30 x 4 metros; 1 patio de 3,40 x 9 metros con piso de mosaicos. Todos los pisos son de mosaicos, cielorraso de metal desplegado con techo de cinc; construída con ladrillos y revoque de cal y arena. El inmueble se encuentra ubicado sobre zona pavimentada y a pocas cuadras de las principales oficinas y dependencias públicas, cuenta con servicios de luz eléctrica y obras sanitarias. Venta ordenada en Expediente Nº 596, Civil Nº 329, año 1955, caratulado "Bergo de Costa Bissara Fernando y Juan Vito c/JOSE ALBERTO MARIA ANTONIO MACHAIN - cobro ejecutivo de pesos". Base $ 87.000.— moneda nacional. Al contado. Al mejor postor. Comisión 3 % a cargo del comprador.

Formosa, 10 mayo de 1956. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario.

$ 384.— e.21|5-Nº 7.773-v.1º|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. César San Miguel, Secretaría del Esc. Jorge P. Funes Lastra, hácese saber por diez días que en los autos: San Julián Miguel y Bozzola de San Julián Elisa Carlota contra BOLIVAR FELICIANO, ejec. hipotecaria, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 7 de junio a las 16 horas en su hall calle Reconquista 513, la propiedad calle Lima Nº 555|57, que mide: 7,58 m. de frente por 28,14 m. de fondo, ocupada por panadería y que renta $ 1.200.— mensuales. Base $ 177.000. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.

$ 160.— e.21|5-Nº 7.916-v.5|6|56

JUDICIAL. Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 40 a cargo del doctor Ricardo J. Kennedy, en autos "Zivica, Guelman y Roiter, S.R.L., c/MONT RICARDO y FRANCISCO - ejecutivo", hácese saber por ocho días que el martillero público don Enrique C. Brinkmann rematará el inmueble ubicado en el Partido de Gral. San Martín (Prov. Buenos Aires), calle Pueyrredón entre Rodríguez Peña y Alvear, lote de terreno designado con la letra "A" de la manzana 68 A, que mide 8,66 m. de frente por 43,36 m. de fondo, que linda por su frente al N.O. con calle Pueyrredón, al N.E, con lote 27, al S.E. con fondo lote 3 y al S.O. con fondos de lotes H y B. Base $ 866.66. El domingo 3 de junio a las 15 hs., sobre el mismo. Seña 8 %. Comisión 3 %. Inf. en mis oficinas.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — José A. Villalba (h), prosecretario.

$ 160.— e.21|5-Nº 7.757-v.1º|6|56

JUDICIAL. Por orden del señor Juez Nacional de Paz Dr. Julio A. de Kemmeter, juzgado Nº 5 a su cargo, hácese saber por 8 días que en autos "SALIAS o SALLIAS FELIPE, sucesión", ha sido designado martillero don Luis Berrozpe, para rematar el inmueble de esta Capital, zona Norte, calle Mendoza 4894 entre Pacheco y Donato Alvarez, edificado en el lote B, parte del lote uno de la manzana G, compuesto de 8.68 m. de frente N.O., 9.90 m. de fondo al S.O., y 9,40 m. al N.E., y 8.62 m. al S.E. Base: $ 13.666.66 m|n. al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. El domingo 3 de junio de 1956, a las 10,30 horas, sobre el mismo bien.

Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 160.— e.21|5-Nº 7.872-v.1º|6|56

JUDICIAL: Una fracción de campo, ubicada en la Provincia de Córdoba, Departamento Unión, Pedanía San Martín, parte integrante del campo "La Bolada", designada con el Nº 2. Mide: 3.012,34 metros en su costado Norte, lindando con el lote Nº 1. — 2.949,60 metros en su costado Sur, por donde linda con el lote Nº 3. — 2.649,90 metros en su costado Este, lindando con el establecimiento "San Ramón" de Francisco R. Amorín y 2.518,05 metros en su costado Oeste, por donde linda con el establecimiento "La Fernanda" del Dr. Quirno Costa, todo lo que hace una superficie de 770 hectáreas. Con todo lo en ella edificado, clavado, plantado y demás adherida al suelo. — Base m$n. 69.300. — Expediente: "Banco Hipotecario Franco Argentino c/Sosa Francisco Raúl (concurso) s/cobro hipotecario". — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, a cargo del Dr. Horacio Stegmann, Secretaría Nº 18. — 8 % como seña y a cuenta de precio y 3 % de Comisión. En efectivo. — Remate: sábado 9 de junio, a las 11 horas, en calle Bolívar Nº 314, piso 2º. — El campo se encuentra en las condiciones que se mencionan a fs. 601 de los autos. — Edictos por 10 días en "Boletín Oficial" y "El Laborista". Informes en la oficina del rematador Eduardo Obeid, calle Bolívar Nº 314, piso 2º, T. E. 33-6436, de 14 a 19 horas. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 320.— e.18|5-Nº 7.583-v.4|6|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, Juzgado 9, Secretaría 27, hácese saber por cinco días en autos "MEDONE DE COLOMBO MARIA ANGELICA, c| HOCHWARTER JOSEFA - Hipotecario", que el martillero José Pedro Calvo, rematará el 3 de junio de 1956, a las 15, la casa sita en Témperley, Partido de Lomas de Zamora, calle Bernardo de Irigoyen Nº 490, entre las de Ituzaingo e Iriarte, edificada en terreno que mide, según título: 8,66 m. por 23,29 m. — Base $ 31.433, m|n. al contado. Seña 8%, Comisión 3%, en efectivo. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 60.— e.24|5-Nº 8.557-v.1º|6|52

El señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo civil doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 20 del doctor Roberto Ramé, hace saber por 10 días que en autos "VALLEGA, JUAN BAUTISTA, sucesión", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", venderán en pública subasta el día 17 de Junio, a las 15,30 horas, sobre la misma, una fracción de terreno ubicada en Villa Elisa, jurisdicción de La Plata, Prov. de Buenos Aires, que comprende las dos terceras partes de la manzana 44, midiendo 57m76 de frente por 86m60 de fondo, con superficie de 4.999,70 mts. cs. Base pesos 30.000 m. nac. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 160.— e.24|5-Nº 8.572-v.8|6|56

El señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría del doctor Santo S. Faré (h), hace saber por 10 días que en autos "PERSICO, JOSE c|SORRENTINO, MARIA, s| cobro hipotecario", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el domingo 10 de Junio a las 15 hs., sobre el mismo bien, el inmueble Luis Viale Nº 3197 esquina Cuenca 1001, edificado en lote 13, manzana 17, que mide 3m41 de frente al S. E. sobre Luis Viale, 5m81 al S. O. sobre Cuenca, 6 mts. en ochava al S., 7m67 al N. O., y 10m19 al N. E., con base de $ 75.000 m. n. 8% de seña y 3% de comisión. — Buenos Aires, Mayo veintiuno de 1956. — Santo S. Faré, secretario.

$ 160.— e.24|5-Nº 8.578-v.8|6|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 21 del doctor Osvaldo S. C. Fassi, hace saber por 5 días que en autos "MARIÑO, URBANO c|SATTI y GRASSI, MARTIN PEDRO, s|ejecutivo, los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 17 de Junio, a las 14 horas, en el mismo, el inmueble ubicado en el Partido de 4 de Junio, paraje Valentín Alsina, calle Bernardino Rivadavia 1945-51-55, edificado en lote 17, manzana Nº 40, midiendo 8m76 frente al S. E. 8m66 contrafrente al N. O., 30m 78 costado N. E. y 29m44 costado S. O., base de $ 56.500 m. n. 8% de seña y 3% de comisión. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.577-v.1º|6|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría del doctor José Farga, hace saber por 10 días, que en autos caratulados "BORDALEJO, MARIA ISABEL c|FLORES, ISMAEL HIGINIO, s|cobro hipotecario", los martilleros A. C Taquini & Cía., venderán en pública subasta el

día domingo 3 de junio, a las 16,15 horas, sobre la misma, el inmueble ubicado en Partido de Vicente López, calle José Hernández 5519, edificado en lote 17, manzana 9, que mide 8m66 de frente al S. E. por 22m15 de fondo, base pesos 25.000.— m|n. 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 160.— e.17|5-Nº 7.479-v.1º|6|56

Orden: Juez Nacional Primera Instancia doctor Diego A. Isasa. Juicio: S. A. TA RANCO & CIA. contra PEDRO ANDRUSSESEN, cobro hipotecario". Rematará: Día 3 junio 1956: Hs. 10, Rivadavia 325. edicto ocho días. — Lotes dosciento cinco y doscientos seis campo San Juan, Provincia de Misiones, superficie total seiscientas sesenta y tres hectáreas, setenta y cuatro áreas, ochenta y una centiáreas, con todo lo edificado, clavado y plantado. — Base $ 31.159,25 m|n. Al contado. — Seña 10 o|o. Comisión 5 o|o. — Posadas, Misiones, mayo 8 de 1956. — Clotilde Elisa Pigeri, secretaria.

$ 128.— e.17|5-Nº 7.379-v.29|5|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 41, del doctor Carlos A. Florit, se hace saber por 10 días que en los autos "SCHLAMOVITCH GOLDA c|sucesión de CHANDLARZ DE WITMAN SARA Y WITMAN ISRAEL s|reconocimiento de sociedad de hecho. Liquidación. Disolución y división de condominio", que el martillero don Andrés Colombo, rematará el día 5 de junio a las 14 y 30 horas, en la calle Trelles 1948, lo siguiente: 3 máquinas industriales de coser, marca "Singer"; 1 máquina para sulfilar marca "Pfaff"; 1 máquina sulfilar marca "Milano", con sus respectivos motores eléctricos; 37 conos de hilo blanco; 1 lote de botones, carreteles y ovillos de distintos tamaños y colores; 2 mesas de madera de trabajo; 1 reloj eléctrico; 1 estufa a kerosene sin marca; 1 aparato de radio marca "Delbox", en buen estado; 1 heladera eléctrica marca "Siam" funcionando; 1 juego de domitorio; 1 juego de comedor incompleto; 1 matafuego marca "Blamber"; 1 sofá; 1 escritorio y demás objetos que corren en el inventario de fs. 80|83, en los autos "Chandlarz de Witman Sara y Witman Israel, s|sucesiones". Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.

$ 320.— e.17|5-Nº 7.396-v.1º|6|56

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 10, se hace saber por 10 días que en autos "STALLA JOSE c|SOFFIANTINI JUAN JOSE y otra, s|cobro ejec.", el martillero Guillermo J. Andreau, rematará la propiedad ubicada en Joaquín V. González Nº 2660, entre Baigorria y Nogoyá, edificada en el lote 19 de la manzana O., que mide: 8,66 mts. de frente por 41,13 mts. de fondo. Base $ 180.000 m|n. 8 % seña y 3 % comisión, a abonarse en efectivo en el acto del remate. Venta contado. El día 1º de junio, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital. D.G.I. 26845. Informes: Esmeralda 155, 3º piso, T. E. 30-5795. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — F. R. de Igarzabal, secretario.

$ 200.— e.17|5-Nº 7.435-v.1º|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3 del doctor Santos S. Fare, se hace saber por diez días que el martillero Carlos L. V. Mazzucchelli a sido nombrado en los autos caratulados BERTRAND OMAR ANTONIO contra MONT FRANCISCO, sobre cobro hipotecario, para que remate en pública subasta con la base de ciento diez mil pesos m|n. la finca, calle Pueyrredón 835, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y cuyo terreno mide: 8,66 de frente por 34,64 de fondo, situada entre las calles Rodríguez Peña y Alvear, remate que se efectuará en la misma finca aunque llueva, el domingo 3 de junio de 1956, a las 15 horas. Seña 8 %. Comisión 3 % a cargo del comprador. Los títulos se encuentran en el expediente. Datos: en mis oficinas, calle Rodríguez Peña 557, piso 2, dep. F., T. E. 40-5136 o en la secretaría actuante. — Santos S. Fare, secretario.

$ 200.— e.17|5-Nº 7.428-v.1º|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 8, a cargo del Dr. Mario E. Calatayud, se hace saber por diez días en los autos "CORDE DE AYMES EMILIA LUISA Y OTRO c|KYNAST OTTO JUAN s|ejecución hipotecaria", que se tramita por la Secretaría Nº 7 autorizante, a cargo del Sr. Heriberto Enrique Ballerini, ha sido designado el martillero Alfredo van Gelderen, para que venda en remate, un chalet situado en San Andrés, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Diego Pombo Nº 337 entre las de Ayacucho y Río Bamba, edificado en el lote L de la manzana 10, compuesto de 8,25 metros de frente al Sud Este por 42.98 metros de fondo, o sean 354,5550mts2. — Consta de porch, hall, comedor, dormitorio, cocina, baño y galpón. — Base $ 65.550. — Remataré ad-corpus y al contado el domingo 3 de junio a las 15 horas en la misma. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 240.— e.17|5-Nº 7.315-v.1º|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, a cargo Juzgado Nº 1, se hace saber por 15 días en el Boletín Oficial y Gaceta del Foro, que el martillero Carlos M. Rodríguez Sturiza, venderá en pública subasta el martes 12 de junio, a las 16 hs. en su hall, Charcas 814, Capital, una propiedad ubicada en Avellaneda, Pcia. Bs. Aires, calle Cordero 2266|68, edificada en 2 lotes de 10 x 38,37, igual 383m.c.70 c|uno. — Base $ 118.800.—. — Seña 8 o|o. — 3 o|o comisión en efectivo. Autos: "BANE MANN CARLA c| OTERO MANUEL F. RAMBLA JOSE Y MARCHIONI ALFREDO s| Ej.". — Secretaría Nº 2, Dr. Ernesto Lavayen. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 240.— e.16|5-Nº 7.140-v.6|6|56

JUDICIAL: Francisco Bilbao 1728, edificada en terreno que mide: 8,66 m. de frente al Norte, 31,56 m., al Este, 31,74, al Oeste y 8,66 m. de contrafrente. Sup. total 274,09 m2. Base $ 85.200. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El domingo 3 de junio a las 15 horas sobre la misma. Nota: Se hace constar que todos los herederos a fs. 385 han manifestado su conformidad con que la finca se entregue desocupada. Se ha designado martillero al señor Rodolfo Báez por orden del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 6, Dr. H. Stegman, Secretaría Nº 16 en los autos "GONZALEZ DE GONZALEZ CURA y GONZALEZ RAMOS ANTONIO SUS SUCESIONES". Publíquese diez días. Buenos Aires, mayo diez de 1956. — L. M. Imbrosioni Bosch, secretario.

$ 160.— e.16|5-Nº 7.139-v.30|5|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46 a cargo del autorizante, se hace saber por diez días que en los autos ORTIZ DE VALENCIA CONCEPCION y MACCHIAVERNA JOSE ALBERTO c| CORBELLE MARTINEZ MANUEL y BALBOA PRADO FILOMENA sobre ejecución hipotecaria, el martillero José Coto, venderá en pública subasta, una finca y dos lotes de terreno linderos, ubicados en Villa Adelina, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Casa José Hernández Nº 6643, entre Av. Bernardo Ader y Las Floridas, a siete cuadras de la estación Villa Adelina F.C.N.G.B. y a 50 ms. de la Av. Bernardo Ader al 4000. Rodeado de muy buena edificación. Medios de transportes: Colectivos 230; 4; 8; y 143. Edificada en el lote Nº 17 de la manzana Nº 61, que mide 8m66 de frente al Sud Este, 8m66 de contrafrente al Nord Oeste, linda con parte del 20, 20m59 el costado Nord Este, lindando con parte del 16 y 20m06 en otro costado Sud Oeste, linda con el 18, superficie total 179,11 m2 ad-corpus. Edificación consta de: Hall; 4 habitaciones, baño, cocina y otro baño en construcción. Bombeador eléctrico. Lote Nº 18 de la manzana Nº 61; con frente a la calle José Hernández lindero al Nº 6643, que mide: 8m66 de frente al Sud Este; 8m67 de contrafrente al Nord Oeste linda con parte del lote 20; 20m06 en el costado Nord Este, linda con el lote 17; 21m23 en el otro costado al Sud Oeste, linda con el lote 19; formando una superficie total de 183, 11 m2. Lote Nº 20 de la manzana Nº 61, frente a las calles Las Floridas, lindero al Nº 3931 entre las calles Estrada y José Hernández, que mide 8m66 de frente al Sud Oeste, 8m67 de contrafrente al Nord Este, linda con parte del 16; 25m61 en el costado Nord Oeste, linda con parte del lote 21 y 25m98 en el otro costado al Sud Este, lindando con fondos del 17-18 y 20. Superficie total 223,38 m2. Base de los tres inmuebles m$n. 84.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El domingo 3 de junio a las 15 horas sobre los mismos — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Jorge Funes Lastra, secretario.

$ 520.— e.16|5-Nº 7.132-v.30|5|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 40 del doctor Alberto L. Riccheri, hace saber por 10 días que en autos "BERISO, SARA c|FERNANDEZ, JOSE BENITO, s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 30 de mayo, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble Venezuela Nº 1879, edificado en terreno de 9m93 de frente al S., 8m47 de fondo en costado E., 8m65 en el O., y 8m65 de contrafrente al N., 9m98, con base de $ 55.000 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 200.— e.16|5-Nº 7.288-v.30|5|56

JUDICIAL. — Finca calle Mansilla número 2450 entre Larrea y Pueyrredón, con todo lo edificado y plantado a su suelo, en terreno que mide: 8m93 de frente por 31m17 de fondo. Linda: al N., calle Mansilla, por el fondo con Domingo Orcaco, por el O. con Cátulo Furnus y por el E. con Segundo Anfonsso y además edificada sobre la fracción de terreno situada en el fondo de la finca, calle Paraguay 2457, 2459, que mide: 7m43 en los costados N. y S. por 1m88 en los costados E. y O. Sup. 13,9684 ms2., que linda: por el costado S. y O. con más terreno finca. Paraguay 2457, 2459 y 2461; por el N. con la finca, Mansilla 2450 y por el E. con sucesores de José y Belisario Hueyo. En conjunto las dos fracciones miden: 8m92 de frente al N. sobre la calle Mansilla; 33m05 en el costado O., estando formado el costado E. por una línea que a partir del frente, mide: 31m19, a la terminación de la cual tiene un martillo en contra que mide: 1m17 de E. a O. y a la terminación de la cual, cuadrando hacia el S. se mide 1m88 y desde aquí hacia el O. rumbo S. se mide 7m43 que es la línea de su contrafrente hasta encontrar la línea del costado O., cerrando la figura y lindando por su frente al N., calle Mansilla; por el costado O. con Cátulo Furnus y más terreno de la finca Paraguay 2457, 2459, 2461, hoy Mansilla 2466. Base m$n. 236.000.00, al contado. Remataré el día 3 de junio de 1956, a las 11 horas, sobre la misma propiedad. Orden del señor Juez Nacional Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría número 19 del autorizante, en los autos "CASTRO CARLOS ALBERTO y otros c|LASCOMBES MARGARITA, s|cobro hipotecario". Seña 8 %. Comisión 3 %. Informes en mis oficinas, Jorge Newbery 3770, T. E. 54-2995 o secretaría actuaria. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.

$ 440.— e.16|5-Nº 7.242-v.30|5|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días, que en autos "FERDER ROBERTO y otros c|DEL RIO FELIX s|cobro hiptecario", remataré un lote de terreno ubicado en el Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. Aires, circunscrip. IV, sec. J. quinta 41, parcela 5 de la fracción S y que mide 65 mts. frente SE, por 150m54 de frente SO. — Total 9.785.10 m2. — Base $ 31.433.68 al contado. — El día martes 12 de junio a las 18 horas, en ésta, calle Defensa Nº 1124. Seña 8 %. — Comisión 3 %. — En efectivo. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 80.— e.28|5-Nº 8.618-v.4|6|56

JUDICIAL. — Sin Base. — Una Heladera Eléctrica, sin marca, esmaltada en blanco, de 9 y ½ pies, en funcionamiento, y una cocina a gas de kerosene, con horno y dos hornallas, marca "Tropical". Orden: Señor Juez Nacional de Paz, doctor Oscar E. Serantes Peña (Juzgado número 9). Juicio: "TO DE CASTELLARMAN A. c|JUAN ASTARA", ejec. — El 30 de mayo, a las 17 y 30 horas, en Rivadavia 1389, donde se exhiben. — Remata: Alfredo Calarota Marino (de la Corporación de Rematadores). — T. E. 42-8756. — Al contado. Comisión: 10 %. Publicaciones: 2 días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Julio A. Olivera, secretario.

$ 32.— e.28|5-Nº 8.615-v.29|5|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo doctor Emilio Villarroel, a cargo del Juzgado Nº 27, se hace saber por dos días, que el martillero Alberto Areco, rematará el 1º de junio, a las 15,30 horas, en Tucumán 1439, un televisor "Raytheon"; dos lavarropas "Edel" y "Eléctra" y una heladera "Reyla" de acuerdo a lo ordenado en autos "CASTELLO M. c|ANTONIO VARELA Y CIA. s|Despido". Sin base y al contado. — Comisión 10 %. Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — José Carlos Neira, secretario.

$ 24.— e.28|5-Nº 8.703-v.29|5.56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría Nº 3, hace saber por dos días en autos "SELMAR SOC. ELECTROMECANICA S. A. c|GUTIERREZ JUSTO Y OTROS s|Prenda", se ha designado a propuesta de parte martillero don Héctor Pérez para que proceda a la venta en pública subasta de una heladera eléctrica Selmar, Modelo AV-88 Nº 652|52, uso comercial. — El día 13 de junio, a las 11 horas, en Gurruchaga 255. — Seña y Comisión de práctica. — Base $ 16.011. Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 32.— e.28|5-Nº 8.719-v.29|5|56

Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Francisco A. Ocampo, a cargo del Juzgado Nº 10 de ese fuero del Departamento Judicial de Capital de la Provincia de Buenos Aires y a exhorto del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Florencio I. Goitía, a cargo del Juzgado Nº 13 de la Capital de la República, originado en autos "RAMON JOSE MARIA c|ROIG VICENTE, ejecución hipotecaria", hácese saber por diez días que el martillero Eduardo Larrosa, venderá, en pública subasta y al mejor postor, sobre el terreno, el día Domingo 10 de Junio, a las 11 horas, dos lotes de terreno con todo lo en ellos edificado, situados en el Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, Pueblo de Francisco Alvarez, hoy paraje "La Reja" designados con los números 3 y 4 de la manzana cinco, los que miden y lindan: Lote tres: 37 mts. de frente al S. O., sobre calle sin nombre, en medio con la manzana 7; 38 mts. 75 en su contrafrente al N. E., lindando con fondos del lote 13; 22 mts. de fondo en el costado del S. E., lindando con parte del lote 2 y 33 mts. 51 en su otro costado al N. O., lindando con el lote 4 a deslindarse, con una superficie total de 1026 mts. con 94 decímetros cuadrados. Lote Cuatro: 29 mts. de frente al S. O. sobre calle sin nombre en medio con la manzana 7; 30m37 en su contrafrente al N. E., lindando con fondos del lote 12; 33m51 de fondo en el costado S. E. lindando con el lote 3 y 42m53 en su otro costado al N. O. lindando con el lote 5, con una superficie total 1102m. con 58 decímetros cuadrados. En block. Base pesos Setenta Mil moneda nacional al contado. Seña Ocho por ciento, en el acto del remate; Comisión Tres por ciento, igualmente en ese acto. La suma que se perciba como seña, lo será también a cuenta de precio. Títulos en autos de la Capital Federal citados. Juzgado Civil Nº 13, Secretaría del Dr. Luis E. Rodríguez. — La Plata, Mayo 17 de 1956. — Eduardo M. Mondino, secretario.

$ 520.— e.24|5-Nº 8.410-v.8|6|56

JUDICIAL. Hugo R. Donadío, martillero público con oficinas en Ayacucho 467, piso 5to., hace saber por tres días, que por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del autorizante, rematará sin base, al contado y al mejor postor un automóvil marca Nash, modelo 1942, motor 64988, sedan 4 puertas, el día 30 de Mayo a las 18 horas en el garage, calle Constitución 1669 de la Capital Federal, donde se exhibe. Comisión 10%, seña 10%, ambas en el acto del remate, saldo del precio, dentro del tercer día en las oficinas del martillero. Esta venta ha sido ordenada en los autos "DE FORNASARI YOLANDO contra TUCCI RAFAEL A. sobre cobro ejecutivo". — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 48.— e.24|5-Nº 8.530-v.29|5|56

JUDICIALES. — Desocupados. En Hurlingham, 5 lotes de terreno: Lote 13, manzana "F", calle Libertad e|Mazzini y Güemes. Sup. total 346,78 m2. Base pesos 8.333,33. — Lote 14, manzana "F" calle Libertad esq. Mazzini. Sup. total 274,43 m2. Base $ 8.333,33. Frente a la ruta pavimentada Avda. Tte. Gral. Julio A. Roca e|las calles Conscripto Sancti y Juan Bourda: Lote 6, manzana "C". Sup. total 448,99 m2. Base $ 16.000. — Lote 7, manzana "C" Sup. total 448.99 m2. Base $ 16.000. — Lote 8, manzana "C". Sup. Total 445.30 m2., Av. Tte. Gral. Julio A. Roca esquina Conscripto Sancti. Base pesos 18.000. — Remate: Domingo 10 de junio, Los lotes 13 y 14 a las 14.30 y 15 hs., respectivamente, y los lotes 6-7-8 a las 15.30 hs., sobre los mismos. Condiciones: Precio: mitad contado, mitad 1 año de plazo, con hipoteca, interés 8 % anual, semestros anticipados. Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil de la Cap. Fed. Dr. Horacio Méndez Carrera, secretaría del Dr. José J. Carneiro, autos: "PELEMBERG TEWIA o TOBIAS y SADEL de PELEMBERG SZEINA CHANA o JUANA s|Sucesiones". Escribano Dr. Gotusso. 8 % de seña y el 3 % de comisión. Informes: Mis oficin. Acevedo 661, T. E. 54-1449. Oscar A. Mezzullo. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 360.— e.15|5-Nº 7.027-v.29|5|56

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 21, del autorizante, se hace saber por diez días que en los autos "LA PALATINA S. A. c|BADELZLATKO - Hipotecario" el martillero E. De Giovanni, Corrientes Nº 311, rematará el día domingo 3 de junio a las 15 horas sobre los mismos, 9 lotes de terreno situados en Villa Adelina, partido de San Isidro, todos dentro de la manzana comprendida por las calles José María Moreno, La Calandria, Sin Nombre y Luis María Drago, con las siguientes superficies y bases: Lote 1, 278,63 m2., $ 16.177,80. — Lote 2, 360,19 m2., $ 19.990,53. — Lote 3, 358,15 m2., $ 19.877,31. — Lote 4, 440,55 m2., pesos 23.789,70. — Lote 18, 215,50 m2., pesos 14.233.—. — Lote 19, 220 m2., $ 14.520. — Lote 20, 220 m2., $ 13.200. — Lote 21, 229,71 m2., $ 13.242,60. — Lote 22, 222,25 m2., $ 13.335. Solicite folleto ilustrativo. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %, en efectivo. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 240.— e.15|5-Nº 2.047-v.29|5|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, secretaría Nº 49, del autorizante, se hace saber por diez días que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán en los autos "GROSSO NOVIET ATILIO s|concurso civil c|GROSSO DE ARANDA LISA s|ejecución hipotecaria", un departamento en la calle Charcas 764|68|70, designado como Unidad Nº 10, 2º piso, con una superficie propia de 58,52 m2. Base $ 13.666 m|n., seña 8 %, comisión 3 %. El remate se realizará el jueves 31 de mayo a las 15 horas en Lavalle 425, Cap. Venta al contado. — Buenos Aires, a 8 de mayo de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.

$ 160.— e.15|5-Nº 7.056-v.29|5|56

JUDICIAL. — Ramos Mejía, Solís esq. Avellaneda, casa edificada en terreno que mide 10m50 de frente al N.; 4m24 en ochava; 7m08 de frente al E.; 13m15 en el contrafrente al S. y 10m08 de contrafrente al O. — Base de venta $ 34.500. — Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Horacio Méndez Carrera, secretaría del Dr. José Julián Carneiro, a propuesta de partes en el expediente "CORRIDONI LUIS PASCUAL c| DONATO JUAN MARTIN s| ejecutivo hipotecario". — Rematrán el martes 12 de junio a las 16 en Florida 239. — 8 o|o de seña, 3 o|o comisión. — 10 días Boletín Oficial y "La Epoca". — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 160.— e.24|5-Nº 8.456-v.8|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, Dr. Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 10, hace saber por diez días en los autos caratulados "BRIASCO de SAMBUCETTI, CATALINA CARMEN y otros c|REGUEIRO MANUEL NUÑEZ s|cobro ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires procederá a rematar en pública subasta y al mejor postor, al contado, un inmueble en Ciudadela, Pdo. de San Martín, Prov. Bs. As., calle 6 entre F. Madero y Gualeguaychú, lote 3, manzana B, del plano subdivisión, que mide s|títulos: 10 m. frente por 32,56 m. fondo. Superficie 325,60 m2. Base: $ 42.510 m|n. Seña: 8 %, comisión 3 %. El domingo 3 de junio próximo a las 15 hs., sobre el mismo. Informes en el expediente y en las oficinas del martillero. — Buenos Aires, mayo 2 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 200.— e.15|5-Nº 6.951-v.29|5|56

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Luis M. Bunge Campos, se hace saber por cinco días que el martillero Rufino A. de Elizalde con oficinas en Diag. Norte 832 ha sido designado en los autos sucesorios de doña ELBA ELIMENA MARTINEZ DE GONZALEZ que tramitan por ante la secretaría del autorizante, para proceder a la venta en público remate de dos manzanas de terreno divididas en lotes de acuerdo al plano agregado a fs. 445, número 110-96-50 aprobado por Geodesia y Catastro de la Provincia de Buenos Aires, ubicados en el Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Av. Uzal y calles Díaz Vélez, Alférez Buchardo, Moreno y Valle Grande. Base $ 83 el m.c. Remate: El domingo 3 de junio a las 15 horas en los mismos. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 100.— e.23|5-Nº 8.270-v.30|5|56

JUDICIAL. — Orden señor Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, secretaría autorizante, se hace saber por diez días que en los autos: "SANGUINETTI MANUEL JUAN s|testamentaria" se ha designado a los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. para que procedan a la venta en pública subasta el día domingo 10 de junio sobre los mismos, los inmuebles: Chalet en Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Luis María Drago 2509, edificada en el lote 4 fracción "G", compuesto de 8m66 de frente por 24m360 de fondo; base: pesos 133.000. Remate a las 15. Finca calle Mármol, hoy José Mármol 415, Capital Federal, edificada en el lote 15 manzana "B" que mide 8m66 frente al Este por 19m133 costado N. y 19m462 en el Sur. Base pesos 63.100. Remate a las 16. Seña 8 %. Co-

misión 3 %. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 200.— e.23|5-Nº 8.304-v.7|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismae. J. E. Casaux Alsina, secretaría Nº 2, hace saber por dos días en autos "SELMAR, SOC. ELECTROMECANICA S. A. c VIVAS JUAN CARLOS, s|ejec. prenda", se ha designado a propuesta de parte martillero don Héctor Pérez para que proceda a la venta en pública subasta de una heladera eléctrica Selmar modelo AV-44, uso comercial Nº 586|54. El día 13 de junio a las 10 horas en Gurruchaga 255. Seña y comisión de práctica. Base $ 15.592. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 32.— e.28|5-Nº 8.726-v.29|5|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6 y secretaría Nº 18 a cargo del autorizante, en autos "CERDEIRA MANUEL ANGEL c|FEDERICHI EDUARDO s|ejecutivo", se hace saber por 3 días que el martillero Angel C. Squert, rematará: Un juego de comedor estilo francés compuesto de 1 mesa, 6 sillas, aparador trinchante con cristal. — El miércoles 30 de mayo a las 16,30 horas en Moreno 1441, donde se exhibe. — Sin base, al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 48.— e.28|5-Nº 8.760-v.30|5|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3 y secretaría del autorizante, en autos "VALENTINI DOMINGO c|CASTIÑEIRA de PALUDI y VICENTE PALUDI s|ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero César C. Gaona rematará: Cuarenta y cuatro sillas con asiento de madera natural, catorce mesas del mismo material forradas con hule celeste, 12 apliques de pared de 2 luces con pantallas, una batidora Demarie con motor eléctrico acoplado Tractor Nº 237-434 y una amasadora con motor eléctrico acoplado marca Polan. — El miércoles 30 de mayo a las 18 horas en Moreno 1441 donde se exhiben. — Sin base. Al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 60.— e.28|5-Nº 8.759-v.30|5|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, en autos "RAVEL HNOS. S. R. L. c|CHIMENTI EDUARDO s|ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero Roberto Ledesma rematará Una silla de hierro forjado, asiento y respaldo de cuero, un sillón bergere tapizado, un estante biblioteca dos cajones, una mesita haciendo juego, dos cajones. Una cómoda 5 cajones y un bargueño dos puertas y dos cajones. — El miércoles 30 de mayo a las 16.45 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben. — Sin base, al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Víctor M. Woilich, secretario.

$ 60.— e.28|5-Nº 8.762-v.30|5|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 37), doctor Carlos Molina Portela (h.), en los autos "ICKOWICZ MOISES c|MATERO JOSE LUIS, s|ejec.", se hace saber por tres días que el martillero, rematará el día 6 de junio próximo a las 15 horas, en la calle Tucumán número 1439, los siguientes bienes: Una caja de hierro de una puerta, de 1,80 x 0,90 y 1,00 mts. de alto; una máquina de escribir portátil, marca "Mercedes", de 90 espacios y una caja registradora marca "National". — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. — Exhibición diariamente en la calle y Nº indicados. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 48.— e.28|5-Nº 8.659-v.30|5|56

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz Nº 7, se hace saber por dos días que en autos: "CASA AMERICA S. A. c|FERNANDEZ CAMES, E. s|cobro de pesos", el martillero M. De Giovanni Molina rematará el 31 de mayo a las 14,30 en Avda. de los Constituyentes 6239, Capital, sin base, al contado "una heladera eléctrica marca "Sigma", cuatro puertas, de roble, completa, con su motor en buen estado, funcionando". — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 32.— e.28|5-Nº 8.674-v.29|5|56

Por disposición señor Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María a cargo Juzgado 34, hácese saber por 5 días que el martillero Rodolfo Bolo Bolaño, rematará el 7 de junio a las 17 horas sobre la misma la finca Burela 1740 (porch, hall comedor, 2 dorm. com. diario Garage, cocina y baño). Ter. 8m66 por 34,31 y 33,71. Base $ 89.089.82 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3o|o. — Autos FINKELBERG ROBERTO c|CORTESE C. R. ejec. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Angel M. Chioconi, secretario.

$ 60.— e.28|5-Nº 8.738-v.4|6|56

JUDICIAL. — Biblioteca circulante, libros, alemán, español, revistas, muebles, instalaciones, útiles, etc. — El miércoles 30 del cte. a las 15 horas en Lavalle 885, 1er. piso y el día 4 de junio a las 15 horas en Av. Forest. 2981. — Venta ordenada por el señor Juez Nacional de Comercio, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del doctor Carlos Luis Riffaud en los autos WINTER ARNOLDO su quiebra. Mayores datos: Lavalle 1282, T. E. 35-9621. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 32.— e.28|5-Nº 8.702-v.29|5|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría Nº 2, hace saber por dos días en autos "SELMAR C. e I. S. A. c|KOMOROWSKA ZIEÑIUK, ANA y otros, s|ejec. prenda", se ha designado a propuesta de parte martillero a don Héctor Pérez para que proceda a la venta en pública subasta de un vitrina heladera eléctrica Selmar modelo MV-250 número 5929, para uso comercial. El día 13 de junio a las 10,30 horas en Gurruchaga 255. Comisión y seña de práctica. — Base $ 18.705.64. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 32.— e.28|5-Nº 8.720-v.29|5|56

JUDICIAL: Por disposición Sr. Juez Nac. de Paz Nº 11, doctor César A. Gaibisso, se hace saber por 2 días que en los autos "MAQUINAS HOFFMAN LTDA. c| DELGADO SANTIAGO s|Ejec. prend.", que el martillero Miguel A. Polito rematará: una máquina extractora de ropa marca "Hoffman" modelo Vorsec 51|L Nº 9-EO-4. En exhibición donde puede visitarse Av. San Martín Nº 8034, San Martín. Base: $ 9.171.30; al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. El remate se efectuará el día 8 de Junio de 1956, a las 9.30 en Moreno 1441. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — José Luis Mó, secretario.

e.28|5-Nº 8.013-v.29|5|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 22|5 al 23|5|56.

JUDICIAL: Por orden de la Sra. Juez Nacional en lo Civil Dra. María L. Anastasi de Walger, secretaría Nº 30 a mi cargo, se hace saber por diez días que en los autos "PARENTE DE GARCIA MALLO MARIA c|ARIAS JUAN JOSE, hipotecario" el martillero Raimundo Ruiz-Toranzo rematará, el 11 de junio, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad ubicada en Ituzaingó, partido de Morón, con frente a la calle J. G. de Lavalle 1646, edificada sobre terreno de 8,66 m. de frente por 23,52 m. de fondo, que consta de porch, comedor, dos dormitorios, baño y cocina. — No hay pavimentos agua corriente ni cloacas. Bombeador eléctrico. A diez cuadras de la estación Ituzaingó. — Base m$n. 56.362.20, al contado. Seña 8 %, comisión 3 % en efectivo, a abonarse en el acto del remate.

Buenos Aires, 30 de abril de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 240.— e.28|5-Nº 8.586-v.11|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nac. de Paz, Dr. Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría a mi cargo, se hace saber por seis días, que en autos "BENCICH JUAN MARIA y MASSIMILIANO c|MARIO MIGUEL REYNALDO NACARATO, s|ejec. hipotecaria", remataré un lote de terreno ubicado en el Cuartel 4º del Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, parcela XIII, fracción XVIII, chacra 1, Sec. K, circ. IV y que mide 84m417 frente SE por 102m50 de fondo. — Total 8.652.74 m2. aprox. — Base $ 7.255.71 al contado, el día martes 12 de junio, a las 18.15 horas, en ésta, calle Defensa Nº 1124. — Seña 8 %. — Com. 3 %, en efectivo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Rodolfo E. Ratto, secretario.

$ 80.— e.28|5-Nº 8.614-v.4|6|56

JUDICIAL: — Por disposición del Juez de Comercio doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por dos días, en los autos "INDUSTRIAS LLAVES S. A. c|LANSEDA S. A. s|ejec. prend.", que el martillero Juan V. Martino, rematará el sábado 9 de junio, a las 11 horas, en Coronel Niceto Vega 5631, donde se exhiben: 1.445 kgs. de hilado de rayón, título 100, opaco, en conos. Sin base. Seña 30 %. — Comisión 10 %. Informes: Independencia 824. T. E. 23-1156. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 32.— e.28|5-Nº 8.632-v.29|5|56

JUDICIAL. — "Desocupado" y con facilidades, inmueble en Longchamps, FCNGR., Ptdo. de Alte. Brown, Pcia. de Buenos Aires, calle Carlos Casares e|las de C. Pellegrini y San Martín. Base $ 95.000 edificado en terreno señalado con el Nº 21, de la manzana 102, que mide: 8m66 de frente al NO., por 34m04 de fondo. Sup. total 294.7864 m2. El domingo 10 de junio a las 16 hs., s|el mismo. 50 % al contado y el saldo en dos cuotas anuales, consecutivas, con el 9 % de interés anual. Orden del señor Juez en lo Civil doctor Antonio Collazo, en autos: "BOLADO PEDRO c|ALBERT HECTOR MARIA c|hip.", que tramita por ante la secretaría autorizante. Seña 8 %. Comisión 3 %. Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T. E. (31) 3924 y 3976. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 200.— e.23|5-Nº 8.288-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda. Secretaría del doctor Félix R. de Igarzábal, hace saber por 10 días que en autos "AZPIROZ, MIGUEL c| SILVA CARVALHO, ANTONIO DA, ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 10 de Junio, a las 17 horas, sobre el mismo bien, el inmueble ubicado en Partido de Morón, paraje Ituzaingo, calle Corrientes sin número, entre Salta y Sgo. del Estero, edificado en los lotes 35 y 36 de la manzana Nº 36, midiendo cada lote, 10 mts. de frente al O. por 33m33 de fondo, con base de $ 36.000 m|n. 8% de seña y 3% de comisión. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1956. — F. A. de Igarzábal, secretario.

$ 200.— e.23|5-Nº 8.364-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría del señor Ricardo D. J. Ballestero Barruti, hace saber por 10 días que en autos "CRUCI, CARLOS y otros c| CIMADORO, RODOLFO, s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. G. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 7 de Junio, a las 15,30 horas en su hall, San Martín 388, capital, el inmueble Cangallo antes 1744, hoy números 1732-34-36, que mide según títulos 9m309 de frente al N. por 60m62 de fondo y según medición referida en dicho título, 9m70 de frente al N., 62m95 al E. y 62m90 al O., teniendo 8m60 de contrafrente, con base de pesos 410.000 m|n., 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, mayo diecisiete de 1956. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.

$ 240.— e.23|5-Nº 8.370-v.7|6|56

Oscar J. Silvani Olivera en los autos "De Carlo Vicente c|Gottifredi Santiago A. s|Cobro ordinario de pesos" que tramita ante el Juzgado Nacional Civil Nº 4 a cargo del Dr. Guillermo A. Borda, Secretaría del Dr. Casaubon, se ha ordenado la venta en pública subasta de tres lotes números 33, 34 y 35, ubicados en la manzana 2 de la Villa Capilla de Anizacate, Pedanía de Alta Gracia, Departamento Santa María, provincia de Córdoba. — La venta se realizará con la base de $ 10.000, al mejor postor y pago al contado y se llevará a cabo el día 30 de mayo de 1956 a las 16 y 30 horas en el local de la calle Reconquista 631, Capital Federal. Comisión 3 %, seña 8 %. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.380-v.30|5|56

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 45 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "RUGGIERO ANTONIO y PACIFICO DE RUGGIERO ROSA c/SCORPANITI SALVADOR JUAN s/ejecutivo", el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 10 de junio de 1956, a las 16 horas, sobre la misma: Una propiedad situada en el Partido de General San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Caseros F.C.N.G.S.M., calle Víctor Manuel s/n. entre las de Moreno y Stephenson, edificada en el lote 6, manzana 4, compuesto de 10 m. de frente al E. por 33.81 m. de fondo o sean 338.10 mts. cds., lindando al frente calle Víctor Manuel, al N. el lote 5, al S. el 7 y al O. con fondes del 26. — Base $ 65.250 m|n. al contado. — Seña 8 %. — Comisión 3 % todo en efectivo. — La finca reconoce hipoteca en primer término a favor de Casepa, S. R. L.; en segundo término la que se ejecuta; y tercera hipoteca a favor de Fernández Fraga Luis y Josefa Serna Otero de Fernández Fraga. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.

$ 280.— e.23|5-Nº 8.128-v.7|6|56

JUDICIAL. Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Miguel O. Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días que en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MEISELES MEIR s|ejec. de prenda, que el martillero Miguel Angel Montovio, rematará: 1 heladera eléctrica marca SIAM, modelo 75, Nro. 177,965, completamente equipada. Base $ 7.896.— al contado, seña y comisión de práctica. El día 9 de Junio de 1956, a las 11 horas en Tucumán 1439, Capital. Exhibición, calle Florencio Varela 1999, San Justo. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.

$ 48.— e.24|5-Nº 8.576-v.29|5|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Ismael J. Casaux Alsina, Secretaría Nº 1, del autorizante, se hace saber por tres días, que en los autos "UPERY y LLORCA c|ZANETTI, ANTONIO HECTOR s|ejecución prendaria", ha sido designado el martillero público don Raúl Bellini, para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor, de un automotor usado, marca "Hudson", con motor Nº 94828, de 6 cilindros y de 90 CV., modelo 1937, y con carrocería sedan de 4 puertas. El remate se llevará a cabo el día 11 de junio próximo, a las 16 hs., en el local de la calle Callao Nº 756, donde se encuentra en exhibición entre las 9 y 12 y las 15 y 18 hs., con la base de $ 24.000, correspondiente al 50 o|o del crédito prendario. Venta al contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 12 de mayo de 1956. — Ismael Bruno Quijano, secretario.

$ 72.— e.24|5-Nº 8.448-v.29|5|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzon Maceda, secretaría del Dr. Jorge Escuti Pizarro, hace saber por diez días que los autos ANTONIO GONZALEZ FUENTES, su testamentaría, el martillero Carlos F. Vidal Taquini venderá en subasta pública el día 10 de junio del corriente año, a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Trelles Nros. 1532|36, edificada en el lote 5 de la manzana P, que mide: 8m.66 de frente al Este por 55m.33 cm. de fondo en el costado Norte; 54m.04 cm. en el Sud y 8m.66 en el contrafrente. Se entregarán 2 habitaciones desocupadas. Base de venta m$n. 60.800, al contado; seña 8 o|o; comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 200.— e.24|5-Nº 8.413-v.8|6|56

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por tres días, en los autos: IRIBARREN RICARDO JORGE contra CUSTODIO, MARCOS CLEMENTE y GAGO PADRON ABELARDO s|cobro ejecutivo, el martillero Aldo Saleme venderá en pública subasta el 30 de mayo de 1956, a las 17 y 30 horas, en la calle Rivadavia número 1389, los siguientes bienes: una máquina para café express de dos canillas, marca "Omega"; diez y siete mesas para café de madera; veinte y cinco sillas de madera. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 60. —e.24|5-Nº 8.412-v.29|5|56

JUDICIAL. — Suipacha 964 - 66 - 68, casa edificada en terreno que mide s|título, 15m15 frente por 60m62 fondo en el costado O. y s|plano, 14m40 frente por 61m20 fondo. La propiedad se encuentra alquilada. Base de venta, $ 640.500, al contado. Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, secretaría del Dr. A. J. Vigliano Otamendi, a propuesta de partes, en el expediente "MORESCO JOSEFA, su sucesión". 8 o|o seña, 3 o|o comisión. Rematarán el martes 12 de junio, a las 16, en Florida 239. — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L.

Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.459-v.1º|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, del Juzgado Nº 14, Dr. Juan Antonio González Calderón (h), se hace saber por 3 días en autos "GONZALEZ PELAYO c|SQUILLARI DANTE N. y CARLOS ALBERTO INSUA s|cobro ejecutivo", que el martillero Carlos Alberto Gonçalves, venderá en remate el lunes 4 de junio de 1956, a las 16 y 30 hs., calle San Antonio 1250 (Barracas), cuatro telares "Northrop" de 1,90 mts. ancho peine, ratín de 1 cilindro, cajón 2 x 1, con motor General Electric c|uno. Un telar "Crompton y Knowles", 1,90 mts. ancho de peines, cajón 4 x 4, motor eléctrico Siemens Schuckert. Dos telares "Crompton y Knowles", 2,30 mts. ancho de peine, cajón 4 x 4, motor eléctrico Siemens Schuckert, cada uno. Una canillera "Leesona", 20 husos, modelo 190, con motor eléctico de 2 H. P. Con la base de $ 76.000 m|n., saldo de crédito prendario. Un telar "Crompton y Knowles", Nº 8631. Sin base. Para ambas ventas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. Exhibición 15 a 17 hs.

Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — José Remuñán, secretario.

$ 72.— e.24|5-Nº 8.437-v.29|5|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 19, Dr. Angel Daray, se hace saber en autos: SUAREZ MANUEL contra SEISDEDOS PABLO s|ejecutivo, se ha designado al martillero Alfonso Araujo, para que proceda a vender en pública subasta, sin base, al mejor postor y al contado: 1 heladera comercial marca Roz - Freon, con 4 puertas de roble, motor acoplado, 1 ventilador de mesa General Electric y 1 máquina de hacer café marca "Ricardo Urbe", con dos canillas. El martes 5 de junio, a las 16 horas, en Defensa 1124, Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.

$ 60.— e.24|5-Nº 8.415-v.29|5|56

JUDICIAL: En el Partido de Pilar Pcia. de Bs. As. — En un sólo block, 13 lotes de terreno. Nos. 1|2|3|4|5|6|7|8|9|10|11|12 y 13, manzana 43 y una quinta designada letra "D", próximos a la ruta 8, Kilómetro 52.500, paraje conocido por Las Lomas. — Superficies total: Lote 1: 397,42 m.c. — Lote 2; 402,16 m|c. — Lote 3; 402,16 m|c. — Lote 4; 402-16 m|c. — Lote 5; 4.743,80 m|c. — Lote 6; 402,16 m|c. — Lote 7; 402,16 m|c. — Lote 8; 402,16 m|c. — Lote 9; 397,42 m|c. Lote 10; 384 m|c. — Lote 11, 384 m|c. — Lote 12; 384 m|c. — Lote 13; 384 m|c. — Quinta "D" 60.000 m|c. — Venta Ad-Corpus. — Remate: miércoles 13 de junio, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital. — Base $ 57.000 al contado. Por mandato del Sr. Juez Nac. en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, secretaría del Dr. Juan A. Casaubon, autos: "FERNANDEZ BLANCA BEATRIZ y FERNANDEZ DE SALAVERRI ETELVINA ELVIRA c|BODUER DE CHAMOT, ANSELMA s|cobro hipotecario". 8 % de seña y 3 % de comisión. — Informes Acevelo 661, T. E. 54-1449. — Oscar A. Mezzullo. — 5 publicaciones. — S|raspado "60".000. "Elvira" Vale. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$140.— e.24|5-Nº 8.488-v.1º|6|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, se hace saber por tres días, que en la ejecución prendaria seguida por TUÑON y del GIUDICE "PRESCOM" contra EUGENIO ROSMAN, ha sido designado martillero a propuesta de parte, don Constantino Adolfo Pérez, quien procederá a vender en pública subasta el día 30 de mayo de 1956, a las 16 horas, en el local de de la calle Cangallo Nº 1341, de esta Capital, con la base de $ 20.000 m|n., al contado, el bien prendado, consistente en un automóvil particular, marca De Soto, modelo 1938, Sedan 4 puertas, motor Nº P. 6.126.607, Chapa Nº 427.192, de la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 48.— e.24|5-Nº 8.524-v.29|5|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría 53, hace saber por diez días que en autos "COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, INDUSTRIALES UNIDOS", S. A. c/CABOULI ALBERTO, ejecución, el martillero Luis G. F. Sepe, designado a propuesta de parte, venderá en subasta pública, finca de cuatro unidades, ubicada en la calle Moldes 2432 y 2436 entre Monroe y Blanco Encalada. — Casa de planta baja y un piso alto, con entrada propia por el Nº 2436 (el piso alto está sin terminar); y tres departamentos con entrada común por el Nº 2432. — Edificada en el lote 4 de la manzana N., que mide 8m.66 por 35m04 y 35 m. en sus costados. — Superficie cubierta 318 metros. — Base $ 327.138.37. — El 9 de junio, a las 16, en la misma. — Seña 8 %, comisión 3 %. — D. G. I. Nº 28834. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Norberto Carlos Scotti secretario.

$ 200.— e.24|5-Nº 8.487-v.8|6|56

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roque L. Chaps., hácese saber por cinco días que los martilleros Comi y Pini, S. R. L., venderán, en público remate, el miércoles 6 de junio de 1956, a las 15.30, en 25 de Mayo 311, 18 lotes de terreno, ubicados en esta Capital Federal, con frentes a las calles Capitán Ramón Freyre, Olazábal y Conde designados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 33, 34, 35 y 36, manzana 14, y cuyas superficies y bases por metro cuadrado, son las siguientes: Lote 1: 202 m.c. 60: $ 584.03; Lote 2: 209 m.c. 46: $ 467,22; Lote 3: 275 m. c. 15: $ 384,99; Lote 4: 375 m. c. 65: $ 340,14; Lote 5: 476 m. c. 20: $ 306,50; Lote 6: 476 m. c. 80: $ 306,50; Lote 7: 377 m. c. 40: $ 336,40; Lote 8: 278 m. c. 05: $ 381,26; Lote 9: 214 m. c. 56: $ 459,75; Lote 10: 208 m. c. 01: $ 556,19; Lote 11: 239 m. c. 85: $ 407,42; Lote 12;

339 m. c. 20: $ 351,36; Lote 13: 438 m. c. 55: $ 313,98; Lote 14: 539 m. c. 78: $ 291,55; Lote 33: 547 m. c. 75: $ 349,86; Lote 34: 443 m. c. 45: $ 381,26; Lote 35: 342 m. c. 90: $ 421,63 y lote 36: 242 m. c.35: $ 488,91. — Forma de pago: Al contado o bien mitad al contado y el saldo a un año de plazo, con el 9 % de interés anual. Escrituras por ante el escribano Sr. Osvaldo Solari Bosch, Corrientes 1257, Capital. Seña 8 %. Comisión 3 %. Venta ordenada en el juicio 'DELCASSE MAX, su testamentaría", que tramita por ante la secretaría del Dr. Octavio Bunge. — Buenos Aires, 16 mayo de 1956. — Octavio Bunge, secretario.

$ 180.— e.24|5-Nº 8.491-v.1º|6|56

---

JUDICIAL: Por disposición del Juzgado Civil Nº 4 a c/Dr. Guillermo A. Borda, Secretaría 11, autos "NIEVES DE PREGO MARIA DOLORES c/SINGER ABRAHAM" s/cobro ejec., se hace saber por 5 días que el martillero Jacinto Rodríguez Aráuz, rematará la finca calle Alejandro Magariños Cervantes 4742|44, "ad-corpus", edificada en 8.66 mts., frente por 43.34 fondo al O; por 44.55 fondo al E; y por 8.75 de contrafrente al S., el 10 de junio 1956, a las 11, en la misma finca, la que, ocupada por el demandado, se entregará al comprador en el estado en que se halla. — Base $ 153.125,62 m|n. — Seña 8 %. Comisión 3 %. — Bs. Aires, mayo 21 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.501-v.1º|6|56

---

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14, se hace saber por tres días, en el juicio CASA ENRIQUE SCHUSTER, S. A. c/NORBERTO PEDRO CLARK ALBERTO SALVATIERRA y ARMANDO PALMIGIANO, ejecutivo, el martillero Luis G. F. Sepe, nombrado a propuesta de parte, venderá en remate público, el 11 de junio, a las 10 en Deán Fúnes 1153, las siguientes máquinas para la fabricación del calzado: 1 máquina de armar calzado pegado "Schuster-Kamborian"; 1 motor eléctrico "Sinoron" de 3|4 CV, corriente alternada monofásica; 1 máquina de clavar tacos, modelo T. — Base $ 45.444. Al contado. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. Jorge O. Palacio, secretorio.

$ 48.— e.24|5-Nº 8.482-v.29|5|56

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que el rematador don Ramón Gismundi, el día 5 de junio de 1956, a las 14 horas y subsiguientes, en la calle Sarmiento Nº 2611, Capital Federal, rematará los bienes inventariados en autos, consistentes en mercaderías de bazar e instaciones, pertenecientes al juicio "FERMAKAT, S. R. L., su quiebra". Venta al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.24|5-N8.513-v.1º|6|56

---

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Luis María Pomés, secretaría del doctor Alberto Zambrano, hace saber por 10 días, que en autos "GARCIA, MANUEL c/STOCKDALE, RUBEN sobre ejecutivo", el martillero Amadeo R. Repetto, subastará públicamente el día 14 de junio, a las 15 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el departamento o vivienda designado con el Nº 6 del inmueble calle Pozos 825 entre Independencia y Estados Unidos. — Base $ 52.274 m|nal. al contado. — D. G. I. Nº 28.086/I. — 8 % seña y 3 % comisión. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Alberto Zambrano, secretario

$ 160.— e.24|5-Nº 8.465-v.8|6|56

---

JUDICIAL: Rodríguez Peña 268|72 entre Cangallo y Sarmiento. Planta baja local ocupado y 1º y 2º pisos, desocupados, edificada en terreno que mide: 8m06 de frente al Este, 13m03 de fondo en el costado Norte, 12m70 en el del Sud y 8m68 de contra frente - Ad-Corpus. Base $ 75.000 m|n. — El jueves 7 de junio, a las 15.30 horas, en mi salón de ventas Bdo. de Irigoyen 284. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, secretaría Dr. Carlos D. Bouzas, en el juicio CASTRO MANUEL LUIS CARLOS y otros contra MELONE ALFONSO s/división de condominio. — Escritura como condición de venta por ante el escribano Carlos A. Pazo. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. Martillero: Juan B. Scévola. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Carlos Bouzas, secretario.

$ 200.— e.23|5-Nº 8.123-v|7|6|56

---

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, se hace saber por diez días en los autos "PELLERANO CARLOS c|MACDEVITT CARLOS E. s|cobro ejecutivo", que el martillero Atilano Trigo, procederá a la venta en pública subasta de la finca FEDERICO LACROZE 1935, edificada sobre terreno que mide: 2.108,60 m2. Edificio 738,08m2.; consta de planta baja; recepción, porch, vestíbulo, guardarropa, comedor, escritorio, tres salas, sala de música, jardín de invierno, comedor diario, toilet y office; piso alto: cuatro amplísimos dormitorios, escritorio, dos baños completos, sala de costura, dos vestíbulos, acceso a la azotea con un mirador; subsuelo: con iluminación natural directa, tiene todos los servicios y dependencias, cocina con montaplatos, lavadero, antecocina, despensa, pieza de juguetes, salón de billar, cuatro piezas de servicio, dos baños. Se encuentra ocupada por el demandado, según constancias de autos. El domingo 10 de Junio de 1956, a las 15 horas sobre la misma. Base $ 1.572.271,24 m|n. 8% a cuenta de precio. Comisión 3%. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 280.— e.23|5-Nº 8.149-v.7|6|56

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, a cargo del juzgado Nº 25 de la Capital Federal, Rómulo H. Di Iorio en autos "AICARDI, VICTORIO ANTONIO y otro c|BORELLI, ALFREDO GASPAR s| hipotecario" Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que el martillero Enrique Héctor Massuco, rematará el día 3 de junio, a las 11 horas, sobre el mismo, un lote de terreno en Hurlingham, partido de Morón, calle Luna, entre Santa Fe y Entre Ríos "Villa Tessei". Lote Nº 12, parte del solar E, manzana 25, mide 8,69m de frente por 38,97m. de fondo. Superficie: 338.6493 m2. Base pesos 8.470 al contado. Seña 8%. Comisión 3% en efectivo. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 100.— e.23|5-Nº 8.278-v.30|5|56

---

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge M. Fliess. Secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez, hace saber por 5 días que en autos: "FRAGA, FRANCISCO s|Sucesión, el martillero Eduardo Sorano Sosa, venderá en subasta pública, el día 1º de Junio, a las 16 hs. en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 Capital, el inmueble ubicado en esta Capital, Malvinas 740 y 744, entre Gregorio de Laferrere y Monte, edificado en lote 7 de la manzana E., midiendo 10m23 de frente al S.O. por 26m. 01 de fondo. Edificio: Planta baja: Jardín al frente, hall, living-comedor, escritorio, comedor diario cocina con cocina a gas, toilete, w. c., 3 piecitas. Planta alta: 3 dormitorios, baño instalado, terraza. El inmueble se entrega ocupado, el inquilino paga un alquiler de $ 1.530 m|n. mensuales. Base $ 77.300 m|n. al contado. A cuenta de precio 8%. Comisión 3%. Informes: Bahía Blanca 479. T. E. 67-4724. Puede visitarse los días lunes y viernes, de 7 a 9 hs. con tarjeta. D. G. I. Número 28.536|1. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 140.— e.23|5-Nº 8.368-v.30|5|56

---

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría del doctor Ricardo L. Burnichón, Nº 5, hace saber por diez días que en los autos "MARTINEZ FERNANDEZ ANTONIO (sucesión) c|BONOFF PETKOFF. s|cobro hipotecario", el martillero Pedro González, venderá en subasta pública el día 3 de junio del corriente año, a las 16 horas (4. p. m.), en la misma, la finca ubicada en la calle Florida Nº 672|82 (hoy Dr. Antonio de P. Aleu Nº 672|82), a dos cuadras de la estación Malaver, F.C.N.G.B.M., Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, compuesta de porch, hall, dos dormitorios, comedor con piso de baldosas, baño instalado, cocina con económica, lavadero cubierto, patio, terraza y un departamento al fondo de dos habitaciones, baño instalado, cocina y terraza. Base $ 67.351.— m|n. de c|l., al contado. Seña 8 %. Comisión 3% en efectivo. Datos, Solís Nº 534, domicilio del martillero o en la secretaría actuaria. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 240.— e.15|5-Nº 6.964-v.29|5|56

---

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 43, del esc. Jorge A. Garriga, se hace saber por diez días que el martillero Abraham Idelson subastará en sus oficinas en la calle Lavalle 1346, P. B., el miércoles 30 de mayo de 1956 a las 15 horas, la finca sita en la calle Manuela Pedraza Nº 4395, esquina Donado. Al contado y mejor postor. Base $ 212.000. Seña 8 %. Comisión 3 %. Venta decretada en autos "COPPOLA LOPARDO JUAN C. c|CHIARELLA DOMINGO y otros" sobre ejecución hipotecaria, que tramita por ante la secretaría a mi cargo, donde se hallan agregados planos, medidas y referencias del inmueble a subastarse. Más datos, Lavalle 1346, esc. 15, T. E. 40-2001. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 200.— e.15|5-Nº 6.929-v.29|5|56

---

JUDICIAL. — Magnífica esquina con 2 locales en planta baja y gran local inconcluso en planta alta, en barrio "El Liceo", Partido de General San Martín, calles San Lorenzo esquina Industria. Lote 12, manzana A. con superficie de 202,98 m2., totalmente edificado. Remataré el domingo 3 de junio de 1956, a las 15 horas, en la misma, por orden señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado 12, doctor Alberto H. Gartland, en autos: "CACHEIRO FERNANDO y otros c|RIVAS VALERIO MANUEL y otros, s|ej. hipotecaria". Base $ 178.221,70 m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. Informes al martillero: Manuel Verdaguer, Viamonte 1696, T. E. 40-6774. — Buenos Aires, 9 mayo 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 200.— e.15|5-Nº 6.988-v.29|5|56

---

JUDICIAL: Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de Primera Instancia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, con asiento en la localidad de General Roca (R. N.), Dr. Teddy Sandoval Reyna, se hace saber que MUÑOZ FILOMENA y LAZZERI FRANCISCO, han iniciado juicio de posesión treintañal, a fin de conseguir la propiedad del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno ubicada en el Pueblo de General Roca. Provincia de Río Negro, designado como lotes "a" y "b" de la manzana Nº 66 del mencionado pueblo, conforme al plano practicado por el ingeniero Jorge A. Rosa (fs. 141) del expediente, y que en conjunto tienen las siguientes dimenciones y linderos: Al Norte, con la calle Entre Ríos cincuenta metros; al Oeste cincuenta metros con la calle España y cincuenta metros en cada uno de sus lados Este y Sud, lindando en estos dos rumbos con resto de la manzana sesenta y seis, encerrando las medidas expresadas una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados, todo de acuerdo al refrido plano. Quienes se consideren con derecho alguno sobre el mencionado inmueble, o el propietario del mismo, deberán comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días a iniciar las acciones correspondientes, bajo apercibimiento.

Secretaría, abril 12 de 1956. — Jorge Horacio Peri, secretario.

$ 960.— e.20|4-Nº 3.754-v.3|6|56

Ley Nº 11.867

# REMATES

## ANTERIORES

De Nola Hnos. Martilleros Públicos con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369 avisan que el día 30 de mayo de 1956, a las 15 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias que componen la fábrica de calzado, sito en ESCALADA 1657, Capital, por orden de los señores Keurogh Lavtan Hnos., con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.22|5-Nº 8.092-v.29|5|56

---

Negri y Cía., martilleros públicos con oficinas en Rivadavia 10686, Cap. Federal, comunican que el día 20 de mayo de 1956, a las 9 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias de la tornería mecánica, sita en la calle RIO CUARTO 2747, propiedad del señor Carlos Alberto Castro, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.24|5-Nº 8.559-v.1º|6|56

---

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 4 de junio de 1956, a las 15 hs., rematarán máquinas mecánicas, en la calle GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 1746, por orden del señor Kalman Klein, con domicilio allí. — Reclamo término de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.28|5-Nº 8.748-v.4|6|56

# AVISOS DIVERSOS

## ANTERIORES

**SUCESION DE ENRIQUE C. WELBERS S. A., Industrial y Comercial**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos sociales, se hace saber por tres días, que de conformidad a lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 30 de diciembre de 1955, el capital autorizado de la sociedad se ha elevado a la suma de m$n. 10.000.000.00. — El Directorio.

$ 36.— e.28|5-Nº 8.616-v.30|5|56

---

**S A D E M A**
**S. A. de Manufacturas Textiles**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, con fecha 11 de abril de 1956, ha resuelto la emisión de la octava serie de acciones. — Se informa asimismo que el dividendo del 14,5 % aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de abril, se abonará a partir del 21 de mayo próximo en las oficinas de la sociedad, calle San José Nº 352, 4º piso, Capital, de 13 a 18 horas, contra presentación del cupón número 5 y en la siguiente forma: 14,300954 % en acciones de la octava serie y 0,199046 % en efectivo. Sobre el dividendo total se retendrá a los accionistas la tasa proporcional del 1,085656 % para la Dirección General Impositiva. — El Directorio.

e.28|5-Nº 7.878-v.30|5|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 21|5 al 23|5|56.

---

**I R S A**
**Inversiones y Representaciones, S. A.**
**Piedras 160, Buenos Aires**

Se avisa a los Sres. accionistas que, de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en reunión del 23 de enero de 1956 y en virtud de la autorización conferida por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio, se ha resuelto abrir la suscripción entre los actuales tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B", de 4.400 (cuatro mil cuatrocientas) acciones categoría "A" y 17.600 (diez y siete mil seiscientas) acciones de la categoría "B", al portador, de 100 pesos valor nominal cada una, con dividendo a partir del 1º de mayo de 1955, por un valor nominal global de m$n. 2.200.000.— (dos millones doscientos mil pesos moneda nacional) en las siguientes condiciones:

a) Por cada acción de su tenencia el accionista tendrá derecho a suscribir a la par 0,19469 acciones de la nueva emisión, en la categoría correspondiente.

b) Para las fracciones de acciones se procederá de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955.

c) El remanente que quedare será distribuído entre los suscriptores que solicitaren mayor cantidad de acciones que la proporción que le corresponde, a prorrata del mayor número de acciones que soliciten, independientemente de su tenencia.

d) El valor nominal de las acciones suscriptas deberá ser abonado al contado.

e) Los pedidos de suscripción deberán ser presentados desde el día 4 de junio hasta el día 18 de junio de 1956 inclusives, en la oficina de títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, Bartolomé Mitre 434, Capital, acompañados por el cupón Nº 2.

f) A partir del 19 de junio de 1956 el cupón Nº 2 no tendrá valor alguno. — El Directorio.

$ 144.— e.28|5-Nº 8.765-v.30|5|56

---

**SARMIENTO, S. A.**
**Inmobiliaria Financiera**
**Chile 1449, Buenos Aires**
**EMISION DE ACCIONES**

A los efectos dispuestos por artículo 9º de los estatutos, se hace saber la emisión de 5 series de acciones ordinarias comunes, con derecho a un voto, valor $ 200.000.— m|n. cada serie y por un total de $ 1.000.000.— m|n. En la secretaría de la sociedad, calle Chile 1449, planta baja, Capital, se suministran las informaciones atinentes con esta emisión. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — El Directorio.

$ 48.— e.28|5-Nº 8.595-v.30|5|56

---

**TEXTIL CERO VIENA, S. A., C., I.**

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 11º de los estatutos, se hace saber a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series cuarta y quinta de acciones ordinarias. El derecho de preferencia deberá hacerse valer en el domicilio social, Avenida Juan B. Justo 5096, Capital, dentro de los quince días corridos posteriores a la primera publicación del presente aviso. Los importes suscriptos deberán abonarse íntegramente al contado, en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 48.— e.28|5-Nº 8.599-v.30|5|56

---

**"A P E L E S"**
**Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores, S. A.**

Se avisa a los señores tenedores de acciones ordinarias que a partir del día 28 de mayo corriente, en la sede social, calle Crespo Nº 2759, Capital, se abonará contra entrega del cupón Nº 9, el dividendo del 3 % en efectivo sobre las acciones emitidas correspondiente al ejercicio 1955. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — El Directorio.

$ 36.— e.28|5-Nº 8.685-v.30|5|56

---

**COLOIDAL, S. A., C. e I.**

Hácese saber por 3 días, que por resolución del Directorio, se ha resuelto la emisión de acciones ordinarias por pesos 800.000.— nominales, destinando parte en pagos de dividendos, participaciones, etc., aprobados por la Asamblea Gral. Ord. del 13|4|1956. — Reg. Nac. 5.207. — Bs. As., 22 de mayo de 1956. — El Directorio.

$ 36.— e.28|5-Nº 8.737-v.30|5|56

---

**C O L O I D A L**
**S. A., C. e I.**

Comunica a sus accionistas que a partir del 24 de mayo de 1956, liquidarán el 25 % dividendo, aprobado por la Asamblea Gral. Ord., del 13 de abril de 1956, corresp. al 8º ejercicio. — Bs. Aires, 22 de mayo de 1956. — El Directorio.

$ 36.— e.28|5-Nº 8.728-v.30|5|56

---

**"LOS GOBELINOS", S. A., C. e Ind.**

Se comunica a los Sres. accionistas que desde el día 30 de mayo de 1956, se abonarán en el local social, calle Florida 125, los dividendos (25 %) sobre el capital realizado, cuya distribución ha sido resuelta por el Directorio. — El Directorio.

$ 36.— e.28|5-Nº 8.656-v.30|5|56

---

**COLLAZO Y COMPAÑIA**
**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**
**Perú 375, Buenos Aires**

A los efectos del derecho de preferencia estatutario, avisa a los señores accionistas que por resolución del Directorio, de fecha 18 de abril de 1956, serán emitidas 5 (cinco) nuevas series de acciones ordinarias al portador, de un voto y por un total de mil acciones de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) cada una, por serie, y con derechos a partir del ejercicio a iniciarse el 1º de junio de 1956, emisión que será realizada a la par y pago integral inmediato. — Los señores accionistas podrán hacer uso de este derecho de preferencia hasta el 30 de junio próximo. — El Directorio.

$ 72.— e.28|5-Nº 8.747-v.30|5|56

---

**LASERAS, S. A.**
**Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la sociedad en su reunión del 11|5|56, de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 5º, 6º, 7º, 8º y 9º de los Estatutos Sociales ha resuelto emitir una 9ª Serie de 20.577 acciones ordinarias. al portador, valor nominal pesos m|n. 100.— c|u. a la par. — Las acciones suscriptas serán pagaderas al contado dentro de los 90 días de aceptada la suscripción y gozarán de derecho a dividendo desde la fecha de su integración. Los actuales accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los 15 días a contar desde la última publicación.

$ 60.— e.24|5-Nº 8.496-v.29|5|56

---

**"D E S A"**
**DIETERLE EXPLOSIVOS S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
**PAGO DE DIVIDENDOS DE ACCIONES ORDINARIAS Y PREFERIDAS**

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias y preferidas, que a partir de la fecha están a su disposición en las oficinas de la calle Reconquista 165, escritorio 428, Capital, los dividendos aprobados por la Asamblea General correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955. — Contra entrega del cupón Nº 3 de acciones ordinarias y el título provisonal de acciones preferidas, se abonará el dividendo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 13 de abril de 1956.

Buenos Aires, mayo de 1956. — El Directorio.

$ 60.— e.24|5-Nº 8.536-v.29|5|56

---

**LOS CALDENES, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL**
**Sociedad Anónima**

"Los Caldenes", Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, Nº 6.309. — Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la Segunda Serie de 15.000 acciones ordinarias de $ 100.— cada una por un total de 1.500.000.— pesos, correspondiendo 5 votos a cada acción. — Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de opcoón durante el término de 15 días contados desde la última publicación de este aviso, en el domicilio social

de la calle General Urquiza 141, de 9 a 11 horas. Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — El Directorio.

$ 60.— e.24|5-Nº 8.433-v.29|5|56

**TAHITI**

**La Camisa del hombre feliz**

A. Martínez Díaz y Compañía, Tahití, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas, por tres publicaciones, que el Directorio ha resuelto emitir las series 16a. a 20a. de acciones ordinarias de un voto cada una, compuesta cada serie de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, formando un total de quinientos mil pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 36.— e.24|5-Nº 8.445-v.29|5|56

**S A D E**

**Sociedad Argentina de Electrificación S. A.**

Se invita a los accionistas de la Sociedad a ejercer el derecho de preferencia, que les acuerda el Art. 7º de los Estatutos, para la Suscripción a la par de 5.200 (cinco mil doscientas) acciones ordinarias Clase "B" de v$n. 100.— cada una, con lo cual, de acuerdo con resolución del Directorio, quedaría aumentado el capital suscripto de la Sociedad hasta $ 5.000.000. — El Presidente.

$ 48.— e.24|5-Nº 8.566-v.29|5|56

**C A R V I, S. A.**

**Financiera, Industrial y Comercial**

**EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS**

Por cinco días, se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del día 14 de mayo corriente, ha resuelto la emisión de cuatro series de acciones ordinarias, de dos mil acciones de valor nominal cien pesos moneda nacional cada una. De acuerdo con el artículo quinto de los estatutos sociales los señores accionistas poseen derecho preferencial de suscripción a razón de tres acciones por cada una que posean, la que deberán hacer valer dentro de los quince días de la última publicación del presente anuncio. — El Directorio.

$ 100.— e.23|5-Nº 8.191-v.30|5|56

Ley Nº 11.867

# TRANSFERENCIAS

## ANTERIORES

### "A"

Angel Dionisio González, domiciliado Avda. Forest 652, vende negocio farmacia denominado "De La Salud", sito AVENIDA FOREST 654, Capital, a Julio Vázquez Ron, Urbano Roberto Roza y Fermín Octavio Bazterrechea, quienes compran para "Farmacia De La Salud S. R. L." (en formación), domiciliada Avenida Forest 654. — Reclamaciones ante escribano Ernesto Arenaza, San Martín 345. — Bs. As., mayo de 1956.

$ 60.— e.28|5-Nº 8.666-v.4|6|56

Palazzo, Morales y Marcenato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio la señora Josefa Fantacone de Labate, vende libre de gravámenes y deudas, su negocio de "fiambrería y elaboración y venta de pastas frescas, sito en la calle AUSTRALIA 1100, esquina IRALA, a los señores Roberto Prieto e Ismael Argentino Dip. — Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.28|5-Nº 8.657-v.4|6|56

Rodolfo C. Carcavallo, martillero público, con oficina en la calle Capdevila Nº 3600, Capital, avisa que los señores Alberto Cohen, Salomón Cohen y Simom Coen, venden sin pasivo, a los señores Marcial Pedreira y Juan Franscini, su negocio de mercería y lencería, sito en la AVENIDA CABILDO Nº 4659, Capital Federal. Domicilio partes y reclamo ley, mi oficina.

$ 40.— e.28|5-Nº 8.751-v.4|6|56

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta número 1255, Capital, avisa que los señores José Manna y Tomás Pablo Chiarenza, venden a la señorita Cecilia Rosa Taboada y al señor Enrique Salustiano Alvarez el negocio de panadería, denominado "Las 3 Banderas", sito en esta Capital Federal, ANGEL JUSTINIANO CARRANZA Nº 1559|61. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.28|5-Nº 8.610-v.4|6|56

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nro. 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640. Avisan que: La venta que efectuaba Lina R. de Gambarotta a favor de "Versailles Palace Hotel", S. R. L. en formación, del negocio de hotel "Versalles Palace", sito en esta Capital Federal, AVENIDA ALVEAR número 1807 esq. AVENIDA CALLAO Nro. 1920 ha quedado anulada. — Domicilio partes y reclamos de ley, en el negocio de referencia.

$ 60.— e.28|5-Nº 8.698-v.4|6|56

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres 64, Dto. "B", T. E. 62-3411, que por su intermedio la señora Catalina Oliver viuda de Pereira, vende su negocio de despacho de pan y factura, sito en esta Capital, AVENIDA LA PLATA Nº 2002|6 a la señora Josefa Ferrandis de Bernat. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 40.— e.28|5-Nº 8.716-v.4|6|56

Avisa: Juan D'Ercole, que vende al señor Eduardo Spina, el negocio de venta de cigarrillos, golosinas, mercería y librería, instalado en la AVENIDA LOPE DE VEGA Nro. 3724, Capital Federal. — Reclamos de ley, en término, en el domicilio indicado.

$ 40.— e.28|5-Nº 8.639-v.4|6|56

Antonio R. Giunta, martillero público perito mercantil, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Francisco Rial domiciliado mis oficinas, vendió su parte mitad indivisa del negocio elaboración y venta pastas frescas y fiambrería, sito AVENIDA OLIVERA 1566, a su condómino Joaquín Civeira, domiciliado en el negocio, quien se hace cargo del activo y pasivo; quedando disuelta la sociedad de hecho que tenían constituída. Reclamaciones mis oficinas.

$ 60.— e.28|5-Nº 8.608-v.4|6|56

Ley Nº 11.867, al comercio: Hacemos saber que el escribano Emilio José Poggi, con oficinas en la calle 25 de Mayo Nº 252 6º piso, autorizará la escritura de transferencia de dominio del inmueble. AVENIDA CORDOBA Nº 350|2|4, así como las instalaciones, moblaje y toda la utilería y enseres con que funciona en el mismo inmueble, el "Hotel Schelton", y que adquirirá el "Centro Naval". Reclamos en las oficinas del nombrado escribano, donde las partes contsituyen domicilio. "Shelton", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vendedora.

$ 80.— e.28|5-Nº 8.623-v.4|6|56

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, T. E. 35-4599, que Natalio Virgilio Simunovich, vende a Jorge Cvjetkovic, la parte indivisa que posee en el negocio de cervecería y bar, sito en la AVENIDA LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 6600 esq. Nahuel Huapi, que explotaba conjuntamente con el citado Jorge Cvjetkovic, quien se hace cargo activo y pasivo y continúa con el giro del negocio. — Reclamos término ley, en el negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.28|5-Nº 8.646-v.4|6|56

Se hace saber por cinco días que los señores Francisca López de Perona y Alfredo Héctor Perona venden su negocio de marroquinería denominado "Carteras Princesa", ubicado en AVENIDA ENTRE RIOS Nº 629, de esta Capital, a los señores Isaac Salomón Agrest y Félix Berengust. — Reclamos de ley, martilleros R. O. Spinelli y Marcelo Michaux en común para esta operación, Anchorena 1350, piso 5º "21", Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 60.— e.24|5-Nº 8.397-v.1|6|56

Administración Capano (de Vicente Capano, martillero público). Of. Avda. del Trabajo 3517, T. E. 67-1096, avisa: Que Rafael Gentilini vende a la señora Dina Gentilini de Mucciolo el negocio de verdulería y frutería sito en la calle ARGERICH Nº 24|28, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes. — Nuestra oficina.

$ 40.— e.-24|5-Nº 8.435-v.1º|6|56

Quinto Nicchiarelli, martillero público, avisa y deja aclarada publicación de fecha 1º|9|1954 al 5|9|1954, venta zapatería calle AV. CASEROS Nº 3081, Capital. Vendedores: Bianchi Hermanos, José Bianchi y Oscar Bianchi y compradores los señores Humberto Cipollari y Pedro Villar. Reclamo de ley, en Cangallo número 838, domicilio de las partes.

$ 40. —e.24|5-Nº 8.506-v.1º|6|56

Se avisa al comercio que don Herman Katz Weisz y don Nicolás Neuspiller, venden a doña Edelmira Mercedes Faya de Ortiz, el negocio de peluquería para damas, sito en la Capital Federal, calle AVENIDA DE LOS INCAS número 4685. Reclamos de ley. Escribanía Severo Currao, Lavalle 574. Quilmes.

e. 24|5 Nº 2.260 v.1|6|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 12|4 al 18|4|56.—

N. M. López Copizzano martillero público nacional, con oficinas en la calle Esmeralda 155 3º B de Capital, T. E. 34-5053, avisa: Humberto Carluccio, José Bondi, Juan C. Blanco, Ricardo Quiroga, Antonio Fontau, Alberto N. Miguio, Alfonso Sánchez, Julio Alvarez, Silvano Pietanesi, José L. Tejada, José Rodríguez Rafael J. R. Ramírez, Alvado López Nimo, Miguel A. Graziani Manuel Caño Juan Lacuaniti, Conrado Meli, Juan Serdic, Benjamín Salgado, Luis González, Julio R. Simonetti, Carlos Bollotta, Guillermo Carbini, y Aolio Barros, venden a: Zoila Hilda Barroso de Kostrun, Vera Seuchevska, Manuel Benedetti, Inocencia Inés Arispe y Dora Alvarez Hurtado José Manna, José Nimo Miguel A. Natoli, Roberto Falvo Fragale, Gilberto Enrique García, Héctor Castro, Nicolás Giancola, Pedro Sannino, Ljeposlav Perinic, y Cía., negocio de bar americano y restaurant, sito en la calle AVENIDA LEANDRO N. ALEM 638|40 domicilio partes mismo negocio; reclamaciones ley en mis oficinas.

$ 120. e.24|Nº 8.498 v.1º|6|56

Julio Alvarez y Cía. S. R. L. corredores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1739. T. E. 40-3202, avisan al comercio en general que Eduardo Félix Montoya y Enrique Montoya, venden a Anestis Vafiadis, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de venta de helados, bombones y caramelos denominado "Opera" sito en esta Ciudad, AVENIDA CORRIENTES Nº 878. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley efectuarlos dentro del término legal en nuestras oficinas.

$ 60. e.24|5 Nº 8.492 v.1º|6|56

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500 avisan que: Francisco Antonio Lapenna, Genaro López y Antonio López, venden a Eugenio Cantón, Alberto Pardo y Luciano Pérez, negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle ALVARADO 2699 esq. SANTA ELENA 392. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|5-Nº 8.468-v.1º|6|56

Calvo y Cía. (De la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos) con oficinas en Fitz Roy 2218, T. E. 71-4607, avisan: Que Sara Mambretti vende libre de todo gravamen a Amelia Pura Ayan, Marina Sara Felabella y Sara Elena Quadranti, su casa de modas denominada "Charlotte", sito en la calle ARENALES Nº 1793. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.-e.24|5| Nº 8.505 v.1º|6|56

Francisco Luicio Massana, domiciliado en la Av. L. Gral San Marín 5080, vende a Francisco José Gorro Cairol, con domicilio en Zamudio 980, la mitad indivisa de la estación de servicio "Golf" sito en esta Ciudad AV. L. GRAL. SAN MARTIN 5080. Interviene escribanía Buttini Avda. Roque Sáenz Peña 615, donde ambas partes constituyen domicilio legal.

40. e.24|5-Nº 8.474-v.1º|6|56

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2996, oficina 2, Capital, avisa que: la venta que efectuaban los señores Bernardo Villapol, Mario Tommasea y Eduardo Isidoro Sola, a los señores Jesú García y Antonio García, del negocio de panadería mecánica, sito en la calle AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 3285|87, Capital, ha quedado sin efecto. Domicilios de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.23|5-Nº 8.254-v.30|5|56

Tudurí, Rodríguez y Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor Eugenio Bargiela vendió al señor Angel Fuertes, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle ASAMBLEA 334; donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.23|5-Nº 8.334-v.30|5|56

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Granda y Alvarez, vende a Alfredo Mateo Gambone y Domingo Gambone, su negocio de garage, sito en la calle AMENABAR 876, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilios de partes, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.23|5-Nº 8.381-v.30|5|56

M. Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45 - 9772, avisan que Aglos Pedro Marchesini, vende a Angel Mucciolo, el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en esta ciudad, calle AV. DEL TEJAR Nº 2400, esq. BLANCO ENCALADA, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.23|5-Nº 8.345-v.30|5|56

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Adolfo Villanueva, José Franck, Julio Carrasco y Bonastro venden a Manuel López, Juan Vázquez, Manuel Bermúdez, Justo Fernández y Domingo Gambone (S. R. L. en formación), su negocio de estación de servicio, sito en la AV. SANTA FE 2800 de Martínez, Pcia. de Bs. As. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestra oficina.

$ 60.— e.23|5-Nº 8.373-v.30|5|56

Por cinco días, F. Bande, martillero público, avisa que por su intermedio el señor Sixto Costa Rivero, domiciliado en la Avda. Provincias Unidas Nº 1098, de Lomas del Mirador, Partido de Matanza, copropietario del bar sito en AVENIDA DE LOS CORRALES Nº 7499, Capital Federal, cede y transfiere la quinta parte que tiene y le corresponde en dicho negocio al señor Norberto M. Luisi, domiciliado en Chascomús 2409, Capital Federal. Reclamos de ley, en Picheuta 1350, Capital Federal.

$ 60.— e.23|5-Nº 8.360-v.30|5|56

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1612, T. E. 35 - 6957, avisan que por su intermedio los señores Demetrio Martínez, Benigno Martínez y María Guadalupe Martínez, venden al señor Héctor Paez, el negocio de bar y billares sito en la calle AVELLANEDA 3301 esquina CAMPANA, Capital, domicilio comprador. — Reclamos de ley y domicilio vendedores n|oficinas.

$ 40.— e.23|5-Nº 8.150-v.30|5|56

Se hace saber que don José Andrés Prada, don Juan Bautista Casimiro Prada y don Gustavo L. Hansen, venden a doña Ema María Antonietto de Stanfield y Dr. José Buenaventura Codolosa, su negocio de venta y fabricación de envases y tubos de vidrio, sito en la AVDA JUAN DE GARAY Nº 2344 de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de ley en el estudio del Dr. Juan Carlos Bruzzon, abogado, sito en Cangallo Nº 1186, Piso I "A", domicilio de las partes.

$ 60.— e.23|5-Nº 8.129-v.30|5|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que: Alberto Leoncio Valdés vende a Antonio García su octava parte indivisa del bar, restaurante, venta de helados y 25 mesas en acera, denominado "Berna", sito en AVENIDA DE MAYO 1500 esquina PTE. LUIS SAENZ PEÑA, donde constituyen domicilio. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo en dicha parte de la firma ("Valdés y Cía."). — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|5-Nº 8.138-v.30|5|56

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 1143, 3er. piso, T. E. 41-6761, avisa que la señora Adela Consolo de Gallinares vende, libre de deuda, al señor José García Estebarena, su negocio de "Despacho de Pan y Facturas y Venta de Helados", sito en la AVENIDA OLIVERA Nº 1099; domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956.

$ 60.— e.22|5-Nº 7.956-v.29|5|56

Enrique Ulises Valente, escribano, comunica que don José Garassino vende su tercera parte indivisa de su negocio de café y bar, instalado en ALVAREZ THOMAS 1302 esquina EL CANO, a don Pablo Laiolo, quien se hace cargo del activo y pasivo, con respecto a dicha parte. Para reclamos en mi oficina, Avda. Julio A. Roca 546, Escritorios 4 y 5, donde los contratantes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.22|5-Nº 7.997-v.29|5|56

M. Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Romualdo Ceña vende a Fernando Fernández el negocio de bombonería, caramelos, venta de bebidas envasadas y café, sito en la AVDA. RIVADAVIA Nº 3923 Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.22|5-Nº 8.075-v.29|5|56

Romeo Mazzuca avisa al comercio que vende al señor Pablo Antonio Filomeno Toscano, su negocio de electricidad, sito AVENIDA DEL TRABAJO 2320 de esta ciudad. Domicilio partes y reclamos de ley, 25 de Mayo 252, piso 4º, oficina 41|42.

$ 40.— e.22|5-Nº 8.062-v.29|5|56

Héctor Armando Pizzuti vende a Oscar Bernardo Zelentcher, el negocio de peluquería de hombres, situado en AVENIDA SAN MARTIN 3502|06, domiciliados el primero en Sarmiento 721 y el segundo en Zamudio 4939. Reclamaciones de ley en Escribanía Dubovis, Avda. de Mayo 953, 4º piso. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1956.

$ 40.— e.22|5-Nº 8.036-v.29|5|56

Hilario Martínez, martillero público, con oficinas en la calle Sarmiento 4629, T.E. 86-6622, avisa que el señor Manuel Muiña vende al señor Julio Argentino Rusconi su negocio del ramo de despacho de pan y factura, calle AVELLANEDA Nº 99 de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 40.— e.22|5-Nº 8.085-v.29|5|56

### "B"

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 45-8189, avisan que Camilo González Fernández vende sexta parte negocio café bar y billares y casa de lunch, calle BARTOLOME MITRE 3002 esquina Ecuador a sus condóminos Manuel Faya, Manuel Veiga, Manuel Lema Rial, Marcelino González y José González, quienes se hacen cargo activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio contratantes en el negocio.

$ 60.e24|5 Nº 8.571 v.1º|6|56

Piñeiro y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Manuel González, Joaquín Moro, José Iglesias y Manuel Ferreiro venden a Castor Vázquez, José Cagiao, Domingo Rodríguez, José Tarsicio Rois y Domingo López Martínez el negocio del ramo de despacho de bebidas alcohólicas, café, casa de lunchs, venta de helados y (18) mesas en la acera denominado "Madrid" sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 82, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 80. e.24|5-Nº 8.481-v.1º|6|56

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Juan Cacopardo, vende a Purificación Alonso de Codias, su negocio de garage, sito en la calle BALCARCE 1325, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.

(Se publica nuevamente, por error en la publicación anterior), de nuestra parte.

$ 60.— e.23|5-Nº 8.379-v.30|5|56

Ramos, García & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) con oficinas en su propio edificio calle Sarmiento Nº 1480, piso 1º, Capital, T. E. 40-0651 y 40-0544, avisan que se vendió el café y bar sito en la calle BRASIL Nº 895 esquina TACUARI. — Vendedores: Agapito Miranda, Atilano Ares, Manuel Pardo y Lorenzo Alvarez. — Compradores: Francisco Pardeiro, Dionisio Arostegui, Angel Jauregui y Manuel Couselo. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamaciones de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.23|5-Nº 8.152-v.30|5|56

Organización Hispana M. Argiz & Cía., martilleros públicos nacionales, con oficinas en la Avda. Rivadavia 1976, Capital Federal, comunican que con su intervención Segismundo Sartanavicius, José Caruzzo y Alejandrino Fernández, ceden-venden y|o transfieren a José Robles, todos los derechos acciones y|o bienes muebles que le son propios del bufet del Club Español, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 172 de esta ciudad, libre de toda deuda y|o gravamen, reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|5-Nº 8.118-v.29|5|56

Se hace saber por cinco días que María Pinardi de Brunato vende a los señores Alfredo José, don Rodolfo Humberto y doña Nélida Rosa Mandrile, el negocio de hotel denominado "Hotel El Chacho", ubicado en la calle BARTOLOME MITRE 1176 de la Capital, donde cuyas partes constituyen domicilio, libre de toda deuda. Reclamos de ley, ante la Escribanía Zadoff, Suipacha 552, 4º piso,

oficina 5. Capital. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956.
$ 60.— e.22|5-Nº 8.066-v.29|5|56

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, Oficina Avenida de Mayo 1261, piso 2º, T. E.: 38-2900 -7454, avisan que, con su intervención Elías Fernández, Marcelino Romero, Manuel Ferreiro, Epifanio Rodríguez, Agustín Paz, Benito Oscar Golpe, José Montero, José Romero, José Castro, Domingo Alonso, Luciano Busto, Antonio Cabezal, José Román, Antonio Magariños, José Plaza y Santiago Angel Bellagamba, que giran "Fernández, Romero y Cía.", venden su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas, pizzería y venta de helados denominado "Zig-Zag", sito calle BRASIL 1170, a Benito Del Gener, Modesto Sánchez, Constantino Menéndez, Antonio Caserio, Alejandro Luis, José López, Francisco Loureiro, Vicente Cesáreo Villeta, Héctor Amorós, Ricardo Carballo, Lino Enjamio, Antonio Porral, Antonio López y José María Camino. — Domicilio vendedores: Perú 1153, Dto. 7. Domicilio compradores: Méjico 1615, Dto. 1. — Reclamos término de ley n|oficinas.
$ 120.— e.28|5-Nº 8.603-v.4|6|56

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, oficinas Avenida de Mayo 1846, avisa: Benito Pazos, domiciliado mis oficinas, vendió negocio elaboración y venta de pastas frescas, sito BELGRANO 3293, a Manuel Moreira, domiciliado negocio. — Reclamaciones término legal mis oficinas.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.603-v.4|6|56

"C"

G. Santagada, martillero público, avisa que los Sres. Juan García, Diego Angel García y Antonio José Magnano, venden su negocio de despacho de comestibles al por menor, a los Sres. Luis Pocoratolo y Ester María Ponce de León, sito en la calel CONGRESO Nº 5602 Esq. BURELA, Cap. Reclamos de ley en mi oficina donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.22|5-Nº 7.974-v.29|5|56

Se hace saber que don Honorio Bernardo Pérez vende a don José Streng, su taller mecánico para compostura de automotores, ubicado en la calle CABELLO Nº 3164, Capital Federal, domicilio de las partes. Interviene el escribano Juan Carlos Cervellera, con domicilio al efecto en la calle Bartolomé Mitre Nº 754, primer piso, Capital Federal, ante quien se formularán los reclamos de ley.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.604-v.4|6|56

Alejandro César Fernández Sáenz, escribano público, con oficinas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 680, piso segundo, oficina 209, hace saber por el término de ley que don James (Santiago) Hays Bell, vende a "Talleres Gráficos J. Hays Bell, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", el establecimiento comercial e industrial de su propiedad, ubicado en CAMPICHUELO 533|53, cuyo objeto primordial es la explotación de las industrias gráficas, haciéndose cargo la sociedad compradora del activo y pasivo. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.688-v.4|6|56

"Organización Campitelli", martillero público, Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º "C", T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio el Sr. Ismael Bonifacio Caudullo, vende al Sr. Pedro Bravo de Laguna el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle CALDERON Nº 2885, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley término legal, en nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.620-v.4|6|56

"D"

Administración Capanó (de Vicente Capano, martillero público). Of. Avda. del Trabjo 3517, T. E. 67-1096, avisa: Que María Matilde Mindori vende a Osvaldo Héctor Bianchi y Adela Elvira Benedetto de Bianchi el negocio de lechería con accesorios de helados y golosinas sito en la calle DIRECTORIO 3177, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes, nuestra oficina.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.439-v.1º|6|56

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martilleiro público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Lorenzo y Lorenzo, vende a León Dicran Derebian, su negocio de garage, sito en la calle DIRECTORIO 64, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilios de partes, en nuestras oficinas.

(Se publica nuevamente por error en la publicación anterior), de nuestra parte.
$ 60.— e.23|5-Nº 8.378-v.30|5|56

Oscar Alberto Carbone, Escribano, con domicilio en la calle Uruguay Nº 654, 2º piso, escritorio 204, Capital Federal. Avisa, que la señora Raquel Clos o Raquel Clos de Silberman, domiciliada en la calle Directorio 2902, Capital Federal, ha vendido el negocio denominado Farmacia Astral, ubicada en la calle DIRECTORIO 2902 esquina SAN PEDRITO, a doña María Litvak de Parnas, domiciliada en la calle Franklin 1392, Capital Federal. Reclamaciones de Ley 11.867 en la mencionada Escribanía y en el domicilio de las partes.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.015-v.29|5|56

Francisco Valdivieso, Modesta Rey y Rodolfo Faustino Juárez, avisan: Que de común acuerdo entre las partes, ha quedado anulada la compra-venta del negocio de tintorería "La Orquídea", sito en la calle DONATO ALVAREZ Nº 1766 de esta ciudad, efectuada por los dos primeros, como vendedores, al Sr. Juárez. — Reclamos de Ley en la escribanía de Nicanor Repetto, Reconquista 165, 4º piso.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.602-v.4|6|56

"E"

"Piñeiro y Cía., S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en a calle Libertad Nº 82, Capital, T. E. 38-673, avisan Manuel Nicolao González, Jesús Monteserín, Eduardo Zarabozo, Gumersindo Randon, José Manuel Suárez, José García, Faustino Rozas y Oscar Pérez venden a Manuel Lemos, Eugenio Alen, Antonio Rodríguez, Basilio Fernández, José Rodríguez, Luciano González e Hilario Sanabria el negocio del ramo de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito en la calle ESMERALDA Nº 684, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.480-v.1º|6|56

Avisan P. Alvarez y Cía. Martilleros, San Juan 1641, que Joaquín Villar y Antonio Gomes Teixeira, venden al señor Ramón Sinesio Fernández y Maura Miljavec, negocio Despacho comestibles y bar; sito calle ESQUIU 1253, domicilio ambas partes. de nuestra parte. Se publica nuevamente por error de nombres, del 4|1 al 11|1|55. Reclamos n|oficinas.
$ 40.— e.22|5-Nº 8.031-v.29|5|56

"F"

Carlos A. González y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, piso 2º izq., T. E. 37-3453, avisan que el señor Aquiles Latorre vende a la señora Esperanza Souto de Torrón y al señor Angel Torrón su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasads, sito en la calle FRANKLIN 1701 de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley n|oficinas.
$ 60.— e.24|5-Nº 8.417-v.1º,6|56

"G"

Pérez, Brandi & Cía. S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, T. E. 48-5947, avisan al comercio que, Umberto Héctor Laporta y José Kairuz, venden libre de pasivo a Higinio González, Armando Nicasio Lucero y otros, su negocio denominado "Pizzería Giovanin de Gaona S. R. L." sito en GAONA 1170|80, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 40. — e.24|5-Nº 8.407-v.1º|6|56

A. C. Leotta, martillero y balanceador público, con oficina en esta Capital, calle Quintino Bocayuva 656, avisa que el señor Baruh Jason vende al señor Alfredo Rodríguez su negocio de carnicería sito en esta Capital, calle GERONIMO CABRERA 4348, libre de deudas y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mi oficina.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.527-v.1º|6|56

Josefina Aimar vende a Francisco Martínez Sanz su negocio de tintorería con denominación "La Mascota", sito en GREGORIO DE LAFERRERE Nº 2588, Capital Federal. — Domicilio de las partes donde deberán efectuarse los reclamos dentro del término legal.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.186-v.30|5|56

Se avisa al comercio y a la industria que el señor Marcelo Congett, con domicilio en la calle Miralla 1370, Capital Federal, vende, cede y transfiere a los señores Rafael Armando Pugliese Lacorte y Leandro Osvaldo Paladino la fábrica de armazones de material plástico para anteojos, sita en la calle GENERAL EUGENIO GARZON 6794|6800. Oposiciones serán recibidas en la calle General Eugenio Garzón 6794|6800, a nombre de los compradores, Capital Federal.
$ 60.— e.22|5-Nº 7.959-v.29|5|56

Orechio, Viola & Cía., martilleros públicos, oficinas Mansilla 3013, Capital. T. E. 78-4644. Avisan: David Badgen, vende a Gabino Rozzo, Despensa de comestibles por menor con venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito calle GUAYRA Nº 2999, Capital, libre de todo pasivo. Reclamos de ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 40.— e.22|5-Nº 8.109-v.29|5|56

Dante Di Tomaso, Lorenzo Di Tomaso y Luis Fontana, en su carácter de únicos componentes de la firma "Di Tomaso Hnos. y Fontana", venden a Sebastián Pastor el Taller de Marmolería Mecánica, sita en GREGORIA PEREZ 3345, Capital, domicilio partes. Reclamos ley: Estudio abogado Manuel Chorni, Talcahuano 481, Capital.
$ 40.— e.22|5-Nº 8.080-v.29|5|56

Se hace saber que Isidoro Lipcin, vende a Enrique Bley, el negocio de recepción de trabajos de tintorería, limpieza y planchado denominado "Tintorería York", sucursal calle GAONA Nº 1296 de esta ciudad, con excepción de las maquinarias. — Reclamaciones por el término de ley, escribanía Barbosa Sarmiento y Arzeno, Viamonte 1519, 4º piso B, Capital. — Domicilio de partes.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.662-v.4|6|56

"H"

A. C. Leotta, martillero y balanceador público, con oficina en esta Capital, calle Quintino Bocayuva 656, avisa que el señor Gines Antonio Flores vende a la señora Catalina Oliver viuda de Pereira su ne-

Carlos A. González y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, piso 2º izq., T. E. 37-3453, avisan que el señor José García y la señora Marina Fernández de Fernández venden a los señores Daniel Nazar y David Nazar su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle HELGUERA 4801|05 esquina CARLOS ANTONIO LOPEZ 3099 de esta Capital. — Domicilio de las partes. — Reclamos de ley n|oficnas.
$ 60.— e.24|5-Nº 8.416-v.1º|6|56

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que ha quedado sin efecto la venta efertuada por Santos José Chinici a Rogelio Jesús Grau, su negocio de estación de servicio, sito en la calle HEREDIA 207, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|5-Nº 8.366-v.30|5|56

gocio de bazar, perfumería, quiosco y anexos sito en esta Capital, calle HUMBERTO PRIMERO Nº 1837, libre de deudas y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mi oficina.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.526-v.1º|6|56

Se hace saber que Roberto Felipe Frattaroli, domiciliado en Matheu 1096, departamento dos, vende el negocio de farmacia denominado "San José", calle Hipólito YRIGOYEN 3702, esquina COLOMBRES 211, a favor de las señoras Ana Betia Grinschpun de Gordon y Pola Grinschpun, domiciliados en el mismo negocio. La presente anula y sustituye las publicaciones efectuadas respecto del mismo negocio en fechas 21|6|55 al 27|6|55 y 31|8|55 al 6|9|55, respectivamente. — Reclamos de ley: Escribanos Ricardo Galárce y Carlos Imhoff, Cerrito 236, piso 5º, que intervienen en la operación.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.596-v.4|6|56

Se hace sabe por cinco días que la sociedad "Ganz Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle HELGUERA 2575 de Capital Federal y con negocio de fábrica de cerraduras y maquinarias en general, transfiere su activo y pasivo a la nueva sociedad "Ganz Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" con el mismo domicilio. Interviene el Escribano Hernán R. Seeber, con domicilio en la calle Reconquista 491, Capital Federal.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.686-v.4|6|56

"I"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle INCLAN Nº 2897|99 esquina DEAN FUNES; vendedor. Domingo Fernando Rodríguez, domiciliado en esta Capital, calle Inclán 2891; compradores, Roberto Peláez y Aída Teresa Perfetto de Peláez, domiciliados en esta Capital, calle Cabildo 3601. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|5-Nº 8.534-v.1º|6|56

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678 avisan que con su intervención los señores Eduardo Vázquez y Florencio Canto, venden al señor Manuel Alvarez Novoa, su negocio de hotel y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Boulevard", sito en esta capital, calle INDEPENDENCIA Nº 3969, Capital Federal, libre de todo gravamen. — Domicilio de los vendedores calle Rivadavia Nº 6169 y el comprador en la calle Helguera Nº 1780. — Reclamos en término de Ley Nº 11.867 en nuestras oficinas.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.120-v.30|5|56

"J"

Francisco Gabrielli, Martillero Público, oficinas Bmé. Mitre 2669, avisa que, Ernesto H. Bianco vende a Casimiro Da Silva, su negocio de repuestos y accesorios para automóviles, sito en JUAN B. JUSTO 5885, Cap. Fed., libre de gravámenes. domicilio vendedor Sarmiento 4251, comprador Aguirre 228. Reclamaciones término de ley, mis oficinas.
$ 40.— e.22|5-Nº 8.107-v.29|5|56

Rogelio S. Rodríguez, contador público nacional, avisa al comercio, que el señor Enrique Fernández, vende, cede y transfiere a los señores Remo Alejandro Ríos y Virgilio Villena, su negocio de taller mecánico de automóviles ubicado en la calle JOSE MARIA MORENO 1474, Buenos Aires. — Reclamos de ley, en dicho domicilio.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.718-v.4|6|56

"L"

Lázaro Tassara, martillero público, avisa al comercio que el señor Bernardo Alfredo Russ, vende su negocio de Instituto de belleza sito en la calle LAVALLE 1451, Capital Federal, a Peinados Lavalle, Sdad. de Resp. Ltda. (en formación), integrada por los señores Antonio Ruggiero, Dominga Ruggiero y Bernardo Alfredo Russ. — Reclamos de ley en mi oficina: calle Rivadavia 1255, Esc. 303, Cap. Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.24|5-Nº 8.384-v.1|6|56

Al Comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", sitas en Cangallo 2170, Capital Federal; que la venta del negocio de panadería mecánica ubicado en la calle LAVOISSIER 3365-67, Capital Federal, ha quedado nula y sin efecto. — Reclamos Ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.428-v.1º|6|56

Se avisa al comercio que don Enrique Manuel Martínez y don Carlos Héctor Ríos, únicos dueños de la sociedad colectiva "Martínez & Cía.", Casa Hogarth, con negocio de cuadros y marcos en la calle LIBERTAD 1074, han resuelto disolver dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Enrique Manuel Martínez. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de partes.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.489-v.1º|6|56

Avisan Julia Teresa Romani y Nélida Puebla de Romani que venden a la señora Amelia Lavera de Cutolo su negocio de bazar, sito en la calle LUIS MARIA CAMPOS Nº 20, de esta Capital, libro de todas deudas y gravámenes. Domicilio de las partes y reclamos de ley en San Juan Nº 3000.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.523-v.1º|6|56

Avisan Pallitte Gatto y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Av. del Trabajo 3945, Capital, que la señora Dora E. Suárez de López vende su negocio de despensa sito en la calle LAFUENTE Nº 824, Capital, al señor Alberto Logroño. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.565-v.1º|6|56

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, T. E. 45 - 8647, avisan que, Marcelino Fernández, Maza 419, vende su cuarta parte pro-indivisa del negocio de hotel, vinos y cervezas, denominado "Hispano Argentino y Vasco Navarro", calle LIMA 1483|89, a sus condóminos Luis Fuentes, Gerónimo Armayor y José Canicoba, domiciliados en el mismo negocio. Reclamos término de ley en n|oficinas.
$ 60.— e.23|5-Nº 8.246-v.30|5|56

Se hace saber por cinco días que Arístides Fernández González vende a José Eduardo Crotta la planta fraccionadora de vinos ubicada en el galpón número dos Estación LA PATERNAL DEL FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN. — Reclamos de ley 11.867 al Escribano Eduardo Polemann, Tucumán 1367, 3er. piso, depto. B; domicilio de las partes.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.148-v.30|5|56

Avisan: Rodríguez y Viera, Martilleros Públicos, que se ha vendido por su intermedio el negocio de Restaurant-Cantina y Pizzería, denominado "Nápule Niente Chiú", sito en la calle LAVALLE 3301|15, Esquina GALLO. Domicilio de las partes. Vendedores: Salvador Vellido, Pascual A. Toloza, Pascual Onesti, Mario Bernazzani, Jacobo Adelman. Comprador: José Rivas Alvarez. Por Reclamos de ley en n|oficinas, Lavalle 1672, P. 5º, Dto. 29. T. E. 40-2007.
$ 60.— e.22|5-Nº 8.074-v.29|5|56

Avisa B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao Nº 220, 1º piso, T. E. 48-8750, que los señores Raunich, Pereira y Cía., sociedad de hecho, integrada por Juan Raunich, Antonio José Pereira, José Antonio Alvarez, Silvio José Pera, José Piñeiro, Pío Carosio, Primitivo Fernández, Enrique Silvestri, Arnaldo Rauni y José Días Martins venden al señor Manuel Gerardo Mansilla, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de hotel, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle LEANDRO N. ALEM Nº 992|94 esquina CHARCAS número 336, domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.619-v.4|6|56

"M"

Con intervención de "La Comercial", Naredo Vallina y Cía., martilleros públicos se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, sita en esta Capital, calle MARCOS SASTRE Nº 3779|83. — Reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios, Azcuénaga 75, P. B., Capital. — Vendedores: Aurelio Costales y Andrés Díaz. Marcos Sastre 3779|83, Capital. — Comprador: Darío Alvarez, Azcuénaga 75, P. B., Capital. — Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error de nuestra parte en las ediciones del Boletín Oficial del 17|5 al 23|5|56.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.449-v.1º|6|56

Gemel Kancepolski, domiciliado Mariano Acosta 1357, vende a Herzko Gru, domiciliado Colombres 834, Depto. 2, el negocio de fábrica de muebles situado en esta Capital, calle MARIANO ACOSTA número Mil Trescientos Cincuenta y Siete. — Reclamaciones de ley: Escribanía Dubovis, Avenida de Mayo 953, 4º piso.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.423-v.1º|6|56

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención los señores Vicente Vassallo y Elía Vassallo venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Marino Pigliapocco y Juan León Pedro Casella el negocio del ramo de despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y café, situado en la Capital Federal calle MANUEL RICARDO TRELLES Nº 2694|700 esquina AÑASCO, domicilio éste de ambas partes. — Los reclamos de Ley, deberán presentarse en las oficinas de los intermediarios.
$ 60.— e.24|5-Nº 8.391-v.1|6|56

R. J. Alais, martillero público, avisa que con su intervención Manuel Lázare Prado vende a Dionisio González su despacho de pan, calle MONTIEL 1593, domicilio del vendedor. Reclamos ley y domicilio comprador, oficinas del intermediario, Bahía Blanca 4185.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.520-v.1º|6|56

N. M. López Capizzano, martillero público nacional, con oficinas en la calle Esmeralda 155, 3º piso, dto. B, de esta Cap. Fed., avisa que el señor Ljeposlav Perinic vende al señor Ricardo Alberto Schettino el negocio de venta de cigarrillos, caramelos, artículos de librería y ventas de bebidas sin alcohol sito en la calle MONTE 2026, de Capital. El activo y pasivo a cargo del señor Ljeposlav Perinic. Reclamos término de ley, mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.24|5-Nº 8.493-v.1º|6|56

Se avisa al Comercio en general que Jacobo Beym, Antonio Muchile, Eduardo Kleewers, vende su séptima parte indivisa del negocio de café y bar denominado "Montemar", sito en esta Capital, calle MAIPU Nº 433, a los señores Estévez Aser, Gregorio Moyano y Modesto Moure González, con todo su activo y pasivo, aclarándose que con posterioridad, el señor Estévez Aser y Modesto Moure González, cedieron todos sus derechos y obligaciones, activo y pasivo a favor de los señores Severo Fernández y Francisco Castroviejo, quedando como únicos dueños de dicho negocio en sociedad de hecho los señores: Antonio Franch, Bogue Mejuto, José Mejuto, Julio López, Francisco Castroviejo, Severo Fernández y Gregorio Moyano, haciéndose cargo la nueva firma de todo el activo y pasivo de dicho negocio, domicilio de las partes contratantes y reclamos de Ley Nº 11.867 interponerlos en el mismo negocio Maipú 433, Capital Federal.
$ 120.— e.23|5-Nº 8|133-v.30|5|56

Osvaldo Destito, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Venezuela 1676, Capital, T. E. 38-9887, avisa: Juan Troncelliti, vende a Raúl Márquez Carrizo y Catalina Preiti, el taller mecánico, sito en la calle MOLINA 1514, Capital, domicilio de parte. — Reclamo de ley, mis oficinas.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.280-v.30|5|56

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1967, 2º piso, Capital, T. E. 48-7892, avisan que: Manuel María López, Nicanor López, e Inocencio López, venden a los señores Dante Cejas y Oscar Reinaldo Domínguez su negocio de café, bar, lunch y billares, sito en esta Capital, calle MEXICO Nº 3402 esquina VIRREY LINIERS. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.851-v.30|5|56

Se avisa al comercio que la sociedad colectiva "Monsegur y Degiorgi" integrada por los Señores Héctor Hermenegildo Monsegur y Miguel Degiorgi, instalada con negocio de librería, papelería y artículos para regalos en la calle Medrano 38, Capital, denominada "CASA MEDRANO", ha quedado disuelta con efecto al 10 de Abril de 1956, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el Sr. Héctor Hermenegildo Monsegur. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, mismo negocio.
$ 60. — e.22|5-Nº 7.968-v.29|5|56

Ley 11.867 Avisa: Víctor Valente y Luis Godino que venden su frutería y Maduradero de Bananas sita en la calle METAN 3680, Cap. a los señores Rubén Saturnino Ferreyra y Jorge María González. Reclamos Ley y domicilio partes mismo negocio.
$ 40. — e.22|5-Nº 8.025-v.29|5|56

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio al señor Ricardo Arilla vende libre de gravámenes y deudas su negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle MEXICO 1459, Capital, al señor Joaquín Rodríguez. Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.655-v.4|6|56

Cayetano Miguel Pappacena vende a Héctor José Bracchitta y Saúl Blasides Nieto Vivar el negocio de oficinas de compra venta de propiedades, negocios en general y publicidad, sito en la calle MORENO Nº 3501, Capital. Reclamaciones de ley Dr. Moisés Ruvinsky, Avda. Pte. R. S. Peña 1110, piso 6, esc. 6, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.617-v.4|6|56

"Organización Campitelli", martillero público, Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º "C", T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio el Sr. Armando Mauricio Tripotti vende a los Sres. José María Antelo y Héctor Gregorio Antelo el negocio de garage de alquiler, sito en la calle MENDOZA Nº 2048, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.621-v.4|6|56

## "N"

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, el señor Francisco López vende a los señores Maximino Sampayo y Ricardo Rejes, la parte indivisa negocio panadería y pastelería mecánica, sito en esta Capital Federal, calle NAZCA número 1901, esquina CAMARONES: tomando a su cargo los compradores el Activo y Pasivo del negocio. — Reclamaciones término Ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital, donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 60.— e.24|5-Nº 8.403-v.1|6|56

Antoniana Ferreyros de Mentz, domiciliada en la calle Nazca Nº 2582, Cap. Vende al señor Abraham A. Wengerowsky, domiciliado en la calle J. R. de Velazco Nº 1456, Cap., su negocio de artículos de bazar y afines, situado en la calle NAZCA Nº 2582, Cap. Fed., libre de todo gravamen. — Reclamos de Ley, domicilio del comprador, calle J. R. de Velazco Nº 1456, Capital, que es de las partes.
$ 60.— e.24|5-Nº 8.408-v.1|6|56

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38 - 1571, que Robustiano Cobas vende a Manuel Poza el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle NOGOYA Nº 4801|05, esquina ALLENDE, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclal. ley n|oficinas.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.580-v.1º|6|56

## "O"

Mario Cagetti, Martillero Público, hace saber: Sara Cybel, vende su negocio de Mercería, sito calle OLAVARRIA 268, Capital, a Alejandro Rivas y Teresa Niño de Espinosa.

Reclamos de ley mis oficinas, Olavarría 491, Cap., 21-7285, donde constituyen domicilio las partes.
$ 40. — e.22|5-Nº 7.961-v.29|5|56

## "P"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161; piso 1ro., avisan: Nélida García de Alvarez vende a Carlos Juan Rigas Viturro, negocio casa amueblada (pensión), calle Paseo Colón 1130, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.455-v.1º|6|56

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención los señores Benito Pérez y Juan Medina venden libre de toda deuda y gravamen a los señores José Ramón Vázquez, José Armesto y María Armesto el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Capital Federal, calle PAZ SOLDAN Nº 4899 esquina AVALOS Nº 307, domicilio éste de ambas partes. — Los reclamos de Ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.
$ 60.— e.24|5-Nº 8.387-v.1|6|56

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 1282, piso 4º, T. E. 37-3568 y 38-1186, avisan que ha quedado sin efecto y nula la operación de compraventa por la cual los señores Manuel Bello Justi y Manuel Martins Domingues vendían su negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Ciudad, calle PIEDRAS Nros. 71|73, a los señores Francisco Jurena, Manuel Martins Domingues, Luis Stefanin y Pascual Annacondia, y de éste al señor Hércules Héctor Luppi, de acuerdo a las publicaciones del Boletín Oficial de fechas 26|7 al 1º|8|51 y 26|8 al 1º|9|52, respectivamente. — Reclamos de ley correspondientes al fondo de negocio en nuestras oficinas.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.244-v.30|5|56

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 1282, piso 4º, T. E. 37-3568 y 38-1186, avisan que Manuel Bello Justi y Manuel Martins Domingues venden a Hugo Pereyra, su negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Ciudad, calle PIEDRAS 71|73, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|5-Nº 8.241-v.30|5|56

Avisa al comercio en general, Daniel Juan Mosquera, que vende al señor Juan Bautista Carre, que firma Juan Carre, su negocio de panadería mecánica y pastelería, denominado "La Moneda", sito en la calle PARAGUAY Nº 5360, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.354-v.30|5|56

Curto y Cía., balanceadores, oficinas en esta Capital, calle Av. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801 y 38-2812, avisan que, Paulina Marianina Pullaro vende a los señores Josefa Casal y José Iglesias su negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle PICHINCHA número 1364. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.729-v.4|6|56

Org. A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que Lorenzo Antonio Servente, vende libre de toda deuda y gravamen su perfumería y afines denominada "Danny" sita en PIEDRAS 1302, de esta ciudad, a Alberto Edmrdo Pampin, Julia Esther Pampin, Carmen Pulleiro de López y Horacio Andrés López. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley, nuestras oficinas México 1081, T. E. 37-1806.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.706-v.4|6|56

## "Q"

Oscar Serafín Iglesias avisa que vende a su socio Roberto Domingo De Lois, la parte indivisa que le corresponde en el negocio de carnicería al por menor y venta de verduras (Mercadito Santa Teresita), de la calle QUIROZ 3745, haciéndose cargo del activo y pasivo del mencionado negocio. Reclamos de ley, estudio doctores Ballester, 25 de Mayo 538 (2º piso frente)
$ 60.— e.24|5-Nº 8.509-v.1º|6|56

## "R"

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565 - 1474, avisa: Que Cirilo Luis Joaquín Taricco y Rafael D'Elía de Taricco venden a Rosa Punzi de Russo y Felicia De Carlo de Boezio su hotel pensión sito RIVADAVIA Nº 5784, sus domicilios. — Reclamos ley mismas oficinas.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.448-v.1º|6|56

Manuel C. Manso y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, casa central Pasteur 223, of. 10, T. E. 47 - 0191, avisan que Costante Miguel Sessa vende a la señora Alcira Bustamante de Tesoro el negocio de taller de marcos, sito en la calle RIOJA Nº 447, Capital Federal, libre de gravamen y deudas reclamos de ley en n|ofic.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.518-v.1º|6|56

Organización "San Cayetano", Ottaviano y Mora, martilleros públicos, oficinas Tinogasta 3999, Capital, T. E. 53-8495, avisan que bajo su intervención el señor Ricardo Felipe Vacani vende libre de deuda o gravamen a los señores Juan Vellati y Antonio Guillermo Giménez su negocio de despensa y venta de vinos y bebidas envasadas sito en la calle RICARDO GUTIERREZ Nº 4308, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|5-Nº 8.543-v.1º|6|56

Valiño y Rodríguez, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Junín Nº 965, T. E. 83-9629, avisan que por su intermedio la Señora Petrona Dodero de Conti vende libre de todo gravamen ni deuda a la Señorita Blanca Leonor Lagares y a la Señora Epifania Angélica Pérez de Allanak, su negocio de peluquería de damas sito en la calle REPUBLIQUETAS 2372 de esta Capital. Reclamo de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 60. — e.22|5-Nº 8.114-v.29|5|56

Se hace saber que la sociedad "Elissamburu y Amils" constituída por Julio Elissamburu y Martín Luis Amils venden su negocio de zapatería al señor Gino Portesi instalado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 8059, domicilio de las partes. Reclamos de ley escribanía de don Ricardo G. Ottonelli, Hipólito Yrigoyen 850, Capital Federal, donde las partes también constituyen domicilio.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.701-v.4|6|56

## "S"

Al Comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", sitas en Cangallo 2170, Capital Federal; que con nuestra intervención el señor Francisco Beilas Romero vende al señor Tomás Pérez Pinal la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica, ubicado en la calle STRANGFORD 6002 esquina PILAR, Capital Federal, haciéndose cargo del Activo y Pasivo existentes. — Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.434-v.1º|6|56

Organización "San Cayetano", Ottaviano y Mora, martilleros públicos, oficinas Tinogasta 3999, Capital, T. E. 53 - 8495. Avisan: Que bajo su intervención el Sr. Santiago Contrafatto vende libre de deuda o gravamen al Sr. Félix Albuerne, su negocio de despensa y fiambrería, sito en la calle SIMBRON Nº 4614, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.544-v.1º|6|56

María Riccio de Passalacqua, avisa: que vende a Lea Levi de Vallauri, su negocio de venta de calzado y cigarrillos, calle SAN MARTIN 605, donde se domicilia. Reclamaciones término de ley, en Echeverría 3025, domicilio compradora.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.560-v.1º|6|56

"Menéndez, Pargas y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención el señor José Ramón Vázquez vende libre de toda deuda y gravamen al señor Manuel González, el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la Capital Federal, calle MARCOS SASTRE Nº 2801 esquina TERRADA, domicilio éste de ambas partes. — Los reclamos de Ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.
$ 60.— e.24|5-Nº 8.390-v.1|6|56

Al Comercio: Se hace saber que Segundo Vázquez vende a sus condóminos Pedro Otero y Ramón Otero, la parte que le corresponde del negocio de café y bar, Sarmiento 2901. — Activo y Pasivo a cargo compradores. — Reclamaciones ley mismo negocio, domicilio contratantes.
$ 40.— e.24|5-Nº 8.409-v.1|6|56

Eduardo J. Gagliolo, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle 1340, hace saber por 5 días, que don José López, con domicilio en la calle Yerbal Nº 5677, ha vendido a don Delfín Barrio, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 4400, su negocio de venta de pan, masas y helados, sito en la calle SARMIENTO Nº 4400, de esta Capital. Reclamos de ley, en el domicilio de las partes o en mis oficinas.
$ 60.— e.24|5 Nº 8.463-v.1º|6|56

Amello y Selvaggi, martilleros y balanceadores públicos ofics. en San Juan Nº 2985 y 3000, T. E. 97-7111 y 97-5394. Avisan que el señor Otto Horwath vende a los señores Julio Zack y Lieselotte Ruth de Zack, su negocio de fiambrería, quesería y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle RAWSON Nº 802 esq. HUMAHUCA de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. Recl. ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.
$ 60.— e.23|5-Nº 8.142-v.30|5|56

Amello & Selvaggi, martilleros y bablico avisa que Horacio Jorge de Lamadrid, componente de la sociedad de hecho "De Lamadrid Hnos." constituída por los señores Lino Venancio, José Antonio, Horacio Jorge y Haydée de Lamadrid con bazar y menaje en RIVADAVIA 7160: vende su cuarta parte indivisa en la misma a los señores Lino Venancio, José Antonio y Haydée de Lamadrid, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de dicho negocio. — Domicilio partes y reclamos Ley Venezuela 1973
$ 60.— e. 23|5-Nº 8.151-v.30|5|56

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Rosa Argentina Stella de Caliendo, vende a Vicenta Paulina Bratanich, su negocio de hotel y pensión sito en la calle RIVADAVIA 3368|70 y AGRELO 3371, de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilios de partes, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|5-Nº 8.377-v.30|5|56

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor Jesús Castelo, vendió al señor Jesús Castro, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle ROCHA 1799 esq. GRAL. HORNOS, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.23|5-Nº 8.335-v.30|5|56

Se hace saber a los efectos de la ley 11.867, que Antonino Tedesco e Hijos, vende a Flota Fluvial Flecha S. R. L. (en formación) de Erasmo Somma, Osvaldo José Zuccoli, Bruder Allan, Julio Borgatello y Ramón Argelés, la empresa y fondo de comercio destinado a la explotación del ramo de fletes fluviales y afines y que constituyen el activo de la sociedad colectiva Antonino Tedesco e Hijos, con domicilio en RECONQUISTA 281, piso 5º, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Cangallo 1457, of. 58, Estudio del Dr. Eugenio Kalejman.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.340-v.30|5|56

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35, T. E. 48-6828 y 6776, avisan que con su intervención los señores Jesús Lorenzo y Jesús Gil López, venden a los señores Alberto Domínguez, Virgilio Rambaldini y Carlos Manuel García, su negocio de café, bar y casa de lunch denominado "Super Bar", establecido en la calle SAN JUAN Nº 4202 esquina MARMOL 1005, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.23|5-Nº 8.140-v.30|5|56

Por disposición de la Ley 11.687, se hace saber por el término de cinco días que Francisco Sostero y su representante Jorge Molteni, venden las industrias del vidrio, sita en la calle SANTO DOMINGO Nº 2664, a A. M. I. A., S. R. Ltda., integradas por Marcelo Bernard, Mauricio Lestourneaud y Meyer Schuldberg, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. —Reclamos ley, domicilio partes, mismo negocio.
$ 60.— e.23|5-Nº 8.313-v.30|5|56

A. Alfredo Riccombeni, Bal. y Martillero Público, ofic. Lerma 568, T. E. 54-8732, Capital. Avisa que el Sr. Alfredo Fangio, vende a Luis María Soria y Ramón Del Carmen Ortiz, las dos terceras partes del negocio de Bar Restaurant Alojamiento, ubicado en la calle SUAREZ 2095, Cap., tomando los compradores a su cargo activo y pasivo. Domicilio de partes y reclamos de Ley, mismo negocio.
$ 60. — e.22|5-Nº 8.098-v.29|5|56

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, T.E. 35-4599: que la Sucesión de Don Cándido Codeseira, representada por María Pampín de Codeseira, Alfredo Manuel Codeseira, Ernesto Héctor Codeseira, Secundino Raúl Codeseira, Cándido Codeseira, Rosa Codeseira, Concepción Codeseira de Caamaño y Carmen Codeseira viuda de Campi, vende a Luis Manuel Berdullas, su negocio de posada, sito en la calle SALTA números 1479 y 1481, domicilio de las partes. Reclamos término ley en nuestra oficina.
$ 60. — e.22|5-Nº 7.998-v.29|5|56

Hecto Rimoli avisa, por el término de ley, que ha vendido al señor Ricardo Alfredo Bueno, la carnicería sita en la calle SANTOS DUMONT Nº 4557, domicilio de partes. Reclamaciones ante el comprador y en el domicilio citado.
$ 40. — e.22|5-Nº 8.094-v.29|5|56

Por 5 días. Luciano Gancedo, martillero público, con oficinas en Pavón 854, Avellaneda, comunica que Ramón Martínez, Francisco Martínez y Elisa Pilar Carballo venden a Pedro Antelo, Manuel Rey y Bernardo Rey el negocio de Restaurant, y despacho de bebidas alcohólicas, sito en SARMIENTO 3999 ESQUINA MEDRANO, Capital Federal. — Domicilio de ambas partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60. — e.22|5-Nº 7.978-v.29|5|56

Ley 11.867. — Se comunica que Taller Mecánico Automotor San Pedro, Bellagamba y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a José Bruno Lanzani y Juan Battilani, el activo del taller mecánico y anexos, ubicado en esta capital, calle SAN JOSE 1250. — Reclamos de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, con domicilio en Sarmiento 1638, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.598-v.4|6|56

Vitale y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Cangallo 2324, T. E. 47-6099 y 47-5169 avisan que los Sres. Francisco Aversa y María Teresa Bellini de Igoa venden al Sr. José Vicente Ferreyra el negocio de despensa, sito en la calle SANTANDER Nº 1278, libre de todo gravamen. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.601-v. 4|6|56

Se hace saber por cinco días, que la firma "Filgueira y Compañía" que explota comercialmente el bar y restaurante de propiedad de don José Domingo Lafosse, con domicilio en SAN MARTIN 288, Capital, y constituída por los señores don Marcelino Filgueira, don Andrés Moraña y don Ernesto del Carmen Lastra, con igual domicilio, se disuelve totalmente. Reclamos de ley escribano Ernesto R. D. Dubini, Lavalle 1330, Capital, donde las partes constituyen domicilio de ley. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956.
$ 60.— e.28|5-Nº 8.612-v.4|6|56

Raúl Jorge Dellatorre y Roberto Eusebio García venden a Miguel Miralles Bosquet la pizzería y bar americano sito en la calle SERRANO 2463. Domicilio de las partes y reclamos de ley en la Avda. Roque Sáenz Peña 628, cuarto piso, oficina I.
$ 40.— e.28|5-Nº 8.611-v.4|6|56

## "T"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35 - 1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, denominado "La Figura" sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 815; vendedor: Amador Acevedo, domiciliado en esta Capital, calle Libertad Nº 145; compradores: Manuel Trigo y Benjamín Fernández, domiciliados en esta Capital, calle Arregui 2681. Reclamos de ley en nuestras oficinas
$ 60.— e.24|5-Nº 8.535-v.1º|6|56

El Dr. Edgar B. O. Fontana, con estudio jurídico en Charcas 2481, hace saber que el señor Vicente Corso, vende a su condómino, señor Serafín Corso, la parte mitad indivisa que le corresponde sobre el negocio de elaboración y venta de pastas frescas sito en la calle TALCAHUANO 954, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Domicilio de los contratantes y reclamos de ley, en el negocio.
$ 60.— e.23|5-Nº 8.245-v.30|5|56

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 468, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que los señores Juventino Parada Jesús Parada. Antonio Gómez, Eladio Martínez, Antonio Campos, José Rojo y Adeodato De La Mata, vendieron a los señores Raúl Américo Alvarez y Roberto Juan Mendillo, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, denominado "Dos Mundos", sito en la calle TRIUNVIRATO 4401 esquina MENDOZA, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|5-Nº 8.323-v.30|5|56

## "U"

Luis J. Alonso, martillero público, of. "Proventas" Carlos Calvo Nº 1780, Dt. 1, Capital. Avisa: que la señora María Cleo Martínez vende al señor Luis Gerez su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle URUGUAY Nº 465, Cap. Reclamos de ley mis oficinas, donde fijan domicilio las partes.

$ 40.— e.28|5-Nº 8.763-v.4|6|56

## "V"

Calvo & Cía., (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en Fitz Roy 2218, T. E. 71 - 4607, avisan: Que Pablo Antigio Soldano, vende a Antonio Mannu, su taller mecánico, sito en la calle VEDIA Nº 2118. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.24|5-Nº 8.510-v.1º|6|56

Avisan Pedro Martínez & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, piso 1º "A", que queda sin efecto la venta que los Sres. Ricardo Martínez y Ramiro Martínez efectuaban al Sr Humberto Catroppa Valdez, del negocio de despacho de pan, venta de helados y comestibles envasados, sito en esta Capital, calle VIDAL Nº 4225, según publicaciones en este Boletín Oficial Nº 14.540 del 22|3 al 28|3|56. Domicilio partes y reclamos de ley, en nioficinas.

$ 60.— e.24|5-Nº 8.477-v.1º|6|56

Luis Mateos, martillero público, avisa que Berta Masi de Recalde, cede y transfiere a la señora Lydia Masi de Romei, la tercera parte del negocio del hotel sito en VIRREY CEVALLOS Nº 168 domicilio de las partes, que explota junto con la señora Nidia Sosa Escalada de Domínguez y Juan Benítez. Oposiciones de ley, en mis oficinas, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1124, 2º B.

$ 40.— e.23|5-Nº 8.127-v.30|5|56

José Arias, martillero público, oficinas Venezuela 2323 47-4756, avisa: Rosmundo Homero Galileo Palermiti vende a Albino Cota su bar y billares sito 25 DE MAYO Nº 722, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.28|5-Nº 8.725-v.4|6|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que Juan Bautista Gil, Félix Daniel Gil, Emilio Alfredo Gil, Alberto Luis Gil, y German Romay venden a Benjamín Alonso Pereira, Elías Fernández y Carmen Alonso de Ares, su negocio de café, casa de lunch y billares, sito en la calle VIEYTES Nº 1305 esq. CALIFORNIA Nº 2102|10, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.28|5-Nº 7.720-v.4|6|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 21|5 al 28|5|56.

# TERRITORIOS NACIONALES

### COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta Gamela "Central", propiedad Jacinto Aldaba favor Alberto Jara y Pedro Couchet, negocio sito en ASTRA-COMODORO RIVADAVIA. — Reclamaciones ley, Escribanos González-Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.

$ 40.— e.28|5-Nº 8.636-v.4|6|56

Comunícase venta hotel y bar "Valparaíso", CHACABUCO 534, COMODORO RIVADAVIA, propiedad Alberto Jara y Pedro Couchet, favor Jacinto Aldaba. — Reclamaciones ley, Escribanos González-Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.

$ 40.— e.28|5-Nº 8.637-v.4|6|56

Hilda Peralta de Hirschfeldt, vende a don Enrique Casas Fueyo su rotisería, despensa y fiambrería "Clemens", de LEANDRO N. ALEM 58, COMODORO RIVADAVIA (Chubut), pasivo a cargo vendedora. Reclamaciones Escribano González y Altuna, oficinas San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

$ 40.— e.28|5-Nº 8.635-v.4|6|56

### RIO NEGRO

Oscar S. Medela, Escribano con oficinas en Augusto C. Mengelle s|nº de Cipolletti, Río Negro, avisa al comercio que Moisés Dana, domiciliado en San Martín 501 de esta localidad, vende a Julio Espasande, domiciliado en la localidad de Fernández Oro en esta Provincia, libre de pasivo el negocio instalado en este pueblo, calle SAN MARTIN 50 en el ramo de tienda, perfumería y artículos para regalos, denominado "Nueva Venus". — Reclamaciones a mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.28|5-Nº 8.648-v.4|6|56

# CONVOCATORIAS ANTERIORES

## "A"

**"ADAMAS"**
**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria**
**Registro Nº 4.513**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de junio de 1956, a las 10 horas, en el local social Avenida Corrientes 485, piso 6º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Estatuto.

2º Autorizar a dos o más personas para que conjunta o separadamente soliciten la aprobación de las reformas y hagan cuantos trámites sean necesarios a tal efecto.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — El Directorio.

$ 120.— e.24|5-Nº 8.394-v.1º|6|56

**Asociación Cultural y de Beneficencia EUSKAL - ECHEA**
**Florida Nº 229**
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo undécimo de los estatutos, se convoca a los señores asociados y suscriptores de Bonos de la institución con derecho a voto (Art. 10º de los estatutos) a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el martes 29 del corriente, a las 18.30 horas, en los salones del Centro Vasco Francés, calle Moreno Nº 1370, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria administrativa, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos,

2º Nombramiento por dos años de seis miembros para integrar la comisión directiva en reemplazo de los siguientes: Sr. Manuel Inchausti, Sr. Pedro Barnetche, Ing. Juan Esperne, Sr Francisco Marquínez, Ing. Pedro Mendiondo e Ing. José Luis de Ariño que han llenado el término para el cual fueron nombrados. Seis suplentes para la comisión directiva por un año y por igual plazo, diez miembros para la comisión de presupuesto, seis para el jurado y dos miembros activos y dos suplentes para la comisión revisora de cuentas.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Fabián Etcheverrigaray, presidente. — Natalio Larumbe, secretario.

$ 180.— e.22|5-Nº 7.989-v.29|5|56

**ALARSA**
**Alcaloides Argentinos S. A.**
**Fábrica de Productos Químicos**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de mayo de 1956, a las 11 horas, en la sede social, Avda. Pte. R. S. Peña 710, piso 3º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 26 de abril de 1956.

2º Aprobación del inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1954, rectificado conforme lo resuelto por la asamblea general extraordinaria, de fecha 26 de abril de 1955.

3º Consideración y aprobación de la memoria correspondiente a los ejercicios 6º y 7º, cerrados el 31 de enero de 1955 y 31 de enero de 1956, respectivamente.

4º Aprobación del inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.

5º Designación de síndico "ad hoc", para que informe sobre la memoria, el inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1956.

6º Consideración del inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondiente al 7º ejercicio crerado el 31 de enero de 1956.

7º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Roberto A. Canale, Manuel Fano y Alfredo Masciocchi, dos directores suplentes en reemplazo de los señores Nicolás Entner y Ernesto A. Maschke; síndico titular y síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 26º de los estatutos sociales sobre depósito de acciones en la secretaría de la sociedad, con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 260.— e.22|5-Nº 8.115-v.29|5|56

**ASOCIACION CULTURAL ISRAELITA DE VILLA DEVOTO**
**Personería Jurídica 11.692|50**
CONVOCATORIA

Por resolución de la comisión directiva y de conformidad con lo dispuesto por el art. 39 del estatuto social, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 7 de junio de 1956, a las 20.30 horas, en la sede de la asociación, calle Av. Gral. Mosconi Nº 3835, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de gastos y recursos, inventario e informe de los revisores de cuentas, correspondientes a los ejercicios 1º de enero 1953 al 31 de diciembre de 1955.

3º Elección de los nuevos miembros de C. Directiva para los siguientes cargos: presidente, vicepresidente 1º, prosecretario, protesorero y tres vocales que finalizarán su mandato en marzo de 1958. Elección de vicepresidente 2º, secretario, tesorero y tres vocales, dos revisores de cuentas titulares, un suplente y dos vocales suplentes, que finalizarán su mandato en marzo de 1957, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 del estatuto social.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 1956.

Nota: Art. 41. — La asamblea general ordinaria tendrá lugar con la mitad más uno de los asociados y pasada una hora, se considerará en segunda convocatoria y se efectuará con cualquier número de socios presentes.

$ 133.— e.28|5-Nº 8.727-v.30|5|56

## "B"

**BELTRA S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos**
**Sarmiento 669, 5º - T. E. 32-9494|5|6**
**Buenos Aires**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de junio de 1956, a las 19 horas en la calle Caseros 828, 3er. piso, dpto. 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.28|5-Nº 8.721-v.4|6|56

## "C"

**CONFITERIA PARIS**
**Sociedad Anónima**
**Charcas 1201 - Buenos Aires**
**Reg. Nº 4.352**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 4 de junio de 1956, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas Nº 1201, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, 13º ejercicio, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario al 29 de febrero de 1956 e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Artículo 31 del estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán con un anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste del depósito de esas acciones en un Banco.

$ 140.— e.22|5-Nº 8.070-v.29|5|56

**CLUB ATLETICO PLATENSE**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señores consocios:

Cúmplenos llevar a vuestro conocimiento que de acuerdo con lo resuelto por la Inspección General de Justicia, (Expte. C. 1015) de fecha 20|4|56, ha sido autorizada esta Comisión Directiva para llamar a Asamblea Extraordinaria —(resumiendo en una sola las Asambleas que suspendiera recientemente dicha Repartición)— y elecciones de autoridades en el mínimo plazo que establecen los Estatutos y Reglamento General de nuestra Institución.

En consecuencia, conforme la precedente resolución se convoca a los señores socios del Club Atlético Platense para el próximo 31 de mayo de 1956, a las 20 horas, en el Campo de Deportes, sito en la calle Manuela Pedraza 2880, Capital Federal para tratar en Asamblea Extraordinaria — Arts 101, 102, y 103 del Reglamento General — la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Renuncia de la Comisión Directiva.

3º Designación en tal caso por parte de la Asamblea de una Junta de Socios con las facultades que le acuerde la Asamblea, dentro de las disposiciones estatutarias, para que rija los destinos del Club hasta tanto se haga cargo la nueva Comisión Directiva que surja de las elecciones a realizarse el 3|6|56.

4º Consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1955 y apéndice 1|1 al 30|4|56.

5º Consideración del Balance General de Tesorería correspondiente al ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1955 y apéndice 1|1 al 30|4|56.

6º Consideración de la conducta de la Comisión Directiva y en su caso sanciones a aplicar a sus miembros (Petitorio de 10 asociados Art. 105 R. G.) — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956

Nota: Tienen derecho a voto los señores socios Vitalicios y Activos comunes comprendidos entre el 1 y 9365 inclusive, debiendo estos últimos hallarse al día con Tesorería para poder participar y votar en la Asamblea.

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a los señores socios para el domingo 3 de junio de 1956, de 8 a 18 horas, en el Campo de Deportes, sito en la calle Manuela Pedraza 2880, Capital, a efectos de elegir los integrantes de la Comisión Directiva que regirá los destinos del Club, en el período de 1956-1957 conforme lo establece el Art. 4º de los Estatutos y Arts. 51 y 151 del Reglamento General. — Buenos Aires 9 de mayo de 1956. — Juan Santiago, Secretario. — Aníbal J Argañarás, Presidente.

Nota: Tienen derecho a voto los señores socios Vitalicios y los Activos Comunes comprendidos entre el Nº 1 y el Nº 9415, inclusive, debiendo estos últimos hallarse al día con Tesorería para poder votar.

$ 532.— e.21|5-Nº 7.884-v.30|5|56

**CEDOSA**
**Compañía de Estudios y de Obras S. A.**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3er. piso, el día 21 de junio de 1956, a las 11 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956.

2º Informe del síndico.

3º Aumento del número de directores.

4º Elección de directores por el término de un año.

5º Elección del síndico.

6º Remuneración del síndico.

7º Distribución de utilidades.

8º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un director. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

$ 540.— e.23|5-Nº 8.347-v.14|6|56

**Compañía de Seguros**
**LA FRANCO ARGENTINA S. A.**
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de junio de 1956, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el acta.

2º Aumento del capital social e integración resuelta por el Directorio por aplicación del artículo 4º del estatuto.

3º Reforma del estatuto. Artículos 4º, 10º, 15º y 20º.

4º Canje de acciones. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración en las cajas de la compañía, calle Hipólito Yrigoyen número 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 9º del estatuto.

$ 480. —e.15|5-Nº 6.980-v.5|6|56

**COMPAÑIA COMERCIAL SUECO-ARGENTINA S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de junio de 1956, a las 10 horas, en Chacabuco 500, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Nombramiento de dos personas para gestionar ante las autoridades pertinentes la aprobación de la reforma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. Art. 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 140.— e.28|5-Nº 8.667-v.4|6|56

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "MITRE"**
**Asociación Civil**
**Fundado el 20 de Abril de 1920**
**Biblioteca "Mario Raúl Pelizza"**
**Afiliado a la Federación Argentina de Bochas**
Sede Social Segurola 1332-46, T.E. 69-8185

De conformidad arts. 19, 41, 42 del estatuto, se invita a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará en nuestra sede social el 3 de Junio, a las 9 horas para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura acta asamblea anterior.

2º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Elección total de C. D. debiendo elegirse: Presidente y seis vocales titulares por dos años; seis vocales titulares; cinco vocales suplentes; tres revisores de cuentas; intendente y subintendente, por un año.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

$ 72.—e.28|5-Nº 8.600-v.30|5|56

## "D"

**DIMAC**
**Sociedad Anónima, Comercio e Industrial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de junio de 1956, a las 18 hs., en Teliler 2251, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1955.

2º Elección de nuevos directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.207-v.30|5|56

**DIEGO MEYER & CIA.**
**S. A. Comercial**
**Nº Reg. 3.792**

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos y el Decreto Nº 852 del 14 de Octubre de 1955, el Directorio convoca a los

señores accionistas de Diego Meyer & Cía. S.A.C., a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 7 de junio de 1956, a las quince horas, en las oficinas de la Sociedad, Avda. Corrientes 230, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio a aumentar el Capital Social de acuerdo a lo previsto en el art. 8º de los Estatutos y Decreto Nº 852 del 14 de Octubre de 1955.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo al art. 32 de los estatutos, para participar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Presidencia de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, o bien entregar un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria. — El Directorio.

$ 160.— e.28|5-Nº 8.761-v.4|6|56

## "E"

### EDISONIA S. A.

**Inmobiliaria, Ganadera, Comercial e Industrial**

**Maipú 924 — Capital**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día once de Junio de 1956, a las 11.30 horas, en el local de la calle Montevideo 1250, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los directores titulares y suplentes.

2º Elección de nuevos directores titulares y suplentes hasta completar el período legal de los renunciantes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Directorio: Presidente: Alberto Guillermo González del Solar; vicepresidente: Acéfalo por fallecimiento del señor Alfredo M. Zavalía; directores titulares: Juan Del Teglia y Roberto Manuel Vilas; directores suplentes: Rodolfo Nicanor González del Solar y Raúl Félix García. — Alberto Guillermo González del Solar, presidente.

$ 100.— e.24|6-Nº 8.546-v.1º|6|56

### ESTABLECIMIENTOS SUDAMERICANOS GRATRY

**Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera**

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, para el día 23 de junio de 1956, a las 11 horas, en Erézcano 3850, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales:

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.18|5-Nº 7.700-v.11|6|56

## "F"

### FRIGORIFICO "SAN ANTONIO"

**S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria (en formación)**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de junio próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Osvaldo Cruz 3047, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 diciembre 1955.

2º Elección de seis directores titulares, por tres años.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Aumento del capital social.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.23|5-Nº 8.312-v.30|5|56

### F R A N C I S C O  L E R A

**Sociedad Anónima Financiera y Comercial Nº 5527**

C O N V O C A T O R I A

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 9 de junio de 1956, a las 11 horas en el local de la calle Montevideo Nº 1390, 3º piso, de esta Capital, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital Autorizado a m$n. 10.000.000.—.

2º Emisión de Acciones series 26º a 30º.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha de celebración de la misma. — El Directorio.

$ 100.— e. 22|5-Nº 7.999-v. 29|5|56

## "G"

### GALSANFE

**Inmobiliaria, Constructora y Comercial Sociedad Anónima**

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Galsanfe", Inmobiliaria, Constructora y Comercial, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 1 de junio de 1956, a las 18 horas, en el local social, calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el directorio conforme a lo establecido en el artículo 5º de los estatutos y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección de un síndico titular por el término de un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Suipacha número 280, 6º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — El Directorio.

$ 180.— e.22|5-Nº 7.964-v.29|5|56

## "H"

### HELIOS S. A.

**Compañía Argentina Comercial e Industrial**

**Registro Nº 766**

2a CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 28 al 36 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local de la Sociedad, Perú 1341, el día 1º de Junio de 1956, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta

Para asistir todo accionista deberá depositar en la Administración sus acciones o los certificados de depósito de las mismas expedidos por una Institución autorizada, tres días antes de la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

$ 72.— e.24|5-Nº 8.486-v.29|5|56

## "I"

### INMOBILIARIA LAMARO, S. A.

**Industrial, Comercial y Financiera**

**Tucumán 644 - T. E. 32-4335-7492**

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria par el día 4 de junio, a las 10. hs., en la sede social a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31-III-1956. Distribución de utilidades.

2º Designación del número de directores y su elección.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Consideración del decreto 1793|56.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 72.— e.24|5-Nº 8.494-v.29|5|56

### INDUSTRIAS YUVENA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 5 de junio de 1956, a las 10 horas, en las oficinas sitas en la calle Paraná 236, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1956.

2º Aprobación de remuneraciones y consideración de las remuneraciones al Directorio que en conjunto exceden el 25 % de las utilidades seg. art. 25 de los estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación de número de miembros del Directorio.

5º Elección del nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.10|5-Nº 6.230-v.1º|6|56

### I N T E R P R O D U C

**Soc. Anón. Financiera y Comercial**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de mayo de 1956 a las 10 horas, en la sede social, calle Reconquista 1011, 6º piso, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 360.— e.9|5-Nº 6.144-v.30|5|56

## "L"

### LAZZARO Y CIA.

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 6 de junio de 1956 a las 18 horas, en el local de la calle Agüero 614, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1, 2, 8 y 11 de los estatutos.

2º Reducción del capital suscripto.

3º Designación de dos directores suplentes

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.22|5-Nº 8.068-v.29|5|56

### LEPETIT S.A.

**Química, Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 1º de junio de 1956 a las 11 horas, en el local de la calle Bolívar 332, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Nombramiento de una o más personas para tramitar la aprobación de las reformas y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 28 de los estatutos.

$ 100.— e.22|5-Nº 7.954-v.29|5|56

### LUGANO TENNIS CLUB

**Asociación Civil**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor asociado: La comisión directiva de esta institución, en facultades que le son propias y de acuerdo al Art. 50º de los estatutos vigentes convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de julio de 1956, a las 9 horas, en su local sito en la calle Murguiondo 3915, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta.

2º Lectura del acta de la Asamblea Extraordinaria anterior.

3º Autorizar a la comisión directiva para cancelar las hipotecas existentes sobre los terrenos ya adquiridos.

4º Autorizar a la comisión directiva para adquirir nuevos lotes de terrenos en la manzana G., linderos a los ya comprados y para solicitar préstamos de dinero, sin garantía o con garantía hipotecaria sobre inmuebles de la institución ya adquiridos o a adquirir, de conformidad con las necesidades del momento.

5º Modificación del art. 2º de los estatutos de la institución.

Saludamos al señor asociado con nuestra mayor consideración.

$ 96.—e.28|5-Nº 8.594-v.30|5|56

## "R"

### RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS S. A. I. C.

**25 de Mayo 460 - Capital**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de junio de 1956, a las 18 horas, en 25 de Mayo 460, 3º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Ratificación de las remuneraciones propuestas para los miembros del Directorio y el síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 19 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 480.— e.23|5-Nº 8.337-v.14|6|56

## "S"

### Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal L A N C U Y E N

**Nº Registro 3.957**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Junio de 1956, a las 17 horas, en en local social, calle Corrientes Nº 222, piso 15º, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre aumento del Capital Social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 9 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 120.— e.28|5-Nº 8.697-v.4|6|56

### Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos 'La Defensa' DONATO DIDIEGO & CIA. LTDA.

**Estados Unidos 352 — Buenos Aires**

**Nº de Inscripción 1.631**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 15 de Junio de 1956, a las 15 horas, en calle Estados Unidos Nº 352, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Código de Comercio, al 31 de Marzo de 1956.

2º Distribuir utilidades.

3º Fijar número y elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar acta.

$ 60.— e.28|5-Nº 8.647-v.30|5|56

### S. A. AZUCARERA ARGENTINA

**Comercial e Industrial**

**Registro Nº 21**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de junio de 1956, a las 11 horas, en el local, calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital, modificación de estatutos.

2º Designación de una o más personas para tramitar la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.23|5-Nº 8.295-v.30|5|56

### S T E P H A N

**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 6 de junio de 1956, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 1339, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Stephan, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — El Presidente.

$ 100.— e.24|5-Nº 8.511-v.1º|6|56

### SIDRERA CONTINENTAL

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

**Buenos Aires**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, para el día 16 de Junio de 1956, a las 16 horas, en el local sito en la calle Brasil 73, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Adaptación del artículo 19º de los estatutos con los plazos fijados por el Decreto Ley Nº 1.793|56 en materia de publicaciones.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondiente al XIº ejercicio, fenecido el 29 de febrero último

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 140.— e.28|5-Nº 8.660-v.4|6|56

## "T"

### T O N S A  S. A.

**Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Como consecuencia del acuerdo del Directorio, se resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria, para el día 13 de junio de 1956, a las 10 horas, en Florida 260, 3er. piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y emisión de acciones.

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Autorización a la persona o personas para realizar todos los trámites inherentes a la resolución de la asamblea.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Art. 14º) Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada y mencionará el número de las acciones. Este depósito podrá hacerse también en Bancos y casas bancarias del país, sujetos a la Ley 12.156 o del extranjero. — El Directorio.

$ 120.— e.24|5-Nº 8.542-v.1º|6|56

### TINTORERIA A. PRAT S. A.

**Industrial, Comercial y Financiera**

**Nº 5.060**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de junio de 1956, a las 10 horas, en la sede social, Montevideo 1937, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del número de publicaciones (Decreto 1.793|56).

2º Estudio, consideración, ratificación sobre las decisiones tomadas en las asambleas generales extraordinarias del 30 de diciembre de 1954 y 15 de octubre de 1955.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

4º Remuneración del síndico titular por el ejercicio fenecido.

5º Elección de Directores por vencimiento del mandato.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 140.— e.24|5-Nº 8.382-v.1º|6|56

## "U"

### U N I F A

**Sociedad Anónima Química e Industrial**

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 8 de junio de 1956, a las 19 horas, en el local social calle Perú 1363 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado.

2º Reforma de estatutos (artículos 3 y 13).

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

NOTA. — Se comunica a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancarios, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 120.— e.24|5-Nº 8.458-v.1º|6|56

## "V"

### "VILLA SAHORES"

**S. A. de Fomento y Edificación**

Registro (1902)

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de junio próximo, a las 11.00 horas, en Boulogne Sur Mer 522.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares, directores suplentes y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta y libro de asistencia de la asamblea. — El Directorio.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.548-v.1º|6|56